

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de bajas temperaturas y heladas registradas a partir del día 20 de noviembre de 2006 en 17 municipios del Estado de Tlaxcala

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario mensual de la estimación de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007

Resolución por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial

Resolución por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado

Resolución por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a NR Finance México, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial

Resolución por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a Crédito Ideal, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial

SECRETARIA DE ECONOMIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-028-SCFI-2006, Prácticas comerciales-Elementos de información en las promociones coleccionables y/o promociones por medio de sorteos y concursos

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SCFI-2006, Prácticas comerciales-Requisitos de información en la comercialización de servicios funerarios

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-174-SCFI-2006, Prácticas comerciales-Elementos de información para la prestación de servicios en general

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Colima, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales, en dicha entidad federativa

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de carreteras y caminos rurales, en dicha entidad federativa

Convenio Modificatorio a la cláusula tercera del Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de modernización de la carretera Durango-Fresnillo, en dicha entidad federativa

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Venado, Municipio de Venado, S.L.P., otorgado en favor de Rafael Díaz Santana Romero

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Anexo de Ejecución 2006 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guerrero

Procedimiento de evaluación de la conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-1998, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Dictamen mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Pitiquito, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Cipreses, con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago Buenavista, con una superficie aproximada de 11-32-54.395 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Magueyal, con una superficie aproximada de 03-11-00.0 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nuevo Jerusalén, con una superficie aproximada de 09-11-56.141 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cerezo, con una superficie aproximada de 03-51-57 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Isidro Linda Vista, con una superficie aproximada de 07-60-56 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Durazno, con una superficie aproximada de 19-84-03 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Chiquinival, con una superficie aproximada de 04-83-34 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Convenio Específico de Colaboración, para llevar a cabo la traducción, compilación y sistematización del Fondo Manuel Pedroso, que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

Fe de erratas al Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, para realizar recíprocamente actividades de formación y capacitación que conlleven a la introducción de la Perspectiva de Género en la Maestría de Ciencias Forenses, publicado el 18 de diciembre de 2006

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Integración de las Comisiones Permanentes del Consejo de la Judicatura Federal para los años 2007 y 2008

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/1/2007 del Pleno de la Sala Superior, por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2007 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año dos mil siete

Acuerdo del Tribunal Superior Agrario por el que se modifica la competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 29 y 34, con sedes, respectivamente, en Villahermosa, Tabasco y Mérida, Yucatán

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 12 de enero de 2007

SEGUNDA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se modifican las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa

_____ • _____

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de bajas temperaturas y heladas registradas a partir del día 20 de noviembre de 2006 en 17 municipios del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracciones I y III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 30 de noviembre de 2006 se emitió Boletín de Prensa número 364/06, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Atlangatepec, Altzayanca, Benito Juárez, Calpulalpan, Cuapiaxtla, Emiliano Zapata, Hueyotlipan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Lázaro Cárdenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, San Lucas Tecopilco, Tepetitla de Lardizábal, Tzompantepec, Tocatlán, Tlaxco, Xaloztoc y Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos del Estado de Tlaxcala, afectados por la presencia de bajas temperaturas y heladas registradas a partir del día 20 de noviembre de 2006, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2006.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción I de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/794/06 de fecha 30 de diciembre de 2006, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia en comento finalice, toda vez que los efectos del fenómeno hidrometeorológico que dieron origen a la presente se han extinguido, y la capacidad de respuesta del Gobierno Estatal se recuperó con apoyo del Gobierno Federal y las dependencias que participaron en la atención de la emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 3 de enero de 2007, se emitió Boletín de Prensa número 002/07, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los 17 municipios del Estado de Tlaxcala antes mencionados, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE BAJAS TEMPERATURAS
Y HELADAS REGISTRADAS A PARTIR DEL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2006, EN
17 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa número 002/07 de fecha 3 de enero de 2007 y el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios Atlangatepec, Altzayanca, Benito Juárez, Calpulalpan, Cuapiaxtla, Emiliano Zapata, Hueyotlipan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Lázaro Cárdenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, San Lucas Tecopilco, Tepetitla de Lardizábal, Tzompantepec, Tocatlán, Tlaxco, Xaloztoc y Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos del Estado de Tlaxcala.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción III de los LINEAMIENTOS.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil siete.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario mensual de la estimación de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en cumplimiento a lo establecido en el sexto párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ha tenido a bien a emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO MENSUAL DE LA ESTIMACION DE LOS INGRESOS CONTENIDOS EN EL ARTICULO 1o. DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007

Unico. En cumplimiento a la obligación contenida en el sexto párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se da a conocer el calendario mensual de la estimación de los ingresos contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

CALENDARIO MENSUAL DE LA ESTIMACION DE INGRESOS DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO 2007

1ª SECCION

(MILLONES DE PESOS)

Conceptos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Total	218,342.0	172,966.8	193,208.7	193,837.9	186,314.6	186,284.6
Ingresos del Gobierno Federal	172,458.4	105,762.4	130,010.1	148,029.7	117,559.9	121,137.8
Impuestos	108,911.8	73,331.3	86,920.5	94,925.2	83,940.7	84,478.6
Impuesto Sobre la Renta 1_/	51,511.2	33,146.9	42,508.1	47,285.0	36,876.3	36,972.5
Impuesto al Valor Agregado	44,656.0	32,853.1	32,899.9	36,678.2	36,620.3	37,411.0
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	5,320.9	1,758.5	2,702.8	4,066.1	4,865.4	5,226.5
Impuesto a la Importación	2,549.5	2,102.5	2,213.3	1,943.7	2,415.2	2,435.9
Otros Impuestos 2_/	4,874.2	3,470.3	6,596.4	4,952.2	3,163.5	2,432.7
Derechos	51,775.4	30,472.1	41,417.2	51,630.9	32,146.9	32,074.5
A los Hidrocarburos	50,155.1	29,903.6	40,762.6	49,629.4	31,503.4	30,970.1
Otros	1,620.3	568.5	654.6	2,001.5	643.5	1,104.4
Aprovechamientos	11,361.1	1,313.0	1,040.2	865.9	974.6	3,761.0
Desincorporaciones	4,906.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros	6,455.1	1,313.0	1,040.2	865.9	974.6	3,761.0
Otros 3_/	410.1	646.0	632.2	607.7	497.7	823.7
Ingresos de Organismos y Empresas	45,883.6	67,204.4	63,198.6	45,808.2	68,754.7	65,146.8
Ingresos Propios de Organismos y Empresas	34,927.7	56,021.1	52,398.9	34,509.5	57,823.3	53,476.7
Petróleos Mexicanos	15,858.1	36,109.0	33,538.7	14,967.5	38,204.6	32,425.8
Comisión Federal de Electricidad	16,701.8	17,709.5	15,968.5	17,102.3	16,542.2	18,031.8
Luz y Fuerza del Centro	78.6	-760.9	-332.8	-729.6	-62.5	-137.6
Instituto Mexicano del Seguro Social	754.1	914.3	1,155.7	1,012.0	988.5	936.4
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	1,535.1	2,049.2	2,068.8	2,157.3	2,150.5	2,220.3
Aportaciones de Seguridad Social	10,955.9	11,183.3	10,799.7	11,298.7	10,931.4	11,670.1

CALENDARIO MENSUAL DE LA ESTIMACION DE INGRESOS DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO 2007

2ª SECCION

(MILLONES DE PESOS)

Conceptos	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero Diciembre 4_/
Total	181,985.5	182,633.4	174,349.5	180,609.1	181,130.7	186,749.6	2,238,412.5
Ingresos del Gobierno Federal	133,089.0	113,264.2	109,289.4	131,609.6	111,273.5	118,331.6	1,511,815.7
Impuestos	78,112.2	78,665.0	75,633.1	77,727.0	78,023.0	84,645.9	1,005,314.3
Impuesto Sobre la Renta 1_/	34,838.3	33,553.7	32,803.9	32,695.1	33,394.1	36,555.3	452,140.4
Impuesto al Valor Agregado	33,102.7	34,023.2	32,836.8	34,687.7	35,088.3	37,853.5	428,710.7
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	5,477.2	6,230.6	6,157.1	6,386.5	5,627.9	6,176.0	59,995.5
Impuesto a la Importación	2,336.8	2,513.4	2,009.7	2,264.6	2,336.5	2,464.6	27,585.7
Otros Impuestos 2_/	2,357.2	2,344.1	1,825.6	1,693.1	1,576.2	1,596.5	36,882.0
Derechos	52,341.6	32,181.0	31,608.2	52,005.9	31,587.9	32,111.6	471,353.2
A los Hidrocarburos	50,060.2	31,503.4	30,970.1	49,943.3	30,970.1	31,503.3	457,874.6
Otros	2,281.4	677.6	638.1	2,062.6	617.8	608.3	13,478.6
Aprovechamientos	1,625.5	1,371.3	1,399.7	1,401.3	1,112.2	1,183.0	27,408.8
Desincorporaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4,906.0
No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros	1,625.5	1,371.3	1,399.7	1,401.3	1,112.2	1,183.0	22,502.8
Otros 3_/	1,009.7	1,046.9	648.4	475.4	550.4	391.1	7,739.4
Ingresos de Organismos y Empresas	48,896.5	69,369.2	65,060.1	48,999.5	69,857.2	68,418.0	726,596.8
Ingresos Propios de Organismos y Empresas	37,407.7	57,328.4	53,288.4	37,479.2	58,186.6	56,816.3	589,663.8
Petróleos Mexicanos	15,512.9	34,772.2	30,405.5	14,631.9	36,317.8	35,535.6	338,279.6
Comisión Federal de Electricidad	18,461.6	19,679.9	20,117.2	19,458.6	18,993.2	17,494.6	216,261.2
Luz y Fuerza del Centro	-250.5	-174.4	-309.0	-59.7	-387.7	-69.1	-3,195.2
Instituto Mexicano del Seguro Social	1,246.2	1,151.4	1,052.2	1,424.7	1,193.1	1,210.6	13,039.2
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	2,437.5	1,899.3	2,022.5	2,023.7	2,070.2	2,644.6	25,279.0
Aportaciones de Seguridad Social	11,488.8	12,040.8	11,771.7	11,520.3	11,670.6	11,601.7	136,933.0

Nota: El total anual corresponde a las cifras consideradas en el Artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para 2007. No incluye los ingresos derivados del financiamiento.

1_/ Incluye el Impuesto al Activo.

2_/ Incluye los Impuestos Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Sobre Automóviles Nuevos, Sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público, a los Rendimientos Petroleros, a la Exportación, Accesorios y Contribuciones a que se refiere la fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

3_/ Incluye Productos y Contribuciones de Mejoras.

4_/ La suma de los ingresos no coincide con el total anual debido al redondeo de las cifras.

Atentamente

México, D.F., a 15 de enero de 2007.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Fernando Sánchez Ugarte**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.- Oficio UBA/189/2006.

RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACION OTORGADA A CORPORACION FINANCIERA DE AMERICA DEL NORTE, S.A. DE C.V., PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y séptimo transitorio del "Decreto por el que se Reforman, Derogan y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversión Extranjera, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2006, en ejercicio de las atribuciones que a dicha Unidad confiere el artículo 27, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Resolución número 101.-1242, del 18 de agosto de 1998, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 14 de septiembre de 1998, otorgó autorización a "Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V.", para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial, de conformidad con los artículos 45-C y 103, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Crédito. La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante diverso número UBA/150/2005, de fecha 19 de julio de 2005;

II. Mediante escrito presentado el 26 de octubre de 2006, "Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", por conducto de su Directora General Lic. Laura Brown Parra, hizo del conocimiento de esta Secretaría que el 29 de septiembre de 2006, dicha sociedad tomó resoluciones unánimes fuera de asamblea -organizada en esa fecha como sociedad financiera de objeto limitado filial- con el fin de resolver que, de acuerdo con el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el primer párrafo del presente oficio, la sociedad pudiera realizar operaciones de arrendamiento financiero, factoraje financiero y otorgamiento de crédito sin sujetarse al régimen de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de la Ley de Instituciones de Crédito aplicable a las sociedades financieras de objeto limitado, para lo cual ese órgano colegiado acordó que dichas operaciones que la sociedad realizara con el carácter de arrendador, factorante o acreditante quedaran sujetas al respectivo régimen de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como al de las sociedades financieras de objeto múltiple previsto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Asimismo, las resoluciones unánimes de "Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", resolvió llevar a cabo la reforma integral a sus estatutos sociales, a efecto de contemplar, entre otros aspectos, el cambio de su denominación a "Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", así como de su objeto social, de conformidad con lo previsto en el decreto citado en el primer párrafo del presente oficio;

III. Mediante el escrito señalado en el Antecedente II de este oficio, "Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", exhibió a esta Secretaría copia certificada de la escritura pública número 76,723, de fecha 3 de octubre de 2006, protocolizada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la que consta el acta correspondiente a las resoluciones unánimes tomadas fuera de asamblea a que se refiere dicho Antecedente II, así como la consecuente reforma estatutaria en términos de lo señalado en dicho antecedente, y se indica haber quedado inscrita en el Registro Público de Comercio el 20 de octubre de 2006, bajo el folio mercantil número 241392, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo séptimo transitorio del Decreto citado en el párrafo inicial del presente oficio dispone que las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría para la organización y operación de aquellas sociedades financieras de objeto limitado que observen lo dispuesto por ese mismo artículo quedarán sin efectos a partir del día siguiente a la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio la correspondiente reforma estatutaria señalada en la fracción II de dicho artículo, sin que, por ello, tales sociedades deban entrar en estado de disolución y liquidación;

2. Que, para efectos de lo señalado en el punto 1 anterior, el antepenúltimo párrafo del artículo séptimo transitorio citado en ese mismo punto dispone que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe publicar en el Diario Oficial de la Federación que la correspondiente autorización ha quedado sin efectos;

3. Que, según se desprende de las actuaciones llevadas a cabo por "Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", como se describen en el Antecedente II de este oficio, dicha sociedad observó lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el párrafo inicial del presente, y

4. Que, según consta en la copia certificada de la escritura pública referida en el Antecedente III anterior, la reforma estatutaria a que se refiere la fracción II del citado artículo séptimo transitorio correspondiente a dicha sociedad quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 20 de octubre de 2006,

Expide la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACION OTORGADA A CORPORACION FINANCIERA DE AMERICA DEL NORTE, S.A. DE C.V., PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL

UNICO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación que, según lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el primer párrafo del presente oficio y en virtud de las actuaciones descritas anteriormente, la autorización otorgada por esta Secretaría mediante la Resolución 101.-1242, del 18 de agosto de 1998, y modificada por última vez mediante diverso UBA/150/2005 del 19 de julio de 2005, para la constitución y operación de la sociedad financiera de objeto limitado filial denominada "Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" ha quedado sin efectos a partir del 21 de octubre de 2006, al ser éste el día siguiente a la fecha en la que, según consta en la documentación que esa sociedad exhibió a esta Secretaría, quedó inscrita en el Registro Público de Comercio la reforma estatutaria correspondiente a esa misma sociedad que contempla la fracción II de dicho artículo séptimo transitorio.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2006.- El Titular de la Unidad de Banca y Ahorro, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.- Oficio UBA/188/2006.

RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACION OTORGADA A CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y séptimo transitorio del "Decreto por el que se Reforman, Derogan y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversión Extranjera, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2006, en ejercicio de las atribuciones que a dicha Unidad confiere el artículo 27, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con oficio número 102-E-367-DGBM-III-632, del 5 de abril de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de abril de 1994, otorgó autorización a "Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V.", para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado, en términos del artículo 103, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Crédito. La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante diverso número UBA/125/2004, de fecha 25 de noviembre de 2004;

II. Mediante diversos escritos el último de ellos presentado el 14 de septiembre de 2006, "Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", por conducto de su representante legal, Dr. Eduardo Azcoitia Moraila, hizo del conocimiento de esta Secretaría que el 4 de agosto

de 2006 se reunió la asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha sociedad -organizada en esa fecha como sociedad financiera de objeto limitado- con el fin de resolver que, de acuerdo con el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el primer párrafo del presente oficio, la sociedad pudiera realizar operaciones de arrendamiento financiero, factoraje financiero y otorgamiento de crédito sin sujetarse al régimen de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de la Ley de Instituciones de Crédito aplicable a las sociedades financieras de objeto limitado, para lo cual ese órgano colegiado acordó que dichas operaciones que la sociedad realizara con el carácter de arrendador, factorante o acreditante quedaran sujetas al respectivo régimen de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como al de las sociedades financieras de objeto múltiple previsto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Asimismo, la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", resolvió llevar a cabo la reforma integral a sus estatutos sociales, a efecto de contemplar, entre otros aspectos, el cambio de su denominación a "Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", así como de su objeto social, de conformidad con lo previsto en el decreto citado en el primer párrafo del presente oficio;

III. Mediante el escrito señalado en el Antecedente II de este oficio, "Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", exhibió a esta Secretaría copia certificada de la escritura pública número 53,593, de fecha 24 de agosto de 2006, protocolizada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número 13, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la que consta el acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria a que se refiere dicho Antecedente II, así como la consecuente reforma estatutaria en términos de lo señalado en dicho antecedente, y se indica haber quedado inscrita en el Registro Público de Comercio el 8 de septiembre de 2006, bajo el folio mercantil número 190416, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo séptimo transitorio del Decreto citado en el párrafo inicial del presente oficio dispone que las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría para la organización y operación de aquellas sociedades financieras de objeto limitado que observen lo dispuesto por ese mismo artículo quedarán sin efectos a partir del día siguiente a la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio la correspondiente reforma estatutaria señalada en la fracción II de dicho artículo, sin que, por ello, tales sociedades deban entrar en estado de disolución y liquidación;

2. Que, para efectos de lo señalado en el punto 1 anterior, el antepenúltimo párrafo del artículo séptimo transitorio citado en ese mismo punto dispone que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe publicar en el Diario Oficial de la Federación que la correspondiente autorización ha quedado sin efectos;

3. Que, según se desprende de las actuaciones llevadas a cabo por "Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", como se describen en el Antecedente II de este oficio, dicha sociedad observó lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el párrafo inicial del presente, y

4. Que, según consta en la copia certificada de la escritura pública referida en el Antecedente III anterior, la reforma estatutaria a que se refiere la fracción II del citado artículo séptimo transitorio correspondiente a dicha sociedad quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 8 de septiembre de 2006,

Expide la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACION OTORGADA A CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO

UNICO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación que, según lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el primer párrafo del presente oficio y en virtud de las actuaciones descritas anteriormente, la autorización otorgada por esta Secretaría mediante el oficio número 102-E-367-DGBM-III-632, del 5 de abril de 1994, y modificada por última vez mediante diverso UBA/125/2004 del 25 de noviembre de 2004, para la constitución y operación de la sociedad financiera de objeto limitado denominada "Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" ha quedado sin efectos a partir del 9 de septiembre de 2006, al ser éste el día siguiente a la fecha en la que, según consta en la documentación que esa sociedad exhibió a esta Secretaría, quedó inscrita en el Registro Público de Comercio la reforma estatutaria correspondiente a esa misma sociedad que contempla la fracción II de dicho artículo séptimo transitorio.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2006.- El Titular de la Unidad de Banca y Ahorro, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a NR Finance México, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.- Oficio UBA/191/2006

RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACION OTORGADA A NR FINANCE MEXICO, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y séptimo transitorio del "Decreto por el que se Reforman, Derogan y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversión Extranjera, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2006, en ejercicio de las atribuciones que a dicha Unidad confiere el artículo 27, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Resolución número 101.-01949, del 22 de diciembre de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de enero de 2004, otorgó autorización a "NR Finance México, S.A. de C.V.", para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial, de conformidad con los artículos 45-C y 103, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Crédito. La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante diverso número UBA/143/2005, de fecha 27 de junio de 2005;

II. Mediante escrito presentado el 10 de noviembre de 2006, "NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", por conducto de su representante legal, C. Juan Manuel López Cortés, hizo del conocimiento de esta Secretaría que el 5 de octubre de 2006 se reunió la asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha sociedad -organizada en esa fecha como sociedad financiera de objeto limitado filial- con el fin de resolver que, de acuerdo con el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el primer párrafo del presente oficio, la sociedad pudiera realizar operaciones de arrendamiento financiero, factoraje financiero y otorgamiento de crédito sin sujetarse al régimen de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de la Ley de Instituciones de Crédito aplicable a las sociedades financieras de objeto limitado, para lo cual ese órgano colegiado acordó que dichas operaciones que la sociedad realizara con el carácter de arrendador, factorante o acreditante quedaran sujetas al respectivo régimen de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como al de las sociedades financieras de objeto múltiple previsto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Asimismo, la asamblea general extraordinaria de accionistas de "NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", resolvió llevar a cabo la reforma integral a sus estatutos sociales, a efecto de contemplar, entre otros aspectos, el cambio de su denominación a "NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", así como de su objeto social, de conformidad con lo previsto en el decreto citado en el primer párrafo del presente oficio;

III. Mediante el escrito señalado en el Antecedente II de este oficio, "NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", exhibió a esta Secretaría copia certificada de la escritura pública número 87,690, de fecha 10 de octubre de 2006, protocolizada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, Notario Público número 99, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la que consta el acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria a que se refiere dicho Antecedente II, así como la consecuente reforma estatutaria en términos de lo señalado en dicho Antecedente, y se indica haber quedado inscrita en el Registro Público de Comercio el 31 de octubre de 2006, bajo el folio mercantil número 306782, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo séptimo transitorio del Decreto citado en el párrafo inicial del presente oficio dispone que las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría para la organización y operación de aquellas sociedades financieras de objeto limitado que observen lo dispuesto por ese mismo artículo quedarán sin efectos a partir del día siguiente a la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio la correspondiente reforma estatutaria señalada en la fracción II de dicho artículo, sin que, por ello, tales sociedades deban entrar en estado de disolución y liquidación;

2. Que, para efectos de lo señalado en el punto 1 anterior, el antepenúltimo párrafo del artículo séptimo transitorio citado en ese mismo punto dispone que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe publicar en el Diario Oficial de la Federación que la correspondiente autorización ha quedado sin efectos;

3. Que, según se desprende de las actuaciones llevadas a cabo por "NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", como se describen en el Antecedente II de este oficio, dicha sociedad observó lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el párrafo inicial del presente, y

4. Que, según consta en la copia certificada de la escritura pública referida en el Antecedente III anterior, la reforma estatutaria a que se refiere la fracción II del citado artículo séptimo transitorio correspondiente a dicha sociedad quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 31 de octubre de 2006,

Expide la siguiente:

**RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACION
OTORGADA A NR FINANCE MEXICO, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y OPERAR
COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL**

UNICO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación que, según lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el primer párrafo del presente oficio y en virtud de las actuaciones descritas anteriormente, la autorización otorgada por esta Secretaría mediante Resolución número 101.-01949, del 22 de diciembre de 2003, y modificada por última vez mediante diverso UBA/143/2005 del 22 de junio de 2005, para la organización y operación de la sociedad financiera de objeto limitado filial denominada "NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" ha quedado sin efectos a partir del 1 de noviembre de 2006, al ser éste el día siguiente a la fecha en la que, según consta en la documentación que esa sociedad exhibió a esta Secretaría, quedó inscrita en el Registro Público de Comercio la reforma estatutaria correspondiente a esa misma sociedad que contempla la fracción II de dicho artículo séptimo transitorio.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2006.- El Titular de la Unidad de Banca y Ahorro, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a Crédito Ideal, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.- Oficio UBA/190/2006.

RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACION OTORGADA A CREDITO IDEAL, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y séptimo transitorio del "Decreto por el que se Reforman, Derogan y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversión Extranjera, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2006, en ejercicio de las atribuciones que a dicha Unidad confiere el artículo 27, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Resolución número 101.-00715, del 30 de mayo de 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de agosto de 2003, otorgó autorización a "Crédito Progreso, S.A. de C.V.", para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial, de conformidad con los artículos 45-C y 103, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Crédito. La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante diverso número UBA/089/2006, de fecha 5 de junio de 2006, a efecto de contemplar su cambio de denominación a "Crédito Ideal, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado";

II. Mediante escrito presentado el 20 de septiembre de 2006, "Crédito Ideal, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", por conducto de su representante legal, C. Gonzalo Braceras, hizo del conocimiento de esta Secretaría que el 25 de agosto de 2006 se reunió la asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha sociedad -organizada en esa fecha como sociedad financiera de objeto limitado filial- con el fin de resolver que, de acuerdo con el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el primer párrafo del presente oficio, la sociedad pudiera realizar operaciones de arrendamiento financiero, factoraje financiero y otorgamiento de crédito sin sujetarse al régimen de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de la Ley de Instituciones de Crédito aplicable a las sociedades financieras de objeto limitado, para lo cual ese órgano colegiado acordó que dichas operaciones que la sociedad realizara con el carácter de arrendador, factorante o acreditante quedaran sujetas al respectivo régimen de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como al de las sociedades financieras de objeto múltiple previsto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Asimismo, la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Crédito Ideal, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", resolvió llevar a cabo la reforma integral a sus estatutos sociales, a efecto de contemplar, entre otros aspectos, el cambio de su denominación a "Crédito Ideal, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", así como de su objeto social, de conformidad con lo previsto en el decreto citado en el primer párrafo del presente oficio;

III. Mediante el escrito señalado en el Antecedente II de este oficio, "Crédito Ideal, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", exhibió a esta Secretaría copia certificada de la escritura pública número 1,494, de fecha 14 de septiembre de 2006, protocolizada ante la fe del Lic. José Martínez González, Notario Público número 29, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la que consta el acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria a que se refiere dicho Antecedente II, así como la consecuente reforma estatutaria en términos de lo señalado en dicho antecedente, y se indica haber quedado inscrita en el Registro Público de Comercio el 18 de septiembre de 2006, bajo el folio mercantil número 85166*1, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo séptimo transitorio del Decreto citado en el párrafo inicial del presente oficio dispone que las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría para la organización y operación de aquellas sociedades financieras de objeto limitado que observen lo dispuesto por ese mismo artículo quedarán sin efectos a partir del día siguiente a la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio la correspondiente reforma estatutaria señalada en la fracción II de dicho artículo, sin que, por ello, tales sociedades deban entrar en estado de disolución y liquidación;

2. Que, para efectos de lo señalado en el punto 1 anterior, el antepenúltimo párrafo del artículo séptimo transitorio citado en ese mismo punto dispone que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe publicar en el Diario Oficial de la Federación que la correspondiente autorización ha quedado sin efectos;

3. Que, según se desprende de las actuaciones llevadas a cabo por "Crédito Ideal, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", como se describen en el Antecedente II de este oficio, dicha sociedad observó lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el párrafo inicial del presente, y

4. Que, según consta en la copia certificada de la escritura pública referida en el Antecedente III anterior, la reforma estatutaria a que se refiere la fracción II del citado artículo séptimo transitorio correspondiente a dicha sociedad quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 18 de septiembre de 2006,

Expide la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACION OTORGADA A CREDITO IDEAL, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL

UNICO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación que, según lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el primer párrafo del presente oficio y en virtud de las actuaciones descritas anteriormente, la autorización otorgada por esta Secretaría mediante Resolución número 101.-00715, del 30 de mayo de 2003, y modificada por última vez mediante diverso UBA/089/2006 del 5 de junio de 2006, para la organización y operación de la sociedad financiera de objeto limitado filial denominada "Crédito Ideal, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" ha quedado sin efectos a partir del 19 de septiembre de 2006, al ser éste el día siguiente a la fecha en la que, según consta en la documentación que esa sociedad exhibió a esta Secretaría, quedó inscrita en el Registro Público de Comercio la reforma estatutaria correspondiente a esa misma sociedad que contempla la fracción II de dicho artículo séptimo transitorio.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2006.- El Titular de la Unidad de Banca y Ahorro, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-028-SCFI-2006, Prácticas comerciales-Elementos de información en las promociones coleccionables y/o promociones por medio de sorteos y concursos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-028-SCFI-2006, PRACTICAS COMERCIALES-ELEMENTOS DE INFORMACION EN LAS PROMOCIONES COLECCIONABLES Y/O PROMOCIONES POR MEDIO DE SORTEOS Y CONCURSOS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, expide para consulta pública el siguiente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-0028-SCFI-2006, Prácticas comerciales-Elementos de información en las promociones coleccionables y/o promociones por medio de sorteos y concursos

De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-0028-SCFI-2006, se expide para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, ubicado en avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, teléfono 57 29 93 00, Ext. 43222, Fax 55 20 97 15 o bien a los correos electrónicos rgamon@economia.gob.mx y/o francos@economia.gob.mx, para que en los términos de la Ley se consideren en el seno del Comité que lo propuso.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2006.- El Director General de Normas, **José Rodrigo Roque Díaz**.- Rúbrica.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-028-SCFI-2006, PRACTICAS COMERCIALES-ELEMENTOS DE INFORMACION EN LAS PROMOCIONES COLECCIONABLES Y/O PROMOCIONES POR MEDIO DE SORTEOS Y CONCURSOS

PREFACIO

En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- Asociación Mexicana de la Industria del Juguete.
- Asociación Mexicana de Venta Directa (AMVD).
- Cámara de Jabones y Detergentes, A.C.
- Cámara Nacional de la Industria de la Cerveza y de la Malta.
- CANACO Cd. de México.
- Cementos Mexicanos, S.A. de C.V.
- Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO-SERVYTUR).
- Grupo Industrial Bimbo, S.A. de C.V.
- Home Interiors de México.
- Mary Kay Cosmetics.
- Neways de México S.A. de C.V.
- Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO):
- Productora y Comercializadora de Televisión.
- Secretaría de Economía (SE):
- Secretaría de Gobernación (SEGOB):

INDICE**CAPITULO**

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Definiciones
3. Disposiciones generales
4. Información al consumidor
5. Elementos de información a la Procuraduría
6. Verificación
7. Bibliografía
8. Concordancia con normas internacionales

1. Objetivo y campo de aplicación

El presente proyecto de Norma Oficial Mexicana especifica las características de la información comercial que deben proporcionar los proveedores que llevan a cabo promociones coleccionables y/o por medio de sorteos y concursos, a fin de evitar prácticas que lesionen los intereses de los consumidores.

Las disposiciones del presente proyecto de Norma Oficial Mexicana, son de observancia obligatoria para las personas físicas o morales que lleven a cabo promociones coleccionables o mediante sorteos y concursos dentro de la República Mexicana.

2. Definiciones

Para efectos de este proyecto de Norma Oficial Mexicana, se entiende por consumidor y proveedor lo que al efecto dispone la Ley Federal de Protección al Consumidor, y se entiende por:

2.1 Aviso

Acto Jurídico mediante el cual el proveedor da a conocer la realización de una promoción coleccionable o una promoción mediante un sorteo o concurso, acompañando para tal efecto los documentos referidos en el numeral 4 y subnumerales del presente proyecto de Norma Oficial Mexicana.

2.2 Ley

A la Ley Federal de Protección al Consumidor

2.3 NOM

Al presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana

2.4 Procuraduría

A la Procuraduría Federal del Consumidor

2.5 Promociones coleccionables

A las prácticas comerciales en las que, mediante la adquisición de un bien o servicio, se ofrece al consumidor el incentivo de integrar colecciones o series de etiquetas, envolturas, empaques, cupones, tapas, estampas, juguetes o cualesquiera otra; o en las que el derecho a obtener el incentivo se condiciona a la integración de determinadas colecciones o series de etiquetas, envolturas, empaques, cupones, tapas, estampas o cualesquiera otra similar.

2.6 Promociones por medio de sorteos y concursos

A las prácticas comerciales en las que, mediante la adquisición de un bien o servicio, se ofrece el incentivo de participar en eventos para obtener un premio determinado. El derecho de participar en estos eventos se otorga por medio de un boleto, estampa, tapa, etiqueta, envoltura, empaque o cualesquiera otro similar.

3. Disposiciones generales

3.1 La publicidad que utilicen los proveedores para difundir las promociones a las que se refiere el presente Proyecto de NOM, debe ser veraz, comprobable, y no inducir a los consumidores a error o confusión.

3.2 En su caso, cuando se indique el valor monetario de los premios o incentivos que se ofrezcan en las promociones, éste debe expresarse en moneda nacional, sin perjuicio de que también pueda señalarse en otra moneda, de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Banco de México.

3.3 Los proveedores que realicen promociones por medio de sorteos y concursos, deben obtener la autorización de la Secretaría de Gobernación, conforme a las disposiciones aplicables.

4. Información al consumidor

4.1 En las promociones coleccionables y/o por medio de sorteos y concursos que se lleven a cabo, los proveedores deben proporcionar a los consumidores, al menos, la información siguiente:

4.1.1 Nombre y domicilio del proveedor que realiza la promoción.

4.1.2 Bien o servicio objeto de la promoción.

4.1.3 Incentivo que se ofrece en la promoción. Si los incentivos no son bienes nuevos, debe indicarse si éstos son usados, reconstruidos, defectuosos o poseen alguna otra característica que el consumidor deba conocer.

4.1.4 Vigencia y límites de la promoción, precisando los días de inicio y conclusión, o día de inicio, cantidad de bienes, servicios o incentivos que se ofrecen en la promoción. De no precisarse la cantidad, se entenderá que es ilimitada.

4.1.5 Cobertura geográfica de la promoción, señalando si es local, regional o nacional.

4.1.6 En su caso, señalar el (los) establecimiento(s) donde se realizan las promociones, cuando éstas se efectúen en establecimientos que distribuyen el bien o servicio promocionado y que carezcan de una misma razón social, denominación o nombre comercial. El proveedor, a su conveniencia, puede enlistar los establecimientos o señalar las excepciones.

4.1.7 En su caso, las restricciones al consumidor, respecto de la cantidad máxima de compra o contratación de los bienes o servicios promocionados. De no precisarse la cantidad, se entenderá que es ilimitada.

4.1.8 En su caso, las garantías que se ofrecen sobre los incentivos objeto de la promoción. Dichas garantías deben cumplir con lo dispuesto en la Ley.

4.1.9 Además, en el caso de promociones coleccionables, el proveedor debe informar a los consumidores:

4.1.9.1 El número de incentivos que integran la colección.

4.1.9.2 Si los incentivos se otorgan en forma gratuita o requieren de algún pago del consumidor.

4.1.9.3 Si los incentivos se incluyen en los productos promocionados o el lugar y procedimiento para realizar el canje por el incentivo.

4.1.10 Tratándose de promociones por medio de sorteos y concursos, el proveedor debe informar al consumidor, adicionalmente a lo señalado en los puntos 4.1.1 a 4.1.8 del presente Proyecto de NOM, lo siguiente:

4.1.10.1 Número del permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación;

4.1.10.2 Número de boletos, cupones o contraseñas emitidos;

4.1.10.3 Número total de premios;

4.1.10.4 En su caso, mecánica y condiciones para que el consumidor obtenga el boleto, cupón o contraseña;

4.1.10.5 Mecánica del sorteo o concurso; así como lugar y fecha de celebración del mismo;

4.1.10.6 Medios de comunicación y fechas para dar a conocer resultados y entrega de premios;

4.1.10.7 Plazo para recoger los premios;

4.1.10.8 Lugar y horario para recoger los premios;

4.1.10.9 Teléfono(s) para información y aclaraciones, señalando el horario de atención.

4.2 La información a que se refiere este capítulo debe proporcionarse al consumidor por cualquiera de los siguientes medios, que pueden complementarse entre sí: empaques o envolturas, etiquetas, teléfonos gratuitos y materiales informativos o promocionales, incluidos los boletos, cupones o contraseñas, entre otros.

5. Elementos de información a la Procuraduría

5.1 El proveedor que realice promociones coleccionables y/o por medio de sorteos y concursos debe avisar de la promoción a la Procuraduría. Dicho aviso de promoción debe efectuarse cuando menos un día hábil antes de la fecha y hora en que inicia la(s) promoción(es) que tenga previsto realizar. Esta notificación debe hacerse por escrito y contener la descripción de las promociones coleccionables y/o por medio de sorteos y concursos objeto del aviso proporcionando todos los elementos de información señalados en el capítulo 4 de este Proyecto NOM.

5.2 El proveedor que realice cambios a los términos y condiciones de las promociones a que se refiere este Proyecto de NOM, debe dar aviso a la Procuraduría, cuando menos un día hábil antes de que éstos se realicen.

La difusión de los cambios a las promociones debe realizarse a través de los medios señalados en el punto 4.2 de este Proyecto de NOM y/o en los medios masivos de comunicación.

6. Verificación

6.1 La Procuraduría es responsable de verificar y vigilar el cumplimiento del presente Proyecto de NOM, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás disposiciones legales aplicables.

7. Bibliografía

7.1 Ley Federal de Juegos y Sorteos, Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1947.

7.2 Ley General de Salud, Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984.

7.3 Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Diario Oficial de la Federación, 1 de julio de 1992.

7.4 Ley Federal de Protección al Consumidor, Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1992.

7.5 Reglamento sobre Promociones y Ofertas, Diario Oficial de la Federación, 26 de septiembre de 1990.

7.6 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Diario Oficial de la Federación, 14 de enero de 1999.

7.7 Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, Diario Oficial de la Federación, 7 de septiembre de 2004.

7.8 Norma Oficial Mexicana NOM-028-SCFI-2000, Prácticas comerciales-Elementos de información en las promociones coleccionables y/o por medio de sorteos y concursos. Diario Oficial de la Federación, 19 de mayo de 2000.

7.9 NMX-Z-13-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Oficiales Mexicanas, declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación, 31 de octubre de 1977.

7.10 Guidelines for Consumer Protection, Department of International Economic and Social Affairs. United Nations. New York 1986.

8. Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de NOM no coincide con norma internacional alguna, por no existir referencia al momento de su elaboración.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2006.- El Director General de Normas, **José Rodrigo Roque Díaz**.- Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SCFI-2006, Prácticas comerciales-Requisitos de información en la comercialización de servicios funerarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-036-SCFI-2006, PRACTICAS COMERCIALES-REQUISITOS DE INFORMACION EN LA COMERCIALIZACION DE SERVICIOS FUNERARIOS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, expide para consulta pública el siguiente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SCFI-2006, Prácticas Comerciales-Requisitos de Información en la Comercialización de Servicios Funerarios.

De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SCFI-2006, se expide para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus

comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, ubicado en avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, teléfono 57 29 93 00, Ext. 43222, Fax 55 20 97 15 o bien a los correos electrónicos rgamon@economia.gob.mx y/o francos@economia.gob.mx, para que en los términos de la Ley se consideren en el seno del Comité que lo propuso.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2006.- El Director General de Normas, **José Rodrigo Roque Díaz**.-
Rúbrica.

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-036-SCFI-2006,
PRACTICAS COMERCIALES-REQUISITOS DE INFORMACION EN LA
COMERCIALIZACION DE SERVICIOS FUNERARIOS**

PREFACIO

En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

AGENCIA DE INHUMACIONES J. GARCIA LOPEZ, S.A. DE C.V.

AGENCIA DE INHUMACIONES LOS ANGELES, S. DE R. L. DE C.V.

AGENCIA FUNERARIA GAYOSSO, S.A. DE C.V.

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE FUNERARIAS Y EMBALSAMADORAS DEL DISTRITO FEDERAL Y AREA METROPOLITANA, A.C.

CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE LA CIUDAD DE MEXICO Grupo Funerario

CAPILLAS BENITO M. FLORES, S.A.

CRISTO REY VELATORIOS

FUNERALES CRISTO REY

FUNERALES RAMIREZ, S.A. DE C.V.

GRUPO DE INHUMACIONES A FUTURO, S.A. DE C.V.

GRUPO UNIDO PARA PREVENCION FUNERARIA "GUPA"

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

- Subdirección General de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales

JARDINES DE TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V. Jardines del Recuerdo

JARDINES DEL TIEMPO, S.A. DE C.V.

MAUSOLEOS DEL ANGEL, S.A.

MEMORIAL SAN ANGEL, S.A. DE C.V.

PANTEON DOLORES, Unidad Departamental de Panteones

PANTEON LOMAS RENACIMIENTO, S.A. DE C.V.

PREVISION DE INHUMACION ANGELUS GROSMAN, S.A. DE C.V.

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

- Subprocuraduría de Servicios

- Subprocuraduría de Verificación

- Subprocuraduría Jurídica

SECRETARIA DE ECONOMIA

- Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital

SERVICIOS FUNERARIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

- Coordinación de Fomento Sanitario, Oficina de Trámites Funerarios

UNION DE PROFESIONALES EN SERVICIOS FUNERARIOS, A.C.

VELATORIOS FUNEZA, S.A. DE C.V.

INDICE

CAPITULO

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Definiciones
3. Disposiciones generales
4. De los elementos informativos
5. De la información en los contratos
6. Vigilancia
7. Bibliografía
8. Concordancia con normas internacionales

1. Objetivo y campo de aplicación

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece los requisitos de información preliminar y de contenido en los contratos de prestación de servicios funerarios que deben cumplir las personas físicas y morales dedicadas a la comercialización de estos servicios, a fin de que los consumidores conozcan con precisión y oportunamente los costos, características y demás términos fijados para su contratación.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria dentro del territorio nacional y aplicable a todas las personas físicas y morales dedicadas a la comercialización de servicios funerarios, sin menoscabo de lo dispuesto por las legislaciones locales sobre la materia.

2. Definiciones

Para efectos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se entiende por:

2.1 Cementerio o panteón

Al lugar donde se reciben e inhuman cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.

2.2 Consumidor

A la persona física o moral que contrata la prestación de servicios funerarios.

2.3 Contrato de adhesión

Al documento elaborado unilateralmente por el proveedor, para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables a la adquisición de servicios funerarios.

2.4 Cremación

Al proceso mediante el cual un cadáver, restos humanos o restos humanos áridos se someten a altas temperaturas con objeto de reducirlos a cenizas.

2.5 Destino final

A la conservación, inhumación, desintegración o cremación del cadáver, restos humanos o restos humanos áridos.

2.6 Embalsamamiento

A la desinfección y preservación de cadáveres, mediante los procedimientos sanitarios previstos en las disposiciones aplicables.

2.7 Exhumación

A la extracción o retiro de un cadáver, restos humanos y restos humanos áridos, previamente inhumados.

2.8 Inhumación

Al acto de sepultar o depositar un cadáver, restos humanos y restos humanos áridos, en una fosa o tumba, gaveta o cripta.

2.9 Ley

A la Ley Federal de Protección al Consumidor.

2.10 NOM

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

2.11 Procuraduría

A la Procuraduría Federal del Consumidor.

2.12 Proveedor

A la persona física o moral que comercializa la prestación de servicios funerarios de uso inmediato y/o a futuro, sea agencia funeraria, comercializadora de este tipo de servicios o concesionario de cementerios o panteones.

2.13 Reglamento Interior de Cementerio o Panteón

A la disposición jurídica emitida por la autoridad local correspondiente, en la que se estipulan las reglas para la administración, uso y mantenimiento de un cementerio o panteón.

2.14 Reinhumación

A la práctica de volver a sepultar restos humanos y restos humanos áridos previamente exhumados.

2.15 Restos humanos áridos

A la osamenta remanente de un cadáver como resultado del proceso natural de descomposición.

2.16 Servicios funerarios.

A los productos o servicios para uso inmediato o a futuro, que pueden comprender:

2.16.1 La venta de ataúdes o féretros y urnas.

2.16.2 La recepción y traslado de cadáveres.

2.16.3 La preparación estética de cadáveres.

2.16.4 El embalsamamiento de cadáveres.

2.16.5 El uso de capillas y/o equipos para la velación de los cadáveres.

2.16.6 Los servicios de inhumación, exhumación, reinhumación o cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos.

2.16.7 Los servicios de gestoría para el traslado y disposición final de los cadáveres, previa autorización escrita del consumidor, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

2.16.8 La venta de derechos de uso de lotes o fosas de panteón, criptas, nichos u osarios para depositar cadáveres, cenizas o restos humanos áridos por un tiempo determinado o a perpetuidad.

2.16.9 La colocación de lápidas, monumentos y placas de identificación.

2.16.10 Los servicios de transporte para acompañantes.

2.17 Servicios funerarios de uso inmediato.

A los productos o servicios señalados en el punto 2.16 del presente Proyecto de NOM, que adquiere el consumidor para que sean proporcionados al momento de la contratación.

2.18 Servicios funerarios a futuro

A los productos o servicios señalados en el punto 2.16 del presente Proyecto de NOM, que se contratan como previsión, sujetos a que ocurra el deceso del consumidor o de los usuarios.

2.19 Titular sustituto

A la persona designada por el consumidor de servicios funerarios a futuro, y que ella acepte, para que en su ausencia decida sobre qué usuarios pueden utilizar los servicios funerarios contratados.

2.20 Usuario

A la(s) persona(s) designada(s) por el consumidor o, en su caso, el titular sustituto para que utilice(n) los servicios funerarios contratados a futuro.

3. Disposiciones generales

3.1 Los proveedores de servicios funerarios deben contar con las licencias, permisos, avisos o autorizaciones emitidas por las autoridades correspondientes, para llevar a cabo sus actividades.

Tratándose de la venta de derechos de uso de lotes o fosas, nichos, osarios o gavetas, el proveedor de servicios funerarios debe contar con la concesión, permiso o licencia, en su caso, otorgada por las autoridades locales respectivas, y con la aprobación de éstas, para las instalaciones edificadas o que hubieren de construirse o adaptarse.

3.2 Con base en lo dispuesto en la Ley, la prestación de servicios funerarios a futuro, no debe condicionarse a la designación anticipada de usuarios ni a la designación del titular sustituto. El consumidor o, en su caso, el titular sustituto tiene el derecho de disponer de los servicios contratados conforme a sus necesidades.

3.3 El precio de los servicios funerarios debe expresarse en moneda nacional. El consumidor puede pagar en la moneda extranjera que acepte el prestador, al tipo de cambio que rija al momento de realizar el pago, de acuerdo con las disposiciones del Banco de México.

3.4 Conforme a lo dispuesto en la Ley y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación fiscal, el proveedor de servicios funerarios debe expedir al consumidor factura, recibo o comprobante en el que consten los datos específicos del servicio prestado u operación realizada.

3.5 El uso y/o destrucción de ataúdes o féretros previamente utilizados para la velación y/o traslado de cadáveres o restos humanos destinados a la cremación, debe sujetarse a las disposiciones jurídicas correspondientes.

Independientemente de los medios de difusión que utilice el proveedor y sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley, la Ley General de Salud y el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, la información que se proporcione a los consumidores debe presentarse de manera clara, oportuna y veraz, de tal forma que el consumidor pueda elegir el servicio que más convenga a sus intereses.

4. De los elementos informativos

4.1 En el marco de lo dispuesto por la Ley, la información o publicidad relativa a los servicios funerarios que se difunda por cualquier medio o forma, debe ser veraz, comprobable y exenta de textos, diálogos, sonidos, imágenes, marcas y otras descripciones que induzcan o puedan inducir a error o confusión al consumidor por engañosa o abusiva.

4.2 Los proveedores de servicios funerarios deben poner a disposición de los consumidores un catálogo en el que se describan:

4.2.1 Los paquetes de servicios que ofrecen y los precios o tarifas de los mismos, precisando los bienes y servicios que los integran.

4.2.2 Los bienes y/o servicios que pueden contratarse, sin necesidad de adquirir un paquete, y los precios o tarifas correspondientes.

4.2.3 En su caso, la indicación de que los servicios funerarios ofrecidos, serán prestados por un tercero, especificando los datos del contrato de comisión mercantil correspondiente, el cual debe estar vigente y disponible al consumidor.

4.3 En la información escrita que los proveedores de servicios funerarios entreguen a los consumidores, se debe considerar lo siguiente:

4.3.1 Lugar donde deben prestarse los servicios funerarios.

4.3.2 Las especificaciones necesarias, conforme a los servicios solicitados por el consumidor, como son entre otros: paquete de servicios; servicios fuera de paquete; servicio local o foráneo, sean de uso inmediato o a futuro.

4.3.3 Cuando el consumidor solicite la cremación del cadáver o restos humanos:

4.3.3.1 La disponibilidad de ataúdes o féretros especiales para ser cremados junto con el cadáver o restos humanos.

4.3.3.2 Las implicaciones sanitarias por el uso de ataúdes o féretros distintos a los señalados en el punto 4.3.3.1 de este Proyecto de NOM.

4.3.4 Los derechos de uso de lotes o fosas, nichos, criptas, osarios o gavetas:

4.3.4.1 El plano de localización, especificando si se ofrece un lugar determinado o sujeto a disponibilidad.

4.3.4.2 El Reglamento Interior del cementerio o panteón correspondiente.

4.3.4.3 En su caso, el monto y periodicidad de pago de cuotas de mantenimiento.

4.3.4.4 La vigencia de los derechos de uso.

4.3.5 La especificación de los servicios seleccionados por el consumidor y el precio de los mismos. En su caso, deben especificarse los cobros o derechos adicionales que debe cubrir el consumidor.

4.3.6 Formas y medios de pago.

4.3.7 En los servicios funerarios a futuro, las garantías, que en su caso, ofrece el proveedor para el cumplimiento de los servicios contratados.

5. De la información en los contratos

5.1 Los contratos de adhesión para la prestación de servicios funerarios, para su validez, deben estar escritos en idioma español y sus caracteres tienen que ser legibles a simple vista, sin menoscabo de que también puedan estar escritos en otro(s) idioma(s). En caso de controversia, prevalecerá siempre la versión en idioma español.

5.2 Los contratos de adhesión para la prestación de servicios funerarios deben contener, al menos, la siguiente información:

5.2.1 Nombre, domicilio, teléfono y Registro Federal de Contribuyentes del proveedor.

5.2.2 Lugar y horarios donde se deben prestar los servicios funerarios contratados.

5.2.3 La descripción detallada de los bienes y/o servicios contratados, así como el precio correspondiente.

5.2.4 Tratándose de operaciones a crédito, se debe atender lo dispuesto en el capítulo correspondiente de la Ley.

5.2.5 Penas convencionales para las partes por el incumplimiento del contrato, y la mecánica para hacerlas efectivas.

5.2.6 En el caso de que se incluya la venta de derechos de uso de lotes o fosas, nichos, osarios o gavetas:

5.2.6.1 Datos de localización anexando, en su caso, el plano de ubicación correspondiente, el cual debe estar firmado y sellado por el concesionario autorizado.

5.2.6.2 Vigencia de los derechos de uso de lotes o fosas de cementerio o panteón.

5.2.6.3 En su caso, el procedimiento para que los restos inhumados en un lote temporal tengan la opción de pasar a perpetuidad.

5.2.6.4 La indicación de que el consumidor debe cumplir con el Reglamento Interior del panteón o cementerio respectivo, el cual debe anexarse al contrato.

5.2.6.5 En su caso, el monto, periodicidad y lugar de pago de las cuotas por concepto de mantenimiento.

5.2.7 Tratándose de servicios funerarios a futuro, los contratos de adhesión deben contener, además:

5.2.7.1 La indicación de que las instalaciones correspondientes están construidas o en construcción, o si se van a edificar y, en su caso, el plazo de terminación previsto.

5.2.7.2 La facultad del consumidor de ceder o transferir los derechos sobre los servicios funerarios contratados, especificándose los procedimientos a seguir y, en su caso, los cargos que se originen por este proceso.

5.2.7.3 En su caso, la designación, por parte del consumidor, de un titular sustituto, el cual debe estar plenamente facultado para decidir sobre la utilización de los servicios funerarios contratados, cuando el consumidor esté imposibilitado para hacerlo. Asimismo, se debe incluir la indicación de que el consumidor puede modificar esta designación en cualquier momento, en cuyo caso debe notificarlo por escrito al proveedor y al titular sustituto anexando el escrito de aceptación del nuevo titular sustituto.

En caso de que el consumidor no designe a un titular sustituto, se atenderá a lo dispuesto en la legislación aplicable.

5.2.7.4 El derecho del consumidor de revocar en consentimiento el contrato de adhesión dentro de los 5 días hábiles siguientes a su firma, sin menoscabo de los pagos realizados, así como el compromiso del proveedor de los servicios funerarios de devolver íntegramente dichas cantidades en un plazo no mayor a los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificada por escrito dicha cancelación.

5.2.8 Cuando el proveedor comercialice servicios funerarios a futuro y éstos se presten por terceros, el contrato de adhesión debe contener, además:

5.2.8.1 Nombre y datos de localización de la empresa que debe prestar los servicios funerarios.

5.2.8.2 Datos del contrato de comisión mercantil celebrado entre el proveedor y la empresa que se compromete a prestar los servicios funerarios.

5.2.8.3 Firma de conformidad de los representantes de la empresa que se obliga a prestar los servicios funerarios.

6. Vigilancia

6.1 La Procuraduría es responsable de verificar y vigilar el cumplimiento del presente Proyecto de NOM, así como de sancionar los incumplimientos en que incurran los proveedores, en los términos de la Ley, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás ordenamientos legales aplicables.

7. Bibliografía

7.1 Código Civil Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2000.

7.2 Código Penal para el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931.

7.3 Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984.

7.4 Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1985.

7.5 Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992.

7.6 Ley Federal de Protección al Consumidor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1992.

7.7 Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995.

7.8 Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1998.

7.9 Ley de Salud para el Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1987.

7.10 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Organos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 1985.

7.11 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.

7.12 Reglamento de Agencias de Inhumaciones en el Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1962.

7.13 Reglamento de Cementerios del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1984.

7.14 Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCFI-2000, Requisitos de información en la contratación de servicios funerarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2000.

8.15 NMX-Z-13-1977, "Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Oficiales Mexicanas". Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación, 31 de octubre de 1977.

8. Concordancia con normas internacionales

8.1 Este Proyecto de NOM no coincide con norma internacional alguna, por no existir referencia al momento de su elaboración.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2006.- El Director General de Normas, **José Rodrigo Roque Díaz**.- Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-174-SCFI-2006, Prácticas comerciales-Elementos de información para la prestación de servicios en general.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-174-SCFI-2006, PRACTICAS COMERCIALES-ELEMENTOS DE INFORMACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, expide para consulta pública el siguiente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-174-SCFI-2006, Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General.

De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-174-SCFI-2006, se expide para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, ubicado en avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, teléfono 57 29 93 00, Ext. 43222, Fax 55 20 97 15 o bien a los correos electrónicos rgamon@economia.gob.mx y/o francos@economia.gob.mx, para que en los términos de la Ley se consideren en el seno del Comité que lo propuso.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2006.- El Director General de Normas, **José Rodrigo Roque Díaz**.- Rúbrica.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-174-SCFI-2006, PRACTICAS COMERCIALES-ELEMENTOS DE INFORMACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL**PREFACIO**

En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

ASOCIACION DE CONTROLADORES DE PLAGAS DEL ANAHUAC, A.C.

ASOCIACION DE CONTROLADORES DE PLAGAS URBANAS, A.C.

ASOCIACION MEXICANA DE DISTRIBUIDORES AUTOMOTORES, A.C. (AMDA)

ASOCIACION NACIONAL DE ARRENDADORES DE VEHICULOS, A.C. (ANAVAC)

ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE APARATOS DOMESTICOS, A.C. (ANFAD)

CAMARA NACIONAL DE AUTOTRANSPORTES DE CARGA (CANACAR)

CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE LA CIUDAD DE MEXICO (CANACO)

CAMARA NACIONAL DE EMPRESAS DE CONSULTORIA

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA PLATERIA Y LA JOYERIA

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LAVANDERIAS (CANALAVA)

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION (CANACINTRA)

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA RESTAURANTERA Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, A.C. (CANIRAC)

CONALEP

Dirección de Servicios Tecnológicos y Capacitación

CONFEDERACION DE CAMARAS NACIONALES DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO (CONCANACO-SERVYTUR)

FUMIGACIONES MEXICANAS

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Subprocuraduría de Verificación

Subprocuraduría de Servicios

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital

WHIRPOOL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

INDICE

CAPITULO

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Definiciones
4. De la información al consumidor
5. De los contratos de adhesión
6. De las garantías
7. Verificación
8. Bibliografía
9. Concordancia con normas internacionales

1. Objetivo

1.1 El presente Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los elementos y requisitos mínimos de información comercial, del contenido mínimo de los contratos de adhesión y garantías que utilicen u ofrezcan los prestadores de servicios indicados en el numeral 2, Campo de Aplicación, a fin de que los consumidores cuenten con información clara y suficiente para tomar la decisión más adecuada a sus necesidades.

2. Campo de aplicación

2.1 El presente Anteproyecto Norma Oficial Mexicana es de observancia general en la República Mexicana y es aplicable a todas aquellas personas físicas y morales que proporcionen los siguientes servicios: tintorería, lavandería, planchaduría y similares; reparación y/o mantenimiento de vehículos; reparación y/o mantenimiento de aparatos electrodomésticos o a base de gas; embellecimiento físico; eventos sociales; arrendamiento de vehículos; fotográficos, de laboratorio fotográfico y de grabación en video; remozamiento y mantenimiento de inmuebles y muebles que se encuentren en los mismos; paquetes de graduación; formación para el trabajo y capacitación técnica sin reconocimiento de validez oficial; y consultoría en materia de calidad.

2.2. Este Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana no es aplicable a la prestación de servicios excluidos de las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

3 Definiciones

Para los efectos de este Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana, se entiende por consumidor, contrato de adhesión y proveedor, lo que al efecto dispone la Ley Federal de Protección al Consumidor.

3.1 Anticipo

A la cantidad de dinero que el consumidor entrega al prestador del servicio como adelanto del monto total a pagar por la prestación del servicio.

3.2 Depósito en garantía

Es la cantidad de dinero o el título de crédito que el consumidor entrega o suscribe a favor del prestador del servicio, para garantizar el pago del servicio contratado.

3.3 Diagnóstico

El proceso de revisión que lleva a cabo el prestador del servicio, para determinar el estado que guarda el bien y su funcionamiento mecánico, eléctrico o electrónico u otras partes o componentes de dicho bien y proponer su reparación o, en su caso, el mantenimiento correspondiente.

3.4 Establecimiento

Al local comercial abierto al público en general, en donde el prestador del servicio ofrece o proporciona servicios al consumidor.

3.5 Garantía

Es la obligación que asume el prestador del servicio para proteger al consumidor durante un plazo determinado en contra de deficiencias derivadas del servicio prestado.

3.6 Ley

A la Ley Federal de Protección al Consumidor

3.7 NOM

Al presente Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana.

3.8 Paquete de servicios

Al conjunto de servicios que son convenidos entre prestador del servicio y consumidor para un fin específico y un precio determinado.

3.9 Procuraduría

A la Procuraduría Federal del Consumidor

3.10 Seguro

Contrato celebrado entre el prestador del servicio y una compañía aseguradora, en el que ésta queda obligada mediante una prima a resarcir un daño por un siniestro previsto en el contrato. El contrato de seguro lo constituye la póliza en la que quedan contenidos los derechos y obligaciones de las partes.

3.11 Servicios

Conjunto de actividades económicas encaminadas a satisfacer necesidades del consumidor.

3.12 Servicios de reparación y/o mantenimiento

A las operaciones y/o composturas que requieren del uso de materiales, partes y/o refacciones y mano de obra, que realiza el prestador del servicio para conservar o restablecer las condiciones y funcionamiento de un bien a cambio de un precio determinado.

4. De la información al consumidor

4.1 El prestador del servicio informará al consumidor las características, especificaciones y duración del servicio y, si así lo ofreciere, el producto o productos que entregaría al consumidor como consecuencia del servicio proporcionado.

4.2 El prestador del servicio pondrá a la vista del consumidor información sobre los días y horario de atención al público.

4.3 De conformidad con lo prescrito en la Ley, cuando se ofrezca un servicio con alguna promoción, oferta o descuento, el prestador informará por escrito al consumidor los requisitos, condiciones y vigencia de los mismos, así como la forma en que puede hacer uso de ellos.

4.4 En el caso de que los servicios se proporcionen en el domicilio señalado por el consumidor, el prestador del servicio advertirá las variaciones en su costo y sobre posibles circunstancias que pueden implicar un riesgo para la adecuada prestación del servicio.

4.5 Especificar la forma y medio de pago de los servicios indicando si el consumidor requiere dar un anticipo para ordenar el servicio y, en su caso, el mecanismo para su reembolso. En el caso de operaciones a crédito, se atenderá lo dispuesto en el capítulo correspondiente de la Ley.

4.6 La responsabilidad, en su caso, por la pérdida de objetos dejados en el interior del bien a reparar cuando éstos hayan sido notificados y puestos bajo resguardo al momento de la recepción del bien objeto de la reparación y/o mantenimiento.

4.7 Cuando se requiera realizar un diagnóstico del bien previo a la prestación del servicio, el proveedor proporcionará al consumidor la siguiente información:

- a) Las características y propósito del diagnóstico, y en su caso, el costo del mismo.
- b) El plazo máximo para la realización del diagnóstico; fecha de expedición, nombre y firma de quien elaboró el diagnóstico.
- c) Los riesgos, en su caso, a los que se expone el bien, y el grado de responsabilidad de cada una de las partes.

5. De los contratos de adhesión

5.1 De acuerdo a los servicios que se presten, los modelos de contratos de adhesión deben estar registrados ante la Procuraduría y señalar, al menos, lo siguiente:

5.1.1 Celebrarse en moneda nacional, sin menoscabo de que también pueda hacerse en moneda extranjera, conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

5.1.2 Fecha, número de folio y número de registro de contrato de adhesión otorgado por la Procuraduría.

5.1.3 Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, teléfono y registro federal de contribuyentes del prestador del servicio de servicio y, en su caso, correo electrónico.

5.1.4 Nombre, domicilio y en su caso registro federal de contribuyentes del consumidor, teléfono y correo electrónico.

5.1.5 Descripción del objeto del contrato, así como los conceptos, precios unitarios y monto total a pagar por el servicio prestado.

5.1.6 Lugar, fecha y hora para la prestación y conclusión del servicio, así como, en su caso, de la entrega de los productos al consumidor.

5.1.7 Forma y medio de pago, monto total a pagar, incluyendo el número y monto de pagos parciales, los intereses, comisiones y cargos correspondientes, incluidos los fijados por pagos anticipados o por cancelación, desglosando los diversos conceptos que los integran, incluyendo el IVA., seguros y cargos adicionales o extraordinarios.

Precisar el monto y la fecha del anticipo pagado para iniciar la prestación del servicio, cuando así lo amerite el servicio.

Si la naturaleza de la prestación del servicio, no permite determinar el monto total a pagar, se establecerá la manera de determinarlo.

5.1.7.1 En su caso, precisar el monto y la fecha del anticipo pagado para iniciar la prestación del servicio.

5.1.7.2 Las operaciones a crédito están sujetas a lo dispuesto en el capítulo correspondiente de la Ley.

5.1.8 En su caso, los productos que se generan y entregan al consumidor con motivo de la prestación del servicio.

5.1.9 La responsabilidad por los daños ocasionados a consecuencia de la prestación del servicio.

5.1.10 Garantías que se ofrezcan, en su caso, y los mecanismos mediante los cuales el consumidor puede presentar su queja, reclamación o inconformidad, así como los lugares y horarios de atención.

5.1.11 En su caso, y sin perjuicio de lo establecido en la Ley, los mecanismos y plazos que tiene disponible el consumidor para cancelar la operación, o de solicitar algún cambio en el lugar u horario originalmente pactados para la prestación del servicio, sin pena alguna para él.

5.1.12 Causas de rescisión, cancelación y terminación del contrato.

5.1.13 Las penas convencionales a las que de manera equitativa se hacen acreedoras las partes por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

5.1.14 Establecer un lugar de pago dentro del territorio nacional, sin menoscabo de que pueda especificar uno o más lugares en el extranjero, a fin de que el consumidor pueda optar por liquidar sus pagos en cualquiera de ellos.

5.1.15 Relación de los derechos y obligaciones de las partes, señalando los términos y condiciones estipuladas para la prestación del servicio.

5.1.16 Instancias, procedimientos y mecanismos para la atención de reclamaciones, señalando los lugares, días y horarios de atención al consumidor.

5.1.17 Cuando el servicio así lo amerite, señalar la existencia de una póliza de seguro para cubrir al consumidor los daños o el extravío de bienes.

5.1.18 En adición a lo dispuesto en los numerales 5.1 a 5.1.17 de este Anteproyecto de NOM, los contratos de adhesión para la prestación de servicios de reparación y/o mantenimiento deben contemplar:

5.1.18.1 El lugar, fecha y hora de recepción del bien, así como la fecha y hora para la entrega del mismo, las cuales deben estimarse a partir de la firma del contrato de adhesión.

5.1.18.2 Las características generales del bien objeto de reparación y/o mantenimiento.

5.1.18.3 Las condiciones generales del bien que recibe el prestador del servicio, especificando el estado del mismo, incluidos los aditamentos especiales.

5.1.18.4 La responsabilidad del prestador del servicio por los daños y perjuicios imputables a él, que se ocasionen a los bienes del consumidor mientras estén bajo su resguardo, en los términos previstos por la Ley y demás ordenamientos legales aplicables.

5.1.18.5 Mencionar, cuando el proveedor del servicio lo apruebe, que el consumidor suministrará las partes, refacciones o materiales requeridos para la prestación del servicio de reparación y/o mantenimiento del bien.

5.1.18.6 Señalar que el prestador del servicio debe proporcionar al consumidor, al momento de entregar el bien, las partes o refacciones que reemplace por el servicio de reparación y/o mantenimiento efectuado al mismo, salvo que:

- a) El consumidor exprese lo contrario.
- b) Las partes, refacciones u otros materiales sean cambiados en uso de garantía.
- c) Se trate de residuos considerados peligrosos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

5.1.18.7 El plazo que tiene el consumidor para recoger el bien reparado en las condiciones pactadas, especificando las condiciones y en su caso, los costos para recoger el bien una vez transcurrido este plazo, independientemente de su uso y destino, el cual estará sujeto a la legislación aplicable.

5.1.18.8 Mencionar las partes, refacciones y materiales que sean necesarios para la prestación del servicio.

5.1.18.9 Los bienes que para su servicio requieran del seguimiento de instrucciones específicas de su fabricante, el prestador del servicio debe seguir dichas instrucciones de conformidad con las normas oficiales mexicanas aplicables.

6. De las garantías

6.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley, las garantías que en su caso ofrezca el prestador del servicio deben cumplir con lo siguiente:

6.2 Estar escritas en idioma español en términos comprensibles y legibles, sin perjuicio de que además se expresen en otro u otros idiomas.

6.3 En caso de que la prestación del servicio cuente con garantía, ésta deberá ser incluida en el contrato, orden de servicio o comprobante de pago respectivo.

6.4 La garantía deberá expresar lo siguiente:

6.4.1 Los términos, condiciones, cobertura, vigencia y procedimientos para hacerla válida.

6.4.2 Establecimiento donde pueda hacerse exigible la garantía, de conformidad con el artículo 79 de la Ley.

6.4.3 La cobertura de los gastos erogados por el consumidor para lograr el cumplimiento de la garantía en domicilio diverso al señalado.

6.5 Además de cumplir con lo dispuesto en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 y subincisos de este Anteproyecto de NOM, las garantías que se otorguen en la prestación de servicios de reparación y/o mantenimiento deben:

6.5.1 Hacer mención de que el tiempo que dure la reparación y/o mantenimiento del bien bajo la protección de la garantía, no es computable dentro del plazo de la misma.

6.5.2 Indicar que el prestador del servicio es responsable por las descomposturas, daños o pérdidas parciales o totales, imputables a él, que sufra el bien del consumidor mientras se encuentre bajo su responsabilidad para llevar a cabo el cumplimiento de la garantía otorgada.

7. Verificación

7.1 La vigilancia de lo dispuesto en el presente Anteproyecto de NOM está a cargo de la Procuraduría, conforme a lo dispuesto por la Ley y demás ordenamientos legales aplicables.

8. Bibliografía

8.1 Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 6 de marzo de 1985.

8.2 Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Diario Oficial de la Federación, 1 de julio de 1992.

8.3 Ley Federal de Protección al Consumidor. Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1992.

8.4 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Diario Oficial de la Federación, 14 de enero de 1999.

8.5 Norma Oficial Mexicana NOM-067-SCFI-2002, Prácticas comerciales-Requisitos de información para la prestación de servicios de tintorería, lavandería, planchaduría y similares. Diario Oficial de la Federación, 5 de junio de 2002.

8.6 Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCFI-2000, Prácticas comerciales-Requisitos de información para la prestación de servicios de reparación y/o mantenimiento de vehículos. Diario Oficial de la Federación, 31 de enero de 2001.

8.7 Norma Oficial Mexicana NOM-085-SCFI-2001, Prácticas comerciales-Requisitos de información para los servicios de reparación y/o mantenimiento de aparatos electrodomésticos o a base de gas. Diario Oficial de la Federación, 13 de agosto de 2001.

8.8 Norma Oficial Mexicana NOM-110-SCFI-2004, Prácticas comerciales-Requisitos de información en la prestación de servicios para el embellecimiento físico. Diario Oficial de la Federación, 14 de julio de 2004.

8.9 Norma Oficial Mexicana NOM-111-SCFI-1995, Prácticas comerciales-Elementos informativos y requisitos para la contratación de servicios para eventos sociales. Diario Oficial de la Federación, 23 de agosto de 1996.

8.10 Norma Oficial Mexicana NOM-124-SCFI-1997, Elementos informativos para la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos. Diario Oficial de la Federación, 6 de mayo de 1998.

8.11 Norma Oficial Mexicana NOM-125-SCFI-1998, Prácticas comerciales-Requisitos mínimos de información para la prestación de servicios de autotransporte de carga. Diario Oficial de la Federación, 23 de octubre de 1998.

8.12 Norma Oficial Mexicana NOM-126-SCFI-1998, Prácticas comerciales-Requisitos mínimos de información para prestación de servicios fotográficos, de laboratorio fotográfico y de grabación en video. Diario Oficial de la Federación, 23 de octubre de 1998.

8.13 Norma Oficial Mexicana NOM-130-SCFI-1998, Requisitos de información para los servicios de remozamiento y mantenimiento de inmuebles y muebles que se encuentren en los mismos. Diario Oficial de la Federación, 2 de febrero de 1999.

8.14 Norma Oficial Mexicana NOM-136-SCFI-1999, Prácticas comerciales-Requisitos de información para la comercialización de paquetes de graduación. Diario Oficial de la Federación, 8 de octubre de 1999.

8.15 Norma Oficial Mexicana NOM-137-SCFI-1999, Prácticas comerciales-Requisitos mínimos de información que deben cumplir los prestadores de servicios de formación para el trabajo y capacitación técnica, sin reconocimiento de validez oficial. Diario Oficial de la Federación, 24 de septiembre de 1999.

8.16 Norma Oficial Mexicana NOM-138-SCFI-2000, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización de servicios de consultoría en materia de calidad. Diario Oficial de la Federación, 17 de mayo de 2000.

9. Concordancia con normas internacionales

9.1 Este Anteproyecto de NOM no concuerda con norma internacional alguna por no existir referencia al momento de su elaboración.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2006.- El Director General de Normas, **José Rodrigo Roque Díaz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Colima, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales, en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ARQ. JORGE FERNANDEZ VARELA Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT COLIMA, ING. GUILLERMO FRANK ESCOBAR Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. JESUS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS; EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN JOSE SEVILLA SOLORZANO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; ING. HUGO ALEJANDRO VAZQUEZ MONTES, SECRETARIO DE FINANZAS; ING. EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y LA C.P. LAURA ELENA SALAZAR AVIÑA, CONTRALORA GENERAL CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de comunicaciones y transportes.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dispone en el artículo 16, segundo párrafo, que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP mediante oficio número 312.A.-001845 de fecha 22 de diciembre de 2005 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

Declara "LA SCT":

1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permitan suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 58, fracciones V, XXXIV, XL, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 4, 12, 19, 20, 21 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Desarrollo Urbano y por la Contralora General.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 50. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12, último párrafo, 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; así como en los artículos 58, fracciones V, XXXIV, XL, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 4, 12, 15, 19, 20, 21 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales en el Estado de Colima; transferir a aquélla responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE FEDERAL (millones de pesos)
Construcción y modernización de caminos rurales en el Estado de Colima.	152.0
TOTAL	152.0

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Agil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las Entidades Federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2006, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$152'000,000.00 (ciento cincuenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SCT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a los artículos 12, último párrafo, y 14, fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SCT".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 fracción II, y 16 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Colima.
- A través de las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría General de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de caminos rurales en el Estado de Colima.	70 km	70 X 100/ 70 kilómetros

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales en el Estado de Colima, observando lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 1.0% por ciento del total de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.

III. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las

erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

IV. Entregar mensualmente a "LA SCT", por conducto de la Secretaría de Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SCT", de conformidad con lo establecido en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Llevar a cabo los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, mismos que serán sancionados previamente por "LA SCT"

VIII. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

X. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SCT" del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

XI. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SCT" el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

XII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIII. Presentar a "LA SCT", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2007, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2006.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPYP “B” y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPYP “B” y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en el marco del presente Convenio, así como del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

VI. Remitir a la SHCP, a través de la DGPYP “B”, copia certificada del presente Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a “LA SCT”, a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “LA SCT” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor de la Contraloría General Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de estos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos reasignados, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 14, fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, las partes convienen que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SCT”, previa opinión de la SHCP, a través de la DGPYP “B”, y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y previo informe que se realice a la Auditoría Superior de la Federación y de la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de las Cámara de Diputados, de conformidad con el artículo 11, quinto párrafo, del Decreto de

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, podrá suspender la reasignación de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del 2006, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2006, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión.
- IV. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
- V. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- VI. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT" conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del

presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir al interior de la misma dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SCT"	"LA ENTIDAD FEDERATIVA"
Avenida Xola y Avenida Universidad S/N	Reforma e Hidalgo S/N
Cuerpo "C" Primer Piso	Colonia Centro
Colonia Narvarte	C.P. 28000
Delegación Benito Juárez	Colima, Col.
C.P. 03028, México, D.F.	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Colima, **Guillermo Frank Escobar**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima: el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, **Jesús Silverio Cavazos Ceballos**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Juan José Sevilla Solórzano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Hugo Alejandro Vázquez Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, **Eduardo Gutiérrez Navarrete**.- Rúbrica.- La Contralora General, **Laura Elena Salazar Aviña**.- Rúbrica.

Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos

Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Colima
Construcción y modernización de caminos rurales 2006

ANEXO 1

TRAMO	METAS KM	INVERSION (Millones de Pesos)
PUERTO LAJAS-EL HUIZCOLOTE-CHANDIABLO (TR. CHANDIABLO-EL HUIZCOLOTE)	10.5	22.0
E.C. (MANZANILLO-MINATITLAN)-COQUIMATLAN TR. E.C. (MANZANILLO-MINATITLAN)-VELADERO DE CAMOTLAN-LA ROSA-LA FUNDICION	14.0	30.0
CERRO DE ORTEGA-CALLEJONES	7.5	15.0
E.C. (COLIMA-PIHUMANO)-PISCILA	4.0	9.0
TRAPICHILLOS-PUERTA DE ANZAR	7.0	16.0
LAS CONCHAS-SAN MIGUEL DEL OJO DE AGUA	9.0	20.0
PUEBLO JUAREZ-AGUA ZARCA-LA SIDRA	9.0	20.0
COALATILLA (AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA)-COFRADIA DE JUAREZ	9.0	20.0

TOTAL:	70.0	152.00
---------------	-------------	---------------

Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Colima
Construcción y modernización de caminos rurales
Calendarización de Recursos 2006
(Millones de Pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO	2006			TOTAL
	OCT	NOV	DIC	
Construcción y modernización de caminos rurales	50.0	50.0	52.0	152.0

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de carreteras y caminos rurales, en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, JORGE FERNANDEZ VARELA Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DURANGO, CESAR FAUSTINO PERALTA SALOMON Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. OLIVERIO REZA CUELLAR, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; JORGE HERRERA CALDERA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION; GRACIELA MENDIOLA ORTIZ, SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS Y MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de comunicaciones y transportes.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dispone en el artículo 16, segundo párrafo, que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP mediante oficio número 313.A.-001845 de fecha 22 de diciembre de 2005 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

Declara "LA SCT":

1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permitan suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas y de Contraloría y Modernización Administrativa.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12, último párrafo, 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; así como en los artículos 1, 13, 24, 27, 28, 59, 70, 71 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los artículos 1, 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de carreteras y caminos rurales en el Estado de Durango; transferir a aquella responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE FEDERAL (millones de pesos)
Ampliación de 4 a 8 carriles Boulevard Ejército Mexicano, tramo del Km 0+000 al Km. 1+712.09	31.13

Ampliación de 4 a 8 carriles Boulevard Ejército Mexicano, tramo del Km 3+669.64 al Km. 6+357.55	48.87
TOTAL	80.0

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Agil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las Entidades Federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2006, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$80'000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SCT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a los artículos 12, último párrafo y 14, fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SCT".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 fracción II, y 16 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Durango.
- A través de las Secretarías de Finanzas y Administración y de la de Contraloría y Modernización Administrativa de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Ampliación de 4 a 8 carriles Boulevard Ejército Mexicano, tramo del Km 0+000 al Km. 1+712.09	1.71209	1.71209 X 100/71209
Ampliación de 4 a 8 carriles Boulevard Ejército Mexicano, tramo del Km 3+669.64 al Km. 6+357.55	2.68791	2.68791 X 100/ 2.68791

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de carreteras y

caminos rurales en el Estado de Durango, observando lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 1.0% por ciento del total de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.

III. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

IV. Entregar mensualmente a "LA SCT", por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SCT", de conformidad con lo establecido en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Llevar a cabo los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, mismos que serán sancionados previamente por "LA SCT".

VIII. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

X. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SCT" del avance programático presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

XI. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SCT" el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

XII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIII. Presentar a "LA SCT", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2007, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2006.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPyP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPyP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente Convenio, así como del avance programático presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

VI. Remitir a la SHCP, a través de la DGPyP "B", copia certificada del presente Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SCT", a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de estos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos reasignados, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 14, fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT", previa opinión de la SHCP, a través de la DGPyP "B" y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y previo informe que se realice a la Auditoría Superior de la Federación y de la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, de conformidad con el artículo 11, quinto párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, podrá suspender la reasignación de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2006, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2006, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por rescisión:

IV. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

V. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

VI. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT" conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir al interior de la misma dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SCT"

Avenida Xola y Avenida Universidad S/N
Cuerpo "C", primer piso
Colonia Narvarte
Delegación Benito Juárez
C.P. 03028, México, D.F.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Calle 5 de Febrero No. 800 Poniente
Zona Centro
C.P. 34000
Durango, Dgo.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los doce días del mes de septiembre de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela.-** Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Estado de Durango, **César Faustino Peralta Salomón.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Ismael Alfredo Hernández Deras.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Oliverio Reza Cuéllar.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jorge Herrera Caldera.-** Rúbrica.- La Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas, **Graciela Mendiola Ortiz.-** Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera.-** Rúbrica.

Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos

Secretaría de Comunicaciones y Transportes - Gobierno del Estado de Durango

ANEXO 1

TRAMO	METAS KM	INVERSION (millones de pesos)
AMPLIACION DE 4 A 8 CARRILES BLVD. EJERCITO MEXICANO TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 1+712.09	1,71209	31,13

AMPLIACION DE 4 A 8 CARRILES BLVD. EJERCITO MEXICANO TRAMO DEL KM 3+669.64 AL KM 6+357.55	2,68791	48,87
TOTAL		80,00

Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes - Gobierno del Estado de Durango

ANEXO II

TRAMO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
AMPLIACION DE 4 A 8 CARRILES BLVD. EJERCITO MEXICANO TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 1+712.09	9.34	7.30	7.30	7.19	31.13
AMPLIACION DE 4 A 8 CARRILES BLVD. EJERCITO MEXICANO TRAMO DEL KM 3+669.64 AL KM 6+357.55	14.66	11.41	11.40	11.40	48.87
TOTAL	24,00	18,71	18,70	18,59	80,00

NOTA: ESTE COSTO NO INCLUYE LAS ESTRUCTURAS

CONVENIO Modificatorio a la cláusula tercera del Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de modernización de la carretera Durango-Fresnillo, en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL ARQ. JORGE FERNANDEZ VARELA Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION; LA ING. GRACIELA MENDIOLA ORTIZ, SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS Y LA C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 59, segundo párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, establece que las dependencias o entidades que requieran suscribir Convenios

de Coordinación y Reasignación, deberán apegarse al Convenio Modelo, emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

- II. El referido Decreto señala que los Convenios a que se refiere el antecedente anterior lo celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- III. En apego a los antecedentes que preceden, con fecha 20 de diciembre de 2005, el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", firmaron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con el objeto de reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de modernización de la Carretera Durango-Fresnillo en el Estado de Durango, y transferir a aquélla responsabilidades así como la aplicación que se le dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- IV. En las cláusulas Primera y Cuarta de "EL CONVENIO", se pactó que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal se aplicarán a los programas y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE FEDERAL (millones de pesos)
Modernización de la Carretera Durango-Fresnillo	65.0 m.d.p.
TOTAL	65.0 m.d.p.

El programa referido en el párrafo anterior se detalló en el anexo 1 a que se alude en la cláusula Primera de "EL CONVENIO".

- V. Asimismo en la cláusula tercera se especificó que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Modernización de la Carretera Durango-Fresnillo	4.5 km.	4.5 x 100/4.5 km

- VI. En la cláusula Décima Tercera, primer párrafo de "EL CONVENIO", se estableció que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables y que las modificaciones a "EL CONVENIO" se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.
- VII. Mediante oficio número TPE/097-1-05 de fecha 22 de diciembre de 2005, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó a "LA SCT" la modificación de "EL CONVENIO", ante la presencia de varias inconsistencias advertidas en su texto, sin alterar el importe asignado originalmente, en consideración, fundamentalmente a efectuar la corrección respecto de los kilometrajes originalmente plasmados, mismos que no coinciden con exactitud con el lugar de ejecución real de los trabajos.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SCT"

- 1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- 2.- Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 3.- Que su Titular cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II.- Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

- 1.- Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Durango y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1, 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.
- 3.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, este Convenio es también suscrito por las Secretarías General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas y de Contraloría y Modernización Administrativa.

En virtud de lo anterior, tomando en cuenta la solicitud de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se alude en el antecedente VII de este instrumento, y en atención al contenido de la cláusula Décima Tercera de "EL CONVENIO", las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio Modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Por el presente instrumento ambas partes convienen en modificar la cláusula Tercera de "EL CONVENIO" que se detalla del antecedente III de este Convenio Modificatorio, cláusula que quedará como sigue:

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna "EL EJECUTIVO FEDERAL" a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula Primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Modernización de la Carretera Durango-Fresnillo	7.0 km	7.0 x 100/7.0 km

SEGUNDA.- En consecuencia de las modificaciones efectuadas a la cláusula Tercera de "EL CONVENIO", conforme a la cláusula primera anterior del presente Convenio Modificatorio, ambas partes modifican en los términos conducentes el anexo 1 que se menciona en la cláusula Primera de "EL CONVENIO", el cual así modificado pasa a formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SCT" están de acuerdo en que con excepción de las modificaciones que se contrae el presente Convenio Modificatorio, las cláusulas de "EL CONVENIO" continuarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal en los términos y condiciones originalmente estipulados en este último instrumento.

CUARTA.- El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

QUINTA.- Leído que fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Ismael Alfredo Hernández Deras.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jorge Herrera Caldera.-** Rúbrica.- La Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas, **Graciela Mendiola Ortiz.-** Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevarez Herrera.-** Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ANEXO 1

TRAMO	METAS		LONGITUD EN KMS.	AVANCE	INVERSION
	DEL KM	AL KM			
CAMINO: ZACATECAS-DURANGO					
1.- CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO DEL KM 270+000 AL KM 277+000					
A).- TERRACERIAS	270.0	277.0	7	94.00%	\$30,138,634.34
B).- OBRAS DE DRENAJE	270.0	277.0	7	94.00%	\$2,782,112.61
C).- OBRAS COMPLEMENTARIAS (BORDILLOS Y LAVADEROS)	270.0	277.0	7	0.00%	\$0.00
PAVIMENTO:					
D).- BASE HIDRAULICA	270.0	277.0	7	94.00%	\$4,662,742.79
E).- BASE ASFALTICA	270.0	277.0	7	94.00%	\$14,013,218.84
F).- CARPETA ASFALTICA 1era. CAPA	270.0	277.0	7	94.00%	\$9,876,614.53
G).- CARPETA ASFALTICA 2da. CAPA	270.0	277.0	7	0.00%	\$0.00
H).- RIEGO DE SELLO	270.0	277.0	7	0.00%	\$0.00
I).- SEÑALAMIENTO (HORIZONTAL Y VERTICAL)	270.0	277.0	7	14.00%	\$376,429.98
J).- POLIDUCTOS Y REGISTROS PARA FIBRA OPTICA	270.0	277.0	7	94.00%	\$2,435,246.90
TOTAL DEL 1.0% DE GASTOS ADMINISTRATIVOS					\$650,000.00
TOTAL DEL 0.1% PARA EL ORGANO TECNICO DE FISCALIZACION DEL ESTADO					\$65,000.00
TOTAL					\$65.000.000,00

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ANEXO II

TRAMO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
CAMINO: ZACATECAS - DURANGO EN EL ESTADO DE DURANGO		\$19,500,000.00	\$45,500,000.00	\$65,000,000.00

PLAZOS:

FECHA DE INICIO NOVIEMBRE DE 2005

FECHA DE TERMINACION DICIEMBRE DE 2005

DURACION 2.0 MESES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Venado, Municipio de Venado, S.L.P., otorgado en favor de Rafael Díaz Santana Romero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEVISION RESTRINGIDA EN LA POBLACION DE VENADO, MUNICIPIO DE VENADO, S.L.P., OTORGADO A FAVOR DE RAFAEL DIAZ SANTANA ROMERO, EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2006.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Rafael Díaz Santana Romero, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus Anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento

veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los Anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de Rafael Díaz Santana Romero, el 17 de noviembre de 2006.

A.2. Servicio comprendido. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la población de Venado, Municipio de Venado, S.L.P.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de Línea	Etapas I (kms)	Etapas II (kms)	Etapas III (kms)	Etapas IV (kms)	Etapas V (kms)	Total (kms)
Troncal	1.0	--	--	--	--	1.0
Distribución	6.0	--	--	--	--	6.0

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los ocho días del mes de diciembre de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 242732)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ANEXO de Ejecución 2006 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ANEXO DE EJECUCION 2006 DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA PLANEACION, INSTRUMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CAPACITACION (PAC), QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE GERARDO MOSQUEDA MARTINEZ, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO PARA EL TRABAJO PRODUCTIVO, ASISTIDO POR EL LAE. RAUL HERRERA VEGA, DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, C.P. CARLOS ALVAREZ REYES; CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, C.P. JOSE MARTIN RAYO SANCHEZ Y EL SUBSECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, LIC. PORFIRIO L. DAZA RODRIGUEZ; EN ADELANTE DENOMINADA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES:

ANTECEDENTES

I.- El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

El citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan; y operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación, y

2.- Con fecha 5 de Agosto de 2005 "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que tiene por objeto establecer las bases de participación del Ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de los sectores productivos de la misma en la planeación, instrumentación y ejecución del PAC, para promover la capacitación de los trabajadores en activo y empleadores de las unidades económicas de la misma, con el propósito de contribuir a elevar su productividad y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas que solicitan el apoyo para la capacitación de sus trabajadores, a fin de incrementar con ello su calidad y nivel de vida a través de un mejor ingreso, mediante la instrumentación de acciones de capacitación en su demarcación territorial.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SECRETARIA" por conducto de su representante que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que en términos de lo previsto por el artículo 40, fracciones II, VI y XVII de dicho ordenamiento legal, tiene entre otras atribuciones, procurar el equilibrio entre los factores de la producción; promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo y estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación del país.

I.2 El Lic. José Gerardo Mosqueda Martínez, Subsecretario de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo, tiene facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución 2006 del Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), de acuerdo a lo establecido en el artículo 7, fracción XI del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA".

II.- Declara “LA ENTIDAD FEDERATIVA” por conducto de sus representantes:

II.1 En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, así como de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado de Guerrero y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

II.2 Que los CC. Lic. Armando Chavarría Barrera, Secretario General de Gobierno, C.P. Carlos Alvarez Reyes, Secretario de Finanzas y Administración, C.P. José Martín Rayo Sánchez, Contralor General del Estado y Lic. Porfirio L. Daza Rodríguez, Subsecretario del Trabajo y Previsión Social, cuentan con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 20 fracción XXXIV, 22 fracción XXV y 34 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y artículo 9-D fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.3 Conoce el contenido y alcance legal del Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa de Apoyo a la Capacitación publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 14 de abril de 2006, así como el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la distribución de los recursos y de la población objetivo por entidad federativa para el PAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2006, en el marco de la ejecución del PAC expedidas por “LA SECRETARIA”, por lo que expresa su conformidad y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas.

II.4 Está de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Ejecución 2006, del Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), con la finalidad de coordinar esfuerzos con el Gobierno Federal en materia de capacitación y mejora continua, contribuyendo al desarrollo de los empleadores y trabajadores en activo que forman parte de las micro, pequeñas y medianas empresas en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

Vistos los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetar el presente Anexo de Ejecución a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Anexo tiene como objeto establecer los compromisos que adquieren las partes para la ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, durante el Ejercicio Fiscal 2006.

SEGUNDA.- DEFINICIONES.- Para todos los efectos del presente Anexo de Ejecución, se entiende por:

Reglas de Operación.- Las Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa de Apoyo a la Capacitación vigentes.

Contrato de Préstamo.- El Contrato de Préstamo número 1384/OC-ME, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 10 de marzo de 2002.

Ejercicio Fiscal.- El Ejercicio Fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2006.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento, ambas partes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, están de acuerdo en asumir los siguientes compromisos:

a) De “LA SECRETARIA”:

- I. Ministrar recursos a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para su aplicación en las acciones de capacitación, con base en la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2006 y en relación al Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación vigentes, así como el acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos y de la población objetivo para el Programa de Apoyo a la Capacitación en el marco de la ejecución de dicho Programa que fueron expedidos por “LA SECRETARIA”. La asignación a que se refiere el presente párrafo, consiste en la aplicación de los mismos a través de la ejecución de los programas de capacitación que se requieran en las demarcaciones territoriales, apoyando con ello el avance en el rubro de la capacitación en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”. Los recursos ministrados no pierden su carácter federal al ser canalizados a las entidades federativas;
- II. Poner a disposición de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” el material didáctico relativo a los cursos de capacitación instrumentados por “LA SECRETARIA”;

- III. Entregar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en comodato, bienes muebles que al efecto determine "LA SECRETARIA" en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto por la legislación federal aplicable, y
- IV. Las demás que deriven de las Reglas de Operación para el presente ejercicio fiscal.

De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- I. Planear, instrumentar y ejecutar el PAC, de común acuerdo con los sectores productivos, apegándose estrictamente a las Reglas de Operación, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, así como a los Lineamientos y Políticas emitidos por la Dirección General de Capacitación de "LA SECRETARIA", instancia normativa encargada de su elaboración;
- II. Aportar de acuerdo a su disponibilidad presupuestal al cofinanciamiento para los conceptos de capacitación a las micro, pequeñas y medianas empresas. Las aportaciones efectuadas por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se aplicarán de acuerdo a los criterios que al efecto establecen las Reglas de Operación vigentes, garantizando en todos los casos que se cumpla con el porcentaje mínimo de aportación de las mismas, dichas aportaciones se considerarían independientes de los gastos operativos del propio programa;
- III. Realizar en su demarcación territorial los estudios necesarios para conocer los elementos a considerar en la elaboración del Programa, promoviendo la participación de los sectores obrero y empresarial;
- IV. Promover en las diferentes empresas o establecimientos de su demarcación territorial, la participación de los trabajadores y empleadores en los cursos de capacitación, para elevar su nivel de vida e incrementar la productividad de las empresas o establecimientos en los que laboren;
- V. Promover que en el seno del Comité Estatal de Capacitación y Empleo a que se ha hecho referencia en el Convenio, que se promuevan actitudes culturales de capacitación en "LA ENTIDAD FEDERATIVA";
- VI. Gestionar ante otras instancias de su demarcación territorial, la obtención de recursos financieros adicionales para la ejecución de acciones de capacitación en el marco de la operación del PAC;
- VII. Mantener un adecuado sistema administrativo, contable y financiero y establecer mecanismos idóneos de control interno, según las recomendaciones que realice "LA SECRETARIA" y el BID;
- VIII. Cumplir con las Reglas de Operación vigentes, así como con los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y
- IX. Prestar todo el apoyo necesario y la documentación pertinente para la realización de las auditorías externas del Programa en el presente ejercicio fiscal.

CUARTA.- DEL RECURSO FEDERAL NO EJERCIDO.- En consideración a lo establecido en el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2006, deberán ser reintegrados por "LA SECRETARIA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

QUINTA.- DEL PADRON DE BENEFICIADOS.- Las partes convienen en elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refieren las Reglas de Operación vigentes en 2006; para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como de sus avances físico-financieros, en los medios de comunicación y con la frecuencia que al efecto establezcan.

SEXTA.- DE LA CUSTODIA DE LA INFORMACION.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, recabará y conservará en custodia la documentación comprobatoria del gasto del año 2006, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales facultados para tal fin. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico financiero y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año siguiente del término del presente ejercicio fiscal.

SEPTIMA.- VIGENCIA.- El presente anexo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2006; sin embargo, podrá mantenerse vigente hasta la suscripción del anexo aplicable para el siguiente ejercicio fiscal, en tanto no se contraponga a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007.

OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones al presente Anexo, en su caso, deberán constar por escrito y tener la no objeción previa del BID, y surtirán efectos a partir de su suscripción.

NOVENA.- SUPLETORIEDAD.- Las partes convienen en que para lo no expresamente previsto en este Anexo, será aplicable lo pactado en el Contrato de Préstamo celebrado con fecha 10 de marzo de 2002, y las Reglas de Operación vigentes.

DECIMA.- PUBLICACION Y ENTRADA EN VIGOR.- Las partes se obligan, en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente Anexo y sus modificaciones y adiciones, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación dentro de los términos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Gaceta o Periódico oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en diez tantos, en la ciudad de Chilpancingo, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo, **José Gerardo Mosqueda Martínez.-** Rúbrica.- El Director General de Capacitación, **Raúl Herrera Vega.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Secretario General de Gobierno, **Armando Chavarría Barrera.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Álvarez Reyes.-** Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **José Martín Rayo Sánchez.-** Rúbrica.- El Subsecretario del Trabajo y Previsión Social, **Porfirio I. Daza Rodríguez.-** Rúbrica.

PROCEDIMIENTO de evaluación de la conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-1998, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

MANUEL RODRIGUEZ ARRIAGA, Director General de Seguridad y Salud en el Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 1o., 55, tercer párrafo, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80, 81, 82, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 512 de la Ley Federal del Trabajo, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, es necesario establecer los procedimientos para la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas, cuando para fines oficiales requieran comprobar el cumplimiento de las mismas;

Que la evaluación de la conformidad es la determinación del grado de cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas y comprende entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación;

Que a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde evaluar la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas relativas a seguridad e higiene y medio ambiente de trabajo, y que para tal efecto, lo podrá realizar a través de los organismos de certificación, laboratorios de prueba y unidades de verificación debidamente acreditados y aprobados;

Que se ha estimado necesario contar con criterios claros para la aplicación de los procedimientos para evaluar la conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en los diferentes métodos, procesos, especificaciones, instalaciones, servicios y actividades, con el fin de que los empleadores involucrados en su cumplimiento, así como las personas físicas y morales acreditadas y aprobadas en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, cuenten con los elementos necesarios para tal efecto, y

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publica el presente Procedimiento de evaluación de la conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-1998, colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, para que dentro del plazo de 60 días naturales a partir del día siguiente de la publicación, el público en general emita sus comentarios al respecto, mismos que serán recibidos en la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en Valencia 36, 2o. piso, colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, México, D.F., 03920, o al correo electrónico dgsst@stps.gob.mx por lo que se hace del conocimiento público el siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA
NOM-026-STPS-1998, COLORES Y SEÑALES DE SEGURIDAD E HIGIENE E IDENTIFICACIÓN DE
RIESGOS POR FLUIDOS CONDUCTIDOS EN TUBERIAS**

INDICE

1. Objetivo
2. Referencias
3. Definiciones
4. Disposiciones generales
5. Aspectos Técnicos que debe verificar la Unidad de Verificación
6. Bibliografía

1. Objetivo

El presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC), tiene por objeto definir los criterios de verificación en cuanto a los colores y señales de seguridad e higiene y la identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, con el fin de que los involucrados en el proceso de verificación, lo apliquen de forma homogénea.

Será aplicable lo dispuesto en el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 del mes de octubre de 2006.

2. Referencias

Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la Legislación Laboral.

3. Definiciones

Para los efectos de este procedimiento, se entenderá además de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento, y el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 del mes de octubre de 2006, lo siguiente:

- I. **Evidencia objetiva:** La información que puede ser probada como verdadera, basada en hechos obtenidos por medio de observación, medición, prueba u otros medios.
- II. **NOM:** Norma Oficial Mexicana.
- III. **Unidad de verificación (UV):** La persona física o moral acreditada y aprobada, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que realiza actos de verificación, y
- IV. **Verificación:** Constatación ocular y comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.

4. Disposiciones generales

- I. La UV debe verificar el cumplimiento de esta norma en los apartados 5.0, 7.0, 8o., y 9.0.
- II. Las UV podrán, a petición de parte interesada, verificar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas competencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- III. La evaluación de la conformidad podrá ser realizada por una UV, acreditada por la entidad mexicana de acreditación y aprobada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- IV. El patrón que solicite los servicios de una UV, no deberá tener relación comercial o de algún otro tipo con ésta, para evitar conflicto de intereses.
- V. En cada visita de verificación la UV debe levantar un acta de evaluación de la conformidad, en la cual debe asentar los cumplimientos con las NOM y, en su caso, los incumplimientos, para que el patrón haga las correcciones en el plazo que la unidad de verificación fije. En todo caso, el plazo para efectuar las acciones pertinentes no debe exceder de 90 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que se haya asentado en el acta de evaluación de la conformidad, salvo que en la NOM se señale un plazo diferente.

- VI.** El patrón puede formular las observaciones que estime pertinentes y ofrecer pruebas a la UV durante la visita de verificación o dentro del plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya levantado el acta de evaluación de la conformidad.
- VII.** La UV debe entregar el dictamen de verificación al patrón que haya contratado sus servicios. El patrón debe entregar el dictamen a la STPS cuando ésta lo solicite, para los efectos legales que corresponda en los términos de la legislación aplicable.

5. Aspectos técnicos a verificar

OBLIGACIONES DEL PATRON.

- I.** Punto 5.2 de la NOM. Para verificar que los trabajadores han recibido la capacitación que les permita interpretar correctamente los elementos de señalización, la UV podrá:
1. Verificar la existencia de documentos que evidencien la capacitación recibida tales como: Constancias de habilidades, diplomas (firmados por el instructor), programas de capacitación, así como evidencias de cumplimiento de éste, entre otros.
 2. Interrogar de forma personal a los trabajadores sobre la comprensión de los señalamientos, por medio de una selección aleatoria de ellos, de acuerdo con la Tabla I, Muestreo por selección aleatoria.

Tabla I muestreo por selección aleatoria

	INDUSTRIA	COMERCIO	SERVICIOS	No. DE ENTREVISTADOS
MICROEMPRESA	0-30	0-5	0-20	1
PEQUEÑA EMPRESA	31-100	06-20	21-50	2
MEDIANA EMPRESA	101-500	21-100	51-100	4
GRAN EMPRESA	MAS DE 500	MAS DE 100	MAS DE 100	5

Nota: Para las visitas que desarrolle la autoridad laboral, queda abierto el número de trabajadores a entrevistar.

II. Punto 5.3 de la NOM. La UV verificará:

1. La existencia documental de un programa de mantenimiento, así como las evidencias del cumplimiento de éste.
2. El cumplimiento del programa de mantenimiento, identificando que la aplicación del color, señalización, identificación, legibilidad y visibilidad en las tuberías sea conforme a la NOM.

III. Punto 5.4 de la NOM. La UV verificará:

1. Que las señales de seguridad puedan ser visualizadas desde el punto más alejado del área o local donde están ubicadas; que la visualización y legibilidad de la señal no sea obstruida y advierta oportunamente al observador sobre:
 - a) La ubicación de equipos o instalaciones de emergencia;
 - b) La existencia de riesgos o peligros, en su caso;
 - c) La realización de una acción obligatoria, o
 - d) La prohibición de un acto susceptible de causar un riesgo.

Lo que permita al observador contar con suficiente tiempo para identificar la información a que se refieren los incisos señalados y actuar conforme a la indicación establecida en la señal.

2. A través de interrogatorios a los trabajadores, respecto de la interpretación correcta del significado de las señales establecidas en el área o local.

COLORES DE SEGURIDAD Y COLORES CONTRASTANTES.

IV. Punto 7.1 de la NOM. La UV verificará:

A través de inspección visual, que el uso de los colores de seguridad y su significado se apeguen a lo establecido en la tabla 1 de la NOM.

V. Punto 7.2 de la NOM. La UV verificará:

Relativo a los colores contrastantes, se verificará con la tabla III señales de seguridad, del presente procedimiento de evaluación de la conformidad. Y se acredita el cumplimiento de este punto, si los colores contrastantes se apegan a la tabla 2 de la NOM.

SEÑALES DE SEGURIDAD E HIGIENE.**VI. Punto 8.1.1 de la NOM. La UV verificará:**

Que las señales de seguridad que no estén incluidas en la Norma, cumplan con las especificaciones que para toda señal establece la misma. Además, vigilará que los centros de trabajo no excedan con la señalización normada y sobre todo que cumplan con el objeto de proveer seguridad en el área local, en base a un muestreo de conformidad con la Tabla II. Muestreo de señales de seguridad e higiene del presente procedimiento de evaluación de la conformidad.

Tabla II, Muestreo de señales de seguridad e higiene

Tamaño del lote de muestras	Nivel de inspección General	Tamaño De la muestra
	II	
1		todas
2 a 8	A	2
9 a 15	B	3
16 a 25	C	5
26 a 50	D	8
51 a 90	E	13
91 a 150	F	20

Nota 1: El criterio de rechazo del muestreo es, si un señalamiento no cumple se rechaza el lote de muestras.

Nota 2: Para las visitas que desarrolle la autoridad laboral, queda abierto el número de señales a verificar.

VII. Punto 8.1.2 de la NOM. La UV verificará:

A través de inspección visual, que de existir otras señales o circunstancias no contempladas en la NOM-026-STPS, éstas no sean usadas indiscriminadamente de tal forma que disminuyan la eficacia de las señales de seguridad y, en su caso, se justifique su uso.

VIII. Punto 8.2 de la NOM. La UV verificará:

A través de inspección visual, que las señales de seguridad e higiene no contempladas en los apéndices de la NOM, cumplan con este punto.

Si existen señalamientos propuestos por el patrón, y éstos indican ciertos factores de prevención; deben cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana.

La UV interrogará a los trabajadores con el objeto de constatar que tiene conocimientos sobre la finalidad específica de estos señalamientos en base a la tabla I muestreo por selección aleatoria.

IX. Punto 8.3 al punto 8.8 de la NOM:

Serán verificados de acuerdo a la tabla III, Señales de seguridad e higiene.

(Cuando se requiera aplicar muestreo usar la tabla II, Muestreo de señales de seguridad e higiene, de este procedimiento de evaluación de la conformidad)

Tabla III, Señales de seguridad e higiene.

Colores y señales de seguridad e higiene	Puntos de la norma a verificar	Verificación mediante
Señalamientos de prohibición	8.3.1	Inspección visual y dimensional
	8.7.2	Inspección visual y dimensional
	8.4.1	Inspección visual y dimensional
	7.2 Colores Contrastantes	Inspección visual y dimensional
	8.4.3	Inspección visual y dimensional

	8.4.2 y apéndice A	Inspección visual
	8.7.3	Inspección visual
	8.5.1	Inspección visual y dimensional
	8.6	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.8	Inspección visual y control dimensional por muestreo
Señalamientos de obligación	8.3.1,	Inspección visual
	7.2	Inspección visual
	8.4.3	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.4.1	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.4.2 y apéndice B	Inspección visual
	8.4.5 y apéndice B	Inspección visual, dimensional y documental
	8.7.3	Inspección visual
	8.5.1	Inspección visual
	8.6	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.4.1	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.8	Inspección visual y control dimensional por muestreo
Señalamientos de precaución	8.3.1	Inspección visual
	7.2	Inspección visual
	8.4.3	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.4.2 y apéndice C	Inspección visual
	8.4.5 y apéndice C	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.7.3,	Inspección visual
	8.7.1	Inspección visual
	8.5.1	Inspección visual
	8.6	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.4.1	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.7.1	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.8	Inspección visual y control dimensional por muestreo
Señalamientos de información	8.3.1	Inspección visual
	7.2	Inspección visual
	8.4.3	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.4.2 y apéndice D	Inspección visual y dimensional
	8.7.3, 8.7.1	Inspección visual dimensional
	8.5.1	Inspección visual
	8.5.2	Inspección visual y dimensional.
	8.6	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.4.1	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.8	Inspección visual y control dimensional por muestreo

X. Punto 8.8 de la NOM.

Este punto se podrá verificar con el informe de evaluación que contemple las mediciones de iluminación en las señales. Si no cuenta con este informe la UV, verificará que los niveles de iluminación en las señales son los establecidos en el documento normativo y documentará esta actuación. Para la selección de muestras, aplicará la tabla II Muestra de señales de seguridad e higiene, del presente procedimiento de evaluación de la conformidad.

XI. Punto 8.9 de la NOM.

Cuando la Unidad de Verificación detecte que existen fuentes generadoras o emisoras de radiaciones ionizantes, verificará que la figura de la señal cumpla con lo establecido en el apéndice E de la NOM.

IDENTIFICACION DE RIESGOS POR FLUIDOS CONDUCTOS EN TUBERIAS.**XII. Punto 9.0 de la NOM. La UV verificará:**

Consultar las hojas de datos, y el cumplimiento del contenido de la tabla IV Identificación de Riesgos por Fluidos en tuberías, del presente procedimiento de evaluación de la conformidad.

(Cuando se requiera aplicar muestreo, usar la tabla II Muestreo de señales de seguridad e higiene, de este procedimiento de evaluación de la conformidad)

TABLA IV IDENTIFICACION DE RIESGOS POR FLUIDOS CONDUCTOS EN TUBERIAS

Identificación de tuberías	Color de seguridad			Verificación mediante	Información complementaria	Verificación mediante	Indicación dirección de flujo	Verificación mediante
	Toda la tubería	Por bandas	Por etiquetas					
Contra incendio	9.1.1 9.1.2 a)	9.1.1	9.1.1	Inspección visual	9.2.1, 9.2.2, 9.2.3 y 9.2.4	Inspección visual y dimensional	9.3.1	Inspección visual y control dimensional por muestreo
		9.1.2 b) y tabla 5	9.1.2 c) y tabla 5	Inspección visual y dimensional			9.3.2 y 9.3.3	Inspección visual
Fluidos peligrosos	9.1.1 9.1.2 a)	9.1.1	9.1.1	Inspección visual	9.2.1, 9.2.2, 9.2.3, 9.2.4 y 9.2.8	Inspección visual y dimensional	9.3.1	Inspección visual y control dimensional por muestreo
		9.1.2 b) y tabla 5 9.1.3 9.1.4	9.1.2 c) y tabla 5	Inspección visual y dimensional			9.3.2 y 9.3.3	Inspección visual
Fluidos no peligrosos	9.1.1 9.1.2 a)	9.1.1	9.1.1	Inspección visual	9.2.1, 9.2.2, 9.2.3 y 9.2.4	Inspección visual y dimensional	9.3.1	Inspección visual y control dimensional por muestreo
		9.1.2 b) y tabla 5	9.1.2 c) y tabla 5	Inspección visual y dimensional			9.3.2 y 9.3.3	Inspección visual

6. Bibliografía

En caso necesario, para la aplicación de este procedimiento de evaluación de la conformidad podrá consultar:

NOM-018-STPS-2000. Sistemas para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

NMX-Z-12-1987. Muestreo para la Inspección por Atributos-parte 2: método de muestreo tablas y gráficas.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente procedimiento de evaluación de la conformidad, entrará en vigor a los 60 días después de su publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil seis.- El Director General de Seguridad y Salud en el Trabajo, **Manuel Rodríguez Arriaga**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DICTAMEN mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Pitiquito, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: CUAUHTEMOC

MUNICIPIO: PITIQUITO

ESTADO: SONORA

DICTAMEN

Vista para su estudio la documentación integrada con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la colonia Agrícola y Ganadera "Cuauhtémoc", Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los municipios de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un distrito de colonización, en una superficie de 2'000,000 de hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del Río Colorado hasta el meridiano 111°30'; al Sur por el paralelo 30°30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111°30'; y al Poniente por el Río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el lindero Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo en una superficie aproximada de 4'000,000 de hectáreas. En ella quedó ubicada la colonia agrícola y ganadera "Cuauhtémoc", Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora.
- B. No se cuenta con plano de la colonia agrícola y ganadera "Cuauhtémoc".
- C. Revisados los libros de registro de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad sobre lotes rústicos de la colonia agrícola y ganadera "Cuauhtémoc".
- D. Mediante el oficio número 5051, de fecha 6 de julio de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región del Noroeste informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que la superficie destinada para la colonia "Cuauhtémoc" fue abandonada. Para reforzar lo antes señalado, la Representación solicitó a diferentes organizaciones productivas (U.S.P.R. Agricultores Unidos del Desierto de R.I., U.S.P.R. Dunas de Caborca de R.L., y Comité Regional Campesino Número 7), información respecto de la colonia agrícola y ganadera "Cuauhtémoc", coincidiendo dichas organizaciones en manifestar que los terrenos donde se ubicaría la colonia de referencia, fueron abandonados en su totalidad por los presuntos sujetos de derechos, sin que exista un solo indicio en la región de las colonias que la integraban ni de explotación de la tierra.

De conformidad con lo expuesto, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que de las investigaciones realizadas en la zona donde se debería ubicar la colonia de que se trata, se conoce que no existe ni jurídica ni físicamente, razón por la cual procede dar de baja todo registro en relación con ella al interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

En efecto, los acuerdos de fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, declararon susceptible de colonización una superficie de 6,000,000 de hectáreas de terrenos nacionales y particulares localizados en los municipios de Altar, Caborca, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, Estado de Sonora, sin embargo, para que se hubiera dado ese supuesto, se hubiera requerido que dicha extensión superficial hubiese sido efectivamente colonizada; que el Gobierno Federal (por conducto de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, posteriormente por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy por la Secretaría de la Reforma Agraria), hubiera reconocido formalmente la conformación de la colonia mediante la expedición de los correspondientes títulos de propiedad, y que dichos títulos tuviesen vigencia. Todo lo expuesto en materia de colonias, de conformidad con la entonces vigente Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1947. En sentido inverso a las exigencias entonces establecidas en el invocado ordenamiento jurídico, esos extremos no sucedieron en relación con el caso de que se trata, por lo que resulta improcedente reputar terrenos rústicos como insertos en el régimen de colonias.

Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por no haberse consolidado el proyecto de colonización de la colonia que se denominaría "Cuauhtémoc", Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora, archívese toda la documentación referente a ella.

SEGUNDO.- Désele vista del presente Dictamen al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 20 de agosto de 1999.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Héctor Miralrío Rocha**.- Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **Ma. Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.

Manuel Granados Covarrubias, Director General Adjunto en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, CERTIFICA: que la(s) presente(s) copia(s) concuerda(n) fiel y exactamente con el documento que obra en el expediente respectivo, se expide en 004 foja(s) en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 2 de agosto de 2006.- Conste.- Rúbrica.

De conformidad con el oficio número VII-107-"B" 143337 de fecha 26 de julio de 2006, signado por el licenciado Carlos Alberto Medina Rodas, Director de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Cipreses, con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LOS CIPRESES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141141, de fecha 24 de febrero de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2959, de fecha 3 de mayo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Los Cipreses, con superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatenango del Valle, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Agustín Navarro

AL SUR: Carmen Hernández Méndez

AL ESTE: Armando Ordóñez

AL OESTE: Rosendo Hernández Gómez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 15 de junio de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago Buenavista, con una superficie aproximada de 11-32-54.395 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SANTIAGO BUENAVISTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141147, de fecha 24 de febrero de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2959 de fecha 3 de mayo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Santiago Buenavista, con superficie aproximada de 11-32-54.395 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatenango del Valle, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Antonia Gómez Escandón

AL SUR: Eligio Gómez Escandón

AL ESTE: Gregorio Escandón Lara

AL OESTE: Mariana Gómez Rodríguez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 15 de junio de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Magueyal, con una superficie aproximada de 03-11-00.0 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL MAGUEYAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141755, de fecha 10 de abril de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2957, de fecha 3 de mayo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado El Magueyal, con superficie aproximada de 03-11-00.0 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatenango del Valle, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Agustín Velazco Velazco

AL SUR: Silvano Martínez Velazco

AL ESTE: Belisario Méndez

AL OESTE: Ejido Aguacatenango

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 15 de junio de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nuevo Jerusalén, con una superficie aproximada de 09-11-56.141 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO NUEVO JERUSALEN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141753, de fecha 10 de abril de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2957, de fecha 3 de mayo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Nuevo Jerusalén, con superficie aproximada de 09-11-56.141 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatenango del Valle, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido San Gregorio

AL SUR: Julio Gómez López

AL ESTE: Lázaro Gómez López

AL OESTE: Iginio Aguilar Santis

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 15 de junio de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cerezo, con una superficie aproximada de 03-51-57 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL CEREZO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141754, de fecha 10 de abril de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2957, de fecha 3 de mayo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado El Cerezo, con superficie aproximada de 03-51-57 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatenango del Valle, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Juan Santiago Velazco

AL SUR: Antonio Velazco Velazco

AL ESTE: Juan Hernández

AL OESTE: Julio Gómez Navarro

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 15 de junio de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Isidro Linda Vista, con una superficie aproximada de 07-60-56 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN ISIDRO LINDA VISTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141151, de fecha 24 de febrero de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2959, de fecha 3 de mayo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado San Isidro Linda Vista, con superficie aproximada de 07-60-56 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatenango del Valle, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Hipólito Escandón

AL SUR: Carmela Navarro

AL ESTE: Raúl Pérez D.

AL OESTE: Agustín Escandón N.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 15 de junio de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Durazno, con una superficie aproximada de 19-84-03 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL DURAZNO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141022, de fecha 15 de febrero de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2959, de fecha 3 de mayo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado El Durazno, con superficie aproximada de 19-84-03 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatenango del Valle, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Rodolfo Vázquez

AL SUR: Juan Hernández

AL ESTE: Ejido Palmira, Alonso Gómez y Antonio Gómez

AL OESTE: Rodolfo Vázquez, Elías Méndez y Belisario Méndez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 15 de junio de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Chiquinival, con una superficie aproximada de 04-83-34 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CHIQUINIVAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141149, de fecha 24 de febrero de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2959, de fecha 3 de mayo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Chiquinival, con superficie aproximada de 04-83-34 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatenango del Valle, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Cirilo Méndez y Alfredo Méndez

AL SUR: Fidencio Lara

AL ESTE: Rogelio Méndez y Belisario Méndez

AL OESTE: Mariano Méndez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 15 de junio de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz.**- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONVENIO Específico de Colaboración, para llevar a cabo la traducción, compilación y sistematización del Fondo Manuel Pedroso, que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. DANIEL FRANCISCO CABEZA DE VACA HERNANDEZ, CON LA COMPARECENCIA DE LA OFICIAL MAYOR, LIC. CECILIA BARRA Y GOMEZ ORTIGOZA, EN LO SUCESIVO "LA PGR" Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, EL LICENCIADO ENRIQUE DEL VAL BLANCO, CON LA COMPARECENCIA DEL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO, DR. FERNANDO SERRANO MIGALLON, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El 19 de marzo de 1993, la PGR y la UNAM celebraron un convenio general de colaboración con vigencia indefinida cuyo objeto fue establecer las bases generales de colaboración, para realizar conjuntamente proyectos de investigación, actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

En la cláusula segunda, inciso c) de dicho instrumento se estableció como compromiso conjunto para la ejecución de dicho objeto, el realizar actividades tendientes al intercambio de información y material bibliográfico.

Asimismo, su cláusula cuarta señala que "LAS PARTES" podrán celebrar convenios específicos de colaboración para la ejecución de las acciones enunciadas en la cláusula segunda de dicho convenio.

- II. La Biblioteca "Lic. Emilio Portes Gil" de "LA PGR" cuenta con el "Fondo Manuel Pedroso" integrado por veintisiete títulos con treinta y un volúmenes que contienen ensayos, apuntes, manuscritos, mecanoscritos y demás material inédito, de los cuales, algunos no han sido traducidos. Por lo anterior, "LAS PARTES" estiman importante su sistematización, traducción y, en su caso, difusión.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA PGR", QUE:

- A. Es una institución que se ubica en el ámbito del poder ejecutivo federal a la que le corresponde el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les confieren los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- B. El Procurador General de la República cuenta con facultades para suscribir el presente convenio en términos de lo previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- C. Tiene la propiedad y posesión de los bienes muebles objeto del presente convenio, mismos que se encuentran descritos en el Anexo "A", el cual firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante del presente convenio, a los que en lo sucesivo se les denominará "LA OBRA", y que cuenta con los documentos y seguros que conforme a la Ley se requieren.
- D. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente instrumento, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma números 211 y 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA UNAM", QUE:

- A. De conformidad con el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

- B. La representación legal de "LA UNAM", según lo dispuesto por los artículos 9o. de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, recae en su Rector, Doctor Juan Ramón de la Fuente Ramírez, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- C. Que el Lic. Enrique del Val Blanco, en su carácter de Secretario General, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en representación de "LA UNAM", conforme a los términos del "Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte", publicado en la Gaceta UNAM del 23 de enero de 2003.
- D. Que dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra la Facultad de Derecho, la cual cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- E. Que señala como su domicilio legal, para los efectos de este instrumento, el ubicado en el 9o. piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

UNICA. Tienen interés en celebrar el presente convenio a fin de realizar las actividades necesarias para llevar a cabo la traducción, compilación y sistematización de "LA OBRA".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en suscribir el presente convenio para que "LA UNAM" lleve a cabo la traducción, compilación y sistematización de "LA OBRA", para lo cual "LA PGR" se obliga a conceder a "LA UNAM", de forma exclusiva y gratuita, el uso de "LA OBRA", por un periodo de cuatro años, contado a partir de la fecha de entrega de dichos bienes.

Una vez fenecido el periodo de préstamo de "LA OBRA", "LA UNAM" se compromete a devolverla el día hábil siguiente en el domicilio indicado en la Declaración I, apartado D del presente instrumento o en el que "LA PGR" señale por escrito. Para dichos efectos la deberá poner a disposición del Director de Servicios Generales de "LA PGR" en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 17:00 a las 20:00 horas.

SEGUNDA.- "LA PGR" entregará "LA OBRA" a "LA UNAM" en el domicilio señalado por "LA PGR" en la declaración I, inciso D del presente convenio, en un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de firma de este instrumento.

Para lo anterior, en dicha fecha se levantará un acta administrativa de entrega recepción en la que se precise el estado que guarde "LA OBRA", las características de la misma, los números de fojas que contienen los ejemplares que la integran y demás información que se estime pertinente, misma que será suscrita por los enlaces que se señalan en la cláusula siguiente.

TERCERA.- Para efecto de dar cumplimiento al objeto del convenio, "LAS PARTES" convienen en establecer un Grupo de Trabajo que sesionará trimestralmente con la finalidad de acordar, implementar, desarrollar y evaluar las acciones específicas o programas de trabajo que procedan para tal fin.

Dicho Grupo de Trabajo estará formado por los enlaces que "LAS PARTES" designan a continuación:

a) Por "LA PGR", el Director General de Normatividad, Lic. Oscar Alberto Estrada Chávez y la Directora General Adjunta de Dictaminación y Consulta, Lic. Laura Ruiz García.

b) Por "LA UNAM", el Secretario Administrativo de la Facultad de Derecho, Lic. Jaime Hugo Talancón Escobedo.

Cualquier cambio en los enlaces referidos deberá ser notificado por escrito a la otra parte dentro de los quince días hábiles siguientes a dicho cambio.

CUARTA.- Las acciones específicas o programas de trabajo que "LAS PARTES" acuerden en el seno del Grupo de Trabajo señalado, se harán constar en Anexos de Ejecución que formarán parte integrante de este instrumento, pudiendo al efecto establecer en dichos anexos, de manera enunciativa mas no limitativa, los responsables operativos, tiempos de realización, fechas de inicio y condiciones financieras aplicables en cada caso.

Los Anexos de Ejecución no podrán oponerse al presente instrumento; asimismo, deberán señalar con precisión la actividad a desarrollar; los derechos y obligaciones adicionales que cada parte asuma para tal efecto; en su caso, los resultados esperados; calendarios y lugares de trabajo; personal involucrado; enlaces y coordinadores; recursos humanos, técnicos, materiales y financieros; publicación de resultados y actividades de difusión; evaluación y seguimiento de las actividades programadas; en su caso, participación económica de "LAS PARTES", así como los demás elementos que resulten necesarios.

QUINTA.- "LA UNAM" se obliga a efectuar a su costa los gastos ordinarios para la conservación de "LA OBRA", así como aquellos derivados de su uso.

Todas las mejoras, modificaciones o labores de mantenimiento que realice "LA UNAM" deberán realizarse con autorización previa y por escrito de "LA PGR" y quedarán a beneficio de esta última, por lo que no estará obligada a rembolsar o pagar cantidad alguna a "LA UNAM".

SEXTA.- En caso de robo, pérdida, extravío, destrucción o deterioro de "LA OBRA", "LA UNAM" deberá levantar de inmediato la constancia respectiva y comunicar los hechos a "LA PGR", por escrito y vía telefónica, siendo responsabilidad de "LA UNAM" tomar las medidas legales y administrativas pertinentes que permitan hacer efectivos los seguros contratados, sin cargo alguno para "LA PGR". Para lo anterior, "LA PGR" se obliga a continuar cubriendo los costos de los seguros señalados.

SEPTIMA.- "LA UNAM" se obliga a cuidar y conservar "LA OBRA" mientras se encuentre en su poder y hasta su entrega a "LA PGR" en el plazo señalado en la cláusula primera del presente instrumento y a no otorgar a un tercero el uso parcial o total de "LA OBRA", ni a destinarla para un uso distinto al señalado en la dicha cláusula.

Si "LA UNAM" se excediera en el plazo de uso, o bien, da a "LA OBRA" un uso distinto al referido en la cláusula primera, será responsable de los daños o pérdida que pudiesen presentarse, aun tratándose de caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA.- "LA UNAM" podrá solicitar a "LA PGR" una prórroga del periodo de uso de "LA OBRA", misma que se hará constar mediante escrito dirigido al C. Oficial Mayor de "LA PGR", con por lo menos quince días hábiles de anticipación, en la cual se expliquen las razones que justifiquen dicha prórroga.

NOVENA.- "LA PGR" podrá exigir a "LA UNAM" la devolución anticipada de "LA OBRA" cuando así lo disponga. "LA PGR" dará aviso de tal requerimiento a "LA UNAM" con quince días hábiles de anticipación.

DECIMA.- "LA UNAM" no procederá a la edición, publicación, distribución, reproducción parcial o total de "LA OBRA" sin previa autorización por escrito de "LA PGR". En caso de que "LAS PARTES" consideren conveniente realizar tales acciones, se elaborará el instrumento jurídico que corresponda, en el cual se establecerán los derechos y obligaciones que asumirán "LAS PARTES" para tal fin.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal que intervenga de manera directa o indirecta en la consecución del objeto del presente convenio y de los anexos de ejecución que del mismo se pudieran llegar a derivar, seguirá bajo la dependencia de quien para tal efecto lo haya nombrado, comisionado o contratado, sin que de ello se derive la adquisición de derechos u obligaciones para la otra parte, ni se establecerán nuevas relaciones o compromisos de este orden ni de patrón solidario o sustituto, por lo que "LAS PARTES" sacarán en paz y a salvo a la parte que sufra cualquier reclamación, controversia o litigio laboral, civil o administrativo por personal ajeno a ésta.

DECIMA SEGUNDA.- Los derechos derivados del presente convenio no podrán ser cedidos o transferidos a ninguna persona física o moral o entidad, salvo por consentimiento previo por escrito de la otra parte; cualquier cesión o traslado realizado sin el consentimiento por escrito de "LAS PARTES", será causa de rescisión inmediata del presente convenio.

DECIMA TERCERA. En caso de que se suscite controversia respecto a la interpretación o ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo por conducto de los servidores públicos que designen por escrito, atendiendo a la buena fe.

En caso de que no se llegue a un acuerdo entre "LAS PARTES", éstas convienen en someterse a las leyes federales y jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia, al fuero presente o futuro que pudiese corresponderles en razón de su domicilio o de cualquier otra causa o razón.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día treinta del mes de noviembre de dos mil seis.- Por la Universidad Nacional Autónoma de México: el Secretario General, **Enrique del Val Blanco**.- Rúbrica.- El Director de la Facultad de Derecho, **Francisco Serrano Migallón**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de la República: el Procurador General de la República, **Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor de la PGR, **Cecilia Barra y Gómez Ortigoza**.- Rúbrica.

ANEXO "A"

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GRAL. ADJUNTA DE DICTAMINACION Y CONSULTA
BIBLIOTECA LIC. EMILIO PORTES GIL
FONDO MANUEL PEDROSO**

FR

JA69

P46

Pedroso, Manuel

v.1

Libertad y derechos / Manuel Pedroso. -- [s. l.] : [s. n.], s/f. 1 v. (pag. var.) (86 fojas utilizadas)
Apuntes y comentarios manuscritos del autor.

ACC: R02616

1. DERECHO NATURAL. I. t.

FR

JA69

P46

Pedroso, Manuel

v.2

La Política de Aristóteles / Manuel Pedroso. -- [s. l.] : [s. n.], s/f. 1 v. (pag. var.) (224 fojas utilizadas) Apuntes manuscritos y mecanoscritos del autor para curso del 4 al 31 de enero de 1955. ACC: R02614

1. CIENCIA POLITICA. 2. ARISTOTELES. I. t.

FR

JA69

P46

Pedroso, Manuel

v.3

Aristóteles y la ciencia política / Manuel Pedroso.
[s.l.] : [s.n.], s/f. 1 v. (pag. var.) (191 fojas utilizadas)
Apuntes y comentarios manuscritos del autor. ACC: R02635

1. CIENCIA POLITICA. 2. ARISTOTELES. I. t.

FR

JA69

P46

Pedroso, Manuel

v.4

Algunas notas sobre ideas políticas de los tratadistas españoles en los siglos xvi y xvii / Manuel Pedroso. -- [s. l.] : [s. n.], s/f. 1 v. (pag. var.) (146 fojas utilizadas)
Apuntes y comentarios del autor.

ACC: R02620

1. CIENCIA POLITICA. I. t.

FR

JA69

P46

Pedroso, Manuel

v.5 y 6

Ideas políticas / Manuel Pedroso. -- [s. l.] : [s. n.], s/f. 2 v. Apuntes y comentarios manuscritos y mecanoscritos del autor. Vol. 5 y 6. (Vol. 5, 197 fojas; Vol. 6, 165 fojas)

ACC: R02619, R02626 Ej.2,

1. CIENCIA POLITICA. I. t.

FR

JA69

P46 Pedroso, Manuel

v.7 y 8 Formas políticas / Manuel Pedroso. -- [s. l.] : [s. n.],
s/f.l v.(var. pag.) (Vol. 7, 202 fojas ; Vol. 8, 134 fojas)

Apuntes y comentarios manuscritos del autor.

ACC: R02628 y R02639

1. CIENCIA POLITICA. I. t.

FR

JA69

P46 Pedroso, Manuel

v.9 Notas sobre derecho y ciencias políticas / Manuel
Pedroso. -- [s. l.] : [s. n.], s/f. 1 v. (pag. var.)
(270 fojas utilizadas) Vol. Sin encuadernar

Apuntes y comentarios manuscritos del autor.

ACC: R03444

1. CIENCIA POLITICA. 2. DERECHO INTERNACIONAL. I. t.

FR

JA69

P46 Pedroso, Manuel

v.10 Apuntes sobre teoría del poder / Manuel Pedroso. --
[s.l.] : [s.n.], s/f. 1 v. (sin pág.) (171 fojas utilizadas) Vol. Sin encuadernar
Apuntes y comentarios manuscritos y mecanoscritos del autor.

ACC: R03443

1. CIENCIA POLITICA. 2. PODER. I. t.

FR

JA69

P46 Pedroso, Manuel

V. 11 El Estado / Manuel Pedroso. -- [s. l.] : [s. n.], s/f.
1 v. (pag. var.) (180 fojas) Apuntes y comentarios manuscritos del autor.

ACC: R02631

1. CIENCIA POLITICA. I. t.

FR

JA69

P46 Pedroso, Manuel

v.12 El Estado y la Iglesia en la Edad Media / Manuel
Pedroso. -- [s.l.] : [s.n.], s/f.
1 v. (var. pag.) (153 fojas utilizadas) Apuntes y comentarios manuscritos y
macanoscritos del autor.

ACC: R02630

1. CIENCIA POLITICA. I. t.

FR

JA69

P46 Pedroso, Manuel

v.13 Origen del Estado / Manuel Pedroso. -- [s. l.] :
[s. n.], s/f. 1 v. (pag. var.) (164 fojas utilizadas)
Apuntes y comentarios manuscritos y mecanoscritos del autor.

ACC: R02625

1. CIENCIA POLITICA - ESTADO, EL. I. t.

FR

JA69

P46 Pedroso, Manuel

v.14 y 15 Formación del Estado Moderno / Manuel Pedroso. -- [s.
l.] : [s. n.], s/f. 2 v. (pag. var.) (Vol. 14, 136 fojas; Vol. 15, 168 fojas)
2 v. Apuntes y comentarios manuscritos y mecanoscritos del autor.
Vol. 14 y 15. R02629

ACC: R02638, R02629 Ej.2,

1. CIENCIA POLITICA. I. t.

FR

JA69

P46 Pedroso, Manuel

v.16 Inmunidad de los estados / Manuel Pedroso. -- [s. l.] :
[s. n.], s/f. 1 v. (pag. var.) (189 fojas utilizadas)
Título equivocado en pasta, debe ser Estado y Economía. Apuntes y
comentarios manuscritos y mecanoscritos del autor.

ACC: R02636

1. CIENCIA POLITICA - ESTADO, EL. 2. ECONOMIA. I. t.

FR

JA69

P46 Pedroso, Manuel

v.17 Estado y economía / Manuel Pedroso. -- [s. l.] : [s.
n.], s/f. 1 v. (pag. var.) (130 fojas utilizadas)
Apuntes y comentarios manuscritos y mecanoscritos del autor.

ACC: R02632

1. CIENCIA POLITICA - ESTADO, EL. 2. ECONOMIA. I. t.

FR

JA69

P46 Pedroso, Manuel

v.18 Costumbre [Notas sobre diversos aspectos del derecho] /
Manuel Pedroso. -- [s.l.] : [s.n.], s/f. 1 v. (pag. var.) (155 fojas)
Apuntes y comentarios manuscritos y mecanoscritos del autor.

ACC: R02612

Legajo sin encuadernar

1. DERECHO INTERNACIONAL. I. t.

FR

JA69

P46 Pedroso, Manuel

v.19 Derecho internacional : jurisdicción / Manuel Pedroso.
-- [s. l.] : [s. n.], s/f. 1 v. (pag. var.) (169 fojas utilizadas)
Apuntes y comentarios manuscritos del autor.
ACC: R02634

1. DERECHO INTERNACIONAL. I. t.

FR

JA69

P46 Pedroso, Manuel

v.20 Derecho internacional / Manuel Pedroso. -- [s. l.] : [s.
n.], s/f. 1 v. (pag. var.) (120 fojas utilizadas)
Apuntes y comentarios manuscritos del autor.
ACC: R02633

1. DERECHO INTERNACIONAL. I. t.

FR

JA69

P46 Pedroso, Manuel

v.21 Responsabilidad del Estado en el derecho internacional / Manuel
Pedroso. -- [s.l.] : [s.n.],
s/f.1 v. (pag. var.) (136 fojas utilizadas) Apuntes manuscritos y
mecanoescritos del autor. ACC: R02624

1. DERECHO INTERNACIONAL. I. t.

FR

JA69

P46 Pedroso, Manuel

v.22 Reconocimientos de gobiernos / Manuel Pedroso. -- [s.
l.] : [s. n.], s/f. 1 v. (pag. var.) (163 fojas utilizadas)
Apuntes y comentarios manuscritos y mecanoescritos del autor.
ACC: R02613

1. RECONOCIMIENTO - DERECHO INTERNACIONAL. I. t.

FR

JA69

P46 Pedroso, Manuel

v.23 Mar territorial : extensión / Manuel Pedroso. -- [s. l.]
: [s. n.], s/f. 1 v. (pag. var.) (163 fojas utilizadas)
Apuntes y comentarios manuscritos del autor.
ACC: R02615

1. DERECHO INTERNACIONAL. I. t.

FR

JA69

P46 Pedroso, Manuel

v.24 Intervención / Manuel Pedroso. -- [s. l.] : [s. n.], s/f.

(80 fojas utilizadas) Apuntes y comentarios manuscritos y mecanoscritos del autor.

ACC: R02618

1. DERECHO INTERNACIONAL. I. t.

FR

JA69

P46 Pedroso, Manuel

v.25 Prescripción / Manuel Pedroso. -- [s. l.] : [s. n.], s/f.

(165 fojas utilizadas.) Apuntes y comentarios manuscritos del autor.

ACC: R02637

1. DERECHO INTERNACIONAL - PRESCRIPCION. I. t.

FR

JA69

P46 Pedroso, Manuel (compilador)

v.26 Tratados vigentes -- [s.l.] : [s.n.], s/f.

1 v. (pag. var.) (321 fojas) Compilación impresa de diversos tratados

CC: R02621

1. DERECHO INTERNACIONAL - TRATADOS - MEXICO -

1848-1933. I. t. ACC. R02621

FR

JA69

P46 Pedroso, Manuel

v.27 Jean Bodin, 1530-1590 / Manuel Pedroso. -- [s. l.] : [s.

n.], s/f. 1 v. (pag. var.) (101 fojas utilizadas)

Apuntes y comentarios manuscritos y mecanoscritos del autor.

ACC: R02617

1. BODIN, JEAN. 2. CIENCIA POLITICA. I. t.

FR

JA69

P46 Pedroso, Manuel

v.28 Hugo Grocio, 1583-1645 / Manuel Pedroso. -- [s. l.] :

[s. n.], s/f. [129 fojas utilizadas]

Apuntes y comentarios manuscritos del autor.

ACC: R02627

1. GROCIO, HUGO. 2. CIENCIA POLITICA. 3. DERECHO

INTERNACIONAL. I. t.

FR

JA69

P46 Pedroso, Manuel

v. 29 Descartes / Manuel Pedroso. -- [s. l.] : [s. n.], s/f.

1 v. (pag. var.) (140 fojas utilizadas). Apuntes y comentarios manuscritos del autor.

ACC: R02640

1. DESCARTES, RENE. 2. FILOSOFIA. I. t.

FR

JA69

P46 Pedroso, Manuel

v.30 y 31 Rousseau / Manuel Pedroso. -- [s. l.] : [s. n.], s/f. (pag. var.)

(Vol. 30, 188 fojas utilizadas ; Vol. 31, 110 fojas utilizadas)

2 v. Apuntes y comentarios manuscritos del autor.

Vol. 30 y 31. R02623 ACC: R02622, R02623 Ej.2,

1. CIENCIA POLITICA. 2. ROUSSEAU, JUAN JACOBO. I. t.

FE de erratas al Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, para realizar recíprocamente actividades de formación y capacitación que conlleven a la introducción de la Perspectiva de Género en la Maestría de Ciencias Forenses, publicado el 18 de diciembre de 2006.

En la Primera Sección, página 61, cláusula tercera, punto 1, dice:

1. Para la realización del objeto del presente instrumento, "LA PROCURADURIA" se compromete a:

a) ...

c) Contactar, seleccionar y autorizar al personal docente con la experiencia y conocimientos necesarios para la impartición de las materias relativas a la Perspectiva de Género.

d) Que el personal comisionado por la "PROCURADURIA" para los trabajos materia de éste Convenio, colabore de manera constante con el personal seleccionado por "LA UNIVERSIDAD" para la impartición de las materias relativas a la Perspectiva de Género.

Debe decir:

1. Para la realización del objeto del presente instrumento, "LA PROCURADURIA" se compromete a:

a) ...

b) Contactar, seleccionar y autorizar al personal docente con la experiencia y conocimientos necesarios para la impartición de las materias relativas a la Perspectiva de Género.

- c) Que el personal comisionado por **“LA PROCURADURIA”** para los trabajos materia de éste Convenio, colabore de manera constante con el personal seleccionado por **“LA UNIVERSIDAD”** para la impartición de las materias relativas a la Perspectiva de Género.
-

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

INTEGRACION de las Comisiones Permanentes del Consejo de la Judicatura Federal para los años 2007 y 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 72, PARRAFO SEGUNDO, 77 Y 79 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 31, 32, 33 Y 34 DEL ACUERDO GENERAL QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN CUANTO A LAS COMISIONES Y LA FORMA DE SU COMPOSICION, DA A CONOCER LA SIGUIENTE

INTEGRACION DE SUS COMISIONES PERMANENTES PARA LOS AÑOS 2007 Y 2008

COMISION DE ADMINISTRACION	CONSEJEROS PRESIDENTE: LUIS MARIA AGUILAR MORALES MARIA TERESA HERRERA TELLO MIGUEL A. QUIROS PEREZ
COMISION DE CARRERA JUDICIAL	CONSEJEROS PRESIDENTE: CONSEJERO QUE DESIGNE EL SENADO DE LA REPUBLICA OSCAR VAZQUEZ MARIN LUIS MARIA AGUILAR MORALES
COMISION DE DISCIPLINA	CONSEJEROS PRESIDENTE: OSCAR VAZQUEZ MARIN LUIS MARIA AGUILAR MORALES MIGUEL A. QUIROS PEREZ
COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS	CONSEJEROS PRESIDENTE: MIGUEL A. QUIROS PEREZ CONSEJERO QUE DESIGNE EL SENADO DE LA REPUBLICA ELVIA DIAZ DE LEON D'HERS
COMISION DE ADSCRIPCION	CONSEJEROS PRESIDENTA: MARIA TERESA HERRERA TELLO ELVIA DIAZ DE LEON D'HERS OSCAR VAZQUEZ MARIN
COMISION DE VIGILANCIA, INFORMACION Y EVALUACION	CONSEJEROS PRESIDENTE: ELVIA DIAZ DE LEON D'HERS MARIA TERESA HERRERA TELLO CONSEJERO QUE DESIGNE EL SENADO DE LA REPUBLICA

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que la Integración de las Comisiones Permanentes del Consejo de la Judicatura Federal para Dos Mil Siete y Dos Mil Ocho, fue acordada por el Pleno del propio Consejo, en sesión de diez de enero de dos mil siete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, **Luis María Aguilar Morales**, **Elvia Díaz de León D'Hers**, **María Teresa Herrera Tello**, **Miguel A. Quirós Pérez** y **Oscar Vázquez Marín**.- México, Distrito Federal, a diez de enero de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/1/2007 del Pleno de la Sala Superior, por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2007 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Pleno de la Sala Superior.- Secretaría General.

ACUERDO G/1/2007

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 44 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como por los artículos 6o., fracción I, 13 y 16, fracción IV, del Reglamento Interior del mismo, se declaran inhábiles los días que se indican a continuación:

ENERO	Lunes 1o.
FEBRERO	Lunes 5
MARZO	Lunes 19 (En conmemoración del 21 de Marzo)
ABRIL	Miércoles 4, jueves 5 y viernes 6
MAYO	Martes 1o.
JULIO	Del Lunes 16 al martes 31 (Primer periodo vacacional)
AGOSTO	Lunes 27 (Día del empleado del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa)
NOVIEMBRE	Jueves 1o., viernes 2 y lunes 19 (En conmemoración del 20 de Noviembre)
DICIEMBRE	Del Lunes 17 al Lunes 31 (Segundo periodo vacacional)

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día tres de enero de dos mil siete, ordenándose su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 242721)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO del Pleno del Tribunal Superior Agrario por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año dos mil siete.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES PARA EL AÑO DOS MIL SIETE.

CONSIDERANDOS

Que el artículo 27 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, previene que corresponde al Magistrado Presidente proponer al Tribunal Superior Agrario, acordar las medidas administrativas que sirvan para simplificar y hacer más expedita la administración de la justicia agraria, así como facilitar a las partes el desahogo de sus promociones ante los Tribunales Agrarios.

Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en la sesión celebrada el día nueve de enero del año actual, aprobó el calendario de suspensión de actividades del año dos mil siete, que concierne al ejercicio jurisdiccional del Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios, así como de las oficinas administrativas y determinó que en esos lapsos no correrán los términos en los Procedimientos Agrarios a que se refiere la Ley de la Materia y las disposiciones que de ella emanan, ni la práctica de diligencia alguna.

Que en la misma sesión se ordenó se expidiera el acuerdo correspondiente, por lo que, con fundamento en la disposición reglamentaria que antecede y con base en la consideración que se sustenta se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Quedan suspendidas las actividades jurisdiccionales del Tribunal Superior Agrario y de los Tribunales Unitarios Agrarios, así como en las Oficinas Administrativas durante el año de dos mil siete, en consecuencia no corren plazos ni términos concernientes a los Procedimientos Agrarios que se ventilen en los Tribunales Agrarios, ni se practicará diligencia alguna, en los días que se indican a continuación:

5	Febrero, primer lunes de mes
19	Marzo, tercer lunes de mes
5 y 6	Abril
1	Mayo
16 al 31	Julio
14	Septiembre
12	Octubre
1 y 2	Noviembre
19	Noviembre, tercer lunes de mes
17	de diciembre de 2007 al 1 de enero de 2008.

SEGUNDO.- El presente calendario queda sujeto a las modificaciones que resulten consecuentes a la suspensión de actividades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial Agrario.

CUARTO.- A manera de aviso, fíjese este Acuerdo en los estrados correspondientes para que surta sus efectos y cúmplase.

Así por unanimidad de cinco votos, lo acordó el Pleno del Tribunal Superior Agrario, firmando los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco Vinicio Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.

En México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil siete, con fundamento en el artículo 22, fracciones III y V de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, licenciado **Humberto Jesús Quintana Miranda**, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática, constante en dos (2) fojas útiles, concuerda fielmente con su original que se tuvo a la vista. La que se expide para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO del Tribunal Superior Agrario por el que se modifica la competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 29 y 34, con sedes, respectivamente, en Villahermosa, Tabasco y Mérida, Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS DE LOS DISTRITOS 29 Y 34, CON SEDES, RESPECTIVAMENTE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO Y MERIDA, YUCATAN.

El Tribunal Superior Agrario, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 5o., y 8o., fracciones I, II y X, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con el artículo 46 del Reglamento Interior de los propios tribunales, y previo el análisis del volumen de trabajo, en materia de justicia agraria, en los estados de Tabasco, Yucatán y Campeche; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 5o. de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y para los efectos de esa Ley, el territorio de la República se dividirá en Distritos, cuyos límites territoriales determinará el Tribunal Superior Agrario, pudiéndolos modificar en cualquier tiempo;

Que en términos del artículo 8o., fracciones I y II, de la citada Ley Orgánica, el propio Tribunal Superior tiene la atribución de fijar el número y límite territorial de los Distritos en que se divida el territorio de la República, así como la de establecer el número y sede de los Tribunales Unitarios que existirán en cada uno de los Distritos;

Que en el artículo 18 de la misma Ley Orgánica se establece la competencia de los Tribunales Unitarios Agrarios para conocer, por razón de territorio, de las controversias que se les planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción, y en el artículo 46 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios se previene que el Tribunal Superior Agrario hará la división del país en distritos de justicia agraria en los que ejercerán su jurisdicción los Tribunales Unitarios Agrarios, tomando en cuenta los volúmenes de trabajo y que los Distritos podrán comprender una o más entidades federativas o regiones de éstas.

Que analizados los requerimientos para la impartición de la justicia agraria en los estados de Tabasco, Yucatán y Campeche y con el fin de proporcionar una rápida y eficaz atención a los ejidatarios y comuneros demandantes de justicia agraria, el Tribunal Superior Agrario, estima conveniente modificar el ámbito de competencia territorial del Distrito 29 con sede en Villahermosa, Tabasco y el Distrito 34, con sede en Mérida, Yucatán, el que cuenta con la sede alterna ubicada en Campeche, Campeche.

Que los cambios antes mencionados, se hacen con el propósito de asumir criterios de mayor racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria y así aprovechar de manera óptima, los recursos humanos, materiales y financieros con que cuentan los Tribunales Agrarios.

Por las razones anteriores el Tribunal Superior Agrario con fundamento en los preceptos legales citados emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el ámbito de competencia territorial del Distrito 29, con sede en la ciudad de Villahermosa, al cual pasa la sede alterna que ya se encuentra establecida en la ciudad de Campeche, Estado de Campeche, por lo que éste comprenderá:

I.- Todos los municipios del Estado de Tabasco;

II.- Todos los municipios del Estado de Campeche. Los asuntos que corresponden a este Estado, serán atendidos en la sede alterna.

SEGUNDO.- Se modifica el ámbito de competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34, con sede en la ciudad de Mérida, el cual única y exclusivamente se circunscribe a todos los municipios del Estado de Yucatán.

TERCERO.- El Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34, con sede en la ciudad de Mérida, Yucatán, deberá transferir al Distrito 29, con sede en Villahermosa, Tabasco, los expedientes que se encuentran radicados en la sede alterna de Campeche, los que conforme a este Acuerdo, pasan a ser de la competencia territorial del Distrito 29.

CUARTO.- Para el cumplimiento de este Acuerdo, la Oficialía Mayor del Tribunal Superior Agrario intervendrá, en el ámbito de sus atribuciones para atender y resolver lo relacionado con los recursos materiales, humanos y financieros.

QUINTO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día primero de febrero de dos mil siete, quedando sin efectos los demás acuerdos que se opongan a lo aquí previsto.

SEXTO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en los estados de Tabasco, Yucatán y Campeche.

Así lo aprobó el Pleno del Tribunal Superior Agrario en sesión celebrada el día cuatro de enero de dos mil siete, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis O. Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco V. Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.9860 M.N. (DIEZ PESOS CON NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 16 de enero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.4000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 16 de enero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 12 de enero de 2007.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 12 DE ENERO DE 2007.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O

Reserva Internacional ^{1/}	747,890
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto ^{3/}	147,217
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	63,791

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>424,624</u>
Billetes y Monedas en Circulación	424,624
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	109,883
Depósitos del Gobierno Federal	168,909
Depósitos de Regulación Monetaria	<u>344,995</u>
Instituciones Bancarias	278,981
Valores Gubernamentales	66,014
Otros Depósitos de Intermediarios Financieros y	
Acreeedores por Reporto ^{3/}	0
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(89,513)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 16 de enero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Rubén Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 242884)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes a partir del 1 de enero de 2007 son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SEGUNDA SECCION

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

CLEMENTE GOMEZ JARA.
VICENTE GOMEZ JARA.
EUFROSINA JARA VIUDA DE GOMEZ.
TERCERO PERJUDICADOS.

En los autos del juicio de amparo número 551/2002, promovido por Enrique Octavo Mazaba, Rosa García Soto y Vicente Jiménez García, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del poblado Palma Morena, del Municipio de Sayula de Alemán, Veracruz, el Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, ordenó emplazarlas por medio de EDICTOS por desconocerse sus domicilios, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EXCELSIOR y DIARIO DEL ISTMO, así como los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndoles saber que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará el veintinueve de diciembre de dos mil seis a las diez horas.

Coatzacoalcos, Ver., a 29 de noviembre de 2006.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Adolfo Pereyra Payró
Rúbrica.

(R.- 242168)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
EDICTO

En juicio amparo 321/2006-1 promovido por JOSE DE JESUS GARCIA, albacea provisional de la sucesión a bienes de JOSEFINA GARCIA MORALES, contra actos del GOBERNADOR, SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE y DIRECTOR JURIDICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE DICHA SECRETARIA, TODOS DEL ESTADO DE JALISCO, acto reclamado consistente en no practicar en debida forma la notificación a la quejosa del acuerdo DJTP/362/03, de fecha tres de junio de dos mil tres, emitido en el expediente 14F/54, por el citado Secretario de Vialidad y en consecuencia, se ordena emplazar por edictos a Margarita Ramos Manrique (tercera perjudicada), a efecto de presentarse dentro próximos 30 días ante esta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria quedando copia de demanda a su disposición en este Juzgado apercibidos que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días Diario Oficial de la Federación, periódico El Informador y estrados del Juzgado.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 18 de diciembre de 2006.
"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"
La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Alma Rosa Enriquez Torres
Rúbrica.

(R.- 242271)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

México, Distrito Federal, a veintisiete de diciembre de dos mil seis.

Por resolución y acuerdo de seis y veintiuno de diciembre de dos mil seis, se ordena emplazar a LUIS SANCHEZ SANTOVEÑAM, EMILIO CASTILLO SOLIS Y LUIS SANCHEZ DEL VALLE, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 1353/2006 y acumulado 1826/2006, promovidos por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, GRUPO LIMPOFF, S.A. DE C.V. Y LUIS SANCHEZ SANTOVEÑA, contra actos de la Junta Especial número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras.

México, D.F., a 27 de diciembre de 2006.

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Gabriela Nayelli Valdez Aceves

Rúbrica.

(R.- 242526)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Civil
EDICTO

EN LOS AUTOS DE LAS DILIGENCIAS DE CANCELACION DE TITULO NOMINATIVO EXTRAVIADO, PROMOVIDAS POR LAPOSSE ADAME FRANCISCO JAVIER, bajo el número de expediente 851/06, la C. Juez Primero de lo Civil en el Distrito Federal, mediante Sentencia Interlocutoria de fecha trece de diciembre de dos mil seis, declaró el extravío de la acción nominativa de la serie "B", número 0859 (CERO OCHO CINCO NUEVE), expedida por CLUB DE GOLF MEXICO, S.A. DE C.V. a favor de LAPOSSE ADAME FRANCISCO JAVIER, ordenándose publicar un extracto del decreto de cancelación de dicho Certificado de Depósito por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación para que, dentro del término de sesenta días, contados a partir de la presente publicación, comparezca persona interesada a oponerse a la cancelación del citado certificado de depósito, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción III de la Ley General de Título y Operaciones de Crédito. Hágase del conocimiento de CLUB DE GOLF DE MEXICO, S.A. DE C.V. lo anterior, mediante la publicación ordenada en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F., a 4 de enero de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez

Rúbrica.

(R.- 242669)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

En los autos relativos al juicio de QUIEBRA promovido por AUTOMOVILES Y CAMIONES DE IXTACALCO, S.A. DE C.V., en el cuaderno PRINCIPAL, del expediente número 108/00, el entonces C. Juez Primero de lo Concursal hoy Sexagésimo Tercero de lo Civil de esta Ciudad, con fecha cinco de abril del año dos mil uno, dictó dictó sentencia declarativa de QUIEBRA de la empresa nombrada, por lo que se convoca a los acreedores para que dentro del término de CUARENTA Y CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, presenten sus créditos para examen, habiéndose designado para desempeñar la sindicatura a la CAMARA NACIONAL DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE GUSTAVO A. MADERO DEL DISTRITO FEDERAL.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL DIARIO DE MEXICO DE ESTA CIUDAD.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Esmeralda Cid Camacho

Rúbrica.

(R.- 242636)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: JAIME SANCHEZ VAZQUEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1194/2006, DE ESTE JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, PROMOVIDO POR GABRIEL PEDRO TORRES PEREZ, APODERADO DE LA QUEJOSA SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y OTRA AUTORIDAD, DE QUIENES RECLAMO: LA SENTENCIA DE DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS DICTADA EN EL TOCA DE APELACION 1250/2005 DEL INDICE DE LA CITADA SALA CIVIL; SE HA SEÑALADO COMO TERCERO PERJUDICADO A JAIME SANCHEZ VAZQUEZ; Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE HA ORDENADO EMPLAZARLO POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE DE SIETE EN SIETE DIAS, LOS CUALES SON: LA PRIMERA PUBLICACION: OCHO DE ENERO, SEGUNDA PUBLICACION: DIECISIETE DE ENERO Y TERCERA PUBLICACION: VEINTISEIS DE ENERO, TODOS DE DOS MIL SIETE, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" Y EN CUALQUIERA DE LOS PERIODICOS SIGUIENTES; "REFORMA", "EXCELSIOR", "EL FINANCIERO" O "EL UNIVERSAL" POR SER DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, A ELECCION DE LA PARTE QUEJOSA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY CITADA. QUEDA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, Y SE LE HACE SABER, QUE SE HAN SEÑALADO LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL SIETE PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL PRESENTE ASUNTO.

Atentamente

Puebla, Pue., a 8 de diciembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Mario Miguel Ramírez Ricárdez

Rúbrica.

(R.- 242119)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

GREY GLOBAL GROUP, INC, GREY ADVERTISING, INC., GREY WORLDWIDE, INC, EDWAR Y/O EDWARD H. MEYER, STEVEN G. FELSHER, EDUARDO ARROCHA, SAM SIERRA, ERIC ROSENKRANZ, JONATHAN T. HIRST, MICHAEL GAERTNER Y RODOLFO RUBIO ETCHARREN.

En los autos del juicio de amparo número 983/2006-IV y su acumulado 1817/2006-IV, promovido por Antonio Rallo Verdugo y Servicios de Publicidad Interactivos, sociedad anónima de capital variable, respectivamente, contra actos de la JUNTA ESPECIAL OCHO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse sus domicilios actuales, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlos, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que los represente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 22 de diciembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Roberto Ramos Pérez

Rúbrica.

(R.- 242436)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto Civil y de Hacienda
Aguascalientes, Ags.
EDICTO TERCERA PUBLICACION

JESUS CHAVEZ CAZARES:

GUILLERMINA OCAMPO PLASCENCIA, le demanda en la Vía UNICA CIVIL, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

a) La nulidad absoluta de la compraventa celebrada el 3 de febrero de 2006, uqe consta en la escritura 18121 del protocolo del Notario Público 13 de Aguascalientes, licenciado Francisco Javier Robles Vela, respecto de los siguientes bienes:

- A) Casa ubicada en Granero 101, fraccionamiento Rústico Calpulli, Aguascalientes.
- B) Fracción 2 del lote 9, segunda sección, fraccionamiento Rústico Calpulli, Aguascalientes.
- C) Fracción 3 del lote 9, segunda sección, fraccionamiento Rústico Calpulli, Aguascalientes.
- b) Gastos y Costas del juicio
- c) Daños y Perjuicios.

Subsidiariamente, le demanda la reivindicación y entrega de dichos inmuebles.

Se le emplaza para que haga valer lo que a su derecho convenga en los 30 días siguientes a la última publicación, quedando las copias de traslado a su disposición en la secretaría del Juzgado y los documentos base de la acción a la vista en el expediente, apercibido para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aun de carácter personal se harán en estrados del Juzgado.

Expediente No. 1565/2006.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en: PERIODICO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Aguascalientes, Ags., a 25 de octubre de 2006.

La C. Segunda Secretaria

Lic. Ana Gloria García Ortiz

Rúbrica.

(R.- 242483)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO

En el juicio de amparo número 319/2006, promovido por "BANCO DEL CENTRO", Sociedad Anónima, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, del índice de este Juzgado de Distrito, con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"LEON, GUANAJUATO, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

"[...] en virtud de que ya se han agotado los medios correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, emplácese a juicio al tercero perjudicado Ramón Márquez López, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a costa del quejoso, quedando a su disposición en este Juzgado Federal, previa su identificación, en el entendido que el citado tercero perjudicado deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Por otra parte, se ordena fijar en los estrados de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

[...]

NOTIFIQUESE; Y PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA.

Así lo acordó y firma el licenciado JOSE JORGE LOPEZ CAMPOS, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con el licenciado ROGELIO ZAMORA MENCHACA, secretario que autoriza y da fe.- Doy fe."

"RUBRICAS"

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Rogelio Zamora Menchaca

Rúbrica.

(R.- 242510)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Toluca, México
Segunda Secretaría
EDICTO

En el expediente número 514/05, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado LICENCIADO MOISES DE LA CRUZ HERNANDEZ, en contra de JOSE GALINDO HERRERA y ELENA GARCIA MENDOZA, el Juez Cuarto Civil, señaló las TRECE HORAS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el Inmueble ubicado el kilómetro 3.5 de la carretera Tenancingo Zumpahuacán, en el poblado de Tepetzingo, municipio de Tenancingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.96 Metros con Calle Privada, AL SUR: Dos líneas de 10.20 metros y 18.80 metros, con Florentino y Ana Luisa Vásquez, AL ORIENTE: 11.40 metros, con María Luisa Vásquez, y AL PONIENTE: Dos líneas de 9.80 metros y 2.00 metros con carretera Tenancingo Zumpahuacán, Tenancingo, con una superficie de 330.20 metros cuadrados; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, bajo la partida 449, volumen 64, libro primero, sección primera, fojas 62 de fecha siete de diciembre del 2001, a nombre de JOSE GALINDO HERRERA. Por lo que anúnciese su venta en forma legal por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado y el Juzgado de Tenancingo, México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$756,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante del diez por ciento menos del precio fijado para la primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio en que fue valuado el inmueble, CONVOCANDOSE A POSTORES.

Toluca, Edo. de Méx., a 4 de diciembre de 2006.

El Secretario

Lic. Rita Erika Colín Jiménez

Rúbrica.

(R.- 242613)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia
Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Méx.
Segunda Secretaría
EDICTO

C. AL PUBLICO EN GENERAL.

En los autos del expediente número 504/2006-2, relativo al juicio ESPECIAL MERCANTIL DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO DE CREDITO NOMINATIVO, sobre reposición de título de Crédito Nominativo, que ampara una acción número 000400, Serie B, de la empresa LOMAS COUNTRY CLUB S.A. DE C.V., el Juez Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, ordenó en auto de fecha quince de diciembre de dos mil seis, que por haberse acreditado la posesión y el robo o extravío de dicho título de crédito nominativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 25, 42, 44 y 45 fracciones I, III y IV de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se decreta la cancelación del Título que ampara la acción 000400, Serie B, de la empresa LOMAS COUNTRY CLUB S.A. DE C.V., por lo que deberá publicarse UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

SE EXPIDE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SIETE.

El Segundo Secretario de Acuerdos

Lic. Armando Romero Palma

Rúbrica.

(R.- 242723)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco, Gro.
Sección de Amparos
Mesa 8
EDICTO

SANTIAGO ZUÑIGA PINEDA Y CARLOS MANUEL PIÑA VAZQUEZ.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR LA JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 358/2006-III, PROMOVIDO POR IVO ANTONIO GUTIERREZ PULIDO, ENRIQUE STIEGLITZ LOPEZ, DANIEL KALB RONAY, Y LA SUCESION A NOMBRE DE JOSE ORTEGA ROMERO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO ANTONIO GUTIERREZ GARCIA, CONTRA ACTOS DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS, Y SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, RESIDENTES EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION HABILITADO COMO AUXILIAR DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, RESIDENTES EN CHILPANCINGO, GUERRERO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA MESA INVESTIGADORA EN DELITOS DIVERSOS II, Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA INVESTIGADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS PREVISTOS EN LA LEY DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS DE LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B" DE LA DELEGACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN ESTA CIUDAD, QUE HACEN CONSISTIR EN LA ILEGAL DETERMINACION DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL DE DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, DICTADA POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION HABILITADO COMO AUXILIAR DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, Y POR EL DELEGADO ESTATAL DE DICHA PROCURADURIA GENERAL, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA 534/A2/2000; LAS ORDENES VERBALES Y ESCRITAS PARA QUE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL TITULAR DE LA AGENCIA INVESTIGADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS PREVISTOS EN LA LEY DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE ABSTENGA DE INTEGRAR DEBIDAMENTE LA AVERIGUACION PREVIA 534/A2/2000, Y LA ILEGAL INTEGRACION DE DICHA INDAGATORIA Y LA NEGATIVA DE RECABAR EL MATERIAL PROBATORIO TENDIENTE A ESCLARECER LOS HECHOS DENUNCIADOS; Y EL CUMPLIMIENTO DE LA DETERMINACION DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL DE DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO; POR ESTIMAR LA PARTE QUEJOSA QUE TALES ACTOS VULNERAN SUS GARANTIAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14, 16 Y 21 CONSTITUCIONALES. SE LES HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LES RESULTA CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5o., FRACCION III, DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, SE LES MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONEN AL MISMO, DEBIENDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO EN AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN NUMERO 133 ESQUINA CON GONZALO DE SANDOVAL, FRACCIONAMIENTO MAGALLANES (EDIFICIO NAFINSA 5o. PISO), ACAPULCO, GUERRERO, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LES SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL SIETE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, SIENDO LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Manuel Abrego González

Rúbrica.

(R.- 242409)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

AMELIA OCHARAN TORRES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 218/2006-B PROMOVIDO POR LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA CONTRA AMELIA OCHARAN TORRES Y OTROS, SE DICTO EL SIGUIENTE PROVEIDO:

"México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre de dos mil seis.

Vista la demanda presentada por Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, por conducto de su apoderada María de Guadalupe Valentina Noguera Villegas, personalidad que acredita y se reconoce en términos de la copia certificada del instrumento cincuenta y cinco mil ciento setenta y ocho, de treinta y uno de marzo de dos mil seis, pasada ante la fe del notario público cuarenta y seis del Distrito Federal: fórmese expediente y anótese en el libro de asuntos civiles de este Juzgado con el registro 218/2006-B.

Téngase a la promovente demandando en la vía ordinaria civil de Amelia Ocharan Torres, Anabel Ugarte Reyes y al director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, entre otras la siguiente prestación:

"a. Por lo que hace a la C. Amelia Ocharan Torres:

1.- Que por medio de resolución judicial sea declarada la NULIDAD de la solicitud de Regularización de Predio o Cédula de Contratación número 1508 de fecha doce de enero de dos mil cinco, que celebró con mi representada, respecto del lote de terreno número 01, manzana 145-A, zona 02, del Poblado de Tlalpan I, en esta ciudad, con una superficie de 5,162 metros cuadrados; conjuntamente con todas y cada una de las consecuencias legales que de hecho y por derecho correspondan"

...

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, 19, 24, fracción IV, 322, 323, 324 y 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta contra la citadas personas y en los términos que demanda: por lo que comisionese a alguno de los actuarios adscritos a este órgano jurisdiccional, se constituya en los domicilios de la codemandada Amelia Ocharan Torres, sito en calle Reforma 142, colonia San Francisco, Delegación Magdalena Contreras, en esta ciudad, así como del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ubicado en calzada Villalongín 15, colonia Cuauhtémoc y delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, en esta ciudad y con las copias de la demanda y anexos les corra traslado y emplace a juicio para que dentro de nueve días, formulen su contestación a la demanda, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesas de los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido con los demandados, a través de su representante o apoderado, en cualquier otro caso, se les tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del código en cita y los requiera para que en el mismo término otorgado, designen lugar para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

Ahora bien, toda vez que la codemandada Anabel Ugarte Reyes, tiene su domicilio en calle E. González y Pichardo 523, en Toluca, Estado de México, esto es, fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298, 299, 300 y 301 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, líbrese exhorto al Juez de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, en turno, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y con plenitud de jurisdicción emplace a la referida demandada en el domicilio antes indicado y notificándole este proveído, con las copias de la demanda y anexos, le corra traslado y emplace por conducto de quien legalmente le represente, a juicio para que dentro de nueve días, formule su contestación a la demanda; requiriéndola para que designe lugar para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, apercibida que en caso de no hacerlo, se tendrá por confesa de los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido personal y directamente con su representante o apoderado, en cualquier otro caso, se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del código en cita.

Por otra parte, como lo solicita la promovente requiérase a la codemandada Amelia Ocharán Torres, para que junto con su contestación de demanda, exhiba ante este juzgado el original o copia certificada de la constancia del Comisariado Ejidal de Tlalpan, de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete, expedida a favor de Luis Correu Toledo, así como el contrato privado de cesión de derechos, celebrado entre Alfonso Pérez Martínez como cedente y Amelia Ocharan Torres como cesionaria, de tres de abril de mil novecientos setenta y seis, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término antes indicado, se tendrán por ciertas las afirmaciones que la actora realiza en sus hechos, respecto de dichos documentos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por otra parte, como lo solicita se ordena llamar a juicio al Gobierno del Distrito Federal, con domicilio ubicado en Plaza de la Constitución 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06010; por lo que túrnense los autos al actuario de la adscripción, para que se sirva notificarle este proveído y con las copias de la demanda y anexos, le corra traslado para que dentro de nueve días, manifieste lo que a su derecho convenga, asimismo designe lugar para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México Distrito Federal, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 323 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene al promovente exhibiendo con su demanda diversas documentales, las cuales se ordena guardar en el seguro de este Juzgado.

Con fundamento en los artículos 305 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que señala y por autorizados para los mismos efectos así como para recoger documentos a las personas que menciona.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga la pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

Notifíquese personalmente a la actora, a los codemandados Amelia Ocharan Torres y al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, así como el tercero llamado a juicio Gobierno del Distrito Federal y por exhorto a la demandada Anabel Ugarte Reyes.

Lo proveyó y firma el licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy Fe."

"México, Distrito Federal, a ocho de noviembre de dos mil seis.

Agréguese a los autos el escrito de Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, por conducto de su apoderada María de Guadalupe Valentina Noguera Villegas, atento a su contenido, no ha lugar a girar oficio a las dependencias que señala, toda vez que como se advierte de actuaciones, este órgano jurisdiccional ya ha realizado las gestiones necesarias para localizar el domicilio de la codemandada Amelia Ocharan Torres, las cuales han resultado infructuosas, en el entendido que las autoridades requeridas por este juzgado federal cuentan en su base de datos con información a nivel nacional.

En esa tesitura, tomando en consideración lo expuesto en líneas anteriores, toda vez que se ha agotado el domicilio de la demandada Amelia Ocharan Torres, proporcionado por la actora, así como los medios para localizar domicilio de la codemandada en comento, para poder estar en aptitud de emplazarla; en esas condiciones, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a Amelia Ocharan Torres, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico el Sol de México, así como en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a la enjuiciada que debe constituirse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que dé contestación a la demanda incoada en su contra.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase a la actora para que comparezca ante este Juzgado de Distrito, a efecto de cumplir lo siguiente: **a)** recoger los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles; **b)** exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos; y **c)** exhibir las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas, apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se le impondrá multa de un mil pesos, de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de tres de agosto de dos mil seis, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese por rotulón; personalmente al actor y por edictos a la codemandada Amelia Ocharan Torres.

Lo proveyó y firma el licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la licenciada Thelma Aurora Méndez Domínguez, Secretaria que autoriza. Doy fe."

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO, ASI COMO EN EL DIARIO OFICIAL.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Thelma Aurora Méndez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 242529)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 926602 WHO'S YOUR DADDY ENERGY DRINK Y DISEÑO
ExPed. P.C.- 1206/2006 (N-295) 10664
Folio 18964

NOTIFICACION POR EDICTO

JOSE MARIA GARCIA DIAZ

Por escrito de fecha 25 de agosto de 2006, con folio de entrada 10664, signado por MARIANO SONI, en nombre y representación de WHO'S YOUR DADDY, INC., presentó la solicitud de declaración administrativa de nulidad de la marca 926602 WHO'S YOUR DADDY ENERGY DRINK Y DISEÑO, propiedad de JOSE MARIA GARCIA DIAZ, haciendo consistir su acción en los artículos 90 fracciones IV y VI y 151 fracción I de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud referida en el párrafo anterior, concediéndole a JOSE MARIA GARCIA DIAZ, un plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibidas que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha que al rubro se cita, con fundamento además en los artículos 1o., 3o. fracción X, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 y 7 Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

29 de noviembre de 2006.

La Subdirectora Divisional de Procesos en Propiedad Industrial

Ana María Valladolid Díaz

Rúbrica.

(R.- 242648)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
A.C. 19176 TECNOLOGIA A TU ALCANCE
ExPed. P.C. 962/2006 (C-312) 8406
Folio 19526

LOOP, S.A. DE C.V.

Por escrito presentado en las instalaciones de este Instituto el día 6 de julio de 2006, con registro de entrada 8406, signado por MARIANO SONI, en representación de RADIO SHACK DE MEXICO, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del aviso comercial 19176 TECNOLOGIA A TU ALCANCE, propiedad de LOOP, S.A. DE C.V., haciendo consistir su acción en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, LOOP, S.A. DE C.V., el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y, 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

6 de diciembre de 2006.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 242649)

CHEVRONTEXACO ENTERPRISES, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ChevronTexaco Enterprises, S.A. de C.V., celebrada el 29 de diciembre de 2006, se acordó transformar a la Sociedad, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, acordándose, asimismo, el cambio de denominación de la Sociedad a "Chevron Enterprises, S. de R.L. de C.V." y la modificación de los Estatutos Sociales.

Se publica el presente aviso en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 11 de enero de 2007.

Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas

Lic. José Antonio Noguera C.

Rúbrica.

(R.- 242775)

PRODUCTOS CHEVRONTEXACO MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Productos ChevronTexaco México, S.A. de C.V., celebrada el 29 de diciembre de 2006, se acordó transformar a la Sociedad, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, acordándose, asimismo, el cambio de denominación de la Sociedad a "Productos Chevron México, S. de R.L. de C.V." y la modificación de los Estatutos Sociales.

Se publica el presente aviso en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 11 de enero de 2007.

Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas

Lic. José Antonio Noguera C.

Rúbrica.

(R.- 242777)

Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y SISTEMAS
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Tipo/ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)
Fideicomiso	Federal	Fideicomiso de Administración e Inversión para el Establecimiento y Operación de los Fondos de Apoyo a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del INIFAP	105,791,962.0	2,172,634.0	74,236,233.0

Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Operación de proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia tecnológica en materia forestal, agrícola y pecuaria en ocho centros de Investigación Regional y cinco centros de Investigación Disciplinaria; pago de honorarios del fiduciario y comisiones bancarias	119,364,027.0	Recursos propios (externos y autogenerados)	Al 31 de diciembre de 2005, el Fideicomiso mantuvo una disponibilidad de \$85'635,665.0 y los recursos corresponden a proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia de tecnología en materia forestal, agrícola y pecuaria

México, D.F., a 8 de enero de 2007.
Responsable de la Información:
Coordinador de Administración y Sistemas
Lic. Marcial Alfredo García Morteo
Rúbrica.

(R.- 242735)

DIVERSIFICADORA Y PROMOTORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

(FUSIONANTE)

INMOBILIARIA JARDINES BELLAVISTA, S.A. DE C.V.

BEGOL, S.A. DE C.V.

INMOBILIARIA BOSQUES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

(FUSIONADAS)

AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que por acuerdos adoptados en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Diversificadora y Promotora Inmobiliaria, S.A. de C.V. (DIVERSIFICADORA), de Inmobiliaria Jardines Bellavista, S.A. de C.V. (JARDINES), Begol, S.A. de C.V. (BEGOL) y de Inmobiliaria Bosques de México, S.A. de C.V. (BOSQUES), de fecha 15 de diciembre de 2006, dichas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo como sociedad fusionante DIVERSIFICADORA y desapareciendo las sociedades JARDINES, BEGOL y BOSQUES, en su carácter de sociedades fusionadas. Con base en dichas resoluciones los delegados especiales de dichas sociedades, en este acto publican las siguientes:

BASES DE FUSION

1. Las partes acuerdan y aprueban la fusión de DIVERSIFICADORA como sociedad fusionante, y de las sociedades: JARDINES, BEGOL y BOSQUES como sociedades fusionadas. La sociedad que subsiste seguirá conservando su denominación de Diversificadora y Promotora Inmobiliaria, S.A. de C.V.

2. La fusión de JARDINES, BEGOL y BOSQUES en DIVERSIFICADORA, se llevará a cabo tomando en cuenta los balances de dichas sociedades, preparados al 30 de noviembre de 2006.

3. En virtud de la fusión acordada, se resuelve que el capital suscrito y pagado de las sociedades JARDINES, BEGOL, y de BOSQUES, será sustituido por el capital social suscrito y pagado de DIVERSIFICADORA. Las acciones representativas del capital social de JARDINES, BEGOL, y de BOSQUES serán canceladas para todos los efectos legales a que haya lugar.

4. Entre las sociedades que se fusionan, la fusión surtirá efectos legales, contables y fiscales a partir del día 1 de enero de 2007 y ante terceros tendrá efecto en el momento de la inscripción, en el Registro Público de Comercio, de los acuerdos sobre fusión, ya que en los términos de lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se cuenta con el consentimiento de todos los acreedores de ambas sociedades para proceder a la fusión en los términos aquí acordados. Con respecto al sistema establecido para la extinción del pasivo de JARDINES, BEGOL y BOSQUES, se establece que será pagado por DIVERSIFICADORA, en la forma, términos y condiciones originalmente pactados.

5. En virtud de la fusión, todos los activos y pasivos, así como todos los derechos y obligaciones, que en conjunto forman el patrimonio de JARDINES, BEGOL y BOSQUES, pasan sin reserva ni limitación alguna, a formar parte del patrimonio de DIVERSIFICADORA.

6. DIVERSIFICADORA, asumirá todas las obligaciones contraídas por JARDINES, BEGOL y BOSQUES, y se sustituye en todas las garantías que hayan sido otorgadas por JARDINES, BEGOL y BOSQUES, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

7. Los órganos de administración y vigilancia de JARDINES, BEGOL y BOSQUES, cesarán en sus respectivos cargos, precisamente en la fecha en que surta sus efectos la fusión, conforme al convenio de fusión respectivo. Los poderes otorgados por las sociedades fusionadas quedarán revocados al consumarse la fusión, subsistiendo las obligaciones contraídas con anterioridad, mismas que a partir de la fecha de la fusión quedarán a cargo de DIVERSIFICADORA.

8. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, DIVERSIFICADORA conviene en pagar todos y cada uno de los pasivos de JARDINES, BEGOL y BOSQUES que asume por efecto de la fusión en los plazos y de acuerdo con los términos y condiciones de cada uno de dichos pasivos así asumidos.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los balances, tanto de JARDINES, BEGOL y BOSQUES, como de DIVERSIFICADORA, preparados al 30 de noviembre de 2006.

México, D.F., a 1 de enero de 2007.

Delegado Especial

Arq. Mauricio Gerson Cwilich

Rúbrica.

DIVERSIFICADORA Y PROMOTORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

Activo

Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	2,311,694.08
Clientes	57,501,641.37
Pagos anticipados	30,386.92
Impuestos anticipados	<u>475,519.53</u>
Suma el activo circulante	60,319,241.90
Fijo	
Terrenos	3,359,744.00
Construcciones	1,288,344.00
Depreciaciones	<u>(75,153.50)</u>
Neto	4,572,934.50
Suma el activo	<u>64,892,176.40</u>

Pasivo

A corto plazo	
Acreedores diversos	156,774,500.45
Impuestos por pagar	<u>7,500,214.10</u>
Suma el pasivo	164,274,714.55
Capital contable	
Capital social	88,220,463.00
Reservas	5,247.00
Resultados acumulados	-74,834,414.94
Exceso en la actualización del capital contable	4,681,620.00
Resultado del ejercicio	<u>-117,455,453.21</u>
Suma del capital	-99,382,538.15
Suma el pasivo y el capital contable	<u>64,892,176.40</u>

México, D.F., a 1 de enero de 2007.

Presidente del Consejo de Administración

Arq. Mauricio Gerson Cwilich

Rúbrica.

INMOBILIARIA JARDINES BELLAVISTA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

Activo

Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	51,869,814.75
Deudores diversos	152,615,910.45
Impuestos anticipados	312,350.00
Pagos anticipados	<u>11,655,297.04</u>
Suma el activo circulante	216,453,372.24

Fijo	
Mobiliario y equipo de oficina	93,837.78
Depósitos en garantía	84,972.83
Inversiones en acciones	29,407,916.44
Depreciaciones	<u>(15,640.00)</u>
Neto	29,571,087.05
Suma el activo	<u>246,024,459.29</u>
Pasivo	
A corto plazo	
Acreedores diversos	12,224,382.60
Impuestos por pagar	<u>970,824.00</u>
Suma el pasivo	13,195,206.60
Capital contable	
Capital social	6,900,000.00
Reservas	1,385,000.00
Resultados acumulados	184,015,022.74
Exceso en la actualización del capital contable	38,730,147.98
Resultado del ejercicio	<u>1,799,081.97</u>
Suma del capital	232,829,252.69
Suma el pasivo y el capital contable	<u>246,024,459.29</u>

México, D.F., a 1 de enero de 2007.

Representante Legal

Lic. Boris Gerson Melamed

Rúbrica.

INMOBILIARIA BOSQUES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

Activo	
Circulante	
Impuestos anticipados	<u>756,318.00</u>
Suma el activo circulante	756,318.00
Suma el activo	<u>756,318.00</u>
Pasivo	
A corto plazo	
Acreedores diversos	<u>15,000,000</u>
Suma el pasivo	15,000,000
Capital contable	
Capital social	21,540.00
Reservas	13,207.00
Resultados acumulados	10,082,489.00
Resultado del ejercicio	<u>-24,360,918.00</u>
Suma del capital	-14,243,682.44
Suma el pasivo y el capital contable	<u>756,318.00</u>

México, D.F., a 1 de enero de 2007.

Representante Legal

Lic. Boris Gerson Melamed

Rúbrica.

BEGOL, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

Activo	
Circulante	
Clientes	4,241,339.20
Deudores diversos	12,124,382.60
Pagos anticipados	955,108.00
Impuestos anticipados	<u>2,607,130.00</u>
Suma el activo	<u>19,927,959.80</u>
Capital contable	
Capital social	92,600.00
Reservas	18,520.00
Resultados acumulados	16,762,301.52
Resultado del ejercicio	<u>3,054,538.28</u>
Suma el capital contable	<u>19,927,959.80</u>

México, D.F., a 1 de enero de 2007.

Representante Legal

Lic. Boris Gerson Melamed

Rúbrica.

(R.- 242778)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Desarrollo Social

Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades

CONVOCATORIA OPORTUNIDADES 001/07

Los Comités Técnicos de Selección de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano OPORTUNIDADES con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo (DOF 04/06/04) que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, y en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta de los concursos para ocupar las plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal siguientes:

Nombre de la plaza	Director General Adjunto de Operación		
Nivel administrativo	MC2	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	78,805.41 mensual		
Adscripción	Dirección General de Atención y Operación	Sede (radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Diseñar y establecer los Procesos Operativos para el cumplimiento de los objetivos del Programa. 2. Autorizar y emitir los criterios, procedimientos, esquemas e instrumentos de operación en las Coordinaciones Estatales, para proporcionarles los lineamientos y la normatividad que requieren para la consecución de sus objetivos. 3. Coordinar y controlar mediante acciones de seguimiento, la ejecución de todos los Procesos Operativos a fin de que las familias beneficiarias reciban los beneficios que les corresponden. 4. Instrumentar las acciones necesarias para que las Coordinaciones Estatales cuenten con el apoyo para la ejecución de los procesos operativos para facilitar el logro de sus objetivos. 5. Promover la información y capacitación que permita a la población beneficiaria impulsar y fortalecer el desarrollo comunitario. 6. Promover, diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para las figuras operativas del Programa para estimular la ejecución de acciones de innovación y mejora de los Procesos Operativos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Economía (Economía), Humanidades (Sociología, Trabajo Social), Ciencias Políticas y Administración Pública (Gubernamental), Antropología (Antropología), Administración (Administración), Computación e Informática (Computación e Informática). Titulado	
	Laborales:	Siete a ocho años en Administración Pública (Servicios Públicos), Economía Sectorial (Servicios Comunitarios, Sociales e Individuales), Planificación Urbana (Desarrollo Regional, Organización Comunitaria), Cambio y Desarrollo Social (Desarrollo Socio-Económico), Problemas Sociales (Bienestar Social, Pobreza), Ciencia de los Ordenadores (Informática).	
	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Liderazgo.	
	Capacidades técnicas:	Procesos Operativos de Atención a Familias en Situación de Pobreza, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales.	

	Idiomas:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones.	
Nombre de la plaza	Director de Administración Regional		
Nivel administrativo	MB1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	56,129.21 mensual		
Adscripción	Dirección General de Atención y Operación	Sede (radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Formular el programa de presupuesto de la Dirección General e integrar el de las Coordinaciones Estatales a fin de contar con los recursos presupuestales necesarios para la operación. 2. Autorizar las afectaciones presupuestales de ampliación, reducción y reclasificaciones que solicitan las Coordinaciones Estatales a fin de que éstas dispongan de los recursos necesarios para la operación. 3. Integrar los programas anuales de adquisiciones y de inversión de la Dirección General y las Coordinaciones Estatales a fin de que éstas dispongan de los recursos necesarios para la operación del Programa. 4. Solicitar la adquisición de materiales y la contratación de personal que requieren las Coordinaciones Estatales y la Dirección General a fin de que éstas dispongan de los recursos necesarios para su operación. 5. Integrar los programas de la Administración Pública Federal relativos a transparencia, informes de gestión y contralorías a fin de cumplir con la normatividad vigente en la materia. 6. Coordinar el análisis organizacional y la justificación técnico funcional de las estructuras de las Coordinaciones Estatales y de la Dirección General a fin de que éstas dispongan del personal necesario para la operación del Programa. 7. Integrar la información gerencial para la toma de decisiones sobre la administración de las Coordinaciones Estatales. 8. Coordinar la integración y actualización de los manuales de procedimientos administrativos que aplican las Coordinaciones Estatales necesarias para la operación eficiente de las mismas. 9. Definir indicadores financieros y de productividad que permitan la toma de decisiones.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública (Gubernamental), Administración (Administración), Administración (Administración, Recursos Humanos, Dirección y Administración de Empresas), Contaduría (Contador Público, Sistemas Contables), Economía (Economía). Titulado	
	Laborales:	Cuatro a seis años en Administración Pública (Gestión Administrativa), Contabilidad Económica (Auditoría Contable), Organización y Dirección de Empresas (Administración de Recursos Materiales, Administración de Recursos Financieros, Desarrollo Organizacional), Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos (Administración de Recursos Humanos, Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos, Evaluación del Desempeño).	
	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Liderazgo.	
	Capacidades técnicas:	Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, Programación y Presupuesto.	
	Idiomas:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones	

Nombre de la plaza	Coordinador Estatal		
Nivel administrativo	NB2	Número de vacantes	5
Percepción	33,537.06 mensual		

ordinaria			
Adscripción	Coordinación Estatal	Sede (radicación)	Chihuahua, Coahuila, Jalisco, Morelos, Tlaxcala
Funciones principales	1. Definir y aplicar los criterios para identificar regiones y familias beneficiarias a fin de darles la atención requerida. 2. Dirigir las acciones del Programa para proporcionar la atención, orientación y capacitación a las familias y a las figuras que participan en el Programa. 3. Proponer al Coordinador Nacional y a la Dirección General de Atención y Operación, las acciones de mejora y medidas correctivas que permitan optimizar el funcionamiento del Programa y cumplir los objetivos planteados. 4. Aplicar y coordinar los sistemas de recolección, procesamiento, análisis, supervisión y evaluación de información de las familias beneficiarias. 5. Vigilar el cumplimiento de los compromisos que adquieran las familias beneficiarias sobre cada uno de los componentes del Programa. 6. Promover el sistema de orientación y quejas del Programa, en la región y entre las familias beneficiarias a fin de atender y solucionar todos los cuestionamientos realizados. 7. Garantizar la confianza, responsabilidad y manejo apartidista e Institucional para un adecuado cumplimiento de los objetivos de la misión del Programa, dado que sus efectos inciden e influyen directamente en lo económico, político y social de la Entidad Federativa. 8. Dirigir y coordinar los mecanismos para hacer llegar el apoyo alimentario y de estímulos a la educación que se definan para el Programa a las familias beneficiarias. 9. Promover la coordinación con los gobiernos de los estados y municipios, con instituciones de educación superior y de investigación, así como con los sectores social y privado para el cumplimiento de los objetivos del Programa. 10. Participar y dar seguimiento a las sesiones del Comité Técnico Estatal a fin de contar permanentemente con información. 11. Asegurar que el ejercicio, aplicación y resguardo de los recursos asignados a la Coordinación Estatal se lleve a cabo de acuerdo a la normatividad aplicable. 12. Participar en la selección y valoración del personal que estará a su cargo. 13. Dirigir, capacitar, coordinar y supervisar el personal a su cargo para cumplir con los objetivos del área.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en (Todas las carreras de TrabajaEn) Terminado o Pasante.	
	Laborales:	Cuatro a seis años en Administración Pública (Servicios Públicos), Sociología Política (Conflictos Sociales, Derechos Humanos), Ciencias Políticas (Política Social), Cambio y Desarrollo Social (Desarrollo Socio-Económico), Problemas Sociales (Bienestar Social, Pobreza), Grupos Sociales, Sociología de los Asentamientos Humanos (Estudios de Comunidad, Sociología Rural), Antropología Social (Filiación, Familia y Parentesco), Agronomía, Planificación Urbana (Organización Comunitaria), Organización y Dirección de Empresas (Administración de Recursos Materiales, Administración de Recursos Financieros), Economía General, Demografía Geográfica, Geografía Económica, Estudio Psicológico de Temáticas Sociales, Planificación Urbana (Desarrollo Regional).	
	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Liderazgo.	
	Capacidades técnicas:	Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales, Procesos Operativos de atención a Familias en Situación de Pobreza.	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	Disponibilidad para viajar continuamente.	

Nombre de la plaza	Coordinador Estatal		
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	1

Percepción ordinaria	28,664.16 mensual		
Adscripción	Coordinación Estatal	Sede (radicación)	Baja California Sur
Funciones principales	1. Definir y aplicar los criterios para identificar regiones y familias beneficiarias a fin de darles la atención requerida. 2. Dirigir las acciones del Programa para proporcionar la atención, orientación y capacitación a las familias y a las figuras que participan en el Programa. 3. Proponer al Coordinador Nacional y a la Dirección General de Atención y Operación, las acciones de mejora y medidas correctivas que permitan optimizar el funcionamiento del Programa y cumplir los objetivos planteados. 4. Aplicar y coordinar los sistemas de recolección, procesamiento, análisis, supervisión y evaluación de información de las familias beneficiarias. 5. Vigilar el cumplimiento de los compromisos que adquieran las familias beneficiarias sobre cada uno de los componentes del Programa. 6. Promover el sistema de orientación y quejas del Programa, en la región y entre las familias beneficiarias a fin de atender y solucionar todos los cuestionamientos realizados. 7. Garantizar la confianza, responsabilidad y manejo apartidista e Institucional para un adecuado cumplimiento de los objetivos de la misión del Programa, dado que sus efectos inciden e influyen directamente en lo económico, político y social de la entidad federativa. 8. Dirigir y coordinar los mecanismos para hacer llegar el apoyo alimentario y de estímulos a la educación que se definan para el programa a las familias beneficiarias. 9. Promover la coordinación con los gobiernos de los estados y municipios, con instituciones de educación superior y de investigación, así como con los sectores social y privado para el cumplimiento de los objetivos del Programa. 10. Participar y dar seguimiento a las sesiones del Comité Técnico Estatal a fin de contar permanentemente con información. 11. Asegurar que el ejercicio, aplicación y resguardo de los recursos asignados a la Coordinación Estatal se lleve a cabo de acuerdo a la normatividad aplicable. 12. Participar en la selección y valoración del personal que estará a su cargo. 13. Dirigir, capacitar, coordinar y supervisar el personal a su cargo para cumplir con los objetivos del área.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en (Todas las Carreras de TrabajaEn) Pasante o Terminado.	
	Laborales:	Tres a cuatro años en Administración Pública (Servicios Públicos), Sociología Política (Conflictos Sociales, Derechos Humanos), Ciencias Políticas (Política Social), Cambio y Desarrollo Social (Desarrollo Socio-Económico), Problemas Sociales (Bienestar Social, Pobreza), Grupos Sociales, Sociología de los Asentamientos Humanos (Estudios de Comunidad, Sociología Rural), Antropología Social (Filiación, Familia y Parentesco), Agronomía, Planificación Urbana (Organización Comunitaria), Organización y Dirección de Empresas (Administración de Recursos Materiales, Administración de Recursos Financieros), Economía General, Demografía Geográfica, Geografía Económica, Estudio Psicológico de Temas Sociales, Planificación Urbana (Desarrollo Regional).	
	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Liderazgo.	
	Capacidades técnicas:	Monitoreo y Evaluación de Atención a Familias en Situación de Pobreza.	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	Disponibilidad para viajar continuamente.	
Nombre de la plaza	Subdirector de Supervisión de Procesos		

Nivel administrativo	NB2	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	33,537.06 mensual		
Adscripción	Dirección General de Administración y Finanzas	Sede (radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Asegurar el proceso de formalización de los instrumentos jurídicos de la Dirección General de Administración y Finanzas para la adquisición de servicios, con el objeto de apoyar a las áreas en la contratación de los servicios necesarios para la operación. 2. Asignar con base en instrucciones de la Dirección General de Administración y Finanzas, los asuntos a resolver a través de la Dirección General Adjunta de Finanzas y Programación de la Dirección General Adjunta de Administración, con el fin de propiciar su atención técnica de acuerdo al área de competencia. 3. Dar seguimiento a los asuntos recibidos en la Dirección General de Administración y Finanzas, para propiciar los avances y conclusión de los mismos. 4. Asesorar jurídicamente a la Dirección General de Administración y Finanzas, en la atención de los diferentes procesos administrativos, para garantizar su cumplimiento en apego a la norma.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Derecho, Contaduría, Administración. Titulado.	
	Laborales:	Tres a cuatro años en Administración Pública (Gestión Administrativa), Derecho y Legislación Nacionales (Derecho Administrativo, Civil y Constitucional).	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.	
	Capacidades técnicas:	Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios; Recursos Humanos- Relaciones Laborales, Administración de Personal y Remuneraciones.	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	No requerido.	

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar, en caso de pasar a la fase de revisión de documentos, dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria según corresponda. • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará historial académico sellado por la institución, Cédula Profesional o Certificado de estudios, y Título Profesional en su caso). • Cartas de recomendación o constancias laborales, que avalen la experiencia especificada en el currículum vitae (evidencia documental). • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional). • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado

eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano OPORTUNIDADES se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en el currículum y el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal OPORTUNIDADES www.oportunidades.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	17/01/07
Registro de aspirantes	17/01/07 al 30/01/07
*Revisión curricular	17/01/07 al 30/01/07
*Publicación de candidatos acreditados en revisión curricular	2/02/07
*Presentación de documentos	7/02/07 al 9/02/07
*Evaluación de capacidades técnicas	7/02/07 al 9/02/07
*Evaluación de capacidades de visión de servicio público	14/02/07 al 16/02/07
*Evaluación de capacidades gerenciales	21/02/07 al 23/02/07
*Publicación de candidatos para entrevista	2/03/07
*Entrevista por el Comité Técnico de Selección	5/03/07 al 9/03/07
*Resolución a los candidatos	16/03/07

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx en razón del procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen.

*Las evaluaciones de capacidades técnicas, serán realizadas el mismo día del cotejo de documentos.

Publicación de resultados

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de OPORTUNIDADES www.oportunidades.gob.mx. De manera excepcional y de considerarlo necesario se hará a través del correo personal especificado en su currículum vitae, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas de las plazas locales, los candidatos deberán acudir a las instalaciones de la Coordinación Nacional del Programa Oportunidades, ubicadas en Insurgentes Sur No.1480 (esquina Eje 8 y Oso), Col. Barrio Actipan, Delegación Benito Juárez, C.P. 03230, Ciudad de México, el día y la hora que se le informe mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx a través de los medios de comunicación mencionados. Para las plazas foráneas, los aspirantes que concursen por la plaza vacante de la Coordinación Estatal de Baja California Sur, tendrán que presentarse en: Calzada General Agustín Olachea, Esquina Avenida Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta, Col. Las Garzas, C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur. Quienes concursen por la plaza vacante de Chihuahua, tendrán que presentarse en: Av. Francisco Zarco No. 2605 Esq. con Guillermo Prieto, Col. Jardines del Santuario, C.P. 31020, Chihuahua, Chih. Quienes concursen por la vacante de Coahuila, tendrán que presentarse en: Calz. Antonio Juambelz No. 364 Sur Altos, Col. Nuevo Torreón, C.P. 27060, Torreón, Coahuila. Quienes concursen por la vacante de Jalisco, tendrán que presentarse en: Av. Colón 3078, entre Av. Isla Raza e Isla Pantenaria, Fracc. Jardines de San José, C.P. 044950, Guadalajara, Jal. Quienes concursen por la plaza vacante en la Coordinación Estatal de Morelos, tendrán que presentarse en: Avenida Cuauhtémoc No.

60, Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Morelos. Quienes concursen por la vacante de Tlaxcala, tendrán que presentarse en: Av. Juárez No. 41, Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.

Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se tiene disponible el módulo de atención ubicado en Av. Insurgentes Sur número 1480 planta baja, en la Subdirección de Personal con horario de atención de 10:00 a 14:00 horas, o en el correo electrónico convocatoria@oportunidades.gob.mx
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones de los Comités Técnicos de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 2. De conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. Los Comités Técnicos de Selección determinarán los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 17 de enero de 2007.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Coordinación Nacional
del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente de los Comités Técnicos de Selección

Ing. Mario Gerardo Nosthas Burgos

Rúbrica.

TEMARIO POR VACANTE	BIBLIOGRAFIA
Director General Adjunto de Operación	

• Marco normativo de la Política Social en México. • Normatividad aplicable a la operación de los Programas Sociales. • Normatividad aplicable a la Administración de Recursos Humanos, Financieros y Materiales en el Sector Público. • Nociones Generales de la Administración Pública Federal.	• Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y sus reformas http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/PR/Leyes/29121976(1).pdf • Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación como Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado el 6 de marzo de 2002. http://www.oportunidades.gob.mx http://www.oportunidades.gob.mx/htmls/decreto.html • Ley General de Desarrollo Social http://www.sedesol.gob.mx http://www.diputados.gob.mx/servicios/datorele/cmptvs/iniciativas/lnic/510/2.htm http://www.diputados.gob.mx/servicios/datorele/cmptvs/iniciativas/lnic/458/2.htm • Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social. http://www.normateca.gob.mx/Archivos/33_D_848_18-01-2006.pdf • Reglas de Operación vigentes del programa de Desarrollo Humano Oportunidades http://www.oportunidades.gob.mx http://www.oportunidades.gob.mx/htmls/reglas.html • Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/PR/Leyes/13032002(1).pdf http://www.sre.gob.mx/acerca/marco_normativo/lfrsp.htm • Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sus reformas. http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo http://www.ciga.mx/Pagciga/LeydeTransparencia/014_Marco_Normativo/lrciga014.htm • Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/244.doc • Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público www.cddhcu.gob.mx/leyinfo http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/14.doc • Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria www.shcp.gob.mx http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/LFPRA.doc • Presupuesto de Egresos de la Federación www.shcp.gob.mx http://www.shcp.gob.mx/index_presupuesto_egresos.html http://www.shcp.sse.gob.mx/contenidos/presupuesto_egresos/temas/pef/2006/index.html • Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. www.cddhcu.gob.mx/leyinfo http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/260.doc http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/PR/Leyes/10042003(1).pdf • Gestión Social. Cómo Lograr la Eficiencia e Impacto en las Políticas Sociales. Ernesto Cohen y Rolando Franco. Ed. Siglo XXI. México 2005. • Manual. Formulación y Monitoreo de Proyectos
--	--

	Sociales. Ernesto Cohen y Rodrigo Martínez. División de Desarrollo Social CEPAL http://www.eclac.cl/dds/noticias/paginas/8/15448/Manualdds_200408.pdf
Director de Administración Regional • Normatividad aplicable a la Administración de Recursos Humanos, Financieros y Materiales en el Sector Público • Nociones generales de la Administración Pública Federal	• Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y sus reformas www.cddhcu.gob.mx/leyinfo http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/PR/Leyes/29121976(1).pdf • Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado el 6 de marzo de 2002. www.oportunidades.gob.mx http://www.oportunidades.gob.mx/htmls/decreto.html • Reglas de Operación vigentes del programa de Desarrollo Humano Oportunidades. www.oportunidades.gob.mx http://www.oportunidades.gob.mx/htmls/reglas.html • Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. www.cddhcu.gob.mx/leyinfo http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/PR/Leyes/13032002(1).pdf http://www.sre.gob.mx/acerca/marco_normativo/lfrsp.htm • Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sus reformas. www.cddhcu.gob.mx/leyinfo http://www.ciga.mx/Pagciga/LeydeTransparencia/014_Marco_Normativo/lciga014.htm • Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental www.cddhcu.gob.mx/leyinfo http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/244.doc • Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público www.cddhcu.gob.mx/leyinfo http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/14.doc • Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria www.shcp.gob.mx http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/LFPRA.doc • Presupuesto de Egresos de la Federación www.shcp.gob.mx http://www.shcp.sse.gob.mx/contenidos/presupuesto_egresos/temas/pef/2006/index.html http://www.shcp.gob.mx/index_presupuesto_egresos.html • Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. www.cddhcu.gob.mx/leyinfo http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/260.doc http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/PR/Leyes/10042003(1).pdf • Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. www.cddhcu.gob.mx/leyinfo http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_

	LSPCAPF.doc http://www.normateca.gob.mx///Archivos/REGLAMENTO%20DE%20LA%20LEY%20DEL%20SERVICIO%20PROFESIONAL%20DE%20CARRERA%20EN%20LA%20ADMINISTRACION%20PUBLICA%20FEDERAL.PDF - Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal. http://www.shcp.sse.gob.mx/contenidos/presupuesto_egresos/temas/servicios_personales/temas/normas/documentos/manual_percepciones_APF_31032005.pdf - Acuerdo mediante el cual se expiden los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos de Carrera. - Norma para la Capacitación de los Servidores Públicos. http://www.normateca.gob.mx///Archivos/NORMA%20PARA%20LA%20CAPACITACION%20DE%20LOS%20SERVIDORES%20PUBLICOS,%20ASI%20COMO%20SU%20ANEXO_NEW1.PDF - Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. http://www.ciga.mx/Pagciga/LeydeTransparencia/014_Marco_Normativo/docs/presupuesto.pdf http://www.cddhcu.gob.mx/camdip/comlvii/compyp/informe/Comjur98/Leyes98/24Lpcgpf/LPCGPF24.htm
Coordinador Estatal - Marco normativo de la Política Social en México. - Normatividad aplicable a la operación de los Programas Sociales. - Normatividad aplicable a la Administración de Recursos Humanos, Financieros y Materiales en el Sector Público. - Nociones generales de la Administración Pública Federal. - Nociones de las condiciones socioeconómicas generales del estado.	- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y sus reformas http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/PR/Leyes/29121976(1).pdf - Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado el 6 de marzo de 2002 www.oportunidades.gob.mx http://www.oportunidades.gob.mx/htmls/decreto.html - Ley General de Desarrollo Social www.sedesol.gob.mx http://www.diputados.gob.mx/servicios/datorele/cmprtv/iniciativas/lnic/510/2.htm http://www.diputados.gob.mx/servicios/datorele/cmprtv/iniciativas/lnic/458/2.htm - Reglamento de la Ley de Desarrollo Social. http://www.normateca.gob.mx///Archivos/33_D_848_18-01-2006.pdf - Reglas de Operación vigentes del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades www.oportunidades.gob.mx http://www.oportunidades.gob.mx/htmls/reglas.html - Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/PR/Leyes/13032002(1).pdf http://www.sre.gob.mx/acerca/marco_normativo/lfrsp.htm - Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sus reformas. www.cddhcu.gob.mx/leyinfo http://www.ciga.mx/Pagciga/LeydeTransparencia/014_Marco_Normativo/lrciga014.htm - Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/244.doc • Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/14.doc • Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria www.shcp.gob.mx http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/LFPRA.doc • Presupuesto de Egresos de la Federación www.shcp.gob.mx http://www.shcp.gob.mx/index_presupuesto_egresos.html http://www.shcp.sse.gob.mx/contenidos/presupuesto_egresos/temas/pef/2006/index.html • Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. www.cddhcu.gob.mx/leyinfo http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/260.doc http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/PR/Leyes/10042003(1).pdf • Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. www.cddhcu.gob.mx/leyinfo http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.doc • Gestión Social. Cómo Lograr la Eficiencia e Impacto en las Políticas Sociales. Ernesto Cohen y Rolando Franco. Editorial Siglo XXI. México 2005 • Manual. Formulación y Monitoreo de Proyectos Sociales. Ernesto Cohen y Rodrigo Martínez. División de Desarrollo Social CEPAL http://www.eclac.cl/dds/noticias/paginas/8/15448/Manual_dds_200408.pdf
Subdirector de Supervisión de Procesos Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. • Título Primero, Disposiciones Generales, Capítulo Unico. • Título Dos, De La Planeación, Programación y Presupuesto. • Título Tercero, Procedimientos de Contratación, Capítulo Unico. • Título Cuarto, De Los Contratos; Capítulo Unico. • Título Quinto, De La Información y Verificación, Capítulo Unico. • Título Sexto, Infracciones y Sanciones, Capítulo Unico. • Título Séptimo, De Las Inconformidades y Conciliación, Capítulo Primero y Segundo. Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público. • Título Primero, Disposiciones Generales, Capítulo Unico. • Título Dos, De La Planeación, Programación y Presupuesto, Capítulo Primero. • Título Tercero, Procedimientos de Contratación, Capítulo Primero.	• Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1047_22-08-2006.pdf • Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público. http://www.conae.gob.mx/work/sites/CONAE/resources/LocalContent/2548/3/Regla_Ley_Adquisiciones_Arrendamientos.pdf

• Título Cuarto, De Los Contratos; Capítulo Unico. • Título Quinto, De Las Sanciones, Inconformidades y Conciliaciones. Ley Federal de Procedimiento Administrativo. • Título Segundo Del Régimen Jurídico de los Actos Administrativos • Título Tercero Del Procedimiento Administrativo • Título Tercero A De la Mejora Regulatoria • Título Cuarto De las Infracciones y Sanciones Administrativas • Título Quinto Medidas de Seguridad Capítulo Unico • Título Sexto Del Recurso de Revisión	• Ley Federal de Procedimiento Administrativo. http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/PR/Leyes/04081994(1).pdf
---	---

Secretaría de Educación Pública

El Comité de Selección de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 01/2007 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director General de Educación Indígena		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo:	CFKB002 Director General
Percepción ordinaria	\$153,483.34 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción	Subsecretaría de Educación Básica		
Funciones principales	1. Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación de la educación indígena y difundir los vigentes, cuidando que tengan una orientación intercultural bilingüe que asegure la formación integral de los alumnos pertenecientes a los diferentes grupos étnicos, así como que protejan y promuevan el desarrollo de sus lenguas, costumbres, recursos y formas específicas de organización. 2. Actualizar las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación indígena. 3. Verificar, con la participación de las autoridades educativas locales y en coordinación con las unidades administrativas competentes de la secretaría, el cumplimiento de las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje aprobados para la enseñanza de la educación indígena. 4. Diseñar contenidos educativos, materiales y auxiliares didácticos para la elaboración de programas de radio y televisión de acordes con la comunidad a la que se dirijan, en apoyo a los planes y programas de estudio de la educación indígena. 5. Establecer mecanismos de coordinación con la Dirección General de Desarrollo Curricular con objeto de que las innovaciones que se hayan incluido en los planes y programas de estudio de la educación indígena sean incorporados a los planes y programas de estudios para la formación de docentes y los programas para su capacitación y actualización. 6. Analizar y considerar las opiniones las autoridades educativas locales y de los diversos sectores involucrados en la educación, expresadas a través del Consejo de Participación Social en la Educación, con el fin de incorporar aquéllas que aporten elementos para modernizar y elevar la calidad de la educación indígena.		

	7. Aplicar con carácter experimental, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Curricular, normas pedagógicas, planes y programas de estudio, contenidos, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación indígena. 8. Realizar investigaciones para el desarrollo y la supervisión de las tareas de educación indígena, así como fomentar las que efectúen los sectores público y privado.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Maestría en Educación, Humanidades, Antropología Titulado
	Laborales:	Mínimo ocho años de experiencia en Organización y planificación de la educación, Teoría y métodos educativos, Administración pública, Preparación y empleo de profesores.
	Capacidades gerenciales:	1.- Visión Estratégica 2.- Liderazgo
	Capacidades técnicas:	1.- Desarrollo Técnico, Pedagógico y Académico 2.- Cultura Institucional
	Idiomas extranjeros:	No Requerido
	Otros:	Disponibilidad para Viajar

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

☒ Acta de nacimiento y/o certificado de nacionalidad, carta de naturalización o forma migratoria que autorice trabajar en el país; ☒ Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Título y/o Cédula Profesional), ☒ Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional), ☒ Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), ☒ Curriculum Vitae y ☒ Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, el que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal: www.sep.gob.mx, (menú de INSTITUCIONAL.- opción Ingreso SPC.- TEMARIOS).

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria:	17/01/07

Registro de aspirantes:	Del 17/01/07 al 6/03/07
Revisión curricular:	Del 7/03/07 al 9/03/07
Evaluación técnica:	Del 12/03/07 al 23/03/07
Presentación de documentos:	Del 12/03/07 al 23/03/07
Evaluación de capacidades:	Del 12/03/07 al 23/03/07
Entrevista por el Comité de Selección:	Del 26/03/07 al 29/03/07
Resolución candidato:	30/03/07

☑ **Importante:** Cabe hacer mención que la plaza estará vacante a partir del 16 de abril de 2007, convocada a concurso público y abierto, a través de la presente Convocatoria, por lo que el candidato que resulte ganador en el concurso citado será nombrado con efectos iniciales a partir de la fecha de referencia.

☑ **Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen por esta plaza.

Publicación de resultados

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales electrónicos: www.sep.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión de servicio público y técnicas, así como la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de: Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública, ubicada en la calle de Brasil número 31, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06029 y/o en las oficinas de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública, con domicilio en calle Izazaga número 29, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06080, ambas ubicadas en la Ciudad de México D.F., el día y la hora que se le informe a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx.

Resolución de dudas

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha instrumentado un módulo de atención telefónica en el número 3003 6000 Ext. 13179 y el correo electrónico ingreso_sep@sep.gob.mx, de esta dependencia, donde se atenderán las dudas referentes a este proceso.

Principios del concurso

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003, 2 de abril de 2004 y 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
2. En el portal electrónico: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante.
3. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación.
4. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para

ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

5. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 17 de enero de 2007.

La Presidenta del Comité de Selección del
Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Educación Pública
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

La Presidenta del Comité de Selección

Lic. María Eugenia Castellón de León

Rúbrica.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

CONVOCATORIA CNBV-001-2007

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25 y 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1) Nombre de la plaza	Inspector "A" en la Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras "A"		Consecutivo 1132
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras "A"	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Participar en la planeación y elaboración del programa de trabajo de las visitas de inspección ordinaria, especial o de investigación y en su caso la planeación del rubro que se le asigne, con el propósito de realizar una supervisión oportuna y consolidada a las entidades financieras. 2. Colaborar en el análisis de la información de la entidad a inspeccionar, a través de la revisión de la documentación resultante de visitas de inspección anteriores, así como de la información contable-financiera proporcionada por la supervisión extra-situ para determinar el alcance de la visita. 3. Obtener la información necesaria para la realización de las actividades de inspección que le han sido encomendadas a través del contacto con las áreas responsables de la supervisión extra-situ, con la finalidad de contar con los elementos necesarios para iniciar la evaluación de la Institución Financiera. 4. Participar en las visitas de inspección ordinaria, especial o de investigación, para verificar que las operaciones de las entidades supervisadas cumplan con la normatividad aplicable. 5. Identificar y documentar las situaciones anómalas o relevantes en las que incurran las entidades supervisadas, a fin de informar a sus superiores para la toma de decisiones correspondientes. 6. Elaborar, integrar e indexar los papeles de trabajo, resultado de las revisiones en las visitas de inspección ordinaria, especial o de investigación, conforme a las actividades asignadas y a las metodologías de trabajo establecidas en el área para documentar las actividades realizadas. 7. Participar con el grupo de inspección, en la elaboración de las observaciones derivadas de la revisión y análisis de la información correspondiente para dejar evidencia de las situaciones anormales que se hayan detectado durante la visita.			

8. Asistir a las reuniones con los funcionarios de las entidades supervisadas para hacer de su conocimiento las observaciones resultado de la visita de inspección. 9. Aportar información relativa a la revisión y análisis de la información resultante al apartado o rubro, conjuntamente con el grupo de trabajo, para la elaboración del informe final de la visita de inspección correspondiente.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas o Ingeniería Industrial	
	Laborales:	Un año de experiencia en: Contabilidad, Actividad Económica o Estadística	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas:	1.- Supervisión Financiera: Sector Bancario 2.- Marco Legal: Sector Bancario	
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Intermedio	
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio	
2) Nombre de la plaza	Inspector "A" en la Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras "B"		Consecutivo 1152 y 1156
Número de vacantes	Dos	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras "B"	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Analizar el desempeño financiero y el perfil de riesgo de las entidades supervisadas, con la finalidad de detectar desviaciones de manera oportuna y fomentar el correcto funcionamiento de las entidades. 2. Analizar la calidad de la administración, el funcionamiento del gobierno corporativo, la infraestructura y procesos para el manejo de riesgos, los controles internos existentes y el cumplimiento con la normatividad prudencial de las entidades supervisadas, con la finalidad de evaluar la gestión de sus operaciones, así como, los riesgos a los que se encuentran expuestas. 3. Ejecutar el programa anual de supervisión, para contar con una base que permita evaluar sistemáticamente sus avances y resultados de acuerdo a la metodología institucional establecida para su desahogo. 4. Ejecutar las visitas de inspección a las entidades supervisadas, para verificar la situación financiera, el perfil de riesgo y el cumplimiento con la normatividad vigente de las entidades financieras supervisadas. 5. Elaborar el seguimiento de las observaciones, acciones y medidas correctivas efectuadas a las entidades supervisadas, derivadas de las actividades de inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas. 6. Revisar que las operaciones realizadas y el registro contable de las entidades supervisadas cumplan con la normatividad que les es aplicable, con el fin de realizar las actividades documentales necesarias para el establecimiento de emplazamientos y sanciones, cuando existan incumplimientos. 7. Analizar la información disponible en los casos relacionados con incumplimiento al marco legal aplicable de las entidades supervisadas, con el objeto de contribuir a la atención de las solicitudes de opinión de las áreas jurídicas.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas o Ingeniería Industrial	
	Laborales:	Un año de experiencia en: Contabilidad	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas:	1.- Supervisión Financiera: Sector Bancario 2.- Marco Legal: Sector Bancario	
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Intermedio	
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio	
3) Nombre de la plaza	Supervisor en Jefe en la Dirección General de Sociedades de Inversión		Consecutivo 1400

Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	LA1
Percepción ordinaria	\$85,888.93 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Sociedades de Inversión	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Coordinar las acciones de supervisión, inspección y vigilancia de sociedades de inversión, operadoras, distribuidoras y valuadoras, así como las intervenidas administrativamente, con objeto de suspender, normalizar o resolver las operaciones que pongan en peligro su solvencia, estabilidad o liquidez, o aquellas violatorias a la Ley de Sociedades de Inversión, de la Ley del Mercado de Valores o de las disposiciones de carácter general derivadas de ambos ordenamientos legales. 2. Verificar que los miembros del consejo de administración, comisarios, contralor normativo, director general, funcionarios, apoderados y auditores externos de sociedades de inversión, operadoras, distribuidoras y valuadoras, cuenten con la calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio para el desempeño de sus funciones, con el propósito de informar, cuando se detecte, a la Dirección General sobre las personas que no reúnan tales requisitos o incurran de manera grave o reiterada en infracciones a la Ley de Sociedades de Inversión o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven. 3. Coordinar la realización de visitas de inspección, investigación y especiales a sociedades de inversión, con objeto de verificar que sus operaciones se ajusten a la normatividad aplicable. 4. Supervisar que la propaganda y publicidad que realizan las sociedades de inversión, operadoras y distribuidoras, cumplan con los requisitos establecidos en la LSI y en las disposiciones de carácter general aplicables. 5. Informar a la Dirección General respecto de personas y establecimientos que usen las expresiones sociedades de inversión, fondos de inversión u otras equivalentes en cualquier idioma y que no estén autorizadas para operar como tales en los términos de la LSI, a fin de aplicar las sanciones respectivas. 6. Vigilar el cumplimiento de los regímenes de inversión y de recompra de las sociedades de inversión, para constatar el apego a criterios contables y requerimientos de entrega de información de las mismas y de las entidades que les presten servicios, de acuerdo a lo establecido en la LSI y en las disposiciones de carácter general que de ella deriven. 7. Revisar y atender derechos de audiencia de los representantes de las entidades de sociedades de inversión con motivo de las acciones de inspección de vigilancia, a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente. 8. Supervisar la elaboración de los proyectos de oficios de emplazamiento a sociedades de inversión y entidades que les presten servicios, por incumplimientos a la LSI y a las disposiciones de carácter general que de ella deriven, para en su caso aplicar la sanción correspondiente. 9. Mantener actualizado el catálogo de observaciones a fin de proponer al Subcomité de Sanciones los criterios de sanción aplicables a cada caso. 10. Informar a la Dirección General, sobre las tendencias, comportamientos o situaciones problemáticas de las sociedades bajo su supervisión, con el propósito de proponer la instrumentación de medidas preventivas y correctivas que se juzguen necesarias para su correcto funcionamiento. 11. Desahogar las consultas formuladas por las entidades supervisadas, de acuerdo al ámbito de su competencia, con el propósito de aclarar dudas sobre la aplicación de la normatividad vigente. 12. Participar en reuniones con los representantes del gremio de sociedades de inversión, a fin de instrumentar los acuerdos que se adopten. 13. Representar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el foro internacional sobre esquemas de inversión, para el intercambio de experiencias en esta materia. 14. Vigilar que las políticas y procedimientos de los Sistemas de Administración Integral de Riesgos implantados por las administradoras de activos, operen de manera adecuada y generen las alertas tempranas necesarias para la oportuna toma de decisiones. 15. Verificar que las estrategias de inversión que incluyan la celebración de operaciones financieras derivadas, con el fin de que cumplan con la normatividad y permitan a las sociedades de inversión proteger adecuadamente el valor de sus activos y mantenerse dentro de los límites de riesgo por ellas establecidos. 16. Detectar violaciones a los límites de riesgo determinados por las sociedades de inversión y dar seguimiento a los procesos de recomposición de las carteras o a los cambios de límites de riesgo, de acuerdo con los plazos establecidos para tales efectos, a fin de aplicar las acciones preventivas o correctivas procedentes. 17. Sugerir a la Dirección General los proyectos de disposiciones de carácter general aplicables a la			

operación de las sociedades de inversión, operadoras, distribuidoras y valuadoras, para fortalecer las acciones de vigilancia e inspección.		
18. Participar en la revisión de los proyectos de leyes y circulares que regulen el marco normativo del sector de sociedades de inversión y proponer la expedición de disposiciones para mantenerlo actualizado.		
19. Coordinar la elaboración de los manuales operativos de la Dirección General, en el ámbito de su competencia, a fin de mantenerlos permanentemente actualizados.		
20. Coordinar la formulación de informes derivados de las actividades propias de la Dirección General, en el ámbito de su competencia, para dar a conocer las acciones desarrolladas en materia de inspección y vigilancia de las sociedades de inversión.		
21. Coordinar las acciones tendientes a la actualización de mapas de procesos y de la certificación de calidad con base en la norma ISO 9001-2000, con apego a lo establecido en el modelo estratégico para la innovación y calidad, a fin de conservar la certificación.		
22. Coordinar las acciones del Proceso de Planeación Estratégica instrumentado por la Presidencia de la República, en el ámbito de las entidades de sociedades de inversión, para realizar el seguimiento de los procesos mediante la utilización de Indicadores.		
23. Sugerir el desarrollo de nuevas aplicaciones encaminadas para la optimización de los recursos informáticos de la Dirección General.		
24. Instrumentar el desarrollo de nuevas aplicaciones encaminadas para la optimización de los recursos informáticos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas, Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública o Ingeniería Industrial
	Laborales:	Cuatro años de experiencia en: Contabilidad, Actividad Económica o Sistemas Económicos
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Negociación
	Capacidades técnicas:	1. Supervisión Financiera: Sector Bursátil 2. Marco Regulatorio: Sector Bursátil
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Intermedio
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio

4) Nombre de la plaza	Inspector "B" en la Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras "D"		Consecutivo 285
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA3
Percepción ordinaria	\$32,820.46 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras "D"	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Revisar y analizar la información financiera de las entidades supervisadas en lo referente al registro y clasificación de las operaciones, a fin de verificar que se cumpla con la legislación vigente.			
2. Efectuar las acciones que cumplan con los programas de trabajo de supervisión in-situ y extra-situ a fin de que la institución se apegue a la normatividad aplicable, para fomentar su estabilidad y sano funcionamiento.			
3. Analizar los resultados observados en la visita de inspección o supervisión extra situ, para elaborar el informe de análisis con base en los fundamentos legales aplicables y a través de la metodología MACROS ROP, a fin de cumplir con las atribuciones que tiene contenida la CNBV.			
4. Revisar que las operaciones que realizan las entidades cumplan con los controles internos y procesos establecidos por la institución, realizando las observaciones necesarias, verificando que estén debidamente respaldadas por la documentación necesaria.			
5. Comprobar que la concertación, registro y valuación de operaciones financieras reflejen el valor adecuado y determinen el riesgo al que se encuentren expuestas a través de los modelos utilizados por la institución.			
6. Realizar y revisar los oficios de observaciones y de solicitud de información, acciones correctivas necesarias y emplazamientos, según lo requerido en el estudio de procesos operativos de las			

instituciones, a fin de cumplir con la normatividad vigente.		
7. Participar en la elaboración de las solicitudes de información y documentación necesarias para elaborar el diagnóstico y dar seguimiento a las operaciones que realizan las entidades financieras, vigilando que ésta sea enviada por dichas entidades en los términos y plazos determinados.		
8. Solicitar a las entidades financieras las aclaraciones de información adicional necesaria, a fin de realizar los reportes periódicos sobre el desempeño de dichas entidades		
9. Elaborar el análisis financiero de la información de las entidades financieras supervisadas, conforme a las metodologías y procedimientos vigentes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de detectar irregularidades en dichas instituciones financieras.		
10. Elaborar y fundamentar las solicitudes de información, las observaciones, acciones correctivas y emplazamientos a efecto de cumplir con la normatividad vigente.		
11. Revisar y atender las consultas que en materia de su competencia formule la SHCP, Banco de México, las Instituciones y personas físicas y morales, señaladas en la Ley de la CNBV y otras Dependencias del Gobierno Federal, para el sano desarrollo de las Instituciones financieras.		
12. Inspeccionar los problemas de coyuntura con el IPAB, relacionados con las entidades asignadas para su supervisión a fin de contribuir a la resolución de dichos problemas.		
13. Llevar el control y dar seguimiento a las modificaciones al Marco Normativo correspondiente a las entidades supervisadas y a las áreas de especialización y en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Banco de México, para mantenerlo actualizado y vigente.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas, Computación e Informática, Ingeniería Industrial o Electromecánica.
	Laborales:	Dos años de experiencia en: Contabilidad, Actividad Económica o Estadística
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1. Supervisión Financiera: Sector Bancario 2. Marco Legal: Sector Bancario
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Básico
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio

5) Nombre de la plaza	Supervisor en Jefe en la Dirección General de Desarrollo de Proyectos		Consecutivo 1426
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	LA1
Percepción ordinaria	\$85,888.93 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Desarrollo de Proyectos	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Supervisar el desarrollo de proyectos sobre la estructura del sistema financiero, con objeto de mejorar la situación de sus participantes.			
2. Supervisar la elaboración de nuevos proyectos que contribuyan al fortalecimiento y mejoramiento del sistema financiero mexicano, a través de estudios e investigaciones sobre esquemas de regulación y supervisión aplicados en otros países, con la finalidad de adoptar las mejores prácticas internacionales.			
3. Conducir la elaboración de diversas propuestas de modificaciones a las disposiciones legales vigentes, con el propósito de mejorar y fortalecer el sistema financiero mexicano.			
4. Coordinar la participación del área con las autoridades financieras y demás participantes del sistema financiero en el diseño e implementación de proyectos relacionados con el mismo incluyendo regulación prudencial y secundaria, para contribuir en la modernización del marco legal.			
5. Definir, con las demás autoridades financieras las características y objetivos que deberán contemplar los proyectos propuestos, así como sus condiciones de implementación, con la finalidad de asegurar que se lleven a cabo de acuerdo con lo planeado.			
6. Coordinar y supervisar las propuestas desarrolladas a fin de que se apeguen a los criterios definidos y			

cumplan con los objetivos establecidos.		
7. Proponer y supervisar la realización de estudios de la regulación financiera en el ámbito internacional, para identificar las mejores prácticas y la experiencia de otros países en cuanto a regulación financiera.		
8. Proponer y supervisar la realización de estudios de la regulación financiera en el ámbito internacional, para identificar las mejores prácticas y la experiencia de otros países en cuanto a regulación financiera.		
9. Coordinar y supervisar la investigación y el análisis de las estrategias propuestas que se transformarán en regulación para fortalecer el sistema financiero.		
10. Definir y evaluar las características de los proyectos específicos que contribuirán al mejoramiento del sistema financiero por medio de la creación de mecanismos de supervisión y esquemas de operación.		
11. Vigilar los objetivos definidos de los proyectos, así como las etapas de desarrollo aplicables a los mismos, a fin de que se ajusten a lo planeado.		
12. Implementar una agenda de trabajo que permita una planeación estructurada de los proyectos que proponga, así como supervisar que se cumpla adecuadamente con dicha agenda.		
13. Supervisar y orientar a los equipos de trabajo para el desarrollo de nuevos esquemas de regulación con el objetivo de impulsar el desarrollo del sistema bancario.		
14. Participar en la presentación de los proyectos finales a otras áreas de la c.n.b.v y organismos externos, con el objeto de discutir el contenido de proyectos de regulación bancaria, intercambiar opiniones, recibir comentarios y, en su caso, complementarlos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía o Derecho
	Laborales:	Seis años de experiencia en: Economía General, Economía Sectorial, Derecho y Legislación Nacionales, Contabilidad o Actividad Económica.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1. Participantes del sistema financiero 2. Regulación prudencial y secundaria del sistema financiero mexicano
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Intermedio
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word, PowerPoint, Outlook e Internet: Intermedio

6) Nombre de la plaza	Inspector "A" en la Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras "D"		Consecutivo 703
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC2
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras "D"	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Revisar y analizar la información financiera de las entidades supervisadas en lo referente al registro y valuación de las operaciones, a fin de verificar que se cumpla con la legislación vigente.			
2. Desarrollar los lineamientos de los programas de trabajo de supervisión in situ y extra situ en lo referente al registro y valuación de las operaciones, para verificar que dichas operaciones cumplan con la normatividad aplicable.			
3. Elaborar proyecto de informe de los resultados observados en la visita de inspección o supervisión extra-situ, con base en los fundamentos legales aplicables y en la metodología MACROS-ROP asignada al rubro en cuestión, a fin de cumplir con las atribuciones que tiene conferida la Dirección.			
4. Realizar los reportes de hallazgos derivados de la supervisión para que se elaboren las observaciones necesarias, verificando que éstas se encuentren debidamente respaldadas por la documentación necesaria			
5. Revisar que la concertación, registro y valuación de operaciones financieras reflejen el valor adecuado y determinen el riesgo al que se encuentren expuestas a través de los modelos utilizados por la institución con el fin de coadyuvar al sano desarrollo de las entidades financieras.			

6. Realizar los oficios de observaciones y de solicitud de información, acciones correctivas necesarias y emplazamientos, según lo requerido en el estudio de los procesos operativos de las instituciones, a fin de cumplir con la normatividad vigente.
7. Elaborar las solicitudes de información y documentación necesarias que permitan el diagnóstico y seguimiento de las operaciones, vigilando que la envíen en los términos y plazos determinados a fin de verificar el cumplimiento de la regulación vigente.
8. Solicitar a las entidades financieras las aclaraciones de información adicional necesaria, a fin de realizar los reportes periódicos sobre el desempeño de dichas entidades.
9. Elaborar el análisis financiero de la información de las entidades financieras supervisadas, conforme a las metodologías y procedimientos vigentes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de detectar si existe algún problema en dichas instituciones financieras.
10. Elaborar y fundamentar las solicitudes de información, las observaciones, acciones correctivas y emplazamientos a efecto de cumplir con la normatividad vigente.
11. Revisar y atender las consultas que en materia de su competencia formule la SHCP, Banco de México, las Instituciones y personas físicas y morales, señaladas en la Ley de la CNBV y otras dependencias del Gobierno Federal, para el sano desarrollo de las Instituciones Financieras.
12. Inspeccionar por posibles problemas de coyuntura con el IPAB, relacionados con las entidades asignadas para su supervisión a fin de contribuir a la resolución de dichos problemas.
13. Vigilar y monitorear las modificaciones al Marco Normativo correspondiente a las entidades supervisadas y a las áreas de especialización, y en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Banco de México, para mantenerlo actualizado y vigente.

Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas, Computación e Informática, Ingeniería Industrial o Electromecánica.
	Laborales:	Un año de experiencia en: Contabilidad, Actividad Económica o Estadística
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1. Supervisión Financiera: Sector Bancario 2. Marco Legal: Sector Bancario
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Básico
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio

7) Nombre de la plaza	Inspector "A" en la Dirección General de Desarrollo de Proyectos		Consecutivo 584
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Desarrollo de Proyectos	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Investigar las diversas prácticas y procedimientos de supervisión tanto al interior de la CNBV como aquellas que utilizan diversos organismos internacionales y autoridades financieras de otros países. 2. Colaborar en la comparación de las diversas prácticas y procedimientos de supervisión y participar en la generación de propuestas que definan las mejores y más eficientes. 3. Apoyar en el proceso de revisión, discusión y negociación para favorecer la adopción, adaptación y aplicación de las mejores prácticas en los procesos de supervisión al interior de la CNBV. 4. Apoyar en la elaboración del material que contienen los manuales institucionales de supervisión para favorecer la formalización de las prácticas y procedimientos homologados de supervisión. 5. Colaborar en los procesos de discusión, negociación y aprobación del material de los manuales institucionales de supervisión a fin de favorecer la adopción de criterios comunes y consistentes entre sí. 6. Trabajar en el mantenimiento periódico de los manuales institucionales de supervisión a fin de que la información que presentan se encuentre actualizada.			

7. Apoyar en la detección de las necesidades comunes de las áreas de supervisión a fin de proponer soluciones que atiendan sus principales requerimientos. 8. Colaborar en los procesos de diseño, elaboración, revisión, aprobación, automatización e implementación de las herramientas institucionales de supervisión a fin de brindar apoyo en la realización de las actividades de supervisión. 9. Trabajar en el mantenimiento periódico de las herramientas institucionales de supervisión a fin de favorecer su actualización.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Derecho o Economía.
	Laborales:	Un año de experiencia en: Economía General, Economía Sectorial, Contabilidad, Actividad Económica o Derecho y Legislación Nacionales.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1. Participantes del Sistema Financiero 2. Regulación Prudencial y Secundaria del Sistema Financiero Mexicano
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Intermedio
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word, PowerPoint, Outlook e Internet: Intermedio

8) Nombre de la plaza	Subgerente "A" en la Dirección General de Asuntos Internacionales		Consecutivo 1225
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NC1
Percepción ordinaria	\$33,537.06 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Asuntos Internacionales	Sede (Radicación)	México, D.F.

Funciones			
1. Atender solicitudes de información (No Confidencial) por parte de organismos homólogos o financieros internacionales, que elaboren a la Comisión, para dar cumplimiento a los compromisos internacionales de la propia Comisión. 2. Desarrollar trabajos y estudios en materia económico-financiera, de índole internacional, que sean de interés para la Comisión, a fin de apoyar el cumplimiento de la agenda internacional de la propia Comisión. 3. Participar en el desarrollo de trabajos y ponencias con motivo de la participación en diversos foros internacionales y nacionales, para dar cumplimiento a los compromisos institucionales en materia internacional. 4. Dar cumplimiento a compromisos adquiridos por la Comisión, que deriven de préstamos, créditos o donativos, financiados por organismos financieros internacionales, para llevar a cabo la implementación de programas específicos de apoyo a la propia Comisión. 5. Elaborar los reportes que deban emitirse para las distintas instancias (el Organismo Financiero Internacional; Nacional Financiera, S.N.C. como agente financiero; Secretaría de la Función Pública; Auditores Externos; entre otros) que participen en los préstamos, a fin de coadyuvar al cumplimiento de los compromisos internacionales de la Comisión. 6. Controlar la gestión y uso de los recursos técnicos y financieros que deriven de préstamos, créditos o donativos, a cargo de la Comisión, a fin de asegurarse que éstos se utilicen conforme a la normatividad, criterios y políticas pactadas entre las partes. 7. Coordinar con todo el personal de la Dirección General, la implementación y seguimiento de requerimientos institucionales relativos a la actualización y seguimiento del sistema de gestión de calidad, procesos de trabajo, indicadores de desempeño y mejora continua, a fin de dar cumplimiento a las metas que se fijen en términos de indicadores de gestión y cumplimiento de proyectos institucionales. 8. Coordinar con las distintas áreas que integran la Dirección General, aquellos trabajos institucionales relativos al Sistema de Planeación Estratégica (fijación de indicadores, revisión de metas, medición de resultados, reportes, etc.), para dar cumplimiento a las metas institucionales asignadas a la Dirección			

General de Asuntos Internacionales.		
9. Analizar y emitir opinión sobre proyectos de mejora de carácter institucional, para cumplir con las metas asignadas a la Dirección General de Asuntos Internacionales.		
10. Supervisar y organizar los programas de capacitación que se realizan en el país, impartidos por organismos internacionales, a fin de fortalecer las capacidades técnicas de los funcionarios de la Comisión.		
11. Gestionar y dar seguimiento a los programas de capacitación que la Comisión realice en coordinación con distintos organismos internacionales, a fin de permanecer a la vanguardia en materia de capacitación económica-financiera.		
12. Coordinar conjuntamente con la Gerencia de Capacitación la identificación de necesidades en materia de capacitación internacional, a fin de gestionar la realización de seminarios en territorio nacional o bien, la asistencia de funcionarios a cursos en el extranjero.		
13. Interactuar con otras autoridades mexicanas para llevar a cabo el desarrollo de temas relativos al sistema financiero internacional, a fin de fortalecer los mecanismos de cooperación con dichos organismos.		
14. Interactuar con otras instancias del Gobierno Mexicano, a fin de responder solicitudes de información que se reciban de organismos financieros internacionales.		
15. Desarrollar contenidos informativos como boletines de prensa, avisos al público, notas técnicas, etc., para su difusión en el Portal de Internet Institucional.		
16. Coordinar con las diversas áreas de la Comisión, la realización de contenidos informativos sobre el desarrollo del sistema financiero mexicano para llevar a cabo su divulgación interna y en su caso, difusión externa, a través de los diversos medios masivos de comunicación existentes, para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Comisión.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Derecho, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas, Relaciones Internacionales o Ciencias Políticas y Administración Pública
	Laborales:	Tres años de experiencia en: Contabilidad, Actividad Económica, Relaciones Internacionales, Economía Internacional, Derecho y Legislación Nacionales o Administración Pública
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1. Cooperación Internacional en Materia de Regulación y Supervisión Financiera 2. Marco Normativo Financiero
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Avanzado
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio

9) Nombre de la plaza	Inspector "B" en la Dirección General de Supervisión de Sistemas Informáticos de Instituciones Financieras		Consecutivo 1004
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA3
Percepción ordinaria	\$32,820.46 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Sistemas Informáticos de Instituciones Financieras	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Realizar visitas de supervisión en materia de sistemas informáticos para evaluar el cumplimiento de las instituciones financieras con la normatividad aplicable.			
2. Revisar los aspectos en materia de sistemas informáticos de acuerdo con los definidos en la metodología de supervisión, con el fin de identificar los riesgos derivados de uso de la tecnología de las instituciones financieras supervisadas.			
3. Coordinar la aplicación de pruebas de cumplimiento para verificar la adecuada implementación y funcionamiento de controles internos en el ambiente tecnológico de las instituciones financieras supervisadas.			
4. Determinar el riesgo tecnológico de las instituciones financieras supervisadas mediante el uso de la metodología de supervisión de sistemas informáticos.			
5. Utilizar los recursos informáticos tanto de hardware como de software para que pueda desempeñar			

sus funciones correspondientes.			
6. Generar reportes con los resultados obtenidos de las visitas realizadas en materia de supervisión de sistemas informáticos, con el fin de informar el grado de cumplimiento con la normatividad aplicable en la materia, así como los riesgos asociados al uso de tecnologías de información. 7. Aplicar la metodología de supervisión de sistemas informáticos y consolidar los respectivos papeles de trabajo, apegándose a los estándares establecidos por los niveles superiores. 8. Proponer las acciones correctivas necesarias derivadas de los hallazgos señalados a las instituciones financieras supervisadas en materia de sistemas informático, con el fin de que sean subsanados dichos hallazgos. 9. Recabar información para la atención de las opiniones y consultas, en tiempo y forma conforme a los requerimientos recibidos.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Computación, Informática, Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Finanzas o Ingeniería Industrial, Eléctrica y Electrónica	
	Laborales:	Dos años de experiencia en: Tecnología de los Ordenadores, Ciencias de los Ordenadores o Actividad Económica.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas:	1. Marco Legal de los Sistemas Informáticos de las Entidades Financieras 2. Riesgo Tecnológico de Instituciones Financieras	
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Intermedio	
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio	
10) Nombre de la plaza	Supervisor "B" en la Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras "B"		Consecutivo 1160
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	MA1
Percepción ordinaria	\$47,973.69 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras "B"	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Revisar las actividades de evaluación del desempeño financiero y del perfil de riesgo de las entidades, que permitan detectar desviaciones de manera oportuna, para el correcto funcionamiento de las entidades, con el fin de proporcionar elementos para la toma de decisiones del jefe inmediato. 2. Revisar las actividades de vigilancia sobre la calidad de la administración, el funcionamiento del gobierno corporativo, la infraestructura y procesos para el manejo de riesgos, los controles internos existentes y el cumplimiento con la normatividad prudencial de las entidades supervisadas, con la finalidad de evaluar la capacidad de cada una de ellas, para realizar una gestión adecuada de sus operaciones, así como para mitigar los riesgos a los que se encuentran expuestas. 3. Verificar la elaboración de reportes periódicos de la información relevante de las entidades supervisadas en función de sus características, con la finalidad de determinar el desempeño financiero de cada entidad, así como el perfil de riesgo y los eventos relevantes sobre los cuales se debe mantener una vigilancia especial. 4. Verificar la evaluación de la calidad de la información financiera contenida en los reportes enviados por las entidades supervisadas, con el fin de determinar la existencia de elementos relevantes que requieran de modificaciones, así como, para contar con elementos que permitan detectar deficiencias en los procesos de generación de dichos reportes 5. Supervisar las actividades tendientes al establecimiento de emplazamientos y sanciones, a fin de proporcionar a las áreas jurídicas los documentos necesarios, de acuerdo al marco de las facultades establecidas en la normatividad. 6. Proponer al jefe inmediato la memoranda de respuesta a las solicitudes de opinión de las áreas jurídicas, en los casos relacionados con incumplimiento al marco legal aplicable de las instituciones financieras supervisadas, con la finalidad de que cuenten con los elementos necesarios en el proceso			

de imposición de sanciones.			
7. Revisar la elaboración de los análisis relativos a las respuestas de autorizaciones, opiniones y consultas, con el objeto de que éstas sean atendidas con base a las disposiciones administrativas aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades. 8. Proponer al jefe inmediato los oficios de respuesta relativos a las consultas y peticiones, que en materia de su competencia, formule la SHCP, Banco de México, las Instituciones y personas físicas y morales, señales en la Ley de la CNBV y otras Dependencias del Gobierno Federal, con el fin de que éstas sean atendidas oportunamente. 9. Proponer al jefe inmediato los oficios de respuesta relativos a las solicitudes de autorización, presentadas por las entidades supervisadas con el objeto de que éstas sean atendidas con base a las disposiciones administrativas aplicables y al acuerdo delegatorio de facultades.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas o Ingeniería Industrial	
	Laborales:	Cuatro años de experiencia en: Contabilidad, Economía General, Probabilidad o Estadística	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas:	1. Supervisión Financiera: Sector Bancario 2. Marco Legal: Sector Bancario	
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Intermedio	
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio	
11) Nombre de la plaza	Inspector "B" en la Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas "C"		Consecutivo 1165
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas "C"	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Participar con el Supervisor o responsable de la visita de inspección, en la planeación y elaboración del programa de trabajo de las visitas de inspección ordinarias, especiales o de investigación, y en su caso la planeación y ejecución del rubro asignado, con el objeto de evaluar la institución supervisada. 2. Coordinar la realización de las actividades de revisión y análisis en las diferentes visitas de inspección, de acuerdo con los objetivos y procedimientos establecidos en el programa de trabajo, conforme a las metodologías establecidas por la Comisión, para emitir oficio de observaciones, relativo a las inconsistencias o anomalías detectadas. 3. Evaluar la capacidad de las entidades supervisadas para hacer frente a los riesgos derivados de sus operaciones, identificando y documentando situaciones anómalas o relevantes en las que incurran las entidades supervisadas, con el objeto de requerir su corrección o prudente administración. 4. Examinar y evaluar la información de las entidades supervisadas, y el sistema de control interno, con el objeto de emitir reporte, oficio de observaciones u oficio de sanción. 5. Coordinar y elaborar el reporte de análisis financiero y de riesgos de las entidades financieras supervisadas, con el objeto de informar la situación financiera y de exposición al riesgo de las entidades supervisadas. 6. Requerir a las entidades financieras las aclaraciones e información adicional necesaria, a fin de realizar los reportes periódicos sobre su desempeño. 7. Revisar que las operaciones reportadas en la contabilidad de las entidades financieras, cumplan con la normatividad que les aplica, así como que se apeguen a las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. 8. Revisar los programas de auditoría interna de las instituciones supervisadas, verificando que se elaboren de conformidad a las disposiciones emitidas por la Comisión. 9. Revisar la información necesaria de que dispongan las áreas de auditoría interna de las instituciones supervisadas, para determinar la oportunidad y alcance de los procedimientos seguidos por éstas.			

10. Coordinar y elaborar los proyectos de oficios de requerimiento de información, observaciones, acciones correctivas o preventivas, así como de solicitudes de sanción, para su envío a las entidades financieras supervisadas.
11. Verificar la corrección de las observaciones y el cumplimiento de los compromisos asumidos por las entidades financieras supervisadas en los programas preventivos o correctivos, para comprobar que se han subsanado las situaciones anómalas detectadas.
12. Elaborar en conjunto con el Supervisor, los oficios de opinión, autorización y consultas, para atender las solicitudes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México.
13. Elaborar en conjunto con el Supervisor, los oficios de opinión, autorización y consultas, para atender las solicitudes de las entidades financieras que lo requieran.
14. Elaborar informes de las tareas de investigación, registrando los hallazgos, para su sanción y envío a la Dirección General.
15. Elaborar el oficio de observaciones de las tareas de investigación, para su sanción y envío a la institución supervisada.

Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas o Ingeniería Industrial
	Laborales:	Dos años de experiencia en: Contabilidad, Auditoría, Estadística o Auditoría Operativa
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1. Supervisión Financiera: Sector Bancario 2. Marco Legal: Instituciones Financieras Especializadas
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Básico
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio, Access: Básico

12) Nombre de la plaza	Subgerente "A" en la Dirección General de Planeación y Recursos Humanos		Consecutivo 381
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NB3
Percepción ordinaria	\$39,573.74 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Planeación y Recursos Humanos	Sede (Radicación)	México, D.F.

Funciones			
1. Dar seguimiento al trámite de descripción, perfilamiento y valuación de las plazas vacantes de mando sujetas a ser cubiertas mediante concurso público, así como de la formulación de temarios y exámenes aplicables en cada caso, a efecto de obtener en tiempo y forma los insumos necesarios para su convocatoria. 2. Coordinar los trámites internos para el envío de las convocatorias públicas al Diario Oficial de la Federación, así como gestionar su difusión en el portal de internet de la CNBV e intranet, a fin de dar a conocer las plazas vacantes con que cuenta la institución sujetas a concurso público. 3. Programar y participar en las sesiones de los Comités Técnicos de Selección, dando aviso para ello a los miembros participantes y aspirantes que conforme a los resultados obtenidos en las evaluaciones practicadas con motivo del concurso público de plazas vacantes hayan resultado seleccionados para su entrevista, a fin de determinar de manera colegiada los ganadores a ocupar dichas plazas. 4. Coordinar las acciones encaminadas al resguardo de documentación relacionada con la trayectoria laboral de los servidores públicos de la CNBV, a fin de contar con una fuente de información confiable. 5. Emitir directrices sobre la gestión con el ISSSTE, respecto a los movimientos de ingreso, baja o modificaciones de los servidores públicos de la CNBV, para dar cumplimiento estricto al marco normativo aplicable en la materia. 6. Instrumentar medidas que permitan llevar a cabo la Evaluación del Desempeño del Personal Operativo, verificando que su aplicación a nivel institucional se efectúe con estricto apego a la normatividad en la materia, con el propósito de otorgar los incentivos y reconocimientos al personal que lo amerite.			

7. Definir las directrices que permitan incorporar en forma expedita y en observancia a la normatividad en vigor, al recurso humano requerido por las diferentes unidades administrativas que componen la CNBV, a fin de atender las diferentes atribuciones conferidas a las mismas. 8. Dictaminar con base en la estadística de las entrevistas de salida las razones de la incidencia de la salida de servidores públicos de la CNBV, a efecto de informar a los niveles superiores sobre la situación imperante y el índice de rotación que se tiene. 9. Recopilar las diferentes disposiciones emitidas en materia de administración y manejo de plazas vacantes en la Administración Pública Federal, a efecto de difundirlas entre el personal de la Dirección General de Planeación y Recursos Humanos para su conocimiento y observancia. 10. Coordinar el flujo de información y trámites entre los responsables de las áreas de la Dirección General de Planeación y Recursos Humanos y los servidores públicos de la Secretaría de la Función Pública, con el propósito de dar fluidez a la gestión relacionada con el concurso público de plazas vacantes en la CNBV		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Administración, Contaduría, o Relaciones Industriales.
	Laborales:	Tres años de experiencia en: Organización y Dirección de Empresas o Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1. Recursos Humanos- Organización y Presupuesto Capítulo 1000 2. Recursos Humanos-Selección e Ingreso
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio

Bases

Primera. Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Segunda. Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada: Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concurra (sólo se aceptará certificado de estudios, cédula profesional o título) Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Tercera. Registro de	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les

candidatos y temarios	asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en www.cnbv.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx
Cuarta. Etapas del concurso	El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o Plazo
Publicación de convocatoria	17/01/2007
Registro de aspirantes	Del 17/01/2007 al 31/01/2007
Revisión curricular	Del 17/01/2007 al 31/01/2007
*Evaluación de capacidades técnicas	Hasta 28/02/2007
*Evaluación de capacidades gerenciales y de visión de servicio	Hasta 2/03/2007
*Presentación de documentos	Hasta 6/03/2007
*Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 13/03/2007
*Resolución candidato	14/03/2007

***Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio en función al número de aspirantes que participen para cada una de las vacantes convocadas.

Quinta. Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.cnbv.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Sexta. Recepción de documentos	Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales y de visión de servicio público, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos un día hábil de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Séptima. Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 57-24-61-80, en horario de 10:00 a 14:00 Hrs. de lunes a viernes.
Octava. Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso,

	declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx y en www.cnbv.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo conforme a las disposiciones aplicables.
--	--

México, D.F., a 17 de enero de 2007.

El Presidente del Comité de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Director General de Planeación y Recursos Humanos

C.P. Rafael Pérez Gutiérrez

Rúbrica.

CONVOCATORIA CNBV-001-2007

TEMARIO

PUESTO DE INSPECTOR "A"

EN LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS (584)

I. Ley del Mercado de Valores (publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2005).

- o Título I. Disposiciones preliminares.
- o Título II. De las sociedades anónimas del mercado de valores.
 - Sociedades anónimas promotoras de inversión.
 - Sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil.
 - Sociedades anónimas bursátiles.
- o Título IV. De la inscripción y oferta de valores.
- o Título V. De las adquisiciones de valores objeto de revelación.
- o Título VI. De los intermediarios del mercado de valores.
- o Título VII. De los asesores en inversiones.
- o Título VIII. De los organismos autorregulatorios.
- o Título IX. De los sistemas de negociación bursátiles y extrabursátiles.
- o Título X. Del depósito, liquidación y compensación de valores.
- o Título XI. De otras entidades que participan en el desarrollo del mercado de valores.
 - Proveedores de precios.
 - Instituciones calificadoras de valores.

- Fuente para consulta:

http://www.cnbv.gob.mx/recursos/LMV_2006.doc

II. Participantes del sistema financiero.

Sistema Bancario

- Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el DOF el 18 de julio de 1990 y con actualizaciones publicadas el 30 de diciembre de 2005.

- o Facultades de las Autoridades Financieras.
- o Administración y Vigilancia.
- o Operaciones y servicios.
- o Prohibiciones.
- o Medidas correctivas.
- Fuente para consulta:
[http://www.cnbv.gob.mx/recursos/LIC\(3\)_2005.doc](http://www.cnbv.gob.mx/recursos/LIC(3)_2005.doc)
- Nuevo Acuerdo de Capital.
 - o Perspectiva general del Acuerdo.
 - o Estructura general del Acuerdo.
 - o Objetivos y alcance del Acuerdo.
 - o Pilar I. Requerimientos de capital por Riesgo de Crédito.
 - o Pilar II. El proceso de examen supervisor.
 - o Pilar III. Disciplina de mercado.
- Fuente para consulta:
<http://www.bis.org/publ/bcbs118.pdf>

Intermediarios Financieros No Bancarios y Otros Participantes

- Ley de Sociedades de Inversión.
 - o Disposiciones generales.
 - o Tipos de sociedades de inversión.
 - o Prestación de servicios a los distintos tipos de sociedades de inversión.
 - o Facultades de las Autoridades.
- Fuente para consulta:
(http://www.cnbv.gob.mx/recursos/LSI_2005.doc)
- Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
 - o Objeto y actividades de las organizaciones auxiliares del crédito.
 - o De la actividad auxiliar del crédito.
 - o Facultades de las Autoridades.
- Ley de Ahorro y Crédito Popular.
 - o Tipo de Entidades de Ahorro y Crédito Popular.
 - o Niveles de Operación
 - o Operaciones.
 - o Organismos de Integración (Federaciones y Confederaciones)
 - o Facultades de las Autoridades.
- Instituciones Calificadoras de Valores.
 - o Definición.
 - o Lineamientos mínimos del Código de Conducta.
 - o Requisitos de personal directivo y técnico.
 - o Contenido de contratos que celebren con las sociedades emisoras.
 - o Obligaciones respecto a la información que divulguen.
- Proveedores de Precios.
 - o Definiciones (Proveedor de precios y Precio actualizado para valuación).
 - o Autorización y revocación.
 - o Requisitos para accionistas, consejeros y directivos.
 - o Contrato de proveeduría de precios.
 - o Dependencia económica.

Marco Normativo del Comisión Nacional Bancaria y de Valores

- Objetivo y Facultades de la CNBV como Autoridad Financiera.
 - o La Comisión como órgano desconcentrado.
 - o Objetivo de la Comisión.
 - o Principales facultades de la Comisión.
- Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
 - o Organos y unidades administrativas de la Comisión.

- o Conformación y principales funciones de la Junta de Gobierno de la Comisión.
- o Designación y requisitos del Presidente de la Comisión.

III. Regulación prudencial y secundaria del sistema financiero mexicano.

- Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular única de bancos), publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005 y con actualizaciones publicadas el 28 de marzo de 2006:
 - o Título Primero, Capítulo I. Definiciones en materia de: Administración Integral de Riesgos, Calificación de Cartera, Proceso Crediticio, Diversificación de Riesgos y Control Interno.
 - o Título segundo, Capítulo I, Otorgamiento de créditos y provisiones preventivas adicionales
 - o Título segundo, Capítulo III, Diversificación de riesgos
 - o Título segundo, Capítulo IV, Administración de riesgos
 - o Título segundo, Capítulo V, Calificación de cartera crediticia
 - o Título Segundo, Disposiciones Prudenciales. Capítulo VI, Controles internos.
 - o Fuente para consulta:
 - o http://www.cnbv.gob.mx/recursos/circula/CUBancos/CUB_ACircular.doc
- Reglas para los requerimientos de Capitalización de las Instituciones de Banca Múltiple.
- Fuente para consulta:
http://www.shcp.gob.mx/servs/normativ/rdiversas/rd_991213.html

Operativa

- Circular Unica de Emisoras, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, actualizadas con las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 22 de septiembre de 2006.
- Fuente para consulta:
http://www.cnbv.gob.mx/circularesbancarias.asp?circ_id=8
- Circular Unica de Casas de Bolsa, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004, actualizadas con las reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2005, el 29 de marzo de 2006 y el 26 de junio de 2006.
- Fuente para consulta:
http://www.cnbv.gob.mx/circularesbancarias.asp?circ_id=11

TEMARIO

PUESTO DE SUPERVISOR EN JEFE

EN LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS (1426)

Participantes del Sistema Financiero

- Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Títulos Primero y Segundo.
- Ley del Banco de México. Capítulos I, II, III y IV.
- Ley de Instituciones de Crédito. Título Primero, Título Segundo Capítulo I, Título Tercero Capítulos I, II, III y IV, Título Cuarto Capítulo I, Título Quinto Capítulos I y II, Título Sexto Capítulo II, Título Séptimo Capítulo II.
- Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Título Primero.
- Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras. Título Primero, Título Segundo, Título Tercero Capítulo I, Título Cuarto.
- Ley de Ahorro y Crédito Popular. Título Primero, Título Segundo.
- Reglas de Operación de Sociedades Financieras de Objeto Limitado. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2005.

Regulación Prudencial y Secundaria

- Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (Circular Unica de Bancos). Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y actualizadas con las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2006. Título Primero Capítulo I, Título Segundo Capítulos III, IV, V y VI.
- Basel II: International Convergence of Capital Measurement and Capital Standards: A Revised Framework-Comprehensive Version. Junio de 2006. <http://www.bis.org/publ/bcbs128.htm>

TEMARIO

PUESTO DE SUPERVISOR "B" EN LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION DE INSTITUCIONES FINANCIERAS "B" (1160)

MARCO REGULATORIO

- Ley de Instituciones de Crédito
- Título Segundo (Capítulo I y Capítulo III)
- Ley para Regular las Agrupaciones Financieras
- Capítulo II
- Ley General de Sociedades Mercantiles
- Capítulo X
- Reglas para el establecimiento de Filiales del Exterior.- Publicadas en el DOF el 21 de abril de 1994
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular Unica) Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005. Actualizadas con las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2006
- Título Segundo (Capítulo III, Capítulo V)
- Título Quinto (Capítulo I)
- Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.- Publicadas en el DOF el 28 de noviembre de 2006 (Prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita)
- Reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple y las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo.- Publicadas en el DOF el 28 de diciembre de 2005
- Regla Sexta.- Integración del Capital Neto

CONTABILIDAD

- Contabilidad Bancaria
- Registro contable de operaciones
- Estados Financieros Básicos
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular Unica) Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005. Actualizadas con las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2006
- Título Tercero (Capítulo I (Anexo 33))

FINANZAS

- Análisis de Estados Financieros Básicos
- Cálculo y análisis de Razones Financieras
- Matemáticas Financieras (incluye Interés simple, interés compuesto, anualidades, tasas equivalentes, valor presente neto, valuación de títulos de deuda, matemáticas de bonos y solamente a nivel conceptual (no fórmulas) conceptos de duración y del modelo Black-Sholes.
- Mercado de Derivados (conceptos)
- Mercado de Dinero (conceptos)
- Mercado de Capitales (conceptos y agencias calificadoras)
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular Unica) Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005. Actualizadas con las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2006
- Título Tercero (Capítulo I (Anexo 33))

RIESGOS

- Nociones de Estadística Descriptiva e Inferencial
- Nociones de Probabilidad
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular Unica) Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005. Actualizadas con las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2006
- Título Segundo (Capítulo IV)
- Título Tercero (Capítulo I (Anexo 33))
- Valor en Riesgo (VaR)
- Medición de Riesgos (incluye Riesgos de Mercado, Crédito, Liquidez, Operativo, de Balance y Legal).
- Principios contenidos en los tres Pilares de Basilea II. Página de Internet <http://www.bis.org/bcbs/publ.htm>

TEMARIO**PUESTO DE INSPECTOR “B” EN LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION DE INSTITUCIONES FINANCIERAS ESPECIALIZADAS “C” (1165)****CONTABILIDAD**Contabilidad Básica e Intermedia

- Registro contable de operaciones

Criterios contables

- NIF A-2.- Postulados Básicos
- NIF A-4.- Características cualitativas de la información financiera
- NIF A-5.- Elementos básicos de los estados financieros
- NIF B-3.- Estado de Resultados
- NIF B-8.- Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones
- Criterio B-5.- Instrumentos Financieros Derivados y operaciones de cobertura

FINANZASMatemáticas Financieras y Estadística

- Concepto y cálculo de interés simple e interés compuesto
- Concepto de valor del dinero en el tiempo (valor presente y valor futuro)
- Concepto y cálculo de interés con tasas efectivas y tasas equivalentes
- Concepto y cálculo de interés con tasas nominales y tasas reales
- Concepto y cálculo de tasas de descuento y tasas de rendimiento
- Anualidades
- Valuación de títulos de deuda
- Análisis y evaluación de Proyectos de Inversión
- Medidas de tendencia central y de dispersión
- Concepto de Distribución de Probabilidad
- Muestreo aleatorio y estadístico

Análisis e interpretación de Estados Financieros

- Balance General
- Estado de Resultados
- Estado de Cambios en la Situación Financiera

Razones Financieras

- ROE
- ROA
- Financiamiento
- Liquidez
- Rentabilidad
- Apalancamiento

Administración de Riesgos

- Conceptos básicos de Administración de Riesgos (concepto de valor en riesgo y tipos de riesgos)
- Riesgo de Crédito (concepto de pérdida esperada y no esperada)

NORMATIVIDAD

- Reglas Generales a que deberán sujetarse las Sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito (Reglas de Operación para las SOFOLES)
- Ley para regular a las Sociedades de Información Crediticia
- Ley de Instituciones de Crédito
 - Título Segundo.- De las Instituciones de Crédito
 - Título Tercero.- De las Operaciones
 - Título Séptimo.- De la Comisión Nacional Bancaria
- Ley del Mercado de Valores

Título II, Capítulo II, Sección V.- De las disposiciones especiales aplicables a la emisión de acciones de las sociedades anónimas bursátiles

Título IV.- De la inscripción y oferta de Valores

- Ley para Regular las Agrupaciones Financieras

Título Segundo.- De la Constitución e Integración de los Grupos

Título Tercero

Capítulo I.- De las Sociedades Controladoras

- Disposiciones que establecen los requisitos que deberán cumplir los auditores externos de las sociedades financieras de objeto limitado, organizaciones auxiliares de crédito y casas de cambio
- Disposiciones en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo
- Circular 1403.- Información Financiera. Bases para su formulación, publicación y textos que anotarán al calce de los estados financieros mensuales y anuales
- Circular 1424.- Criterios Contables. Se dan a conocer disposiciones para la entrega de información financiera a esta Comisión (CNBV)
- Circular 1459.- Criterios Contables. Se dan a conocer los aplicables a partir del ejercicio de 2000
- Circular 1491.- Criterios Contables. Se sustituyen diversos criterios contables
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Banca

Múltiple (Circular Unica de Bancos):

Título Primero.- Disposiciones Generales

Sección tercera.- De las funciones del ejercicio del crédito

Título Segundo.- Disposiciones Prudenciales

Capítulo I.- Otorgamiento de créditos y provisiones preventivas adicionales;

Capítulo II.- Integración de expedientes de crédito;

Capítulo III.- Diversificación de Riesgos;

Capítulo IV.- Administración de Riesgos;

Capítulo V.- Calificación de Cartera Crediticia.

Título Tercero.- Información Financiera y su Revelación

Capítulo I.- Criterios Contables

Capítulo II.- Revelación de información financiera, estados financieros y textos que anotarán al calce

TEMARIO

PUESTO DE SUBGERENTE "A" EN LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES (1225)

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA CNBV Y A LAS ENTIDADES FINANCIERAS SUPERVISADAS

- Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Ley de Instituciones de Crédito.
- Ley del Mercado de Valores.
- Ley de Sociedades de Inversión.
- Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.
- Ley sobre la Celebración de Tratados.
- Ley de Ahorro y Crédito Popular.
- Reglamento Interior de la CNBV.
- Reglamento de Supervisión de la CNBV.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

- Entidades e intermediarios financieros que operan en México.
- Autoridades del Sistema Financiero Mexicano (Estructura y facultades).
- Organismos de apoyo en materia bursátil.

FUNCIONAMIENTO Y TENDENCIAS DEL SISTEMA FINANCIERO INTERNACIONAL.

- Principales Organismos Multilaterales en Materia Bancaria.
- Principales Organismos Multilaterales en Materia de Valores.
- Organismos Financieros Internacionales.
- Principales Instituciones Financieras Internacionales.
- Autoridades Financieras en los Estados Unidos de América, Canadá, América Latina y Europa.

- Tendencias Internacionales en Materia de Supervisión y Regulación Financiera.
- Principios y estándares internacionales en materia de supervisión financiera, bancaria y de valores.
- Interrelación con los Distintos Integrantes del Sistema Financiero Internacional.
- Mecanismos de Cooperación con Organismos Homólogos en Materia Bancaria.
- Mecanismos de Cooperación con Organismos Homólogos en Materia Bursátil.

TEMARIO**PUESTO DE INSPECTOR "B" EN LA DIRECCION GENERAL DE INSTITUCIONES FINANCIERAS "D" (285)****I. ANALISIS FINANCIERO**

- Conceptos de análisis financiero (general y bancario)
- Conceptos y cálculo de razones e indicadores financieros
- Análisis de Contabilidad

II. CONTABILIDAD FINANCIERA

- Normas de Información Financiera.
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Banca Múltiple (Circular Unica), Anexo 33; Criterios Contables

III. MATEMATICAS FINANCIERAS

- Cálculo de interés simple e interés compuesto
- Concepto y cálculo de tasas efectivas y tasas equivalentes
- Concepto y cálculo de anualidades
- Cálculo de valor presente y valor futuro.

IV. NORMATIVIDAD

- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular Unica), Título 2: Disposiciones Prudenciales, capítulo I: Otorgamiento de créditos y provisiones preventivas adicionales, secciones I, II y III.
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular Unica), Título 2: Disposiciones Prudenciales, capítulo II: Integración de Expedientes de Crédito.
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular Unica), Título 2: Disposiciones Prudenciales, capítulo III: Diversificación de riesgos.
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular Unica), Título 2: Disposiciones Prudenciales, capítulo IV: Administración de riesgos.
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular Unica), Título 2: Disposiciones Prudenciales, capítulo V: Calificación de Cartera Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular Unica), Título 2: Disposiciones Crediticia

TEMARIO**PUESTO DE INSPECTOR "A" EN LA DIRECCION GENERAL DE INSTITUCIONES FINANCIERAS "D" (703)****I. ANALISIS FINANCIERO**

- Conceptos de análisis financiero (general y bancario)
- Concepto y cálculo de Razones e indicadores financieros
- Análisis de Contabilidad

II. NORMATIVIDAD

- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Banca Múltiple (circular única), Título 2: Disposiciones Prudenciales, capítulo III: Diversificación de Riesgos
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Banca Múltiple (circular única), Título 2: Disposiciones Prudenciales, capítulo IV: Administración de Riesgos
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Banca Múltiple (circular única), Título 2: Disposiciones Prudenciales, capítulo V: Calificación de Cartera Crediticia
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Banca Múltiple (circular única), Título 2: Disposiciones Prudenciales, capítulo VI: Controles Internos

III. MATEMATICAS FINANCIERAS

- Concepto y cálculo de interés simple e interés compuesto
- Concepto y cálculo de tasas efectivas y tasas equivalentes
- Concepto y cálculo de anualidades
- Cálculo de valor presente y valor futuro.

IV. CONTABILIDAD FINANCIERA

- Normas de Información Financiera
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Banca Múltiple (circular única), Anexo 33; Criterios Contables

TEMARIO**PUESTO DE SUBGERENTE "A"****EN LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y RECURSOS HUMANOS (381)****RECURSOS HUMANOS.- SELECCION E INGRESO**

- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Publicada en el DOF el 10 de abril de 2003).
- Título Primero: Disposiciones generales;
- Título Segundo: De los derechos y obligaciones de los servidores públicos del sistema;
- Título Tercero: De la estructura del sistema de servicio profesional de carrera: Capítulos primero, segundo, tercero, séptimo, cuarto, séptimo, octavo y noveno.
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Publicado en el DOF el 2 de abril de 2004).
- Título Primero: Disposiciones generales;
- Título Segundo: De la Clasificación de los Servidores Públicos de Carrera;
- Título Tercero: Del funcionamiento y organización del sistema de servicio profesional de carrera: Capítulos I, II, III, IV, VII, VIII, IX;
- Título Cuarto: De los órganos del sistema: Capítulos I, II y III
- Título Quinto: De las inconformidades y el Recurso de Revocación: Capítulos I y II.
- Acuerdo que tiene por objeto establecer los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección (Publicado en el DOF el 3 de junio de 2004).
- Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios que permitan a las dependencias de la Administración Pública Federal y a los Organos Desconcentrados de las mismas, identificar las áreas susceptibles de integrar los Gabinetes de Apoyo a que se refiere el artículo 7 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; establecer las bases para fijar los requisitos que deberán cubrir las personas que ocupen un puesto en dichos Gabinetes, así como determinar el procedimiento conforme el cual la Secretaría de la Función Pública autorizará y registrará las estructuras de estos Gabinetes (Publicado en el DOF el 3 de junio de 2004).
- Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios que las dependencias de la Administración Pública Federal y a los Organos Desconcentrados de las mismas, deberán observar al autorizar la ocupación temporal de un puesto vacante o de nueva creación dentro del Sistema de Servicio Profesional de Carrera, en los casos excepcionales a que se refiere el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Publicado en el DOF el 1 de abril de 2005).
- Acuerdo que establece los Lineamientos para la instalación y facultades de los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección de las dependencias y Organos Desconcentrados de la Administración Pública Federal Centralizada.

RECURSOS HUMANOS.- RELACIONES LABORALES, ADMINISTRACION DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Artículo 123.
- Ley Federal del Trabajo.
- Título Primero.
- Título Segundo: Capítulos I, III, IV y V.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado b) del artículo 123 constitucional
- Título Primero y Título Segundo.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Título Primero. Capítulo Unico.

- Título Segundo: Capítulos I y II, Artículos 12, 13 y 15
- Título Tercero: Capítulo Unico, Artículos 36, 37, 38 y 39.
- Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1995. Actualizada con las modificaciones del Decreto por el que se adiciona un artículo 21 a la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2005).
- Título Primero: Capítulos I y II
- Título Segundo: Capítulos I, II y III
- Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, actualizado con las reformas publicadas el 21 de diciembre de 2005).
- Título Primero: Capítulo Unico
- Título Segundo: Capítulos Primero, Segundo y Tercero, sección III, artículo 41.
- Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004, actualizado con las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2006).
- Título Primero: Artículo 8
- Título Segundo: Artículo 34
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Título Primero
- Título Segundo: Capítulo I, Capítulo V

TEMARIO

PUESTO DE INSPECTOR "B" EN LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION DE SISTEMAS INFORMATICOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS (1004)

NORMATIVIDAD

- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito
 - Título Primero. Disposiciones generales
 - Título Segundo. Disposiciones prudenciales
 - Título Tercero. Información financiera y su revelación
 - Capítulo III. Auditores externos independientes e informes de auditoría
- Título Quinto. Otras Disposiciones
 - Capítulo V. Sistema de recepción de órdenes y asignación de operaciones con valores
 - Capítulo IX. Microfilmación y digitalización de documentos relacionados con las operaciones activas, pasivas y de servicios
 - Capítulo X. Del uso de Medios Electrónicos
- Disposiciones de Carácter General a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular
- Ley de Instituciones de Crédito

MATEMATICAS FINANCIERAS

- Concepto y cálculo de interés simple
- Concepto y cálculo de interés compuesto
- Concepto y cálculo de anualidades

PROBABILIDAD

- Conceptos básicos

TECNOLOGIA

- Auditoría Informática
- Administración Informática (Estándares internacionales de Administración Informática)
- Infraestructura tecnológica
- Telecomunicaciones
- Seguridad Informática
- Planes de contingencia

BIBLIOGRAFIA

- Shon Harris. All in one CISSP Exam Guide. Third Edition, McGraw-Hill/Osborne, U.S.A. 2005.
- Fúster, Amparo. Técnicas Criptográficas de protección de datos, Alfaomega, Grupo Editor, México, 1998
- S.T.Tan, Matemáticas para Administración y Economía, Internacional Thompson Editores, México, 1998
- InformatioRedes de cómputo
- Desarrollo de Sistemas
- Segun Systems Audit and Control Association (ISACA). CISA Review Manual 2004 o 2006, ISACA, U.S.A., 2003 o 2005.
- Página de Internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores www.cnbv.gob.mx

TEMARIO**PUESTO DE SUPERVISOR EN JEFE DE SOCIEDADES DE INVERSION (1400)****CONOCIMIENTOS MATEMATICO FINANCIEROS (CONCEPTOS Y EJERCICIOS PRACTICOS Y DE APLICACION)****1. Finanzas corporativas y contabilidad**

- a) Análisis financiero
 - b) Fuentes de financiamiento: concepto y principales fuentes
 - c) Valuación de empresas y proyectos de inversión
 - d) Indicadores económicos y tasas de referencia (inflación, oferta, demanda, tipo de cambio, conceptos de tasas)
- Estados financieros (básicos, consolidados y combinados)

2. Finanzas bursátiles y matemáticas financieras

- a) Mercado de valores: concepto y participantes
- b) Modalidades del mercado: mercado primario y secundario
- c) Mercado de capitales
- d) Matemáticas financieras
- e) Mercado de dinero

3. Mercado de derivados

- a) Características de los forwards
- b) Características de los futuros
- c) Características de las opciones
- d) Concepto de cámara de compensación
- e) Diferencias entre los distintos contratos de derivados
- f) Concepto de cobertura
- g) Concepto de especulación
- h) Concepto de arbitraje
- i) Características de los swaps
- j) Características y conceptos del MexDer

4. Auditoría

- a) Tipos de dictamen (limpio, con salvedad, negación de opinión, abstención de opinión)
- b) Otras opiniones del auditor y alcance de una revisión limitada
- c) Importancia relativa

5. Riesgos

- a) Portafolios de Inversión
- b) Tipos de riesgo (de mercado, de crédito, de liquidez, operacionales, legales)
- c) Valuación de instrumentos
- d) Concepto y uso del valor en riesgo

6. Matemáticas y estadística

- a) Álgebra
- b) Probabilidad
- c) Estadística

II. MARCO LEGAL

1. **Ley de Sociedades de Inversión**
 - a) Disposiciones generales
 - b) Sociedades de inversión de renta variable, en instrumentos de deuda, de capitales y de objeto limitado
 - c) Prestación de servicios a las sociedades de inversión
 - d) Disposiciones Comunes
 - e) Filiales de Instituciones Financieras del Exterior
 - f) Contabilidad, Inspección y Vigilancia
 - g) Revocación de Autorizaciones y Sanciones
 - h) Disposiciones Finales
2. **Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Sociedades de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios**
 - a) Disposiciones preliminares
 - b) Sociedades de inversión
 - c) Prestación de servicios a las sociedades de inversión
 - d) Contabilidad e información financiera
 - e) Comisiones y cobros por la prestación de servicios
 - f) Propaganda e información dirigida al público inversionista
 - g) Administración integral de riesgos
 - h) Disposiciones finales
 - i) Anexos
3. **Ley del Mercado de Valores y Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**
 - a) Principales conceptos de la Ley del Mercado de Valores (valores, oferta pública, consorcio, grupo empresarial, poder de mando, control, directivo relevante, personas relacionadas, información relevante, eventos relevantes)
 - b) Autorización para la difusión de información-requisitos
 - c) Sociedades Anónimas del mercado de valores sujetas a la Ley del Mercado de Valores
 - d) Certificados bursátiles y títulos opcionales
 - e) Ofertas públicas de adquisición
 - f) Intermediación financiera
 - g) Organismos autorregulatorios
 - h) Infracciones y prohibiciones del mercado de valores
 - i) Facultades de la CNBV, su Junta de Gobierno y Presidente en materia del mercado de valores
4. **Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores**
 - a) Requisitos de inscripción en el Registro Nacional de Valores
 - b) Prospectos, suplementos y folletos informativos
 - c) Representantes comunes
 - d) Requisitos de mantenimiento, entrega de información periódica y eventos relevantes
 - e) Criterios de independencia de auditores externos y licenciados en derecho
5. **Disposiciones de carácter general aplicables a las Casas de Bolsa**
 - a) Intermediación en el mercado de valores de renta variable
6. **Documentos que contienen principios, recomendaciones y mejores prácticas relativos a los esquemas de inversión colectiva** (Collective Investment Schemes o CIS) publicados por la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO por sus siglas en inglés)

Bibliografía sugerida

Finanzas Corporativas. Ross, Westerfield, Jaffe. Mc Graw Hill.

Las nuevas finanzas en México. [Catherine Mansell Carstens](#); [prol. Timothy Heyman](#). Milenio.

Normas de Información Financiera (NIF) 2006. Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Normas y Procedimientos de Auditoría. Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Normas Internacionales de Contabilidad.

Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (con modificaciones al 20 de junio de 2005).

Ley del Mercado de Valores (30 de diciembre de 2005).

Ley de Sociedades de Inversión (4 de junio de 2001).

Ley General de Sociedades Mercantiles

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa (6 de septiembre de 2004).

Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores (19 de marzo de 2003).

Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Sociedades de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios (4 de diciembre de 2006).

Los siguientes documentos de la página de la IOSCO www.iosco.org:

The Regulatory Environment for Hedge Funds, A Survey and Comparison-Final Report, Report of the Technical Committee of IOSCO, November 2006.

Examination of Governance for Collective Investment Schemes-Part I and Part II, Report of the Technical Committee of IOSCO, June 2006.

Best Practices Standards on Anti Market Timing and Associated Issues for CIS, Report of the Technical Committee of IOSCO, October 2005.

Anti-Money Laundering Guidance for Collective Investment Schemes, Report of the Technical Committee of IOSCO, October 2005.

Final Report on Elements of International Regulatory Standards on Fees and Expenses of Investment Funds, Report of the Technical Committee of IOSCO, November 2004.

Performance Presentation Standards for Collective Investment Schemes: Best Practice Standards, Report of the Technical Committee of IOSCO, May 2004.

Collective Investment Schemes as Shareholders: Responsibilities and Disclosure, Report of the Technical Committee of IOSCO, October 2003.

Investment Management Risk Assessment: Marketing and Selling Practices, Report of the Technical Committee of IOSCO, October 2003.

IOSCO Objectives and Principles of Securities Regulation, IOSCO Report (Part III-11 Collective Investment Schemes). October 2003.

Investor Disclosure and Informed Decisions: Use of Simplified Prospectuses by Collective Investment Schemes, Report of the Technical Committee of IOSCO, July 2002.

Regulatory Approaches to the Valuation and Pricing of Collective Investment Schemes, Report of the Technical Committee, May 1999.

Principles for the Supervision of Operators of Collective Investment Schemes, Report of the Technical Committee, September 1997.

TEMARIO

PUESTO INSPECTOR "A" EN DE LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION DE INSTITUCIONES FINANCIERAS "A" E INSPECTOR "A" EN DE LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION DE INSTITUCIONES FINANCIERAS "B" **(1132, 1152, 1156)**

MARCO REGULATORIO

- Ley de Instituciones de Crédito.
 - Título Primero.
 - Título Segundo. (De las Instituciones de Crédito-CAPITULO I-De las Instituciones de Banca Múltiple y CAPITULO III-De las Filiales de Instituciones Financieras del Exterior)
 - Título Tercero. (De las Operaciones-CAPITULO III-De las Operaciones Activas)
- Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
- Reglas para el establecimiento de Filiales del Exterior.- Publicadas en el DOF el 21 de abril de 1994.
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.- Circular Unica.- Publicada en el DOF el 2 de diciembre de 2005.
 - Título Segundo. (Capítulo III y Capítulo VI)

- Título Tercero. (Capítulo III)
- Título Quinto. (Capítulo I)
- Disposiciones relativas a la Valuación de Valores, Documentos e Instrumentos Financieros por los Proveedores de Precios.- Circular 1475 emitida por la CNBV el 26 de julio de 2000.
- Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.- Publicadas en el DOF el 28 de noviembre de 2006.

CONTABILIDAD

- Contabilidad Bancaria.
- Registro contable de operaciones.
- Estados Financieros Básicos.
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.- Circular Unica.- Publicada en el DOF el 2 de diciembre de 2005.
- Título Tercero. (Capítulo I)

FINANZAS

- Análisis de Estados Financieros Básicos.
- Cálculo y análisis de Razones Financieras.
- Matemáticas Financieras. (incluye Interés simple, interés compuesto, anualidades, tasas equivalentes, valor presente neto, concepto de duración y bonos)
- Mercados de Cambios, Dinero y Derivados. (conceptos)

RIESGOS

- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.- Circular Unica.- Publicada en el DOF el 2 de diciembre de 2005.
- Título Segundo. (Capítulo IV)
- Reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple y las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo.- Publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2005.
- Nociones de probabilidad y estadística.
- Tipos y medición de riesgos. (incluye Riesgos de Mercado, Crédito, Liquidez, Operativo, de Balance y Legal)
- Valor en Riesgo. (VaR, conceptos)
- Medición de Riesgos Principios contenidos en los tres Pilares de Basilea II. Página de Internet <http://www.bis.org/bcbs/publ.htm>.

Instituto Nacional de Ecología**CONVOCATORIA PUBLICA**

El Comité de Selección del Instituto Nacional de Ecología con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal: Plaza: Denominación: Jefe de departamento de Caracterización de Contaminantes por Espectroscopia de Absorción y Emisión Atómica; Vacante: 01; Nivel: OB1; Percepción ordinaria mensual bruta: \$19,509.72 (diecinueve mil quinientos nueve pesos 72/100 M.N.); Funciones principales: **1.** Implantar metodologías adecuadas y actuales a los objetivos de los estudios y proyectos solicitados y validar inicial y periódicamente los métodos analíticos. **2.-** Ejecutar determinaciones analíticas de metales en general. **3.-** Mantener en adecuadas condiciones de operación los instrumentos de medición correspondientes al área. **4.-** Cumplir con las disposiciones del sistema de calidad de la DGCENICA. **5.-** Cumplir con los requisitos mínimos establecidos por la NMX-EC-17025 para la obtención de la acreditación. **6.-** Desarrollar y metodologías cuya información y resultados apoyen al establecimiento de

regulaciones o normatividad en la materia. **7.-** Colaborar en los grupos de trabajo para la elaboración y revisión de normas nacionales. Con adscripción en la Dirección General del Centro Nacional de Investigación y Capacitación Ambiental de este Organismo Desconcentrado, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil Requerido: Experiencia laboral: dos años de experiencia. Química: Química Analítica. Bioquímica. Química Inorgánica. Química Macromolecular. Química Nuclear. Química Orgánica. Química Farmacéutica. Jefe de laboratorio de Absorción atómica, Analista de absorción atómica. Escolaridad: Licenciatura 100% de los créditos en Ciencias de la Salud: Química. Farmacobiología. Ingeniería y Tecnología: Química. Bioquímica. Farmacobiología. Ciencias Naturales y Exactas: Química. Biología. Ciencias Agropecuarias: Química. Biología. Capacidades Técnicas: **1.** Sistemas de Calidad, Aseguramiento y Control de Calidad Analítico, Estadística, Química analítica. **2.** Montaje, validación y desarrollo de técnicas analíticas de espectroscopia de absorción y emisión atómica, flama, Horno de grafito, generador de hidruros y espectrometría de emisión de plasma. **3.** Manejo de técnicas de preparación y acondicionamiento de muestras. **4.** Aplicación de técnicas de muestreo. **5.** Manejo de paquetes computacionales. **6.** Manejo de bases de datos. **7.** Aseguramiento y control de calidad en laboratorios químicos, e interpretación y uso de control estadístico. **8.** Conocimiento general de las políticas ambientales, normatividad y marco legal en el ámbito nacional e internacional. **9.** Manejo de técnicas estadísticas básicas. Específicas Transversales: **1.** Introducción a la Administración Pública. **2.** Metodología de la Investigación. Capacidades gerenciales: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Idiomas: Inglés Escrito: Intermedio (60%) Hablado: Intermedio (60%), Lectura: Intermedio (60%). Otros: Cómputo: Manejo de paquetería Office (Excel, Word, PowerPoint) Intermedio (60%).

Bases

1. Requisitos de participación: Podrán participar todas aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos en los puestos, adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: Los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, Acta de Nacimiento y/o Forma Migratoria FM3 según corresponda, Cédula Profesional y/o Certificado de Estudios, Identificación Oficial vigente con fotografía y firma, Cartilla Liberada (hasta los 40 años), y Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

El Instituto Nacional de Ecología se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de este Instituto www.ine.gob.mx y en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

*Publicación de Convocatoria:	17-01-2007
*Registro de Aspirantes:	17-01-2007 al 31-01-2007
*Presentación de Documentos:	6-02-2007
*Evaluación Técnica:	6-02-2007 al 9-02-2007
*Evaluación de Capacidades:	Del 15-02-2007 al 19-02-2007
*Entrevista por el Comité de Selección:	22-02-2007
*Resolución:	23-02-2007

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx y en la página web de este Instituto www.ine.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional de Ecología, sito en Anillo Periférico número 5000, colonia Insurgentes Cuicuilco, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 54246400, Exts. 13154, y 56133787, respectivamente, así mismo se dispone de la cuenta de correo electrónico mcuervo@ine.gob.mx y tortuno@ine.gob.mx

8. Principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.ine.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 17 de enero de 2007.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Ecología

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

María Elena Cuervo Vergara

Rúbrica.

Instituto Nacional de Ecología

CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité de Selección del Instituto Nacional de Ecología con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal: Plaza: Denominación: Profesional de servicios especiales, técnico en Investigación Instrumental de Compuestos; Vacante: 01; Nivel: PQ1; Percepción ordinaria mensual bruta: \$7,929.36 (siete mil novecientos veintinueve pesos 36/100 M.N.); Funciones

principales: **1.** Ejecutar metodologías adecuadas y actuales a los objetivos de los estudios y proyectos solicitados y validar inicial y periódicamente los métodos analíticos. **2.** Ejecutar determinaciones analíticas de compuestos orgánicos en general. **3.** Operar en forma adecuada los instrumentos de medición correspondientes al área. **4.** Cumplir con las disposiciones del sistema de calidad de la DGCENICA. **5.** Cumplir con los requisitos mínimos establecidos por la NMX-EC-17025 para la obtención de la acreditación. **6.** Participar en la obtención de información y resultados que apoyen al establecimiento de regulaciones o normatividad en la materia. Con adscripción en la Dirección General del Centro Nacional de Investigación y Capacitación Ambiental de este Organismo Desconcentrado, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil Requerido: Experiencia laboral: Sin experiencia. Escolaridad: Licenciatura Pasante en: Ciencias de la Salud: Química. Farmacobiología. Ingeniería y Tecnología: Química. Bioquímica. Farmacobiología. Ciencias Naturales y Exactas: Química. Biología. Ciencias Agropecuarias: Química. Biología. Capacidades Técnicas: **1.** Química General y Analítica. **2.** Manejo de paquetes computacionales. **3.** Manejo de bases de datos. Específicas Transversales: **1.** Introducción a la Administración Pública (Básico) **2.** Metodología de la Investigación (Básico). Capacidades gerenciales: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Idiomas: Inglés Escrito: Básico. Hablado: Básico. Lectura: Básico. Otros: Cómputo: Manejo de paquetería Office (Excel, Word, PowerPoint) Intermedio (70%).

Bases

1. Requisitos de participación: Podrán participar todas aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos en los puestos, adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: Los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, Acta de Nacimiento y/o Forma Migratoria FM3 según corresponda, Cédula Profesional y/o Certificado de Estudios, Identificación Oficial vigente con fotografía y firma, Cartilla Liberada (hasta los 40 años), y Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

El Instituto Nacional de Ecología se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de este Instituto www.ine.gob.mx y en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

*Publicación de Convocatoria:	17-01-2007
*Registro de Aspirantes:	17-01-2007 al 31-01-2007
*Presentación de Documentos:	6-02-2007
*Evaluación Técnica:	7-02-2007
*Evaluación de Capacidades:	Del 12-02-2007 al 14-02-2007
*Entrevista por el Comité de Selección:	16-02-2007
*Resolución:	16-02-2007

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx y en la página Web de este Instituto www.ine.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional de Ecología, sitas en Anillo Periférico número 5000, colonia Insurgentes Cuicuilco, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 54246400, Exts. 13154, y 56133787, respectivamente, así mismo se dispone de la cuenta de correo electrónico mcuervo@ine.gob.mx y tortuno@ine.gob.mx.

8. Principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.ine.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 17 de enero de 2007.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Ecología

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

María Elena Cuervo Vergara

Rúbrica.

Instituto Nacional de Ecología

CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité de Selección del Instituto Nacional de Ecología con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal: Plaza: Denominación: Subdirector de

Investigación para la Evaluación de Riesgos Ambientales; Vacante: 01; Nivel: NB1; Percepción ordinaria mensual bruta: \$28,741.16 (veintiocho mil setecientos cuarenta y un pesos 16/100 M.N.); Funciones principales: **1.-** Programar y supervisar las actividades de investigación para la evaluación de riesgos de sustancias químicas de atención prioritaria. **2.-** Coordinar las actividades de investigación de riesgos al ambiente por el uso de sustancias tóxicas. **3.-** Desarrollar las investigaciones y estudios sobre la evaluación de riesgos ambientales entre los sectores productivos, académicos y ONGs. **4.-** Supervisar adecuaciones a las propuestas de modificación o creación de Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) en el área de evaluación de riesgos por sustancias tóxicas. **5.-** Generar recomendaciones o propuestas para la generación de instrumentos normativos en el área de la prevención de riesgos por sustancias tóxicas. **6.-** Recomendar técnicas sustentables de prevención de riesgos ambientales en zonas prioritarias. **7.-** Desarrollar mecanismos de comunicación de riesgos sobre sustancias tóxicas de atención prioritaria. Con adscripción en la Dirección General de Investigación sobre la Contaminación Urbana y Regional de este Organismo Desconcentrado, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil Requerido: Experiencia laboral: Dos años de experiencia. Investigación Aplicada: Ciencias Ambientales y Contaminación Ambiental. Química: Toxicología. Ecotoxicología. Química Ambiental. Química Orgánica. Dos años en el sector público de México y/o realizando investigación aplicada. Escolaridad: Maestría Titulado. Ciencias Naturales y Exactas: Química. Toxicología. Bioquímica. Ecotoxicología. Biología. Ciencias de la Salud. Capacidades Técnicas: **1.** Legislación ambiental y situación actual en México en materia de sustancias químicas y residuos peligrosos. **2.** Conocimientos generales sobre sustancias tóxicas y su regulación en el marco de la CICOPALFEST. **3.** Conocimiento de metodologías y su aplicación para la evaluación de riesgos ecológicos. **4.** Conocimiento de metodologías y su aplicación para la evaluación de riesgos a la salud humana. **5.** Conocimiento sobre tratados y convenios regionales y globales en materia de sustancias químicas y residuos peligrosos. **6.** Conocimientos generales sobre efectos a la salud y los ecosistemas por exposición a sustancias tóxicas y plaguicidas. **7.** Conocimientos generales sobre química ambiental, incluyendo transporte y destino de contaminantes. **8.** Conocimiento de metodologías de investigación científica. Específicas Transversales: **1.** Redacción de documentos oficiales. **2.** Redacción de documentos técnicos y manuscritos para publicaciones nacionales e internacionales, resultado de investigaciones. **3.** Trabajo en equipos interdisciplinarios. **4.** Coordinación y seguimiento de proyectos. Nociones Generales de la Administración Pública Federal. Único. Capacidades Gerenciales: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Idiomas: Inglés Escrito: Intermedio (60%). Hablado: Intermedio (60%). Lectura: Intermedio (60%). Otros: Cómputo: Manejo de paquetería Office (Excel, Word, PowerPoint) Intermedio (60%).

Bases

1. Requisitos de participación: Podrán participar todas aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos en los puestos, adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: Los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, Acta de Nacimiento y/o Forma Migratoria FM3 según corresponda, Cédula Profesional y/o Certificado de Estudios, Identificación Oficial vigente con fotografía y firma, Cartilla Liberada (hasta los 40 años), y Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

El Instituto Nacional de Ecología se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de este Instituto: www.ine.gob.mx y en el portal de: www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

*Publicación de Convocatoria:

17-01-2007

*Registro de Aspirantes:

17-01-2007 al 31-01-2007

*Presentación de Documentos:	6-02-2007
*Evaluación Técnica:	7-02-2007
*Evaluación de Capacidades:	Del 12-02-2007 al 14-02-2007
*Entrevista por el Comité de Selección:	16-02-2007
*Resolución:	16-02-2007

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en la página Web de este Instituto: www.ine.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional de Ecología, sito en Anillo Periférico No. 5000, Col. Insurgentes Cuicuilco, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 54246400, exts. 13154 atención María Elena Cuervo y 13190 atención Mario Alberto Yarto Ramírez, así mismo se dispone de las cuentas de correo electrónico mcuervo@ine.gob.mx y myarto@ine.gob.mx.

8. Principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. **4.** En el portal: www.trabajaen.gob.mx y la dirección: www.ine.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 17 de enero de 2007.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Ecología

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

María Elena Cuervo Vergara

Rúbrica.

Instituto Nacional de Ecología

CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité de Selección del Instituto Nacional de Ecología con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal: Plaza: Denominación: Subdirector de Ordenamiento Ecológico, Regional y Marino; Vacante: 01; Nivel: NB1; Percepción ordinaria mensual bruta: \$28,741.16 (veintiocho mil setecientos cuarenta y un pesos 16/100 M.N.); Funciones principales: **1.** Desarrollar y coordinar la elaboración técnica de los ordenamientos ecológicos regionales y marinos para generar instrumentos de planeación ambiental del territorio. **2.** Diseñar y proponer procedimientos y métodos de análisis para la elaboración técnica de ordenamientos ecológicos regionales y marinos. **3.** Capacitar y asesorar a los gobiernos estatales para fortalecer sus capacidades técnicas y metodológicas en la elaboración de ordenamientos ecológicos regionales y marinos. **4.** Validar técnicamente los ordenamientos ecológicos regionales y marinos para garantizar el cumplimiento de estándares mínimos, al nivel técnico y metodológico, de los instrumentos de planeación ambiental. **5.** Proponer la realización de convenios de colaboración o coordinación con órganos de gobierno o centros de investigación a fin de promover la realización de estudios de ordenamiento ecológico regional y marino que garanticen el intercambio de información y la calidad técnica de los resultados. Con adscripción en la Dirección General de Investigación de Ordenamiento Ecológico y Conservación de los Ecosistemas de este Organismo Desconcentrado, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil Requerido: Experiencia laboral: Dos años de experiencia mínimo en Ciencias Agrarias: Agronomía.- Agronomía y Suelos, Ordenación de Cuencas Pluviales. Ciencias de la Vida: Biología Humana.- Ecología Humana. Biología Vegetal.- Ecología Vegetal. Ciencias de la Tierra y el Espacio: Oceanografía.- Oceanografía Biológica, Recursos Renovables, Procesos litorales o sublitorales, Oceanografía Física, Oceanografía Química. Geografía.- Utilización del terreno, Geografía de los Recursos Naturales, Biogeografía, Planeación Territorial. Geología.- Geomorfología, Geología Ambiental. Geografía: Geografía Económica.- Distribución de los Recursos Naturales, Geografía de las actividades, Utilización de la tierra, Desarrollo Regional. Geografía Humana.- Geografía Social. Geografía Regional.- Geografía Rural. Geología.- Geomorfología, Geología Ambiental. Escolaridad: Maestría Titulado en Ciencias Naturales y Exactas: Geología.- Manejo de Recursos Naturales. Biología.- Ecología, Recursos Naturales, Pesquero, Marino, Biología. Ecología.- Ecología. Ecología.- Ecología Marina. Ecología.- Agroecología, Desarrollo Urbano y Ecología, Procesos Ambientales. Oceanografía.- Ecología Marina, Hidrobiología. Ingeniería y Tecnología: Geografía.- Planeación Territorial, Geografía. Oceanografía.- Oceanología. Ciencias Agropecuarias: Biología.- Agrobiología. Agronomía.- Desarrollo Rural, Agrobiólogo, Manejo de agroecosistemas, Recursos Naturales, Recursos Naturales y Agropecuarios. CURSO O DIPLOMADO SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA, PAQUETES ESTADISTICOS. Capacidades Técnicas: **1.** Administración Pública. **2.** Agronomía. **3.** Ciencias Forestales. **4.** Oceanografía. **5.** Biología Vegetal. **6.** Geografía Regional. **7.** Cambio y Desarrollo Social. **8.** Problemas Sociales. **9.** Pesca. **10.** Manejo de Fauna Silvestre. Específicas Transversales: Legislación Ambiental y Recursos Naturales (Intermedio) Metodología de la Investigación (Intermedio). Capacidades Gerenciales: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Idiomas: Inglés Lectura Avanzado (90%), Escrito Intermedio (70%), Oral Intermedio (70%) Otros: Cómputo: Office, Sistemas de Información Geográfica, Paquetes de Estadística. Nivel Intermedio (70%).

Bases

1. Requisitos de participación: Podrán participar todas aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos en los puestos, adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: Los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, Acta de Nacimiento y/o Forma Migratoria FM3 según corresponda, Cédula Profesional y/o Certificado de Estudios, Identificación Oficial vigente con fotografía y firma, Cartilla Liberada (hasta los 40 años), y Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

El Instituto Nacional de Ecología se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de este Instituto www.ine.gob.mx y en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

*Publicación de Convocatoria:	17-01-2007
*Registro de Aspirantes:	17-01-2007 al 31-01-2007
*Presentación de Documentos:	6-02-2007
*Evaluación Técnica:	7-02-2007
*Evaluación de Capacidades:	Del 12-02-2007 al 14-02-2007
*Entrevista por el Comité de Selección:	16-02-2007
*Resolución:	16-02-2007

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en la página web de este Instituto www.ine.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional de Ecología, sito en Anillo Periférico número 5000, colonia Insurgentes Cuicuilco, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 54246400, Exts. 13154 atención María Elena Cuervo y 13104 atención Fernando Rosete Vergés, así mismo se dispone de las cuentas de correo electrónico mcuervo@ine.gob.mx y frosete@ine.gob.mx.

8. Principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. **4.** En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.ine.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 17 de enero de 2007.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Ecología

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

María Elena Cuervo Vergara

Rúbrica.

Instituto Nacional de Ecología

CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité de Selección del Instituto Nacional de Ecología con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la

elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal: Plaza: Denominación: Jefe de departamento de la Dinámica Social en Cuencas; Vacante: 01; Nivel: OB1; Percepción ordinaria mensual bruta: \$19,509.72 (diecinueve mil quinientos nueve pesos 72/100 M.N.); Funciones principales: **1.** Desarrollar estudios sobre aspectos sociales, políticos y organizacionales, como un componente de la investigación sobre manejo integral de cuencas hidrográficas. **2.** Identificar los aspectos sociopolíticos y de administración pública, que influyen en el diseño e instrumentación de planes de manejo integral de cuencas hidrográficas. **3.** Desarrollar indicadores sociales por cuencas hidrográficas, para ser utilizados por los tomadores de decisiones en la planeación de políticas públicas para el manejo integral de cuencas hidrográficas. **4.** Formular diagnósticos de la dinámica social, así como de su impacto en los procesos productivos y ambientales en las cuencas hidrográficas, para contribuir la integración de los indicadores en los proyectos de manejo y conservación de recursos naturales en cuencas hidrográficas. **5.** Desarrollar las bases de datos sociales de las cuencas hidrográficas para la elaboración de reportes, documentos de investigación, planes y programas en materia de gestión ambiental y manejo integrado por cuencas. **6.** Formular investigaciones socio-político-organizacionales sobre cuencas hidrográficas específicas que sirvan de base para planear soluciones a problemas concretos. **7.** Contribuir con el análisis político e institucional de planes integrales de corehabilitación para cuencas hidrográficas. Con adscripción en la Dirección General de Investigación de Ordenamiento Ecológico y Conservación de los Ecosistemas de este Organismo Desconcentrado, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil Requerido: Experiencia laboral: Un año de experiencia. Ciencia Política: Ciencias Políticas. Administración Pública. Sociología Política. Geografía: Geografía Humana. Geografía Regional. Sociología: Sociología General. Problemas Sociales. Sociología de los Asentamientos Humanos. Ciencias Agrarias: Sociología Política. Como ayudante de investigación, investigador asociado o titular en instituciones académicas públicas y privadas e institutos gubernamentales de investigación. Experiencia en el desarrollo de estudios sobre dinámicas sociales, procesos políticos y organizacionales a escala local y regional. Experiencia en el desarrollo de investigaciones sobre aspectos sociopolíticos, institucionales y de administración pública, que influyen en el diseño e instrumentación de planes y programas. Experiencia en el análisis de políticas públicas. Escolaridad: Licenciatura Titulado en Ciencias Sociales y Administrativas: Ciencias Políticas y Administración Pública. Humanidades.- Sociología. Ciencias Sociales.- Sociología. Capacidades Técnicas: Nociones Generales de Políticas Públicas. Teoría Organizacional. Gobernanza y Procesos de Organización Social. Relaciones Intergubernamentales. Nociones Básicas de Administración Pública. Gerencia Pública Municipal. Nuevo Institucionalismo Económico. Específicas Transversales: Legislación ambiental y recursos naturales (Básico). Capacidades Gerenciales: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Idiomas: Inglés Intermedio: Escrito: (70%) Hablado: (70%), Lectura: (70%). Otros: Cómputo: Manejo de paquetería Office (Excel, Word, PowerPoint) Avanzado (80%).

Bases

1. Requisitos de participación: Podrán participar todas aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos en los puestos, adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: Los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, Acta de Nacimiento y/o Forma Migratoria FM3 según corresponda, Cédula Profesional y/o Certificado de Estudios, Identificación Oficial vigente con fotografía y firma, Cartilla Liberada (hasta los 40 años), y Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

El Instituto Nacional de Ecología se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de este Instituto: www.ine.gob.mx y en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

*Publicación de Convocatoria:	17-01-2007
*Registro de Aspirantes:	17-01-2007 al 31-01-2007
*Presentación de Documentos:	6-02-2007
*Evaluación Técnica:	6-02-2007 al 9-02-2007
*Evaluación de Capacidades:	15-02-2007 al 19-02-2007
*Entrevista por el Comité de Selección:	22-02-2007
*Resolución:	23-02-2007

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx y en la página Web de este Instituto: www.ine.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional de Ecología, sito en Anillo Periférico No. 5000, Col. Insurgentes Cuicuilco, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 54246400, Exts. 13154, y 13125, respectivamente, así mismo se dispone de la cuenta de correo electrónico mcuervo@ine.gob.mx y esotelo@ine.gob.mx.

8. Principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.ine.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 17 de enero de 2007.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Ecología

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

María Elena Cuervo Vergara

Rúbrica.

Instituto Nacional de Ecología

CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité de Selección del Instituto Nacional de Ecología con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal

Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal: Plaza: Denominación: Coordinador de investigación y conservación de mamíferos marinos; Vacante: 01; Nivel: NC2; Percepción ordinaria mensual bruta: \$39,986.12 (treinta y nueve mil novecientos ochenta y seis pesos 12/100 M.N.); Funciones principales: **1)** Dirigir y coordinar el diseño, realización y evaluación de investigación científica aplicada en materia de manejo sustentable de mamíferos marinos. **2)** Establecer grupos de trabajo con diferentes actores instituciones, organizaciones científicas (nacionales e internacionales) y de la sociedad civil para garantizar la adecuación de los trabajos con mamíferos marinos cumplan con las necesidades sociales, legales y de manera particular con los acuerdos internacionales como los de la Comisión Ballenera Internacional, CITES, entre otros. **3)** Dirigir y coordinar estudios sobre manejo integral de poblaciones de mamíferos marinos que garanticen un equilibrio adecuado entre la conservación de los recursos naturales que representan los mamíferos marinos y otras actividades productivas para el país. **4)** Diseñar materiales y participar en foros, proyectos de investigación y acuerdos internacionales relacionados con la conservación de mamíferos marinos. **5)** Coadyuvar a la formulación de convenios a nivel Federal y Estatal para la conservación y manejo de los mamíferos marinos. **6)** Contribuir a la vinculación con las instituciones académicas para desarrollar investigación científica y fortalecer la colaboración y participación con las mismas para el desarrollo de proyectos vinculados a la conservación de mamíferos marinos. **7)** Dirigir y coordinar la realización de estudios de conservación de ecosistemas marinos (hábitat y especies), para definir prioridades en la preservación de la biodiversidad de México, considerando los aspectos sociales, económicos y culturales. Con adscripción en la Dirección General de Investigación de Ordenamiento Ecológico y Conservación de los Ecosistemas de este Organo Desconcentrado, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil Requerido: Experiencia laboral: cuatro o más en Ciencias de la Vida: Biología animal (Zoología).- Zoología marina, Mamíferos, Ecología animal. Biomatemáticas.- Bioestadística. Ciencias de la Tierra y el Espacio: Oceanografía.- Oceanografía biológica. Académico, gubernamental, y/o sectores social o privado. Escolaridad: Doctorado Titulado en Ciencias Naturales y Exactas: Biología.- Ecología, Marino, Biólogo. Ingeniería y Tecnología: Oceanografía.- Oceanología. Capacidades Técnicas: Experiencia en investigación científica aplicada; coordinación, desarrollo y evaluación de proyectos sobre mamíferos marinos; coordinación de grupos científicos internacionales, participación en comités, grupos de trabajo a nivel nacional e internacional. Específicas Transversales: Nociones generales de la administración pública (Unico). Legislación ambiental y recursos naturales (Básico). Capacidades Gerenciales: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Idiomas: Inglés Avanzado: Escrito: (85%) Hablado: (85%), Lectura: (85%). Otros: Cómputo: Procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos, presentaciones, paquetes de estadística Intermedio (75%).

Bases

1. Requisitos de participación: Podrán participar todas aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos en los puestos, adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación Requerida: Los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, Acta de Nacimiento y/o Forma Migratoria FM3 según corresponda, Cédula Profesional y/o Certificado de Estudios, Identificación Oficial vigente con fotografía y firma, Cartilla Liberada (hasta los 40 años), y Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

El Instituto Nacional de Ecología se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de este Instituto www.ine.gob.mx y en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

*Publicación de Convocatoria:

17-01-2007

*Registro de Aspirantes:	17-01-2007 al 31-01-2007
*Presentación de Documentos:	6-02-2007
*Evaluación Técnica:	6-02-2007 al 9-02-2007
*Evaluación de Capacidades:	15-02-2007 al 19-02-2007
*Entrevista por el Comité de Selección:	22-02-2007
*Resolución:	23-02-2007

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en la página web de este Instituto www.ine.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional de Ecología, sito en Anillo Periférico número 5000, colonia Insurgentes Cuicuilco, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 54246400, Exts. 13154 atención María Elena Cuervo Vergara y 13120 Biol. Eduardo Peters Recagno, respectivamente, así mismo se dispone de la cuenta de correo electrónico mcuervo@ine.gob.mx y edpeters@ine.gob.mx.

8. Principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.ine.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 17 de enero de 2007.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Ecología

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

María Elena Cuervo Vergara

Rúbrica.

Instituto Nacional de Ecología

CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité de Selección del Instituto Nacional de Ecología con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal: Plaza: Denominación: Subdirector de Evaluación de Emisiones y Monitoreo Atmosférico; Vacante: 01; Nivel: NB1; Percepción ordinaria mensual bruta: \$28,741.16 (veintiocho mil setecientos cuarenta y un pesos 16/100 M.N.); Funciones principales: **1.** Instrumentar el programa nacional de monitoreo atmosférico (PNMA). **a.** Diseñar programas de capacitación y apoyo técnico para los sistemas locales de monitoreo de calidad del aire, a fin de desarrollar la capacidad operativa y de generación de datos. **b.** Coordinar el diagnóstico y evaluación de los sistemas de monitoreo de calidad del aire del país. **c.** Coordinar estudios de monitoreo de calidad del aire. **d.** Coordinar la operación de la infraestructura de la institución para análisis de la calidad del aire y evaluación de emisiones de fuentes fijas y móviles. **2.** Incorporar al sistema nacional de información de la calidad del aire (SINAICA) los datos generados por los sistemas y redes de monitoreo atmosférico que operen en el país. **a.** Coordinar las actividades para crear las condiciones necesarias que permitan incluir sistemas y redes locales de monitoreo atmosférico en el SINAICA. **b.** Supervisar los avances y condiciones de los sistemas locales candidatos a ser incluidos al SINAICA. **c.** Revisar y diagnosticar proyectos para la implementación de programas de evaluación de la calidad del aire en localidades con problemática de contaminación atmosférica. **3.** Supervisar el avance de los procedimientos para lograr la acreditación de tres áreas de laboratorios ante las instancias adecuadas a fin de establecerlos como referencia en materia de calidad del aire. **a.** Supervisar el desarrollo y operación del área de laboratorios de adscritos a la subdirección. **b.** Supervisar la aplicación de pruebas de funcionamiento a métodos para monitoreo de la calidad del aire. **c.** Vigilar el cumplimiento de los procedimientos de control y aseguramiento de la calidad en los procesos de medición de contaminantes del aire. Con adscripción en la Dirección General del Centro Nacional de Investigación y Capacitación Ambiental de este Organismo Desconcentrado, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil Requerido: Experiencia laboral: tres años de experiencia en Ciencias Tecnológicas: Ingeniería y Tecnología Químicas.- Química Industrial. Química Analítica. Bioquímica. Química Inorgánica. Química Macromolecular. Química Nuclear. Química Orgánica. Química Farmacéutica. Gerente de proyectos. Jefe de departamento. Escolaridad: Maestría Titulado en Ingeniería y Tecnología: Ingeniería Ambiental.- Ingeniería Ambiental. Química.- Ingeniería Química. Química. Física. Ciencias de la Salud: Química. Ciencias Agropecuarias: Química. Ciencias Naturales y Exactas: Química. Física. Física.- Matemáticas. Educación y Humanidades: Matemáticas. Educación.- Matemáticas. Capacidades Técnicas: **1.** Evaluación de calidad del aire y de emisiones a la atmósfera. **2.** Monitoreo de calidad del aire. **3.** Conocimiento sobre metodologías para el monitoreo de calidad del aire y la medición de emisiones a la atmósfera por fuentes fijas y móviles. **4.** Conocimiento de la legislación nacional en materia de calidad del aire, monitoreo de calidad del aire y la medición de emisiones a la atmósfera por fuentes fijas y móviles. **5.** Conocimiento de la normatividad internacional en materia de monitoreo de calidad del aire y la medición de emisiones en fuentes fijas y móviles. **6.** Conocimiento sobre procedimientos operativos, de mantenimiento y calibración de equipos para monitoreo de calidad del aire y sistemas de medición de emisiones. **7.** Conocimiento de procedimientos de aseguramiento y control de la calidad de los sistemas de monitoreo de calidad del aire y de evaluación de emisiones. **8.** Nociones generales sobre la Ley General de Metrología y Normalización, y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Específicas Transversales: Investigación experimental y capacitación en contaminación atmosférica, residuos, sustancias tóxicas y detección de ogm's. Nivel Intermedio. Capacidades Gerenciales: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Idiomas: Inglés Avanzado: Escrito: (80%) Hablado: (80%), Lectura: (80%). Otros: Cómputo: Manejo de ordenadores y paquetería como: Word, Excel, PowerPoint, búsquedas en Internet y paquetes de estadística. Avanzado (80%).

Bases

1. Requisitos de participación: Podrán participar todas aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos en los puestos, adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación Requerida: Los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, Acta de Nacimiento y/o Forma Migratoria FM3 según corresponda, Cédula Profesional y/o Certificado de Estudios, Identificación Oficial vigente con fotografía y firma, Cartilla Liberada (hasta los 40 años), y Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal, y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

El Instituto Nacional de Ecología se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de este Instituto www.ine.gob.mx y en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

*Publicación de Convocatoria:	17-01-2007
*Registro de Aspirantes:	17-01-2007 al 31-01-2007
*Presentación de Documentos:	6-02-2007
*Evaluación Técnica:	7-02-2007
*Evaluación de Capacidades:	12-02-2007 al 14-02-2007
*Entrevista por el Comité de Selección:	16-02-2007
*Resolución:	16-02-2007

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en la página web de este Instituto www.ine.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional de Ecología, sito en Anillo Periférico No. 5000, Col. Insurgentes Cuicuilco, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 54246400 ext. 13154 atención María Elena Cuervo Vergara y 15250 Mtra. Ana Patricia Martínez Bolívar, así mismo se dispone de la cuenta de correo electrónico mcuervo@ine.gob.mx y abolivar@ine.gob.mx

8. Principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.ine.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 17 de enero de 2007.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Ecología

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

María Elena Cuervo Vergara

Rúbrica.

Comisión Nacional para el Ahorro de Energía

El Comité de Selección de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria CONAE/SPC/2007/001 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre la plaza	Dirección General Adjunta (Secretaría Ejecutiva)		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo:	LA 1
Percepción ordinaria	\$85,888.92 (ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 92/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General (Titular de la CONAE)	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1.- Evaluar los documentos técnicos y administrativos que realicen las áreas sustantivas de la Comisión en materia de ahorro y uso eficiente y racional de energía, para que cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables. 2.- Coordinar con las áreas sustantivas de la Comisión, el fomento de la eficiencia en el uso de energía, concertando acciones con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con los sectores social y privado. 3.- Coordinar la planeación, organización y control de las áreas sustantivas adscritas a la Comisión, para que éstas se sujeten a los lineamientos establecidos por la Dirección General, para la ejecución de los programas nacionales en materia de ahorro y uso eficiente de energía y el fomento del aprovechamiento de energías renovables. 4.- Coordinar la formulación de los programas de operación, inversión y financiamiento que se requieran a corto, mediano y largo plazo para verificar el cumplimiento de las acciones en materia de fomento de la eficiencia en el uso de energía y el aprovechamiento de energías renovables. 5.- Coordinar con las áreas sustantivas la colaboración y promoción de la investigación científica y tecnológica en materia de ahorro y uso eficiente de energía, así como del aprovechamiento de energías renovables. 6.- Coordinar las estrategias y acciones para brindar asistencia técnica a los sectores público, privado y social, para asegurar que se realicen con niveles óptimos de calidad, en cuanto a las técnicas y metodologías utilizadas. 7.- Coordinar la integración de información en materia de ahorro y uso eficiente de energía, para su posterior análisis y difusión, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. 8.- Coordinar las actividades de difusión de los programas estratégicos de la comisión, en los medios de comunicación nacional e internacionales.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Ingeniería: Eléctrica, Electrónica, Mecánica, Química	
	Laborales:	Tres años	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y Visión Estratégica (Nivel 5)	
	Capacidades técnicas:	“Normalización de la Eficiencia Energética” y “Ahorro de Energía y aprovechamiento de Energía Renovable”	
	Idiomas extranjeros:	Inglés 100%	
	Otros:	No indispensable.	
Nombre la plaza	Enlace de la Subdirección de Relaciones Interinstitucionales		

Número de vacantes	Una	Nivel administrativo:	PQ2
Percepción ordinaria	\$8,726.06 (ocho mil setecientos veintiséis 06/100 M.N.		
Adscripción	Subdirección de Relaciones Interinstitucionales	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1.- Analizar los Portales del sitio Web de la Conae ("Desde el hogar", "Horario de Verano", "Sala de prensa" y "Eventos, educación y capacitación"), para ejecutar un diseño que les permita ser prácticos y funcionales para quienes los visitan, mediante el uso de elementos tales como: tecnología apropiada, forma, color, tamaño, etc. 2.- Estudiar el comportamiento de los diferentes entes sociales para que posteriormente se programe una forma más eficiente de hacer llegar los mensajes de la institución. 3.- Comunicar los mensajes emitidos por la institución en materia de ahorro y uso eficiente de energía, mediante el diseño de elementos de comunicación, tales como: folletos, manuales, carteles, etc., así como la utilización de medios electrónicos (páginas Web), para lograr una comunicación clara y precisa. 4.- Proporcionar cursos y talleres a niños, jóvenes y adultos en materia de ahorro y uso eficiente de energía. (Taller para el Aprendizaje del Ahorro de Energía).		
Perfil y requisitos	Académicos:	Técnico en Diseño gráfico y/o Administración	
	Laborales:	Un año como Diseñador Gráfico	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Nivel 1)	
	Capacidades técnicas:	Conocimientos Teórico-Prácticos, Diseño Gráfico, Corel Draw, Ilustrador Photoshop	
	Idiomas extranjeros:	No indispensable	
	Otros:	Microsoft Office 50%.	

Bases

Requisitos de participación **1a.** Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida **2a.** Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (Carta de Pasante y/o Cédula Profesional), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), constancias laborales que avalen los años de experiencia requeridos, curriculum vitae y; escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Nacional para el Ahorro de Energía

se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

**Registro de
candidatos y
temarios**

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal de esta dependencia www.conae.gob.mx. Asimismo en el portal se encontrará la descripción de los niveles de dominio para cada puesto.

**Etapas del
concurso**

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatorias	17 de enero de 2007
Registro de aspirantes	17 al 31 de enero de 2007
Revisión curricular	2 de febrero
*Presentación y Cotejo de Documentos Originales	5 de febrero
* Evaluación Técnica	6 de febrero
*Evaluación Psicométrica	7 de febrero
*Evaluación de Capacidades Gerenciales	8 de febrero
**Centro de Evaluación	9 de febrero
*Entrevista por el Comité de Selección	13 de febrero
*Resolución Candidato	15 de febrero

* **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón del procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

El resultado de las evaluaciones técnicas se promediará de la siguiente manera; Capacidad Técnica Específica 80% y Capacidades Técnica (s) Transversal (es) 20%, El resultado deberá ser aprobatorio tanto en las capacidades específicas como en las transversales.

** Para el caso de la Dirección General Adjunta (Secretaría Ejecutiva) adicionalmente se aplicará el mecanismo de simulación denominado Centro de Evaluación).

Para el ganador de la plaza de la Dirección General Adjunta (Secretaría Ejecutiva), la ocupación de ésta será a partir del 17 de enero de 2007, lo anterior por estar ocupada la mencionada plaza por el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Los Temarios los encontrará en el portal de este órgano desconcentrado, www.conae.gob.mx.

México, D.F., a 12 de enero de 2007.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Suplente del Presidente por acuerdo del Comité Técnico de Selección

Ramón Delgado Martínez

Rúbrica.

Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria**Dirección General de Administración y Finanzas****Dirección de Administración**

Los Comités de Selección de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria II/07 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirector de Operación		
Número de vacantes	1	Nivel administrativo	NA1
Percepción ordinaria	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) (Percepción ordinaria bruta mensual)		
Adscripción	Dirección Regional Centro Sur	Sede (radicación)	Puebla, Puebla
Funciones principales	1. Verificar que se efectúe la generación, entrega, recepción, procesamiento y captura de solicitudes de reinscripción y de los formatos requeridos para la generación de apoyos del PROCAMPO en seguimiento a las normas vigentes y tiempos establecidos a las Delegaciones. 2. Realizar la segmentación de solicitudes procesadas, la emisión de oficios de petición de apoyos por segmento, gestionar la autorización para la emisión de los apoyos a productores que cumplan con la normatividad vigente, verificar la emisión de apoyos y supervisar la entrega de apoyos en sus distintas modalidades. 3. Realizar la conciliación y el seguimiento de los recursos ejercidos, en coordinación con la Dirección General de Medios de Pago, de la Coordinación General de Apoyos y las Delegaciones. 4. Apoyar a la Dirección Regional en la difusión de las normas del PROCAMPO en sus diversas modalidades y asistir a los productores y representantes de organizaciones y cesionarios en todos aquellos asuntos que se relacionen con la normatividad y la operación. 5. Establecer junto con las instancias correspondientes de ASERCA, los procedimientos de la prevención y control de programas y sistemas que se operan sobre la base de los reportes de control de cada área. 6. Supervisar el mantenimiento y depuración de la base de datos y de los equipos de cómputo, aplicar los mecanismos para proporcionar servicios emergentes en caso de eventualidades así como coordinar las operaciones del centro de cómputo, el almacenamiento y el resguardo de la documentación.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Computación e Informática (Pasante con carrera terminada)	
	Laborales:	Un año de experiencia en: Administración Pública, Ciencia de los Ordenadores.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo Nivel de dominio 3	
	Idiomas extranjeros:	Inglés Nivel Intermedio	
	Otros:	Base de Datos, Oracle, SQL Plus, Manejo de Paquetería MS-Office, Arcview GIS.	

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Operación		
Número de vacantes	1	Nivel administrativo	OA1

Percepción ordinaria	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.) (Percepción ordinaria bruta mensual)		
Adscripción	Dirección Regional Centro-Sur	Sede (radicación)	Puebla
Funciones principales	1. Generar las solicitudes de reinscripción y los formatos requeridos para la operación del PROCAMPO. 2. Informar a la Dirección de Soporte e Implantación de Aplicaciones, la problemática que se presente en la operación y manejo de la base de datos y aplicaciones sobre los procesos de captura y emisión de apoyos. 3. Establecer su Programa Anual de Trabajo, así como sus metas y seguimiento. 4. Organizar y controlar la captura de las solicitudes de reinscripción del PROCAMPO en sus distintas modalidades, así como capturar los contratos de cesión de derechos. 5. Generar los procesos para validar, ratificar e integrar las reinscripciones, solicitar autorización a la Dirección General de Medios de Pagos para la impresión de los apoyos del PROCAMPO, en sus distintas modalidades. 6. Operar, capturar e imprimir, de acuerdo a la normatividad vigente, los formatos de cheques que se requieran para el pago de los apoyos directos. Generar archivos para impresión de los apoyos del PROCAMPO y sus respectivas nóminas, así como la relación de productores en el caso de Cesión de Derechos y, en su caso, aplicar el procedimiento aplicado a las diferentes modalidades del PROCAMPO. 7. Generar reportes de la base de datos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Computación e Informática. Pasante con Carrera Terminada.	
	Laborales:	Un año de experiencia en Administración Pública y en Ciencia de los Ordenadores.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo Nivel de dominio 2	
	Idiomas extranjeros:	Inglés Intermedio.	
	Otros:	Base de Datos, Oracle, SQL Plus, Manejo de Paquetería MS-Office.	

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: - Curriculum Vitae; - Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; - Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); - Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Cédula Profesional o Certificado de estudios o Carta de Pasante o Carta de Término, según proceda); - Comprobante de domicilio (Predio, Luz, Teléfono); - Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); - Cédula Unica de Registro (CURP), y - Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará

	al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria www.infoaserca.gob.mx y en www.procampo.gob.mx
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	17/01/2007.
Registro de Aspirantes	17/01/2007 al 31/01/2007.
Revisión Curricular	31/01/2007.
* Evaluación de Capacidades Técnicas	6/02/2007 y 7/02/2007.
* Evaluación de Capacidades Gerenciales y de Visión del Servicio Público	12/02/2007 y 13/02/2007.
* Presentación de documentos	16/02/2007
* Entrevista por el Comité de Selección	21/02/2007.
* Resolución de candidato	23/02/2007.

Importante:

Estas fechas están sujetas a cambio, en razón al procedimiento de evaluación de las capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

ASERCA se reserva el derecho de evaluar el nivel del idioma requerido.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx , y en el de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria www.infoaserca.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de Capacidades Gerenciales y Técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, ubicadas en Municipio Libre 377, piso 9 ala "B", Col. Santa Cruz Atoyac. Del. Benito Juárez, C.P. 03310, México, D.F.; así como a las oficinas de la Dirección Regional, según sea el caso; el día y la hora que se le informe a través de su cuenta en la página de www.trabajaen.gob.mx , con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, por lo que para el proceso de registro y primera etapa de la convocatoria, se atenderán las dudas en la Subdirección de Servicio Profesional de Carrera de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, ubicada en el edificio sede de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ubicado en Municipio Libre 377, piso 9 ala "B", Col. Santa Cruz Atoyac. Del. Benito Juárez, C.P. 03310, México, D.F., y/o al teléfono 54 82 74 00, 54 82 73 00, Ext. 50073 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 Hrs.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los

	procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. En www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el o los Comités de selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 17 de enero de 2007.

El Presidente de los Comités de Selección.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en Apoyos

y Servicios a la Comercialización Agropecuaria

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente por el acuerdo de los Comités de Selección

C. Víctor Manuel Vargas Terrez

Rúbrica.

TEMARIO GUIA PARA LA EVALUACION DE CAPACIDADES TECNICAS

PUESTO:	Subdirector de Operación
ADSCRIPCION:	Dirección Regional Centro Sur
TEMARIO Y BIBLIOGRAFIA 1.- BASES DE DATOS Y MANEJADORES ORACLE sql/oracle Estructuras de Bases de Datos 2.- REDES DE COMUNICACIONES Redes de Voz Redes de Datos 3.- SEGURIDAD INFORMATICA	

Niveles de Seguridad
Políticas de Seguridad
4.- PAQUETERIA MS OFFICE
5.- ARC VIEW GIS,
6.- PROCEDIMIENTO GENERAL OPERATIVO, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS VIGENTES QUE REGULAN LA OPERACION DEL PROCAMPO.
7.- NORMATIVIDAD QUE REGULA EL DIESEL AGROPECUARIO
8.- REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ESTIMULOS A LA PRODUCTIVIDAD GANADERA
9.- SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ISO 9001-2000
10.- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
C.J. DATE, An Introduction to Database Systems Volume 1, ED. Addison Wesley
Oracle Users Guide, Oracle
Microsoft, SQL Server 6.5 Users Guide
León-García, A. I, Redes de Comunicaciones. Conceptos Fundamentales y Arquitectura Básicas, McGraw Hill, 2002
Gonzalo Ferreira Cortes, PAQUETERIA MS OFFICE, Libro de Office XP

PUESTO:	Jefe del Departamento de Operación
ADSCRIPCION:	Dirección Regional Centro Sur
TEMARIO Y BIBLIOGRAFIA Procedimiento General Operativo de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo denominado PROCAMPO, para los ciclos agrícolas primavera-verano y otoño-invierno, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2002, modificadas y adicionadas mediante publicaciones en el mismo medio informativo el 21 de febrero de 2003, 24 de diciembre de 2003, 1 de febrero de 2004, 9 de marzo de 2005 y julio de 2005. (Página oficial de la SAGARPA http://www.sagarpa.gob.mx/) SQL*PLUS bajo ORACLE Guía práctica con ejercicios, autor Thao Vo, Armand St-Pierre, publicado por Editorial Trillas en octubre de 1997 en México. Reglas de Operación del PROGAN (Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2003) (página oficial de la SAGARPA http://www.sagarpa.gob.mx/) Artículo 16, fracción I, de las reglas de operación del programa de estímulos a la productividad ganadera (PROGAN), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2003, la nota aclaratoria del 19 de junio del 2003, las modificaciones y adiciones del 20 de julio de 2004 y las modificaciones y adiciones del 16 de noviembre de 2004, y en complemento a los numerales 110 al 113, 119 y 129 al 131 del procedimiento general operativo de este programa "PGO". Modificaciones y Adiciones a las Reglas de Operación del Programa de Estímulos a la Productividad Ganadera (PROGAN), publicadas el 17 de junio de 2003, así como de la nota aclaratoria a las Reglas de Operación del 19 de junio de 2003 y a las modificaciones y adiciones del 20 de julio de 2004.	

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Los Comités de Selección de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 32, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 23, 25, 29 párrafo segundo; 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo del Acuerdo que tiene por objeto establecer los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003, 2 de abril de 2004 y 4 de junio de 2004 respectivamente, emiten la siguiente:

Nota aclaratoria Convocatoria pública y abierta CNV/IX/2006 del concurso para ocupar las plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Dice:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria en el DOF	3 de enero de 2007
Publicación de convocatoria en TrabajaEn	Del 3 al 10 de enero de 2007
Registro de Aspirantes	A partir del 26 de enero de 2007
Publicación total de Aspirantes	A partir del 29 de enero de 2007
Evaluación técnica (para las plazas que requieren nivel avanzado de inglés deberán contestar algunas preguntas en inglés)	Hasta 23 de febrero de 2007
Evaluación de visión de servicio público	Hasta 9 de marzo de 2007
Evaluación de capacidades gerenciales	Hasta 22 de marzo de 2007
Presentación de documentos	Hasta 23 de marzo de 2007
Entrevista por el Comité de Selección (para las plazas que requieren nivel avanzado de inglés deberán contestar algunas preguntas en inglés)	Hasta 30 de marzo de 2007
Publicación de resultados	Hasta 2 de abril de 2007

Debe decir:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria en el DOF	3 de enero de 2007
Publicación de convocatoria en TrabajaEn	Del 3 al 10 de enero de 2007
Registro de Aspirantes	Hasta el 26 de enero de 2007
Publicación total de Aspirantes	A partir del 29 de enero de 2007
Evaluación técnica (para las plazas que requieren nivel avanzado de inglés deberán contestar algunas preguntas en inglés)	Hasta 23 de febrero de 2007
Evaluación de visión de servicio público	Hasta 9 de marzo de 2007
Evaluación de capacidades gerenciales	Hasta 22 de marzo de 2007
Presentación de documentos	Hasta 23 de marzo de 2007
Entrevista por el Comité de Selección (para las plazas que	Hasta 30 de marzo de 2007

requieren nivel avanzado de inglés deberán contestar algunas preguntas en inglés)	Hasta 2 de abril de 2007
Publicación de resultados	

Dice:

México, D.F., a 3 de enero de 2007.
El Presidente de los Comités de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Presidente de los Comités de Selección en la Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios
Lic. Mario Gallegos Duarte

Debe decir:

México, D.F., a 3 de enero de 2007.
El Presidente de los Comités de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Presidente de los Comités de Selección en la Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios
Alfonso Pérez Domínguez

México, D.F., a 17 de enero de 2007.
El Presidente de los Comités de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Presidente de los Comités de Selección en la Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios
Alfonso Pérez Domínguez
Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de **convocatorias de plazas** en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con una copia legible.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de una copia legible.

Deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias de plazas se recibirán de lunes a viernes y se publicarán el siguiente miércoles.

Se ingresarán en oficialía de partes del Diario Oficial de la Federación, en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Los oficios solicitando cambios o cancelaciones se recibirán hasta dos días antes de la publicación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Radio Educación

El Comité de Selección de Radio Educación, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, con el propósito de ocupar las plazas vacantes de conformidad con el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 001/2007

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Programación Musical y Fonoteca		
Nivel del puesto	CFOA001	Número de vacantes	01 (Una)
Percepción ordinaria	\$17,123.25 mensual bruta		
Adscripción	Dirección de Producción y Planeación	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	ADMINISTRAR LA FONOTECA DE RADIO EDUCACION. APLICAR CRITERIOS NORMALIZADOS DE CATALOGACION SONORA. ELABORAR LA PROGRAMACION MUSICAL ACORDE CON LA MISION DE LA EMISORA. INCREMENTAR EL ACERVO DE LA FONOTECA.		
Perfil y Requisitos	Estudios:	Nivel de estudios: Licenciatura Titulado	
		Area de conocimiento: Ciencias Sociales y Administrativas y/o Humanidades	
		Carreras Solicitadas: Comunicación y/o Biblioteconomía	
	Experiencia laboral:	Experiencia mínima de cinco años en Tecnología de la radio, Manejo de fonotecas	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Técnicas:	Gestión de fonotecas, programación musical y producción radiofónica	
	Otros Conocimientos:	Manejo de paquetería: 50% (Office) Idiomas: Inglés- leer 50%, escribir 25%, hablar 25%, Francés básico	
	Otros:	No aplica	

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Informática		
Nivel del puesto	CFOA001	Número de vacantes	01 (Una)
Percepción ordinaria	\$17,123.25 mensual bruta		
Adscripción	Dirección de Finanzas, Administración y Desarrollo Técnico	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	PROMOVER Y ADMINISTRAR PROYECTOS TENDIENTES AL DESARROLLO DE LA INFORMATICA EN LA EMISORA. IMPLEMENTAR POLITICAS DE DIAGNOSTICO RESPECTO A LA INFRAESTRUCTURA INFORMATICA. DESARROLLAR EL PROYECTO DE DIGITALIZACION DEL ACERVO SONORO DE LA EMISORA, ASI COMO DE BASE DE DATOS PARA DOCUMENTAR LA MISMA.		
Perfil y requisitos	Estudios:	Nivel de estudios: Licenciatura Titulado	
		Area de conocimiento: Cómputo e Informática	
		Carreras Solicitadas: Lic. en Informática, Cibernética, Cómputo, etc.	
	Experiencia laboral:	Experiencia mínima de tres años Tecnología de la radio y/o de las telecomunicaciones (Radio)	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	

	Técnicas:	Manejadores de bases de datos, Lenguajes de programación, Sistemas de edición no lineal, Redes y telecomunicaciones, Administración de sitios Web
	Otros conocimientos:	Idiomas: Inglés- leer 50%, escribir 50%, hablar 50%
	Otros:	No aplica

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto y que se enumeran en la presente convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: ❖ Curriculum vitae, el publicado en trabaja en, ❖ Acta de nacimiento y/o forma migratoria , según corresponda ❖ Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional). ❖ Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar del IFE, pasaporte o cédula profesional); ❖ Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); ❖ Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. ❖ Número de folio alfanumérico impreso, otorgado por la herramienta trabaja en al momento de registrarse su solicitud. Radio Educación se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, durante la vigencia del proceso; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán exclusivamente a través del portal www.trabajaen.gob.mx. El cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de Radio Educación, www.radioeducacion.edu.mx y en el portal www.trabajaen.gob.mx
Etapas de concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	17 de enero de 2007
Registro de aspirantes	Del 17 de enero al 30 de enero de 2007
Revisión o filtro curricular	Del 31 enero de 2007
Publicación total de folios	2 de febrero de 2007
❖ Revisión documental	6 de febrero de 2007
❖ Evaluación técnica	7 de febrero de 2007

❖ Evaluación de capacidades gerenciales	8 y 9 de febrero de 2007
❖ Entrevista por el Comité de Selección	12 de febrero de 2007
Resolución del candidato ganador	13 de febrero de 2007

Nota: Estas fechas están sujetas a cambio por razones propias que conlleve el proceso, en cuyo caso, se darán a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y del portal de www.radioeducacion.edu.mx.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales www.trabajaen.gob.mx y www.radioeducacion.edu.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de la evaluación de capacidades técnicas y entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de Radio Educación, ubicadas en Angel Urraza número 622 esquina con Adolfo Prieto, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, en México, D.F., el día y hora en que se le notifique (mediante número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx), a través de los portales www.radioeducacion.edu.mx y www.trabajaen.gob.mx . La presentación de la evaluación técnica estará sujeta a la aprobación de la revisión curricular y documental. Las evaluaciones de capacidades gerenciales y de visión de servicio público que apliquen a cada caso, serán presentadas en las fechas, horas y lugares que determine el respectivo Comité de Selección, informándose a través de los medios de comunicación mencionados en el párrafo anterior, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen, relacionadas con las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico ingreso@radioeducacion.edu.mx , y el número telefónico conmutador: 1500-1050, ext. 1113.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la "Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal", en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección de Radio Educación, podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección de Radio Educación, determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones; Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección de Radio Educación, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 17 de enero de 2007.
El Presidente del Comité de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en Radio Educación
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité de Selección de Radio Educación
Lic. Luis Ugalde Mondragón
Rúbrica.

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se modifican las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 350, segundo y tercer párrafos y 417 de la Ley del Mercado de Valores, así como en lo previsto por los artículos 4, fracciones V y XXXVI, 16, fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que la información financiera que proporcionen las casas de bolsa a la Comisión, para efectos del ejercicio de sus funciones de vigilancia, debe ser consistente con los "Criterios de contabilidad para casas de bolsa" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2006, cuyas disposiciones habrán de entrar en vigor el 1 de enero de 2007, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL
APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA**

UNICA.- Se **ADICIONA** un último párrafo a la fracción I del artículo 202; se **REFORMA** el listado de reportes regulatorios contenido en el artículo 201 y el segundo párrafo de la fracción I del artículo 202; se **SUSTITUYE** en su totalidad el Anexo 9 citado en el referido artículo 201, y se **DEROGA** la fracción III del artículo 202 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las Casas de Bolsa", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el propio Diario Oficial de la Federación los días 9 de marzo de 2005, 29 de marzo, 26 de junio de 2006, así como por las resoluciones expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores los días 9 y 29 de noviembre de 2006, aún en trámite de publicación en el citado medio, para quedar como sigue:

"Artículo 201.- ...

Serie R01 Catálogo mínimo

A-0111 Catálogo mínimo

Serie R05 Cuentas por cobrar

A-0511 Cuentas por cobrar

B-0521 Desagregado de cuentas por cobrar

Serie R07 Impuestos diferidos

A-0711 Impuestos diferidos

Serie R10 Reclasificaciones

A-1011 Reclasificaciones en el balance general

A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultados

Serie R12 Consolidación

A-1219 Balance general de la casa de bolsa con sus subsidiarias

A-1220 Estado de resultados de la casa de bolsa con sus subsidiarias

Serie R13 Estados financieros

A-1311 Estado de variaciones en el capital contable

A-1312 Estado de cambios en la situación financiera

B-1321 Balance general

B-1322 Estado de resultados

Serie R14 Información estadística

A-1413 Número de cuentas

A-1414 Número de empleados

Serie R18 Cuentas por pagar

A-1811 Acreedores diversos y otras cuentas por pagar

B-1821 Desagregado de acreedores diversos y otras cuentas por pagar

...

...

Artículo 202.- ...

I. ...

La información relativa a las series R05, R10, R14 y R18, dentro de los veinte días naturales siguientes al de su fecha de cierre de mes. Adicionalmente y en el mismo plazo señalado, la serie R13, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes B-1321 y B-1322 de dicha serie.

...

La información relativa a la serie R01, deberá proporcionarse dentro de los quince días del mes inmediato siguiente al de su fecha.

II. ...

...

...

III. Se deroga. "

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día 17 de enero de 2007.

SEGUNDO.- A partir de la publicación de la presente Resolución, la Comisión pondrá a disposición de las casas de bolsa en el SITI, los formularios relativos a los reportes regulatorios, así como sus correspondientes instructivos de llenado, contenidos en el Anexo 9 de las presentes disposiciones.

TERCERO.- Las casas de bolsa deberán presentar a esta Comisión los reportes a que se refieren las presentes disposiciones, con cifras o datos al 31 de enero de 2007, ajustándose a los plazos que para cada tipo de reporte se establece en el artículo 202 de estas disposiciones.

No obstante lo anterior, las casas de bolsa continuarán enviando hasta junio de 2007, la información relativa a la serie R01, dentro de los veinte días naturales siguientes al de su fecha de cierre de mes.

CUARTO.- Para efectos del artículo 158 de estas disposiciones, las casas de bolsa deberán aplicar durante el año de 2007 los coeficientes de cargo por riesgo de mercado vigentes para el año 2006.

Atentamente

México, D.F., a 30 de noviembre de 2006.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jonathan Davis Arzac.- Rúbrica.

ANEXO 9**REPORTES REGULATORIOS DE CASAS DE BOLSA**

Series	Reportes	Periodicidad
Serie R01	Catálogo mínimo.	
A-0111	Catálogo mínimo.	Mensual
Serie R05	Cuentas por cobrar.	
A-0511	Cuentas por cobrar.	Mensual
B-0521	Desagregado de cuentas por cobrar.	Mensual
Serie R07	Impuestos diferidos.	
A-0711	Impuestos diferidos.	Trimestral
Serie R10	Reclasificaciones.	
A-1011	Reclasificaciones en el balance general.	Mensual
A-1012	Reclasificaciones en el estado de resultados.	Mensual
Serie R12	Consolidación.	
A-1219	Balance general de la casa de bolsa con sus subsidiarias.	Trimestral
A-1220	Estado de resultados de la casa de bolsa con sus subsidiarias.	Trimestral
Serie R13	Estados financieros.	
A-1311	Estado de variaciones en el capital contable.	Trimestral
A-1312	Estado de cambios en la situación financiera.	Trimestral
B-1321	Balance general.	Mensual
B-1322	Estado de resultados.	Mensual
Serie R14	Información estadística.	
A-1413	Número de cuentas	Mensual
A-1414	Número de empleados	Mensual
Serie R18	Cuentas por pagar	
A-1811	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	Mensual
B-1821	Desagregado de acreedores diversos y otras cuentas por pagar	Mensual

R01 CATALOGO MINIMO**R01A REPORTE REGULATORIO DE CATALOGO MINIMO****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de Catálogo Mínimo se integra de 1 subreporte en el que se solicitan los saldos de todos los conceptos que forman parte del Balance General y del Estado de Resultados (incluyendo las cuentas de orden) de la Casa de Bolsa.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTE**R01 A 0111****Catálogo Mínimo**

En este subreporte se solicitan saldos al cierre del periodo de los conceptos que forman parte del Balance General y del Estado de Resultados. El subreporte se solicita en dos subtotales:

- Moneda nacional y Udis valorizadas en pesos.
- Moneda extranjera valorizada en pesos.

Para el llenado del reporte regulatorio de Catálogo Mínimo es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

En el reporte se deben presentar los saldos al cierre del periodo de los conceptos contables de la Casa de Bolsa sin consolidar.

Los saldos de todos los conceptos presentados en el Catálogo Mínimo deben coincidir con los proporcionados en el resto de los reportes regulatorios. Es decir, para el caso de los saldos o montos de los conceptos del Catálogo Mínimo denominados en moneda nacional, deben coincidir con la suma de los saldos de los conceptos proporcionados en los reportes regulatorios en moneda nacional; mientras que los saldos o montos de los conceptos del Catálogo Mínimo denominados en moneda extranjera valorizada en pesos, deben coincidir con la suma de los saldos de los conceptos proporcionados en los reportes bajo la misma moneda (moneda extranjera valorizada en pesos).

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de Catálogo Mínimo se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Moneda	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Casa de Bolsa de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. Instrucciones adicionales En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo a las claves disponibles en el SITI.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	MONEDA Se debe anotar la clave de la moneda en que se encuentra denominada la información de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. Instrucciones adicionales Los datos deben presentarse con el formato siguiente:

COLUMNA	DESCRIPCION
	<u>Saldos:</u> Se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas complementarias de activo (estimaciones, depreciaciones, divisas a entregar, etc.), • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación, pérdida por posición monetaria, etc.). • Cuentas de orden (en operaciones de reporto cuando la institución actúa como reportada: acreedores por reporto y bienes a entregar en garantía por reporto; como reportadora: deudores por reporto y bienes a recibir en garantía por reporto. En operaciones de préstamo de valores, cuando la institución actúa como prestamista, bienes a entregar en garantía por préstamo de valores; como prestataria, bienes a recibir en garantía por préstamo de valores). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Deudores Diversos por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación por Irrecuperabilidad o Dificil Cobro por \$20,585.70 sería -20586, Capital Social \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

CUENTAS DE ORDEN

CLIENTES CUENTAS CORRIENTES

BANCOS DE CLIENTES
MONEDA NACIONAL
MONEDA EXTRANJERA
EFECTIVO EN GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES

DIVIDENDOS POR COBRAR DE CLIENTES

INTERESES POR COBRAR DE CLIENTES

LIQUIDACION DE OPERACIONES DE CLIENTES
POR VENTA DE VALORES
POR ARBITRAJE
POR OPERACIONES A FUTURO
POR FIDEICOMISOS
S.D. INDEVAL

PREMIOS DE CLIENTES

LIQUIDACIONES CON DIVISAS DE CLIENTES

CUENTAS DE MARGEN EN OPERACIONES CON FUTUROS
LINEAS DE CREDITO OTORGADAS A CLIENTES PARA GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES
LINEAS DE CREDITO OTORGADAS A CLIENTES PARA GARANTIA POR OPERACIONES A FUTURO

OTRAS CUENTAS CORRIENTES
INVERSIONES DE CLIENTES DEPOSITADOS EN BANCOS

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

VALORES DE CLIENTES

VALORES DE CLIENTES RECIBIDOS EN CUSTODIA

- DEUDA GUBERNAMENTAL
- DEUDA BANCARIA
- OTROS TITULOS DE DEUDA
- ACCIONES
 - Acciones comerciales, industriales y de servicios
 - Acciones de sociedades de inversión
- CUPONES
- EXISTENCIAS DE ORO Y PLATA
- VALORES EN FIDEICOMISO

VALORES Y DOCUMENTOS RECIBIDOS EN GARANTIA

VALORES DE CLIENTES ENTREGADOS EN GARANTIA

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones
- Cartas de crédito
- Efectivo en moneda nacional
- Por futuros
- Valores en fideicomiso

BIENES ENTREGADOS EN GARANTIA POR PRESTAMO

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones
- Cartas de crédito
- Efectivo en moneda nacional
- Otros

VALORES DE CLIENTES EN EL EXTRANJERO

OPERACIONES POR CUENTA DE CLIENTES

OPERACIONES DE REPORTO DE CLIENTES

TITULOS DE CLIENTES POR OPERACIONES DE REPORTO

OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES DE CLIENTES

TITULOS DADOS EN PRESTAMO (PRESTAMISTA)

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones

BIENES RECIBIDOS EN GARANTIA POR PRESTAMO (PRESTAMISTA)

- Efectivo
- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones
- Otros

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

TITULOS RECIBIDOS EN PRESTAMO (PRESTATARIO)

Deuda gubernamental
Deuda bancaria
Otros títulos de deuda
Acciones

BIENES ENTREGADOS EN GARANTIA POR PRESTAMO (PRESTATARIO)

Efectivo
Deuda gubernamental
Deuda bancaria
Otros títulos de deuda
Acciones
Otros

OPERACIONES DE COMPRA DE FUTUROS Y CONTRATOS ADELANTADOS DE CLIENTES (MONTOS NOCIONALES)

FUTUROS
CONTRATOS ADELANTADOS

OPERACIONES DE VENTA DE FUTUROS Y CONTRATOS ADELANTADOS DE CLIENTES (MONTOS NOCIONALES)

FUTUROS
CONTRATOS ADELANTADOS

OPERACIONES DE COMPRA DE OPCIONES DE CLIENTES

OPERACIONES DE VENTA DE OPCIONES DE CLIENTES

OPERACIONES DE COMPRA DE SWAPS DE CLIENTES

OPERACIONES DE VENTA DE SWAPS DE CLIENTES

OPERACIONES DE COMPRA DE PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE CLIENTES

OPERACIONES DE VENTA DE PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE CLIENTES

FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS

Cuentas de Registro Propias

ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

EFFECTIVO, VALORES Y DOCUMENTOS RECIBIDOS EN GARANTIA

Operaciones de Reporto

TITULOS A RECIBIR POR REPORTO

BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO

Menos:

ACREEDORES POR REPORTO

BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO

TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO

BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO

Menos:

DEUDORES POR REPORTO

BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES

VALORES A RECIBIR POR PRESTAMO DE VALORES

Menos:

BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES

VALORES A ENTREGAR POR PRESTAMO DE VALORES

Menos:

BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES

ACTIVO

DISPONIBILIDADES

CAJA

BANCOS

DEPOSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS

DIVISAS A ENTREGAR

OTRAS DISPONIBILIDADES

METALES FINOS AMONEDADOS

OTRAS DISPONIBILIDADES

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

CUENTAS DE MARGEN

DIVISAS A RECIBIR

OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

INVERSIONES EN VALORES

TITULOS PARA NEGOCIAR

TITULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

En posición

Por entregar

Deuda bancaria

En posición

Por entregar

Otros títulos de deuda

En posición

Por entregar

Acciones

TITULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

En posición

A recibir

Deuda bancaria

En posición

A recibir

Otros títulos de deuda

En posición

A recibir

Acciones

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

En posición

Por entregar

Deuda bancaria

En posición

Por entregar

Otros títulos de deuda

En posición

Por entregar

Acciones

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

En posición

A recibir

Deuda bancaria

En posición

A recibir

Otros títulos de deuda

En posición

A recibir

Acciones

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

En posición

Por entregar

Deuda bancaria

En posición

Por entregar

Otros títulos de deuda

En posición

Por entregar

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

En posición

A recibir

Deuda bancaria

En posición

A recibir

Otros títulos de deuda

En posición

A recibir

OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS (SALDO DEUDOR)

OPERACIONES DE REPORTO (SALDO DEUDOR)

DEUDORES POR REPORTO

Operaciones con deuda gubernamental

Operaciones con deuda bancaria

Operaciones con títulos objeto de arbitraje internacional

Operaciones con otros títulos de deuda

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

TITULOS A RECIBIR POR REPORTO

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Títulos objeto de arbitraje internacional
- Otros títulos de deuda

BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO

- Efectivo
- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones
- Otros

OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL (SALDO DEUDOR)

- OPERACIONES CON DEUDA GUBERNAMENTAL
- OPERACIONES CON DEUDA BANCARIA

OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES (SALDO DEUDOR)

VALORES A RECIBIR POR PRESTAMO DE VALORES

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones

BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES

- Efectivo
- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones
- Otros

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO DEUDOR)

FUTUROS A RECIBIR

- Negociación
- Cobertura

CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR

- Negociación
- Cobertura

OPCIONES

- Negociación
- Cobertura

SWAPS

- Negociación
- Cobertura

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

- Negociación
- Cobertura

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

CUENTAS POR COBRAR

DEUDORES DIVERSOS

DEUDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES

Compraventa de divisas

Inversiones en valores

Reportos

Préstamo de valores

Instrumentos financieros derivados

PREMIOS, COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR

CLIENTES CUENTA CORRIENTE Y MARGEN

SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES

PRESTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL

OTROS DEUDORES

ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

TERRENOS

CONSTRUCCIONES

CONSTRUCCIONES EN PROCESO

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTROS INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

TERRENOS

CONSTRUCCIONES

CONSTRUCCIONES EN PROCESO

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTRAS REVALUACIONES DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

CONSTRUCCIONES

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

CONSTRUCCIONES

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

SUBSIDIARIAS

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

ASOCIADAS

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

OTRAS INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

IMPUESTOS DIFERIDOS (A FAVOR)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO (A FAVOR)

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)

OTROS ACTIVOS

CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES

CARGOS DIFERIDOS

Descuento por amortizar en títulos colocados

Premios por amortizar

Gasto financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable

Gastos por emisión de títulos

Seguros por amortizar

Flujos de efectivo para ajustar el valor razonable de derivados

Costos de transacción de derivados

Otros cargos diferidos

PAGOS ANTICIPADOS

Intereses pagados por anticipado

Comisiones pagadas por anticipado

Anticipos o pagos provisionales de impuestos

Rentas pagadas por anticipado

Otros pagos anticipados

INTANGIBLES

Crédito Mercantil

De subsidiarias

De asociadas

Revaluación del crédito mercantil

De subsidiarias

De asociadas

Intangibles

Gastos de organización

Derivados de obligaciones laborales al retiro

Otros intangibles

Revaluación de intangibles

Gastos de organización

Otros intangibles

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

Amortización acumulada de intangibles
Gastos de organización
Otros intangibles

Revaluación de la amortización acumulada de intangibles
Gastos de organización
Otros intangibles

OTROS ACTIVOS

ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

Pensiones
Prima de antigüedad
Término de la relación laboral
Otros beneficios posteriores al retiro

OTROS ACTIVOS

PASIVO

PASIVOS BURSATILES

PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

DE CORTO PLAZO

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL
PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO
PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

DE LARGO PLAZO

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL
PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO
PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS (SALDO ACREEDOR)

OPERACIONES DE REPORTO (SALDO ACREEDOR)

ACREEDORES POR REPORTO

Operaciones con deuda gubernamental
Operaciones con deuda bancaria
Operaciones con títulos objeto de arbitraje internacional
Operaciones con otros títulos de deuda

TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO

Deuda gubernamental
Deuda bancaria
Títulos objeto de arbitraje internacional
Otros títulos de deuda

BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO

Efectivo
Deuda gubernamental
Deuda bancaria
Otros títulos de deuda
Acciones
Otros

OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL (SALDO ACREEDOR)

OPERACIONES CON DEUDA GUBERNAMENTAL
OPERACIONES CON DEUDA BANCARIA

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES (SALDO ACREEDOR)

VALORES A ENTREGAR POR PRESTAMO DE VALORES

Deuda gubernamental
Deuda bancaria
Otros títulos de deuda
Acciones

BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES

Efectivo
Deuda gubernamental
Deuda bancaria
Otros títulos de deuda
Acciones
Otros

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO ACREEDOR)

FUTUROS A ENTREGAR

Negociación
Cobertura

CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR

Negociación
Cobertura

OPCIONES

Negociación
Cobertura

SWAPS

Negociación
Cobertura

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

Negociación
Cobertura

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR

IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGAR

Impuesto sobre la renta (pagos provisionales)
Impuesto sobre la renta (cálculo real)
Impuesto sobre la renta retenido a clientes
Impuesto al activo

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR

APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES

Compraventa de divisas
Inversiones en valores
Reportos
Préstamo de valores
Instrumentos financieros derivados

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES

PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

ACREEDORES POR ADQUISICION DE ACTIVOS

DIVIDENDOS POR PAGAR

ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR

IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR

PROVISION PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

Pensiones

Prima de antigüedad

Término de la relación laboral

Otros beneficios posteriores al retiro

PASIVO ADICIONAL POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS

Remuneraciones y prestaciones

Honorarios

Rentas

Gastos de promoción y publicidad

Gastos en tecnología

Otras provisiones

OTROS ACREEDORES DIVERSOS

OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION

IMPUESTOS DIFERIDOS (A CARGO)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO (A CARGO)

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)

CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS

CREDITOS DIFERIDOS

PREMIOS POR AMORTIZAR

OTROS INGRESOS POR APLICAR

PRIMA POR AMORTIZAR POR COLOCACION DE DEUDA

FLUJOS DE EFECTIVO PARA AJUSTAR EL VALOR RAZONABLE DE DERIVADOS

OTROS CREDITOS DIFERIDOS

COBROS ANTICIPADOS

INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO

COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO

COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO

OTROS COBROS ANTICIPADOS

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO

CAPITAL SOCIAL

CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO

APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADOS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADOS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

PRIMA EN VENTA DE ACCIONES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES

OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION

DONATIVOS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE DONATIVOS

CAPITAL GANADO

RESERVAS DE CAPITAL

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVAS DE CAPITAL

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

RESULTADO POR APLICAR

RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCION DE ERRORES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

VALUACION

RESULTADO POR POSICION MONETARIA

EFFECTO DE IMPUESTOS DIFERIDOS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO

RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS

EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE

RESULTADO POR POSICION MONETARIA ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

INCREMENTO O DECREMENTO POSTERIOR AL EJERCICIO DE 1996 Y HASTA 1999

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS
POR VALUACION DE ACTIVO FIJO
POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO
MONETARIOS

AJUSTES POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

ESTADO DE RESULTADOS

COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

COMPRAVENTA DE VALORES
ACTIVIDADES FIDUCIARIAS
CUSTODIA O ADMINISTRACION DE BIENES
OFERTAS PUBLICAS
DE VALORES INSCRITOS EN EL RNV
DE OTROS VALORES
OPERACIONES CON ORO Y PLATA
INTERMEDIACION FINANCIERA
OPERACIONES CON SOCIEDADES DE INVERSION
OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

COMPRAVENTA DE VALORES
TRANSFERENCIA DE FONDOS
PRESTAMOS RECIBIDOS
COLOCACION DE DEUDA
BOLSA MEXICANA DE VALORES
INTERMEDIARIOS FINANCIEROS
INDEVAL
OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

INGRESOS POR ASESORIA FINANCIERA

INGRESOS POR ASESORIA FINANCIERA

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR ASESORIA FINANCIERA

UTILIDAD POR COMPRAVENTA

TITULOS PARA NEGOCIAR

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA

DIVISAS

METALES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA UTILIDAD POR COMPRAVENTA

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

PERDIDA POR COMPRAVENTA

TITULOS PARA NEGOCIAR

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA

DIVISAS

METALES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PERDIDA POR COMPRAVENTA

INGRESOS POR INTERESES

INTERESES DE DISPONIBILIDADES

BANCOS

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES

POR TITULOS PARA NEGOCIAR

POR TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

POR TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO Y PRESTAMO DE VALORES

EN TITULOS A RECIBIR POR REPORTO

EN BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO

EN OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL

EN VALORES A RECIBIR POR PRESTAMO

EN BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR PRESTAMO

PREMIOS A FAVOR

EN OPERACIONES DE REPORTO

EN OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL

EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES

PRIMAS POR COLOCACION DE DEUDA

PASIVOS BURSATILES

OBLIGACIONES SUBORDINADAS

UTILIDAD POR VALORIZACION

UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACION

VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS

VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR INTERESES

GASTOS POR INTERESES

INTERESES POR PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS

INTERESES Y RENDIMIENTOS A CARGO EN OPERACIONES DE REPORTO Y PRESTAMO DE VALORES

EN TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO

EN BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

EN OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL
EN VALORES A ENTREGAR POR PRESTAMO
EN BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR PRESTAMO

PREMIOS A CARGO

EN OPERACIONES DE REPORTO
EN OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL
EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES

SOBREPRECIO PAGADO EN INVERSIONES EN VALORES

DESCUENTOS POR COLOCACION DE DEUDA

PASIVOS BURSATILES
OBLIGACIONES SUBORDINADAS

PERDIDA POR VALORIZACION

PERDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACION
VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS
VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR INTERESES

RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE

RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE

TITULOS PARA NEGOCIAR
TITULOS A RECIBIR EN OPERACIONES DE REPORTO
TITULOS A ENTREGAR EN OPERACIONES DE REPORTO
VALORES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO
VALORES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO
VALORES A RECIBIR POR PRESTAMO DE VALORES
VALORES A ENTREGAR POR PRESTAMO DE VALORES
VALORES A RECIBIR EN GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES
VALORES A ENTREGAR EN GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA
POSICION PRIMARIA ATRIBUIBLE AL RIESGO CUBIERTO
DECREMENTO O REVALUACION DE TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
FLUJOS DE EFECTIVO PARA AJUSTAR EL VALOR RAZONABLE DE DERIVADOS
RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS
RESULTADO POR VALUACION DE METALES
DIVIDENDOS EN EFECTIVO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE

RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION)

RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO DEUDOR)

RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO ACREEDOR)

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION)

GASTOS DE ADMINISTRACION

GASTOS DE ADMINISTRACION

REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL Y CONSEJEROS
IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO
TELEFONOS Y GASTOS DE COMUNICACION
DEPRECIACIONES
AMORTIZACIONES
HONORARIOS
CUOTAS DE INSPECCION Y VIGILANCIA CNBV
CUOTAS A LA AMIB
GASTOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
RENTAS
GASTOS NO DEDUCIBLES
GASTOS EN TECNOLOGIA
OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION

GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD
REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL Y CONSEJEROS
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
TELEFONOS Y GASTOS DE COMUNICACION
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
DEPRECIACIONES
AMORTIZACIONES
HONORARIOS
GASTOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
RENTAS
OTROS GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS DE ADMINISTRACION

OTROS PRODUCTOS

RECUPERACIONES
IMPUESTOS
OTRAS RECUPERACIONES

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS
UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO
CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO
INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO ACREEDOR)
RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO ACREEDOR)
RESULTADO POR VALORIZACION DE POSICIONES NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO ACREEDOR)

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS PRODUCTOS

OTROS GASTOS

AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

DETERIORO
POR BAJA DE VALOR DE BIENES INMUEBLES
CREDITO MERCANTIL
POR BAJA DE VALOR EN OTROS ACTIVOS

QUEBRANTOS
FRAUDES
SINIESTROS
OTROS QUEBRANTOS

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

OTRAS PERDIDAS

EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
EN EMISION DE TITULOS
EN CUSTODIA O ADMINISTRACION DE BIENES
EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO
OTRAS PERDIDAS

COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS

RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO DEUDOR)

RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO DEUDOR)
RESULTADO POR VALORIZACION DE POSICIONES NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO DEUDOR)

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS GASTOS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADOS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO

IMPUESTO AL ACTIVO CAUSADO

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADOS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDOS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDOS

PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS

RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS

EN SUBSIDIARIAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
EN SUBSIDIARIAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
EN ASOCIADAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
EN ASOCIADAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

DIVIDENDOS PROVENIENTES DE INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO

AJUSTES ASOCIADOS A LAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS

OPERACIONES DISCONTINUADAS

OPERACIONES DISCONTINUADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OPERACIONES DISCONTINUADAS

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

CUENTAS DE ORDEN**CLIENTES CUENTAS CORRIENTES***BANCOS DE CLIENTES*

MONEDA NACIONAL

MONEDA EXTRANJERA

EFECTIVO EN GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES

*DIVIDENDOS POR COBRAR DE CLIENTES**INTERESES POR COBRAR DE CLIENTES**LIQUIDACION DE OPERACIONES DE CLIENTES*

POR VENTA DE VALORES

POR ARBITRAJE

POR OPERACIONES A FUTURO

POR FIDEICOMISOS

S.D. INDEVAL

*PREMIOS DE CLIENTES**LIQUIDACIONES CON DIVISAS DE CLIENTES**CUENTAS DE MARGEN EN OPERACIONES CON FUTUROS*

LINEAS DE CREDITO OTORGADAS A CLIENTES PARA GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES

LINEAS DE CREDITO OTORGADAS A CLIENTES PARA GARANTIA POR OPERACIONES A FUTURO

OTRAS CUENTAS CORRIENTES

INVERSIONES DE CLIENTES DEPOSITADOS EN BANCOS

VALORES DE CLIENTES*VALORES DE CLIENTES RECIBIDOS EN CUSTODIA*

DEUDA GUBERNAMENTAL

DEUDA BANCARIA

OTROS TITULOS DE DEUDA

ACCIONES

Acciones comerciales, industriales y de servicios

Acciones de sociedades de inversión

CUPONES

EXISTENCIAS DE ORO Y PLATA

VALORES EN FIDEICOMISO

*VALORES Y DOCUMENTOS RECIBIDOS EN GARANTIA**VALORES DE CLIENTES ENTREGADOS EN GARANTIA*

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

Cartas de crédito

Efectivo en moneda nacional

Por futuros

Valores en fideicomiso

BIENES ENTREGADOS EN GARANTIA POR PRESTAMO

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

Cartas de crédito

Efectivo en moneda nacional

Otros

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

*VALORES DE CLIENTES EN EL EXTRANJERO***OPERACIONES POR CUENTA DE CLIENTES***OPERACIONES DE REPORTO DE CLIENTES**TITULOS DE CLIENTES POR OPERACIONES DE REPORTO**OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES DE CLIENTES**TITULOS DADOS EN PRESTAMO (PRESTAMISTA)**Deuda gubernamental**Deuda bancaria**Otros títulos de deuda**Acciones**BIENES RECIBIDOS EN GARANTIA POR PRESTAMO (PRESTAMISTA)**Efectivo**Deuda gubernamental**Deuda bancaria**Otros títulos de deuda**Acciones**Otros**TITULOS RECIBIDOS EN PRESTAMO (PRESTATARIO)**Deuda gubernamental**Deuda bancaria**Otros títulos de deuda**Acciones**BIENES ENTREGADOS EN GARANTIA POR PRESTAMO (PRESTATARIO)**Efectivo**Deuda gubernamental**Deuda bancaria**Otros títulos de deuda**Acciones**Otros**OPERACIONES DE COMPRA DE FUTUROS Y CONTRATOS ADELANTADOS DE CLIENTES (MONTO NOCIONAL)**FUTUROS**CONTRATOS ADELANTADOS**OPERACIONES DE VENTA DE FUTUROS Y CONTRATOS ADELANTADOS DE CLIENTES (MONTO NOCIONAL)**FUTUROS**CONTRATOS ADELANTADOS**OPERACIONES DE COMPRA DE OPCIONES DE CLIENTES**OPERACIONES DE VENTA DE OPCIONES DE CLIENTES**OPERACIONES DE COMPRA DE SWAPS DE CLIENTES**OPERACIONES DE VENTA DE SWAPS DE CLIENTES**OPERACIONES DE COMPRA DE PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE CLIENTES**OPERACIONES DE VENTA DE PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE CLIENTES**FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

CUENTAS DE REGISTRO PROPIAS

ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

EFFECTIVO, VALORES Y DOCUMENTOS RECIBIDOS EN GARANTIA

OPERACIONES DE REPORTO

TITULOS A RECIBIR POR REPORTO

BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO

Menos:

ACREEDORES POR REPORTO

BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO

TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO

BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO

Menos:

DEUDORES POR REPORTO

BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO

OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES

VALORES A RECIBIR POR PRESTAMO DE VALORES

Menos:

BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES

VALORES A ENTREGAR POR PRESTAMO DE VALORES

Menos:

BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES

ACTIVO

DISPONIBILIDADES

CAJA

BANCOS

DEPOSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS

DIVISAS A ENTREGAR

OTRAS DISPONIBILIDADES

METALES FINOS AMONEDADOS

OTRAS DISPONIBILIDADES

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

CUENTAS DE MARGEN

DIVISAS A RECIBIR

OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

INVERSIONES EN VALORES*TITULOS PARA NEGOCIAR*

TITULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

*En posición**Por entregar*

Deuda bancaria

*En posición**Por entregar*

Otros títulos de deuda

*En posición**Por entregar*

Acciones

TITULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

*En posición**A recibir*

Deuda bancaria

*En posición**A recibir*

Otros títulos de deuda

*En posición**A recibir*

Acciones

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

*En posición**Por entregar*

Deuda bancaria

*En posición**Por entregar*

Otros títulos de deuda

*En posición**Por entregar*

Acciones

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

*En posición**A recibir*

Deuda bancaria

*En posición**A recibir*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

Otros títulos de deuda

*En posición**A recibir*

Acciones

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCION**

Deuda gubernamental

*En posición**Por entregar*

Deuda bancaria

*En posición**Por entregar*

Otros títulos de deuda

*En posición**Por entregar***TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA**

Deuda gubernamental

*En posición**A recibir*

Deuda bancaria

*En posición**A recibir*

Otros títulos de deuda

*En posición**A recibir***OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS (SALDO DEUDOR)****OPERACIONES DE REPORTO (SALDO DEUDOR)****DEUDORES POR REPORTO**

Operaciones con deuda gubernamental

Operaciones con deuda bancaria

Operaciones con títulos objeto de arbitraje internacional

Operaciones con otros títulos de deuda

TITULOS A RECIBIR POR REPORTO

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Títulos objeto de arbitraje internacional

Otros títulos de deuda

BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO

Efectivo

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

Otros

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL (SALDO DEUDOR)

OPERACIONES CON DEUDA GUBERNAMENTAL

OPERACIONES CON DEUDA BANCARIA

OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES (SALDO DEUDOR)

VALORES A RECIBIR POR PRESTAMO DE VALORES

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES

Efectivo

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

Otros

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO DEUDOR)

FUTUROS A RECIBIR

Negociación

Cobertura

CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR

Negociación

Cobertura

OPCIONES

Negociación

Cobertura

SWAPS

Negociación

Cobertura

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

Negociación

Cobertura

CUENTAS POR COBRAR*DEUDORES DIVERSOS*

DEUDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES

Compraventa de divisas

Inversiones en valores

Reportos

Préstamo de valores

Instrumentos financieros derivados

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

PREMIOS, COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR
CLIENTES CUENTA CORRIENTE Y MARGEN
SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES
PRESTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL
OTROS DEUDORES

*ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO***INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO***INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO*

TERRENOS
CONSTRUCCIONES
CONSTRUCCIONES EN PROCESO
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTROS INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

TERRENOS
CONSTRUCCIONES
CONSTRUCCIONES EN PROCESO
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTRAS REVALUACIONES DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

CONSTRUCCIONES
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

CONSTRUCCIONES
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES*SUBSIDIARIAS*

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

ASOCIADAS

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

OTRAS INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

IMPUESTOS DIFERIDOS (A FAVOR)*IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO (A FAVOR)**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)***OTROS ACTIVOS***CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES**CARGOS DIFERIDOS*

Descuento por amortizar en títulos colocados

Premios por amortizar

Gasto financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable

Gastos por emisión de títulos

Seguros por amortizar

Flujos de efectivo para ajustar el valor razonable de derivados

Costos de transacción de derivados

Otros cargos diferidos

PAGOS ANTICIPADOS

Intereses pagados por anticipado

Comisiones pagadas por anticipado

Anticipos o pagos provisionales de impuestos

Rentas pagadas por anticipado

Otros pagos anticipados

INTANGIBLES

Crédito Mercantil

*De subsidiarias**De asociadas*

Revaluación del crédito mercantil

*De subsidiarias**De asociadas*

Intangibles

*Gastos de organización**Derivados de obligaciones laborales al retiro**Otros intangibles*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

Revaluación de intangibles
Gastos de organización
Otros intangibles

Amortización acumulada de intangibles
Gastos de organización
Otros intangibles

Revaluación de la amortización acumulada de intangibles
Gastos de organización
Otros intangibles

OTROS ACTIVOS**ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO**

Pensiones
Prima de antigüedad
Término de la relación laboral
Otros beneficios posteriores al retiro

OTROS ACTIVOS**PASIVO****PASIVOS BURSATILES****PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS****DE CORTO PLAZO**

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL
PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO
PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

DE LARGO PLAZO

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL
PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO
PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS (SALDO ACREEDOR)**OPERACIONES DE REPORTO (SALDO ACREEDOR)****ACREEDORES POR REPORTO**

Operaciones con deuda gubernamental
Operaciones con deuda bancaria
Operaciones con títulos objeto de arbitraje internacional
Operaciones con otros títulos de deuda

TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO

Deuda gubernamental
Deuda bancaria
Títulos objeto de arbitraje internacional
Otros títulos de deuda

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO

- Efectivo
- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones
- Otros

OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL (SALDO ACREEDOR)

OPERACIONES CON DEUDA GUBERNAMENTAL

OPERACIONES CON DEUDA BANCARIA

OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES (SALDO ACREEDOR)**VALORES A ENTREGAR POR PRESTAMO DE VALORES**

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones

BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES

- Efectivo
- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones
- Otros

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO ACREEDOR)**FUTUROS A ENTREGAR**

- Negociación
- Cobertura

CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR

- Negociación
- Cobertura

OPCIONES

- Negociación
- Cobertura

SWAPS

- Negociación
- Cobertura

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

- Negociación
- Cobertura

OTRAS CUENTAS POR PAGAR**IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR****IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGAR**

- Impuesto sobre la renta (pagos provisionales)
- Impuesto sobre la renta (cálculo real)
- Impuesto sobre la renta retenido a clientes
- Impuesto al activo

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR

APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES

Compraventa de divisas

Inversiones en valores

Reportos

Préstamo de valores

Instrumentos financieros derivados

COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES

PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

ACREEDORES POR ADQUISICION DE ACTIVOS

DIVIDENDOS POR PAGAR

ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR

IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR

PROVISION PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

Pensiones

Prima de antigüedad

Término de la relación laboral

Otros beneficios posteriores al retiro

PASIVO ADICIONAL POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS

Remuneraciones y prestaciones

Honorarios

Rentas

Gastos de promoción y publicidad

Gastos en tecnología

Otras provisiones

OTROS ACREEDORES DIVERSOS

OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION**IMPUESTOS DIFERIDOS (A CARGO)**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO (A CARGO)

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)

CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS

CREDITOS DIFERIDOS

PREMIOS POR AMORTIZAR

OTROS INGRESOS POR APLICAR

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

PRIMA POR AMORTIZAR POR COLOCACION DE DEUDA
FLUJOS DE EFECTIVO PARA AJUSTAR EL VALOR RAZONABLE DE DERIVADOS
OTROS CREDITOS DIFERIDOS

COBROS ANTICIPADOS

INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO
COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO
COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO
OTROS COBROS ANTICIPADOS

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO

CAPITAL SOCIAL

CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO

*APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADOS EN ASAMBLEA
DE ACCIONISTAS*

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE
CAPITAL ACORDADOS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS*

PRIMA EN VENTA DE ACCIONES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES

OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION

DONATIVOS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE DONATIVOS

CAPITAL GANADO

RESERVAS DE CAPITAL

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVAS DE CAPITAL

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

RESULTADO POR APLICAR
RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCION DE ERRORES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

VALUACION
RESULTADO POR POSICION MONETARIA
EFECTO DE IMPUESTOS DIFERIDOS

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS
DISPONIBLES PARA LA VENTA**RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE
COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO**RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS**EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE**RESULTADO POR POSICION MONETARIA ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996**INCREMENTO O DECREMENTO POSTERIOR AL EJERCICIO DE 1996 Y HASTA 1999**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL
CAPITAL CONTABLE**RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS**POR VALUACION DE ACTIVO FIJO**POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO
MONETARIOS**AJUSTES POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO***ESTADO DE RESULTADOS****COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS***COMPRAVENTA DE VALORES**ACTIVIDADES FIDUCIARIAS**CUSTODIA O ADMINISTRACION DE BIENES**OFERTAS PUBLICAS**DE VALORES INSCRITOS EN EL RNV**DE OTROS VALORES**OPERACIONES CON ORO Y PLATA**INTERMEDIACION FINANCIERA**OPERACIONES CON SOCIEDADES DE INVERSION**OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS***COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS***COMPRAVENTA DE VALORES**TRANSFERENCIA DE FONDOS**PRESTAMOS RECIBIDOS**COLOCACION DE DEUDA**BOLSA MEXICANA DE VALORES**INTERMEDIARIOS FINANCIEROS**INDEVAL**OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

INGRESOS POR ASESORIA FINANCIERA*INGRESOS POR ASESORIA FINANCIERA**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR ASESORIA FINANCIERA***UTILIDAD POR COMPRAVENTA***TITULOS PARA NEGOCIAR**TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION**INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA**DIVISAS**METALES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA UTILIDAD POR COMPRAVENTA***PERDIDA POR COMPRAVENTA***TITULOS PARA NEGOCIAR**TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION**INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA**DIVISAS**METALES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PERDIDA POR COMPRAVENTA***INGRESOS POR INTERESES***INTERESES DE DISPONIBILIDADES**BANCOS**DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA**INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES**POR TITULOS PARA NEGOCIAR**POR TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**POR TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO Y PRESTAMO DE VALORES

EN TITULOS A RECIBIR POR REPORTO
EN BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO
EN OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL
EN VALORES A RECIBIR POR PRESTAMO
EN BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR PRESTAMO

PREMIOS A FAVOR

EN OPERACIONES DE REPORTO
EN OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL
EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES

PRIMAS POR COLOCACION DE DEUDA

PASIVOS BURSATILES
OBLIGACIONES SUBORDINADAS

UTILIDAD POR VALORIZACION

UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACION
VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS
VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR INTERESES***GASTOS POR INTERESES***INTERESES POR PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS**INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS**INTERESES Y RENDIMIENTOS A CARGO EN OPERACIONES DE REPORTO Y PRESTAMO DE VALORES*

EN TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO
EN BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO
EN OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL
EN VALORES A ENTREGAR POR PRESTAMO
EN BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR PRESTAMO

PREMIOS A CARGO

EN OPERACIONES DE REPORTO
EN OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL
EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES

*SOBREPRECIO PAGADO EN INVERSIONES EN VALORES**DESCUENTOS POR COLOCACION DE DEUDA*

PASIVOS BURSATILES
OBLIGACIONES SUBORDINADAS

PERDIDA POR VALORIZACION

PERDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACION
VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS
VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR INTERESES

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE*RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE*

TITULOS PARA NEGOCIAR
TITULOS A RECIBIR EN OPERACIONES DE REPORTO
TITULOS A ENTREGAR EN OPERACIONES DE REPORTO
VALORES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO
VALORES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO
VALORES A RECIBIR POR PRESTAMO DE VALORES
VALORES A ENTREGAR POR PRESTAMO DE VALORES
VALORES A RECIBIR EN GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES
VALORES A ENTREGAR EN GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA
POSICION PRIMARIA ATRIBUIBLE AL RIESGO CUBIERTO
DECREMENTO O REVALUACION DE TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
FLUJOS DE EFECTIVO PARA AJUSTAR EL VALOR RAZONABLE DE DERIVADOS
RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS
RESULTADO POR VALUACION DE METALES
DIVIDENDOS EN EFECTIVO

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE***RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION)***RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO DEUDOR)**RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO ACREEDOR)**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION)***GASTOS DE ADMINISTRACION***GASTOS DE ADMINISTRACION*

REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL Y CONSEJEROS
IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO
TELEFONOS Y GASTOS DE COMUNICACION
DEPRECIACIONES
AMORTIZACIONES
HONORARIOS
CUOTAS DE INSPECCION Y VIGILANCIA CNBV
CUOTAS A LA AMIB
GASTOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
RENTAS
GASTOS NO DEDUCIBLES
GASTOS EN TECNOLOGIA
OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION

GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD

REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL Y CONSEJEROS
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

TELEFONOS Y GASTOS DE COMUNICACION
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
DEPRECIACIONES
AMORTIZACIONES
HONORARIOS
GASTOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
RENTAS
OTROS GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS DE ADMINISTRACION***OTROS PRODUCTOS**

RECUPERACIONES
IMPUESTOS
OTRAS RECUPERACIONES

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS
UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO
CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO
INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO ACREEDOR)
RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO ACREEDOR)
RESULTADO POR VALORIZACION DE POSICIONES NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO ACREEDOR)

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS PRODUCTOS***OTROS GASTOS***AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO*

DETERIORO
POR BAJA DE VALOR DE BIENES INMUEBLES
CREDITO MERCANTIL
POR BAJA DE VALOR EN OTROS ACTIVOS

QUEBRANTOS
FRAUDES
SINIESTROS
OTROS QUEBRANTOS

OTRAS PERDIDAS
EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
EN EMISION DE TITULOS
EN CUSTODIA O ADMINISTRACION DE BIENES
EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO
OTRAS PERDIDAS

*COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE**INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

*RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO DEUDOR)**RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO DEUDOR)**RESULTADO POR VALORIZACION DE POSICIONES NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO DEUDOR)**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS GASTOS***IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADOS***IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO**IMPUESTO AL ACTIVO CAUSADO**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADOS***IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDOS***IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDOS***PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS***RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
EN SUBSIDIARIAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
EN SUBSIDIARIAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
EN ASOCIADAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
EN ASOCIADAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**DIVIDENDOS PROVENIENTES DE INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO**AJUSTES ASOCIADOS A LAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS***OPERACIONES DISCONTINUADAS***OPERACIONES DISCONTINUADAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OPERACIONES DISCONTINUADAS*

R05 CUENTAS POR COBRAR**R05 A REPORTE REGULATORIO DE CUENTAS POR COBRAR****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Cuentas por Cobrar** se integra por un solo subreporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTE**R05 A 0511 Cuentas por Cobrar**

En este subreporte se solicitan los saldos al cierre de mes en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y en moneda extranjera valorizada en pesos, de los conceptos que integran el rubro "Cuentas por cobrar" del reporte regulatorio de Catálogo Mínimo. Los saldos mencionados, se solicitan identificados por su antigüedad, para lo cual se debe considerar el periodo comprendido entre el origen de la operación y el periodo reportado, asimismo, se requiere información relacionada con la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Cuentas por Cobrar** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Tipo de Saldo	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Casa de Bolsa de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves disponibles en el SITI. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran establecidas en el Anexo R05 A 1 del presente reporte.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Las definiciones de los principales tipos de saldo se encuentran en el Anexo R05 A 2 del presente reporte.
Columna 6	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones generales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: Saldos y Montos: Se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: Cuentas complementarias de activo (estimaciones, depreciaciones, etc.), En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Deudores Diversos por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación por Irrecuperabilidad o Difícil Cobro por \$20,585.70 sería -20586.

ANEXO R05 A 1**CONCEPTOS**

Los principales conceptos del subreporte regulatorio de **Cuentas por Cobrar** se definen en la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEFINICION
Cuentas por cobrar	Son los derechos exigibles originados por ventas, servicios prestados, otorgamiento de préstamos o cualquier otro concepto análogo.
Deudores por liquidación de operaciones	Se refiere a las cuentas por cobrar derivadas de operaciones que, de acuerdo a lo pactado en el contrato, no fueron liquidadas a su vencimiento. Las operaciones aquí mencionadas, se refieren a: • Compraventa de divisas • Inversiones en valores • Reportos • Préstamo de valores • Instrumentos financieros derivados
Premios, comisiones y derechos por cobrar	Se refiere a los premios, comisiones y derechos pendientes de cobro que se tengan por operaciones de intermediación, por asesoría en ofertas públicas, por administración y custodia, y por operaciones fiduciarias.
Clientes cuenta corriente y margen	Se refiere a aquellos créditos que la Casa de Bolsa tiene permitido otorgar a sus clientes.
Saldos a favor de impuestos e impuestos acreditables	Se refiere a los derechos que se tienen por impuestos acreditables (ISR, IVA, etc.) y saldos a favor.
Préstamos y otros adeudos del personal	Se refiere a los créditos otorgados a funcionarios y empleados de la Casa de Bolsa así como a otros adeudos no especificados del personal.
Otros deudores	Se refiere a derechos que se tengan con otros deudores, por conceptos como los siguientes: • Fideicomisos para la venta de acciones a empleados • Documentos por cobrar • Otros deudores y otros adeudos
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro	Se refiere a la estimación de derechos no recuperables o de difícil cobro, relativos a cuentas de deudores diversos.

ANEXO R05 A 2**TIPOS DE SALDO**

Los principales tipos de saldo del subreporte regulatorio de **Cuentas por Cobrar** se definen en la tabla siguiente:

TIPO DE SALDO	DEFINICION
Saldo al cierre de mes	Suma de los saldos en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos.
Moneda nacional y Udis	Saldo en moneda nacional y en Udis valorizadas en pesos de Cuentas por Cobrar.
Moneda extranjera	Saldo en moneda extranjera valorizada en pesos de Cuentas por Cobrar.
Antigüedad hasta 30 días	Suma de los saldos en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, con una antigüedad de hasta 30 días, considerando el periodo comprendido entre el origen de la operación y el cierre del mes reportado.
Antigüedad mayor a 30 y hasta 60 días	Suma de los saldos en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, con una antigüedad de más de 30 días y hasta 60 días, considerando el periodo comprendido entre el origen de la operación y el cierre del mes reportado.
Antigüedad mayor a 60 y hasta 90 días	Suma de los saldos en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, con una antigüedad de más de 60 días y hasta 90 días, considerando el periodo comprendido entre el origen de la operación y el cierre del mes reportado.
Antigüedad mayor a 90 días	Suma de los saldos en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, con una antigüedad de más de 90 días considerando el periodo comprendido entre el origen de la operación y el cierre del mes reportado.
Estimaciones creadas en el mes	Es el monto que se estima no se recuperará o será de difícil cobro por los conceptos de Otras Cuentas por Cobrar registrados en el mes reportado.
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro acumulada	Es el saldo que se estima no se recuperará o será de difícil cobro por los conceptos de Cuentas por Cobrar registrado en balance.

Subreporte: Cuentas por Cobrar
Incluye: Moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y Moneda extranjera valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo al cierre de mes (1) = (2 + 3)	Moneda nacional y UDIS (2)	Moneda extranjera (3)	ANTIGÜEDAD				Estimaciones creadas en el mes (8)	Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro acumulada (9)	Total (10) = (4+5+6+7+9)
				Hasta 30 días (4)	Mayor a 30 y hasta 60 días (5)	Mayor a 60 y hasta 90 días (6)	Mayor a 90 días (7)			
Cuentas por cobrar 1/										
Deudores diversos										
Deudores por liquidación de operaciones										
Compraventa de divisas										
Inversiones en valores										
Reportos										
Préstamo de valores										
Instrumentos financieros derivados										
Premios, comisiones y derechos por cobrar										
Por intermediación										
Por asesoría en ofertas públicas										
Por administración y custodia										
Por operaciones fiduciarias										
Clientes cuenta corriente y margen										
Cuenta corriente										
Cuenta de margen										
Saldos a favor de impuestos e impuestos acreditables										
Préstamos y otros adeudos del personal										
Préstamos										
Capital										
Intereses capitalizados										
Intereses Devengados no Cobrados										
Otros Adeudos										
Otros Deudores										
Fideicomisos para venta de acciones a empleados										
Documentos por cobrar										
Otros deudores										
Estimación por Irrecuperabilidad o difícil cobro										

Notas:
1/ Cuentas por Cobrar = Deudores Diversos + Estimación por Irrecuperabilidad o Difícil Cobro.

Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

R05 CUENTAS POR COBRAR**R05 B REPORTE REGULATORIO DE CUENTAS POR COBRAR****(DESAGREGADO DE CUENTAS POR COBRAR)****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Cuentas por Cobrar (Desagregado de Cuentas por Cobrar)** se integra por un solo subreporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTE**R05 B 0521 Desagregado de Cuentas por Cobrar**

En este subreporte se debe informar operación por operación, el saldo inicial, movimientos deudores, movimientos acreedores y el saldo final, que la Casa de Bolsa tenga registrados en los conceptos de "Clientes cuenta corriente y margen", "Préstamos y otros adeudos del personal" y "Otros deudores", en el reporte regulatorio de Catálogo Mínimo.

Para el llenado del reporte regulatorio de **Cuentas por Cobrar (Desagregado de Cuentas por Cobrar)** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

Se reportará un renglón por cada operación que la Casa de Bolsa tenga registrada en los conceptos de "Clientes cuenta corriente y margen", "Préstamos y otros adeudos del personal" y "Otros deudores".

La suma de los saldos proporcionados en la columna de saldo final de este reporte, debe coincidir con los saldos registrados en el reporte regulatorio de Catálogo Mínimo.

Los datos que se refieran a **saldos y montos**, se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables. Dichos saldos y montos, deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas, a excepción de la estimación preventiva para riesgos crediticios que se debe presentar con signo negativo. Por ejemplo: Estimación preventiva para riesgos crediticios por \$20,585.70 sería -20586.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Cuentas por Cobrar (Desagregado de Cuentas por Cobrar)** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Entidad	Subreporte	Número de Secuencia	Fecha del Movimiento	Clasificación Contable

Columna 7	Columna 8	Columna 9	Columna 10	Columna 11	Columna 12
Persona	Clave del Deudor	RFC	Nombre del Deudor	Antigüedad de Saldos	Saldo Inicial

Columna 13	Columna 14	Columna 15	Columna 16
Movimiento Debe	Movimiento Haber	Saldo Final	Estimación por Irrecuperabilidad o Difícil Cobro

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Casa de Bolsa de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 4	NUMERO DE SECUENCIA Se debe asignar un número de secuencia a cada uno de los registros reportados (este número secuencial deberá iniciarse en cada periodo).
Columna 5	FECHA DEL MOVIMIENTO Se debe anotar la fecha en que se registró la operación de la cuenta por cobrar. El formato de la fecha es AAAAMMDD.
Columna 6	CLASIFICACION CONTABLE Se debe anotar la clave de la clasificación contable de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Clasificación Contable.
Columna 7	PERSONA Se debe anotar la clave del tipo de persona de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Se identificará el tipo de persona como Física o Moral.
Columna 8	CLAVE DEL DEUDOR Se debe anotar la clave asignada al deudor reportado de acuerdo a los sistemas internos de la Casa de Bolsa. <u>Instrucciones adicionales</u> La clave se debe anotar sin guiones y sin espacios. Esta clave debe ser única para cada deudor y presentarse de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo deudor. En caso de existir cambios en el formato de la clave, la entidad deberá avisar a la CNBV.
Columna 9	RFC Se debe anotar el Registro Federal de Contribuyentes del deudor, incluyendo la homoclave. <u>Instrucciones generales</u> Se debe reportar el RFC completo, letras en mayúsculas, sin guiones y sin espacios, lo deben empezar a llenar a partir del lado izquierdo. Para los casos en que no se tenga el RFC (deudores extranjeros, fideicomisos o deudores antiguos) se deberá construir una clave con el mismo número de campos que tiene el RFC. A continuación se describe la forma de construir la clave para cada uno de los tipos de acreditados de los que no se tiene RFC. Para deudores extranjeros (persona moral o física): 1. Las letras EXT 2. Los últimos seis dígitos de la clave del deudor. Para fideicomisos: 1. Las tres letras de identificación del banco que actúa como fiduciario. 2. Fecha de constitución del fideicomiso. 3. Consecutivo. Para deudores antiguos de los que no se tenga RFC: 1. Las letras ANT 2. Los últimos seis dígitos de la clave del deudor Esta clave se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte al mismo deudor.
Columna 10	NOMBRE DEL DEUDOR Se debe anotar el nombre completo del deudor, como está registrado ante las autoridades fiscales. <u>Instrucciones adicionales</u> PERSONAS FISICAS El nombre deberá iniciar por apellido paterno, materno y nombres, en mayúsculas, sin abreviaciones y sin guiones, entre apellido y apellido, apellido y nombres deberá haber un solo espacio.

COLUMNA	DESCRIPCION
	No deberán incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, etc. Ejemplo: PEREZ ORTEGA VICTOR GABRIEL <u>PERSONAS MORALES</u> Se debe anotar el nombre completo y el tipo de sociedad abreviado, en mayúsculas, sin comas y sin puntos. Ejemplo: COMERCIAL MEXICANA SA DE CV El nombre se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo deudor.
Columna 11	ANTIGÜEDAD DE SALDOS Se debe anotar la clave de antigüedad de saldos de acuerdo al catálogo disponible en el SITl. <u>Instrucciones adicionales:</u> Se debe considerar el plazo comprendido entre el origen de la operación y el periodo reportado.
Columna 12	SALDO INICIAL Esta columna debe contener el monto correspondiente al saldo inicial del periodo de la cuenta por cobrar referente a las características descritas en las columnas anteriores.
Columna 13	MOVIMIENTO DEBE Esta columna debe contener el monto correspondiente a la creación o incremento de la cuenta por cobrar referente a las características descritas en las columnas anteriores.
Columna 14	MOVIMIENTO HABER Esta columna debe contener el monto correspondiente a la extinción o disminución de la cuenta por cobrar referente a las características descritas en las columnas anteriores.
Columna 15	SALDO FINAL Esta columna debe contener el monto del saldo final correspondiente al periodo reportado, de la cuenta por cobrar referente a las características descritas en las columnas anteriores.
Columna 16	ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO Se debe anotar el saldo correspondiente a la estimación por irreuperabilidad o difícil cobro registrado en balance al cierre del periodo reportado.

R07 IMPUESTOS DIFERIDOS

R07 A REPORTE REGULATORIO DE IMPUESTOS DIFERIDOS

INSTRUCCIONES DE LLENADO

El reporte regulatorio de **Impuestos Diferidos** se compone de 1 subreporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral.

SUBREPORTE

R07 A 0711 Impuestos Diferidos

El objetivo de este subreporte es mostrar, los principales conceptos por los que la entidad generó impuestos diferidos, así como identificar por tipo de impuesto, lo siguiente: la base de cálculo utilizada, el saldo final del trimestre anterior, los movimientos del trimestre por incrementos, actualizaciones y materializaciones contra resultados y/o contra capital, así como el saldo final al trimestre.

Este reporte regulatorio solicita las cifras de la Casa de Bolsa sin consolidar, por lo que los saldos a fin de trimestre, deben coincidir con los saldos totales de los rubros y conceptos correspondientes del reporte regulatorio R01 Catálogo Mínimo.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Impuestos Diferidos** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte

Columna 5	Columna 6	Columna 7	Columna 8
Tipo de Impuesto	Tipo de Saldo	Tipo de Movimiento	Dato

Nota:

En caso de que se tengan impuestos diferidos de PTU sobre pérdidas fiscales, la Casa de Bolsa deberá enviar a la CNBV la resolución judicial particular en la que se le confirme que podrá homologar la base de cálculo de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades con la base de cálculo del Impuesto Sobre la Renta.

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Casa de Bolsa de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se anotará la clave del concepto al que corresponda la información de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran en el Anexo R07 A 1 del presente reporte.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	TIPO DE IMPUESTO Se debe anotar la clave del tipo de impuesto de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 7	TIPO DE MOVIMIENTO Se debe anotar la clave del tipo de movimiento de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 8	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones generales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>SalDOS y montos:</u> Se deben presentar en pesos, incluye moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos; y con el signo que corresponda a la naturaleza del concepto. Por ejemplo: si el dato fuera \$50,839.45 se debería reportar 50839 o si fuera \$20,585.70 sería 20586.

ANEXO R07 A 1

CONCEPTOS

Los principales conceptos del reporte regulatorio de **Impuestos Diferidos** se definen en las tablas siguientes:

1. PARTIDAS A FAVOR

CONCEPTO	DEFINICION
Impuestos diferidos por pérdidas en valuación a valor razonable	Se refiere a los impuestos diferidos a favor que se originan por la <i>pérdida no realizada</i> derivada de la valuación razonable de: posiciones en títulos o efectivo a entregar o a recibir por operaciones de reporto, por operaciones de préstamo de valores y por operaciones con instrumentos financieros derivados, por valuaciones sobre posiciones en divisas y en metales amonedados, así como en otras operaciones permitidas a las Casas de Bolsa. En el caso de la valuación a valor razonable de las inversiones en valores, tanto los títulos para negociar como los disponibles para la venta pueden generar impuestos diferidos por este concepto.
Impuestos diferidos provenientes de deudores diversos	Son aquellos impuestos diferidos que se generan cuando parte del rubro de deudores diversos es estimado por exceder los límites del periodo de cobro estipulados en criterios contables. Sin embargo, fiscalmente no se han reunido todos los requisitos de deducibilidad, por lo que se crea un impuesto diferido a favor.
Impuestos diferidos por provisiones no deducibles	Se refiere a los impuestos diferidos que se generan por la creación de provisiones distintas a las provisiones para riesgos crediticios. Dichas provisiones representan un gasto en el estado de resultados, pero fiscalmente no pueden deducirse sino hasta que se utilicen, por lo que surge un impuesto diferido a favor que representa el beneficio fiscal futuro de deducir esas provisiones en los siguientes ejercicios.
Impuestos diferidos por pérdidas fiscales	Este concepto se compone de los impuestos diferidos por pérdidas fiscales de ejercicios anteriores y de los impuestos diferidos por pérdidas fiscales en venta de acciones, así como de sus correspondientes actualizaciones: Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores: Son los diferidos que surgen cuando durante un ejercicio, las deducciones autorizadas son mayores a los ingresos acumulables para efectos fiscales. La pérdida fiscal resultante puede amortizarse en ejercicios futuros contra las utilidades fiscales de los próximos 10 ejercicios. Pérdidas fiscales por venta de acciones: Se refiere a los impuestos diferidos derivados de las pérdidas fiscales en venta de acciones que se realicen en un ejercicio. Dichas pérdidas pueden amortizarse contra las utilidades en venta de otras acciones que se generen en los siguientes 5 ejercicios.
Créditos fiscales no usados	Se refiere a aquellos créditos fiscales otorgados a la Casa de Bolsa y que no fueron utilizados, pudiéndose usar en ejercicios posteriores.
Impuestos diferidos provenientes de otras diferencias temporales	Cualquier impuesto diferido a favor que por sus características no esté comprendido en las clasificaciones anteriores.

2. PARTIDAS A CARGO

CONCEPTO	DEFINICION
Impuestos diferidos por utilidad en valuación a valor razonable	Se refiere a los impuestos diferidos a cargo que se originan por la <i>utilidad no realizada</i> derivada de la valuación razonable de las inversiones en valores, operaciones de reporto, de préstamo de valores y con instrumentos financieros derivados. En el caso de la valuación a valor razonable de inversiones en valores, tanto los títulos para negociar como los disponibles para la venta pueden generar impuestos diferidos por este concepto.
Impuestos diferidos por otras diferencias temporales	Cualquier impuesto diferido a cargo que por sus características no esté comprendido en las clasificaciones anteriores.

Para efectos de este reporte regulatorio, las tasas para el cálculo de los impuestos diferidos serán las vigentes en el momento de reportar la información.

Subreporte: Impuestos Diferidos
Incluye: Moneda nacional
Cifras en pesos

Concepto	Base de cálculo		Movimientos del periodo contra resultados								Movimientos del periodo contra Capital								Impuesto Diferido Saldo Final			
			Saldo Inicial			Incrementos		Materialización		Movimiento Neto		Incrementos		Actualización vs. Exceso o Insuficiencia		Materialización		Movimiento Neto				
	ISR	PTU	ISR	PTU	TOTAL	ISR	PTU	ISR	PTU	ISR	PTU	ISR	PTU	ISR	PTU	ISR	PTU	ISR	PTU	ISR	PTU	TOTAL
			(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)=(4)-(6)	(9)=(5)-(7)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16) =(10)+(12) -(14)	(17) =(11)+(13) -(15)	(18)=(1)+(8) +(16)	(19)=(2)+(9) +(17)	(20)=(18) +(19)
TOTAL DE IMPUESTOS DIFERIDOS																						
PARTIDAS A FAVOR																						
Pérdidas en valuación a valor razonable																						
Por valores, reportos y préstamo de valores																						
Por derivados																						
Provisiones no deducibles																						
Provenientes de deudores diversos																						
Otras provisiones no deducibles																						
Por pérdidas fiscales:																						
De ejercicios anteriores de hasta 5 años de antigüedad																						
De ejercicios anteriores de 6 años de antigüedad																						
De ejercicios anteriores de 7 años de antigüedad																						
De ejercicios anteriores de 8 años de antigüedad																						
De ejercicios anteriores de 9 años de antigüedad																						
De ejercicios anteriores de 10 años de antigüedad																						
Por venta de acciones																						
Créditos fiscales no usados																						
Otras diferencias temporales																						
PARTIDAS A CARGO																						
Utilidad en valuación a valor razonable																						
Por valores, reportos y préstamo de valores																						
Por derivados																						
Otras diferencias temporales																						

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

R10 RECLASIFICACIONES**R10A REPORTE REGULATORIO DE RECLASIFICACIONES****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Reclasificaciones** se integra de 2 subreportes.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTES**R10 A 1011 Reclasificaciones en el Balance General**

En este subreporte se solicitan saldos al cierre del periodo, de los conceptos del Catálogo Mínimo, así como los respectivos ajustes y/o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del Balance General de la Casa de Bolsa. Los saldos finales, después de los ajustes, reclasificaciones y/o compensaciones, deben coincidir con las cifras expresadas en el Balance General sin consolidar subsidiarias y entregado oficialmente en documento impreso a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

R10 A 1012 Reclasificaciones en el Estado de Resultados

En este subreporte se solicitan saldos al cierre del periodo, de los conceptos del Catálogo Mínimo, así como los respectivos ajustes y/o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del Estado de Resultados de la Casa de Bolsa. Los saldos finales, después de los ajustes y/o reclasificaciones, deben coincidir con las cifras expresadas en el Estado de Resultados sin consolidar subsidiarias y entregado oficialmente en documento impreso a la CNBV.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Reclasificaciones** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte

Columna 5	Columna 6	Columna 7
Tipo de Saldo	Tipo de Movimiento	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Casa de Bolsa de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves disponibles en el SITI.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	TIPO DE MOVIMIENTO Se debe anotar la clave del tipo de movimiento de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 7	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones adicionales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>SalDOS:</u> Se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas complementarias de activo (estimaciones, depreciaciones, etc.), • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación, pérdida por posición monetaria, etc.). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Deudores Diversos por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación por Irrecuperabilidad o Dificil Cobro por \$20,585.70 sería -20586, Capital Social por \$100,000.00 sería 100000.

[illegible]

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo	Derramas de Derivados con Fines de Negociación		Derramas de Derivados con Fines de Cobertura		Ajustes por Operaciones Discontinúadas		Otras Compensaciones		Estado Financiero de la Casa de Bolsa		
	(A)	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. Y UDIS	M.E.	Total (B)
		(1)		(2)		(3)		(4)				(B) = (A+1+2+3+4)
Bienes recibidos en garantía por préstamo (prestamista)												
Efectivo												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Acciones												
Otros												
Títulos recibidos en préstamo (prestatario)												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Acciones												
Bienes entregados en garantía por préstamo (prestatario)												
Efectivo												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Acciones												
Otros												
Operaciones de compra de futuros y contratos adelantados de clientes (monto notional)												
Futuros												
Contratos adelantados												
Operaciones de venta de futuros y contratos adelantados de clientes (monto notional)												
Futuros												
Contratos adelantados												
Operaciones de compra de opciones de clientes												
Operaciones de venta de opciones de clientes												
Operaciones de compra de swaps de clientes												
Operaciones de venta de swaps de clientes												
Operaciones de compra de paquetes de instrumentos derivados de clientes												
Operaciones de venta de paquetes de instrumentos derivados de clientes												
Fideicomisos administrados												
Cuentas de registro propias												
Activos y pasivos contingentes												
Efectivo, valores y documentos recibidos en garantía												
Operaciones de reporto												
Títulos a recibir por reporto												
Bienes a recibir en garantía por reporto												
(Menos) Acreedores por reporto												
(Menos) Bienes a entregar en garantía por reporto												
Títulos a entregar por reporto												
Bienes a entregar en garantía por reporto												
(Menos) Deudores por reporto												
(Menos) Bienes a recibir en garantía por reporto												

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo	Derramas de Derivados con Fines de Negociación		Derramas de Derivados con Fines de Cobertura		Ajustes por Operaciones Discontinúadas		Otras Compensaciones		Estado Financiero de la Casa de Bolsa		
	(A)	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. Y UDIS	M.E.	Total (B)
		(1)		(2)		(3)		(4)				(B) = (A+1+2+3+4)
Operaciones de préstamo de valores												
Valores a recibir por préstamo de valores												
(Menos) Bienes a entregar en garantía por préstamo de valores												
Valores a entregar por préstamo de valores												
(Menos) Bienes a recibir en garantía por préstamo de valores												
Activo												
Disponibilidades												
Caja												
Bancos												
Otras disponibilidades												
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía												
Inversiones en valores												
Títulos para negociar												
Títulos para negociar sin restricción												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Acciones												
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Acciones												
Títulos disponibles para la venta												
Títulos disponibles para la venta sin restricción												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Acciones												
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Acciones												
Títulos conservados a vencimiento												
Títulos conservados a vencimiento sin restricción												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo	Derramas de Derivados con Fines de Negociación		Derramas de Derivados con Fines de Cobertura		Ajustes por Operaciones Discontinúadas		Otras Compensaciones		Estado Financiero de la Casa de Bolsa		
	(A)	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. Y UDIS	M.E.	Total (B)
		(1)		(2)		(3)		(4)				(B) = (A+1+2+3+4)
Operaciones con valores y derivadas (saldo deudor)												
Operaciones de reporto (saldo deudor)												
Deudores por reporto												
Operaciones con deuda gubernamental												
Operaciones con deuda bancaria												
Operaciones con títulos objeto de arbitraje internacional												
Operaciones con otros títulos de deuda												
Títulos a recibir por reporto												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Títulos objeto de arbitraje internacional												
Otros títulos de deuda												
Bienes a recibir en garantía por reporto												
Efectivo												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Acciones												
Otros												
Operaciones que representan un préstamo con colateral (saldo deudor)												
Operaciones de préstamo de valores (saldo deudor)												
Valores a recibir por préstamo de valores												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Acciones												
Bienes a recibir en garantía por préstamo de valores												
Efectivo												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Acciones												
Otros												
Operaciones con instrumentos financieros derivados (saldo deudor)												
Futuros a recibir												
Negociación												
Cobertura												
Contratos adelantados a recibir												
Negociación												
Cobertura												
Opciones												
Negociación												
Cobertura												
Swaps												
Negociación												
Cobertura												

[illegible]

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo	Derramas de Derivados con Fines de Negociación		Derramas de Derivados con Fines de Cobertura		Ajustes por Operaciones Discontinúadas		Otras Compensaciones		Estado Financiero de la Casa de Bolsa		
	(A)	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. Y UDIS	M.E.	Total (B)
		(1)		(2)		(3)		(4)				(B) = (A+1+2+3+4)
Operaciones con deuda gubernamental												
Operaciones con deuda bancaria												
Operaciones con títulos objeto de arbitraje internacional												
Operaciones con otros títulos de deuda												
Títulos a entregar por reporto												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Títulos objeto de arbitraje internacional												
Otros títulos de deuda												
Bienes a entregar en garantía por reporto												
Efectivo												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Acciones												
Otros												
Operaciones que representan un préstamo con colateral (saldo acreedor)												
Operaciones de préstamo de valores (saldo acreedor)												
Valores a entregar por préstamo de valores												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Acciones												
Bienes a entregar en garantía por préstamo de valores												
Efectivo												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Acciones												
Otros												
Operaciones con instrumentos financieros derivados (saldo acreedor)												
Futuros a entregar												
Negociación												
Cobertura												
Contratos adelantados a entregar												
Negociación												
Cobertura												
Opciones												
Negociación												
Cobertura												
Swaps												
Negociación												
Cobertura												
Paquetes de instrumentos derivados												
Negociación												
Cobertura												

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo	Derramas de Derivados con Fines de Negociación		Derramas de Derivados con Fines de Cobertura		Ajustes por Operaciones Discontinuas		Otras Compensaciones		Estado Financiero de la Casa de Bolsa		
	(A)	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. Y UDIS	M.E.	Total (B)
		(1)		(2)		(3)		(4)				(B) = (A+1+2+3+4)
Otras cuentas por pagar Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades por pagar Impuesto sobre la renta por pagar Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas Acreedores diversos y otras cuentas por pagar Acreedores por liquidación de operaciones Compraventa de divisas Inversiones en valores Reportos Préstamo de valores Instrumentos financieros derivados Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes Pasivo por arrendamiento capitalizable Acreedores por adquisición de activos Dividendos por pagar Acreedores por servicio de mantenimiento Impuesto al valor agregado Otros impuestos y derechos por pagar Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar Provisión para obligaciones laborales al retiro Pasivo adicional por obligaciones laborales al retiro Provisiones para obligaciones diversas Otros acreedores diversos Obligaciones subordinadas en circulación Impuestos diferidos (a cargo) Impuesto sobre la renta diferido (a cargo) Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a cargo) Créditos diferidos y cobros anticipados Créditos diferidos Premios por amortizar Otros ingresos por aplicar Prima por amortizar por colocación de deuda Flujos de efectivo para ajustar el valor razonable de derivados Otros créditos diferidos Cobros anticipados Intereses cobrados por anticipado Comisiones cobradas por anticipados Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio Otros cobros anticipados												

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo	Derramas de Derivados con Fines de Negociación		Derramas de Derivados con Fines de Cobertura		Ajustes por Operaciones Discontinuas		Otras Compensaciones		Estado Financiero de la Casa de Bolsa		
	(A)	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. Y UDIS	M.E.	Total (B)
		(1)		(2)		(3)		(4)				(B) = (A+1+2+3+4)
Capital contable												
Capital contribuido												
Capital social												
Fijo												
Variable												
Capital social no exhibido												
Fijo												
Variable												
Incremento por actualización del capital social pagado												
Fijo												
Variable												
Aportaciones para futuros aumentos de capital acordados en asamblea de accionistas												
Incremento por actualización de aportaciones para futuros aumentos de capital acordados en asamblea de accionistas												
Prima en venta de acciones												
Incremento por actualización de la prima en venta de acciones												
Obligaciones subordinadas en circulación												
Incremento por actualización de obligaciones subordinadas en circulación												
Donativos												
Incremento por actualización de donativos												
Capital ganado												
Reservas de capital												
Reserva legal												
Otras reservas												
Incremento por actualización de reservas de capital												
Resultado de ejercicios anteriores												
Resultado por aplicar												
Resultado por cambios contables y corrección de errores												
Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores												
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta												
Valuación												
Resultado por posición monetaria												
Efecto de impuestos diferidos												
Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta												
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo												
Incremento por actualización del resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo												
Resultado por conversión de operaciones extranjeras												
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable												
Incremento por actualización del exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable												
Resultado por tenencia de activos no monetarios												
Por valuación de activo fijo												
Por valuación de inversiones permanentes en acciones												
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios												
Ajustes por obligaciones laborales al retiro												
Resultado neto												

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catalago Mínimo	Derramas de Derivados con Fines de Negociación		Derramas de Derivados con Fines de Cobertura		Ajustes por Operaciones Discontinuas		Otras Compensaciones		Estado Financiero de la Casa de Bolsa		
	(A)	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M,N, Y UDIS	M.E.	Total (B)
		(1)		(2)		(3)		(4)				(B) = (A+1+2+3+4)
Comisiones y tarifas cobradas Compraventa de valores Actividades fiduciarias Custodia o administración de bienes Ofertas públicas De valores inscritos en el RNV De otros valores Operaciones con oro y plata Intermediación financiera Operaciones con sociedades de inversión Otras comisiones y tarifas cobradas Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas Comisiones y cuotas pagadas Compraventa de valores Transferencia de fondos Préstamos recibidos Colocación de deuda Bolsa Mexicana de Valores Intermediarios financieros INDEVAL Otras comisiones y tarifas pagadas Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas Ingresos por asesoría financiera Ingresos por asesoría financiera Incremento por actualización de ingresos por asesoría financiera Resultado por servicios Utilidad por compraventa Títulos para negociar Títulos disponibles para la venta Títulos conservados a vencimiento Instrumentos financieros derivados con fines de negociación Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura Divisas Metales Incremento por actualización de la utilidad por compraventa Pérdida por compraventa Títulos para negociar Títulos disponibles para la venta Títulos conservados a vencimiento Instrumentos financieros derivados con fines de negociación Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura Divisas Metales Incremento por actualización de la pérdida por compraventa Ingresos por intereses Intereses de disponibilidades												

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo	Derramas de Derivados con Fines de Negociación		Derramas de Derivados con Fines de Cobertura		Ajustes por Operaciones Discontinuas		Otras Compensaciones		Estado Financiero de la Casa de Bolsa		
	(A)	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. Y UDIS	M.E.	Total (B)
		(1)		(2)		(3)		(4)				(B) = (A+1+2+3+4)
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores Por títulos para negociar Por títulos disponibles para la venta Por títulos conservados a vencimiento Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto y préstamo de valores En títulos a recibir por reporto En bienes a recibir en garantía por reporto En operaciones que representan un préstamo con colateral En valores a recibir por préstamo En bienes a recibir en garantía por préstamo Premios a favor En operaciones de reporto En operaciones que representan un préstamo con colateral En operaciones de préstamo de valores Primas por colocación de deuda Utilidad por valorización Utilidad en cambios por valorización Valorización de instrumentos indizados Valorización de partidas en Udis Incremento por actualización de ingresos por intereses Gastos por intereses Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos Intereses por obligaciones subordinadas Intereses y rendimientos a cargo en operaciones de reporto y préstamo de valores En títulos a entregar por reporto En bienes a entregar en garantía por reporto En operaciones que representan un préstamo con colateral En valores a entregar por préstamo En bienes a entregar en garantía por préstamo Premios a cargo En operaciones de reporto En operaciones que representan un préstamo con colateral En operaciones de préstamo de valores Sobrepago por colocación de deuda Descuentos por colocación de deuda Pérdida por valorización Pérdida en cambios por valorización Valorización de instrumentos indizados Valorización de partidas en Udis Incremento por actualización de gastos por intereses Resultado por valuación a valor razonable Resultado por valuación a valor razonable Títulos para negociar Títulos a recibir en operaciones de reporto Títulos a entregar en operaciones de reporto Valores a recibir en garantía por reporto Valores a entregar en garantía por reporto Valores a recibir por préstamo de valores Valores a entregar por préstamo de valores												

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo	Derramas de Derivados con Fines de Negociación		Derramas de Derivados con Fines de Cobertura		Ajustes por Operaciones Discontinuas		Otras Compensaciones		Estado Financiero de la Casa de Bolsa		
	(A)	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. Y UDIS	M.E.	Total (B)
		(1)		(2)		(3)		(4)				(B) = (A+1+2+3+4)
Valores a recibir en garantía por préstamo de valores Valores a entregar en garantía por préstamo de valores Instrumentos financieros derivados con fines de negociación Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura Posición primaria atribuible al riesgo cubierto Decremento o revaluación de títulos conservados a vencimiento Flujos de efectivo para ajustar el valor razonable de derivados Resultado por valuación de divisas Resultado por valuación de metales Dividendos en efectivo Incremento por actualización del resultado por valuación a valor razonable Resultado por posición monetaria neto (margen financiero por intermediación) Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero por intermediación (saldo deudor) Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero por intermediación (saldo acreedor) Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero por intermediación) Margen financiero por intermediación Ingresos (egresos) totales de la operación Gastos de administración Resultado de la operación Otros productos Recuperaciones Impuestos Otras repercusiones Otros productos y beneficios Utilidad en venta de inmuebles, mobiliario y equipo Cancelación de la estimación por irrecoverabilidad o difícil cobro Cancelación de otras cuentas de pasivo Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados Otros productos y beneficios Resultado cambiario y por posición monetaria originados por partidas no relacionadas con el margen financiero por intermediación (saldo acreedor) Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero por intermediación (saldo acreedor) Resultado por valorización de posiciones no relacionadas con el margen financiero por intermediación (saldo acreedor) Incremento por actualización de otros productos Otros gastos Afectaciones a la estimación por irrecoverabilidad o difícil cobro Deterioro Por baja de valor de bienes inmuebles Crédito mercantil Por baja de valor en otros activos												

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo	Derramas de Derivados con Fines de Negociación		Derramas de Derivados con Fines de Cobertura		Ajustes por Operaciones Discontinuas		Otras Compensaciones		Estado Financiero de la Casa de Bolsa		
	(A)	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. Y UDIS	M.E.	Total (B)
		(1)		(2)		(3)		(4)				(B) = (A+1+2+3+4)
Quebrantos Fraudes Siniestros Otros quebrantos Otras pérdidas En venta de inmuebles, mobiliario y equipo En emisión de títulos En custodia o administración de bienes En operaciones de fideicomiso Otras pérdidas Costo financiero por arrendamiento capitalizable Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos Resultado cambiario y por posición monetaria originados por partidas no relacionadas con el margen financiero por intermediación (saldo deudor) Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero por intermediación (saldo deudor) Resultado por valorización de posiciones no relacionadas con el margen financiero por intermediación (saldo deudor) Incremento por actualización de otros gastos Resultado antes de ISR y PTU Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades causados Impuesto sobre la renta causado Impuesto al activo causado Participación de los trabajadores en las utilidades causada Incremento por actualización de impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades causados Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades diferidos Impuesto sobre la renta diferido Participación de los trabajadores en las utilidades diferida Incremento por actualización de impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades diferidos Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas Resultado del ejercicio de subsidiarias y asociadas Dividendos provenientes de inversiones permanentes valuadas a costo Ajustes asociados a las inversiones permanentes valuadas a costo Incremento por actualización de participación en el resultado de subsidiarias y asociadas Resultado antes de operaciones discontinuadas Operaciones discontinuadas Operaciones discontinuadas Incremento por actualización en operaciones discontinuadas Resultado neto												

R12 CONSOLIDACION**R12 A REPORTE REGULATORIO DE CONSOLIDACION****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Consolidación** se integra de 2 subreportes, referentes a las operaciones que deben llevarse a cabo para poder consolidar la información financiera de la Casa de Bolsa con sus subsidiarias.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral.

SUBREPORTES**R12 A 1219 Balance General de la Casa de Bolsa con sus Subsidiarias**

En el subreporte se solicitan las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información financiera de la Casa de Bolsa con sus subsidiarias.

El subreporte presenta el Balance General de la Casa de Bolsa al cierre del periodo, el de cada una de las subsidiarias una vez que sus saldos han sido convertidos a moneda nacional y/o remedidos para efectos de comparabilidad, la suma de los Balances Generales de las subsidiarias, la suma de la Casa de Bolsa con sus subsidiarias y las eliminaciones para llegar al Balance General Consolidado.

R12 A 1220 Estado de Resultados de la Casa de Bolsa con sus Subsidiarias

En el subreporte se solicitan las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información financiera de la Casa de Bolsa con sus subsidiarias.

El subreporte presenta el Estado de Resultados de la Casa de Bolsa al cierre del periodo, el de cada una de las subsidiarias una vez que sus saldos han sido convertidos a moneda nacional y/o remedidos para efectos de comparabilidad, la suma de los Estados de Resultados de las subsidiarias, la suma de la Casa de Bolsa con sus subsidiarias y las eliminaciones para llegar al Estado de Resultados Consolidado.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Consolidación** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Entidad	Número de Subsidiarias	Clave de la Subsidiaria	Concepto

Columna 6	Columna 7	Columna 8	Columna 9
Subreporte	Tipo de Saldo	Tipo de Movimiento	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Casa de Bolsa de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	NUMERO DE SUBSIDIARIAS Se debe anotar el número de subsidiarias a consolidar de acuerdo con el catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

Columna 4	CLAVE DE LA SUBSIDIARIA Se debe anotar la clave de la subsidiaria de que se trate de acuerdo con el catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 5	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves disponibles en el SITI.
Columna 6	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 7	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Las definiciones de los principales tipos de saldo se encuentran en el Anexo R12 A 1 del presente reporte.
Columna 8	TIPO DE MOVIMIENTO Se debe anotar la clave del tipo de movimiento de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 9	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones adicionales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: SalDOS, Ingresos, Costos y Gastos: Se deben presentar en pesos, incluye moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación, pérdida por posición monetaria, etc.). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Cuentas por Cobrar por \$50,839.45 sería 50839, Capital Social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

ANEXO R12 A 1

TIPOS DE SALDO

Los principales tipos de saldo del reporte regulatorio de **Consolidación** se definen en la tabla siguiente:

TIPO DE SALDO	DEFINICION
Estado Financiero de la Casa de Bolsa	Se refiere a la suma de saldos del reporte regulatorio de Reclasificaciones en moneda nacional, Udis y moneda extranjera valorizadas en pesos, al cierre del periodo.
Estados Financieros de las N Subsidiarias	Se refiere a los saldos al cierre del periodo de cada una de las subsidiarias que consolide la entidad, de conformidad con los Criterios Contables para Casas de Bolsa emitidos por la CNBV.
Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Se refiere al resultado de sumar los saldos de cada una de las subsidiarias que consolide la entidad, de conformidad con los Criterios Contables para Casas de Bolsa emitidos por la CNBV.
Sumatoria de los Estados Financieros de la Casa de Bolsa y las Subsidiarias	Se refiere al resultado de sumar el total de los saldos de todas las subsidiarias que fueron consideradas para la consolidación, con los saldos de la Casa de Bolsa.
Eliminaciones: Debe y Haber	Se refiere a los montos de las transacciones efectuadas entre compañías, que deben ser eliminadas para llevar a cabo la consolidación de la información financiera de la Casa de Bolsa.
Estado Financiero Consolidado de la Casa de Bolsa	Se refiere a los saldos obtenidos después de aplicar las eliminaciones correspondientes a la consolidación de la información financiera de la Casa de Bolsa.

Subreporte: Balance General con sus Subsidiarias
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero de la Casa de Bolsa (1)	Estado Financiero de la Subsidiaria 1	Estado Financiero de la Subsidiaria 2	Estado Financiero de la Subsidiaria 3	Estado Financiero de la Subsidiaria N...	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias (2)	Sumatoria de los Estados Financieros de la Casa de Bolsa y las Subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado Financiero Consolidado de la Casa de Bolsa 1/ (5)=(3+4)
								Debe (4)	Haber	
Títulos a entregar por reporto Bienes a entregar en garantía por reporto (Menos) Deudores por reporto (Menos) Bienes a recibir en garantía por reporto Operaciones de préstamo de valores Valores a recibir por préstamo de valores (Menos) Bienes a entregar en garantía por préstamo de valores Valores a entregar por préstamo de valores (Menos) Bienes a recibir en garantía por préstamo de valores Activo Disponibilidades Inversiones en valores Títulos para negociar Títulos para negociar sin restricción Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Acciones Títulos para negociar restringidos o dados en garantía Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Acciones Títulos disponibles para la venta Títulos disponibles para la venta sin restricción Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Acciones Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Acciones										

Subreporte: Balance General con sus Subsidiarias
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero de la Casa de Bolsa (1)	Estado Financiero de la Subsidiaria 1	Estado Financiero de la Subsidiaria 2	Estado Financiero de la Subsidiaria 3	Estado Financiero de la Subsidiaria N...	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias (2)	Sumatoria de los Estados Financieros de la Casa de Bolsa y las Subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado Financiero Consolidado de la Casa de Bolsa 1/ (5)=(3+4)
								Debe (4)	Haber	
Títulos conservados a vencimiento Títulos conservados a vencimiento sin restricción Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Operaciones con valores y derivadas (saldo deudor) Operaciones de reporto (saldo deudor) Deudores por reporto Operaciones con deuda gubernamental Operaciones con deuda bancaria Operaciones con títulos objeto de arbitraje internacional Operaciones con otros títulos de deuda Títulos a recibir por reporto Deuda gubernamental Deuda bancaria Títulos objeto de arbitraje internacional Otros títulos de deuda Bienes a recibir en garantía por reporto Efectivo Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Acciones Otros Operaciones que representan un préstamo con colateral (saldo deudor) Operaciones de préstamo de valores (saldo deudor) Valores a recibir por préstamo de valores Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Acciones Bienes a recibir en garantía por préstamo de valores Efectivo Deuda gubernamental Deuda bancaria										

Subreporte: Balance General con sus Subsidiarias
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero de la Casa de Bolsa (1)	Estado Financiero de la Subsidiaria 1	Estado Financiero de la Subsidiaria 2	Estado Financiero de la Subsidiaria 3	Estado Financiero de la Subsidiaria N...	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias (2)	Sumatoria de los Estados Financieros de la Casa de Bolsa y las Subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado Financiero Consolidado de la Casa de Bolsa 1/ (5)=(3+4)
								Debe (4)	Haber	
Otros títulos de deuda Acciones Otros Operaciones con instrumentos financieros derivados (saldo deudor) Futuros a recibir Negociación Cobertura Contratos adelantados a recibir Negociación Cobertura Opciones Negociación Cobertura Swaps Negociación Cobertura Paquetes de instrumentos derivados Negociación Cobertura Cuentas por cobrar Inmuebles, mobiliario y equipo Inversiones permanentes en acciones Impuestos diferidos (a favor) Impuesto sobre la renta diferido (a favor) Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor) Otros activos										
Pasivo Pasivos bursátiles Préstamos bancarios y de otros organismos De corto plazo De largo plazo Operaciones con valores y derivadas (saldo acreedor) Operaciones de reporto (saldo acreedor) Acreedores por reporto Operaciones con deuda gubernamental Operaciones con deuda bancaria										

Subreporte: Balance General con sus Subsidiarias
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero de la Casa de Bolsa	Estado Financiero de la Subsidiaria 1	Estado Financiero de la Subsidiaria 2	Estado Financiero de la Subsidiaria 3	Estado Financiero de la Subsidiaria N...	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros de la Casa de Bolsa y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero Consolidado de la Casa de Bolsa 1/ (5)=(3+4)
	(1)					(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber	
Operaciones con títulos objeto de arbitraje internacional Operaciones con otros títulos de deuda Títulos a entregar por reporto Deuda gubernamental Deuda bancaria Títulos objeto de arbitraje internacional Otros títulos de deuda Bienes a entregar en garantía por reporto Efectivo Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Acciones Otros Operaciones que representan un préstamo con colateral (saldo acreedor) Operaciones de deuda gubernamental Operaciones de deuda bancaria Operaciones de préstamo de valores (saldo acreedor) Valores a entregar por préstamo de valores Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Acciones Bienes a entregar en garantía por préstamo de valores Efectivo Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Acciones Otros Operaciones con instrumentos financieros derivados (saldo acreedor) Futuros a entregar Negociación Cobertura Contratos adelantados a entregar Negociación Cobertura Opciones Negociación Cobertura										

Subreporte: Balance General con sus Subsidiarias
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero de la Casa de Bolsa	Estado Financiero de la Subsidiaria 1	Estado Financiero de la Subsidiaria 2	Estado Financiero de la Subsidiaria 3	Estado Financiero de la Subsidiaria N...	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros de la Casa de Bolsa y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero Consolidado de la Casa de Bolsa 1/
	(1)					(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber	(5)=(3+4)
Swaps Negociación Cobertura Paquetes de instrumentos derivados Negociación Cobertura Otras cuentas por pagar Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades por pagar Impuesto sobre la renta por pagar Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas Acreedores diversos y otras cuentas por pagar Obligaciones subordinadas en circulación Impuestos diferidos (a cargo) Impuesto sobre la renta diferido (a cargo) Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a cargo) Créditos diferidos y cobros anticipados Capital contable Capital mayoritario Capital contribuido Capital social Capital social no exhibido Incremento por actualización del capital social pagado Aportaciones para futuros aumentos de capital acordados en asamblea de accionistas Incremento por actualización de aportaciones para futuros aumentos de capital acordados en asamblea de accionistas Prima en venta de acciones Incremento por actualización de la prima en venta de acciones Obligaciones subordinadas en circulación Incremento por actualización de obligaciones subordinadas en circulación Donativos Incremento por actualización de donativos										

Subreporte: Balance General con sus Subsidiarias
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero de la Casa de Bolsa (1)	Estado Financiero de la Subsidiaria 1	Estado Financiero de la Subsidiaria 2	Estado Financiero de la Subsidiaria 3	Estado Financiero de la Subsidiaria N...	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias (2)	Sumatoria de los Estados Financieros de la Casa de Bolsa y las Subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado Financiero Consolidado de la Casa de Bolsa 1/ (5)=(3+4)
								Debe (4)	Haber	
Capital ganado Reservas de capital Incremento por actualización de reservas de capital Resultado de ejercicios anteriores Resultado por aplicar Resultado por cambios contables y corrección de errores Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta Valuación Resultado por posición monetaria Efecto de impuestos diferidos Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo Incremento por actualización del resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo Resultado por conversión de operaciones extranjeras Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable Incremento por actualización del exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable Resultado por tenencia de activos no monetarios Por valuación de activo fijo Por valuación de inversiones permanentes en acciones Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios Ajustes por obligaciones laborales al retiro Resultado neto mayoritario Interés minoritario										

Nota:

1/ El saldo de esta columna se calcula, sumando el monto de la columna debe y restando el monto de la columna haber a los rubros de naturaleza deudora, y sumando el monto de la columna haber y restando el monto de la columna debe a los rubros de naturaleza acreedora.

[illegible]

Subreporte: Estado de Resultados con sus Subsidiarias
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero de la Casa de Bolsa (1)	Estado Financiero de la Subsidiaria 1	Estado Financiero de la Subsidiaria 2	Estado Financiero de la Subsidiaria 3	Estado Financiero de la Subsidiaria N...	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias (2)	Sumatoria de los Estados Financieros de la Casa de Bolsa y las Subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado Financiero Consolidado de la Casa de Bolsa 1/ (5)=(3+4)
								Debe	Haber	
								(4)		
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero por intermediación) Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero por intermediación (saldo deudor) Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero por intermediación (saldo acreedor) Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero por intermediación)										
Margen financiero por intermediación										
Ingresos (egresos) totales de la operación										
Gastos de administración										
Resultado de la operación										
Otros productos										
Otros gastos										
Resultado antes de ISR y PTU										
Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades causados										
Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades diferidos										
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas										
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas										
Resultado antes de operaciones discontinuadas										
Operaciones discontinuadas										
Resultado neto										
Interés minoritario										
Resultado neto mayoritario										

Nota:
1/ El saldo de esta columna se calcula, sumando el monto de la columna debe y restando el monto de la columna haber a los rubros de naturaleza deudora, y sumando el monto de la columna haber y restando el monto de la columna debe a los rubros de naturaleza acreedora.

R13 ESTADOS FINANCIEROS**R13 A REPORTE REGULATORIO DE ESTADOS FINANCIEROS****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

En el presente reporte se deberá proporcionar información de los rubros que conformen los Estados de Variaciones en el Capital Contable y de Cambios en la Situación Financiera.

Las cifras de este reporte deberán ser idénticas a las expresadas en los Estados Financieros rubricados por los funcionarios responsables y entregados oficialmente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

El reporte regulatorio de **Estados Financieros** se integra de 2 subreportes.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral.

SUBREPORTES**R13 A 1311****Estado de Variaciones en el Capital Contable**

En este subreporte se solicitan los saldos en pesos constantes, de todos los conceptos del Capital Contable de la Casa de Bolsa al inicio del trimestre, mostrando los movimientos ocurridos en el periodo, así como los saldos del capital contable al cierre del trimestre. En donde los movimientos del periodo, se refieren a los incrementos o decrementos del capital contable, originados por las decisiones de los accionistas y al reconocimiento de la utilidad integral.

R13 A 1312**Estado de Cambios en la Situación Financiera**

En este subreporte se solicitan los montos en pesos constantes, de los cambios ocurridos en la estructura financiera de la Casa de Bolsa. Dichos cambios, se refieren a las diferencias entre los distintos rubros del balance general inicial y final del trimestre que se está reportando, clasificadas de acuerdo a los recursos generados o utilizados por los conceptos siguientes: por la operación, por actividades de financiamiento y por actividades de inversión; asimismo, deberá reflejarse el aumento o disminución de efectivo y equivalentes, en el trimestre.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Estados Financieros** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Tipo de Saldo	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Casa de Bolsa de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves establecidas en el SITI. En concordancia con lo que establecen los Criterios Contables, los conceptos que aparecen en los estados financieros se muestran de manera enunciativa mas no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos, con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la CNBV. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran establecidas en el Anexo R13 A 1 del presente reporte.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Este campo únicamente aplica para conceptos relacionados con el Estado de Variaciones en el Capital Contable. En concordancia con lo que establecen los Criterios Contables, los conceptos que aparecen en los estados financieros se muestran de manera enunciativa mas no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos en el catálogo de Tipo de Saldo, con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la CNBV. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran establecidas en el Anexo R13 A 1 del presente reporte.
Columna 6	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones adicionales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos:</u> Se deben presentar en pesos, incluye moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos/montos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Capital Social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

ANEXO R13 A 1**CONCEPTOS**

Los principales conceptos del reporte regulatorio de **Estados Financieros** se definen en la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEFINICION
Capital social	Se refiere a los títulos que han sido emitidos a favor de los accionistas o socios como evidencia de su participación en la Casa de Bolsa.
Capital social no exhibido	Se refiere al monto de las acciones suscritas no exhibidas por los socios o accionistas.
Aportaciones para futuros aumentos de capital acordados en asamblea de accionistas	Se refiere al monto correspondiente a los anticipos de los socios o accionistas para futuros aumentos al capital social de la Casa de Bolsa, siempre y cuando exista resolución de la asamblea de socios o accionistas que serán aplicados como parte del capital social en el futuro.
Prima en venta de acciones	Se refiere a la diferencia en exceso entre el pago de las acciones suscritas y el valor nominal de las mismas o su valor teórico.
Reservas de capital	Se refiere a la Reserva legal y a otras reservas. Este rubro no debe incluir prima en venta de acciones.
Resultado de ejercicios anteriores	Se refiere a las utilidades o pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	El resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, se conforma de los siguientes conceptos: - Por valuación.- corresponde a la diferencia que resulta entre el valor razonable y el último valor en libros de títulos disponibles para la venta en la fecha de valuación. - Por posición monetaria.- corresponde al efecto de actualización al aplicar la Udi sobre las inversiones en títulos disponibles para la venta. - Por efecto de impuestos diferidos.- corresponde a los efectos de ISR y PTU por diferencias temporales sobre inversiones en títulos disponibles para la venta.
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Se refiere a la porción efectiva de las ganancias o pérdidas obtenidas de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo.
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	Se refiere al ajuste por conversión de entidades extranjeras con las que se tenga una relación de interdependencia financiera y operativa, de acuerdo con las normas de información financiera (NIF).
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	Se refiere a la variación en el patrimonio de los accionistas derivado de la diferencia en la actualización de los activos no monetarios con los pasivos no monetarios y el capital contable (la actualización del capital incluye el REPOMO y la actualización de resultados).

CONCEPTO	DEFINICION
Resultado por tenencia de activos no monetarios	El resultado por tenencia de activos no monetarios, se conforma por los siguientes conceptos: - Por valuación de inversiones permanentes en acciones.- Es la diferencia entre el saldo final de la inversión permanente valuada a través del método de participación y el monto que resulte de aplicar el factor de actualización del periodo al saldo de la inversión permanente al inicio de dicho periodo, más el importe actualizado correspondiente al resultado neto del ejercicio sobre el cual tenga participación la Casa de Bolsa. - Por valuación de activos fijos.- Representa la variación en el valor de los activos no monetarios, representados por los activos fijos, por encima o por debajo de la inflación.
Ajustes por obligaciones laborales al retiro	Se refiere a los ajustes aplicados dentro del capital contable correspondientes a las obligaciones de pago a los trabajadores o sus beneficiarios al término del vínculo laboral.
Resultado neto	Corresponde al resultado por operaciones continuas incrementado o disminuido, según corresponda por las operaciones discontinuadas.
Interés minoritario	Cuando se trate del capital contable consolidado, el interés minoritario representa la porción minoritaria del capital, es decir, la parte del capital contable de las subsidiarias consolidadas que es atribuible a accionistas o propietarios ajenos a la entidad controladora.
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas	Dentro de este concepto se encuentran aquellos directamente relacionados con las decisiones que a través de asambleas de accionistas, toman los mismos respecto a su inversión en la entidad.
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral	Se refieren a los incrementos o disminuciones durante el periodo, derivados de transacciones, otros eventos y circunstancias, provenientes de fuentes no vinculadas con las decisiones de los accionistas. El propósito de reportar este tipo de movimientos, es mostrar las variaciones en el capital contable que resultan de transacciones reconocidas, separándolas de otros eventos económicos ajenos a las decisiones de los accionistas.
Actividades de operación	Son aquellas transacciones no clasificadas como de inversión o de financiamiento, que por lo general involucran a las operaciones principales de la Casa de Bolsa.
Actividades de financiamiento	Son aquellas transacciones que la Casa de Bolsa lleva a cabo con el propósito de obtener recursos de largo plazo, tales como la suscripción de capital u obligaciones subordinadas.
Actividades de inversión	Son aquellas transacciones que realiza la Casa de Bolsa, las cuales afectan su inversión en activos, principalmente las que se refieren a los activos fijos y a las acciones de empresas con carácter permanente.
Equivalentes de efectivo	Son aquellas partidas que se consideren disponibilidades de conformidad con los Criterios Contables para las Casas de Bolsa, emitidos por la CNBV en el criterio B-1 "Disponibilidades". Por generación o uso de recursos deberá entenderse el cambio en pesos constantes en las diferentes partidas del balance general, que deriva del efectivo o incide en el mismo. En el caso de partidas monetarias, este cambio comprende la variación en pesos nominales, más o menos su efecto monetario. Asimismo, se entiende por pesos constantes aquellos con poder adquisitivo relativo a la fecha del balance general, es decir, al último periodo en el caso de estados financieros comparativos.

Subreporte: Estado de Variaciones en el Capital Contable
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

NOMBRE DE LA CASA DE BOLSA
DOMICILIO
ESTADO DE VARIACION EN EL CAPITAL CONTABLE DEL DE AL DE DE
Expresados en moneda de poder adquisitivo de de
(Cifras en pesos)

Concepto	Capital contribuido										Capital ganado										Interés minoritario	Total capital contable					
	Capital social	Capital social no exhibido	Incremento por actualización del capital social pagado	Aportaciones para futuros aumentos de capital acordados en asamblea de accionistas	Incremento por actualización de aportaciones para futuros aumentos de capital acordados en asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones	Incremento por actualización de la prima en venta de acciones	Obligaciones subordinadas en circulación	Incremento por actualización de obligaciones subordinadas en circulación	Donativos	Incremento por actualización de donativos	Reservas de capital	Incremento por actualización de reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Incremento por actualización del resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Resultado por conversión de operaciones extranjeras			Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	Incremento por actualización del exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	Resultado por tenencia de activos no monetarios (por valuación de activo fijo)	Resultado por tenencia de activos no monetarios de inversiones permanentes en acciones)	Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios
Saldo inicial al ____ de _____ de ____																											
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS																											
Suscripción de acciones																											
Capitalización de utilidades																											
Constitución de reservas																											
Traspaso de Resultados de Ejercicios Anteriores																											
Pago de dividendos																											
Otros																											
Total de movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas																											
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL																											
Resultado neto																											
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta																											
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo																											
Resultado por conversión de operaciones extranjeras																											
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable																											
Resultado por tenencia de activos no monetarios																											
Ajustes por obligaciones laborales al retiro																											
Otros																											
Total de movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral																											
Saldo final al ____ de _____ de ____																											

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Reporte Regulatorio de Estados Financieros
Subreporte: Estado de Cambios en la Situación Financiera
R13 A 1312

Subreporte: Estado de Cambios en la Situación Financiera
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

NOMBRE DE LA CASA DE BOLSA
DOMICILIO
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____
 Expresados en moneda de poder adquisitivo de _____ de _____
(Cifras en pesos)

Actividades de operación

Resultado neto

Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos:

Resultado por valuación a valor razonable
 Depreciación y amortización
 Impuestos diferidos
 Provisiones para obligaciones diversas
 Interés minoritario
 Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas no consolidadas
 Otras partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos _____

Total de partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos

Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación:

Disminución o aumento por operaciones de tesorería (Inversiones en valores) (1)
 Disminución o aumento por operaciones con instrumentos financieros derivados (1)
 Disminución o aumento por préstamos de valores (1)
 Disminución o aumento en pasivos bursátiles
 Préstamos de bancos y de otros organismos
 Amortización de préstamos bancarios y de otros organismos
 Otros aumentos o disminuciones de partidas relacionadas con la operación _____

Total de Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación

Recursos generados o utilizados por la operación

Actividades de financiamiento

Emisión de obligaciones subordinadas
 Amortización de obligaciones subordinadas
 Pago de dividendos en efectivo
 Aportaciones o reembolsos de capital social
 Disminución o aumento en otras actividades de financiamiento

Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento

Actividades de inversión

Adquisición o venta de inmuebles, mobiliario y equipo
 Adquisición o venta de inversiones permanentes en acciones
 Disminución o aumento en cargos o créditos diferidos
 Disminución o aumento en otras actividades de inversión

Recursos generados o utilizados en actividades de inversión

Disminución o aumento de efectivo y equivalentes

Efectivo y equivalentes al principio del periodo

Efectivo y equivalentes al final del periodo

(1) No se deberá incluir la valuación a valor razonable de las partidas relativas.

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

R13 ESTADOS FINANCIEROS**R13 B REPORTE REGULATORIO DE ESTADOS FINANCIEROS****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

En el presente reporte se deberá proporcionar información de los rubros que conformen el Balance General y el Estado de Resultados.

Las cifras de este reporte deberán ser idénticas a las expresadas en los Estados Financieros rubricados por los funcionarios responsables, y entregados oficialmente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

El reporte regulatorio de **Estados Financieros** se integra de 2 subreportes.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTES**R13 B 1321 Balance General**

En este subreporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los diferentes conceptos que integran el Balance General de la Casa de Bolsa.

Los saldos se encuentran clasificados en activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden.

R13 B 1322 Estado de Resultados

En este subreporte se solicita la información relevante sobre las operaciones realizadas por la Casa de Bolsa durante el periodo que se reporta.

La información se encuentra clasificada en ingresos, costos y gastos, y la utilidad o pérdida resultante en el periodo.

Para los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, la información de estos subreportes deberá presentarse consolidada con sus subsidiarias. En los meses intermedios solamente se proporcionarán los datos de la Casa de Bolsa. Con relación a los reportes consolidados, en caso de que se carezcan de entidades sujetas a consolidación conforme a los Criterios Contables, deberá entenderse que se hace referencia a estados financieros individuales.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Estados Financieros** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Casa de Bolsa de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves establecidas en el SITI. En concordancia con lo que establecen los Criterios Contables, los conceptos que aparecen en los estados financieros se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos, con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la CNBV. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran en el Anexo R13 B 1 del presente reporte regulatorio.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones adicionales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos:</u> Se deben presentar en pesos, incluye moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación, pérdida por posición monetaria, etc.). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Cuentas por Cobrar por \$50,839.45 sería 50839, Capital Social \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

ANEXO R13 B 1**CONCEPTOS**

Los principales conceptos del reporte regulatorio de **Estados Financieros** se definen en la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEFINICION
Cuentas de Orden	Bajo este concepto, se deberán presentar las operaciones efectuadas por cuenta de terceros, así como aquellas situaciones o eventos que de acuerdo a la definición de activos, pasivos y capital contable antes señalada, no deban incluirse dentro de dichos conceptos en el balance general de la entidad, pero que proporcionen información relevante sobre alguno de los eventos siguientes: a) Activos y pasivos contingentes b) Operaciones efectuadas por cuenta propia c) Montos que complementen las cifras contenidas en el Balance General d) Otras cuentas que la entidad considere necesarias para facilitar el registro contable o para cumplir con otras disposiciones legales
Disponibilidades	Representan los recursos disponibles para la operación de la entidad, tales como: caja, billetes y monedas, depósitos en entidades financieras efectuados en el país o en el extranjero, compra de divisas que se liquiden a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a su concertación, así como por otras disponibilidades tales como metales finos amonedados. En caso de que exista sobregiro en cuentas de cheques reportado en el estado de cuenta emitido por la institución de crédito correspondiente, el monto del sobregiro debe presentarse en el rubro de otras cuentas por pagar, aún cuando se mantengan otras cuentas de cheques con la misma institución de crédito.
Inversiones en valores	Representa los activos constituidos por: acciones, obligaciones, bonos, certificados, y demás títulos y documentos que se emiten en serie o en masa y que la entidad mantiene en posición propia; los cuales deberán clasificarse en títulos para negociar, títulos disponibles para la venta, o bien, títulos conservados a vencimiento.
Operaciones con valores y derivadas (parte activa)	Se refiere a los saldos deudores provenientes de operaciones de reporto, de operaciones que representen un préstamo con colateral, de préstamo de valores y con instrumentos financieros derivados.
Operaciones de reporto	Se refiere a las operaciones en las que la entidad puede tomar la posición de reportada o reportadora, en la que cede/adquiere, respectivamente, la propiedad de valores, por medio de una operación de reporto, a cambio del precio pactado/al precio pactado, respectivamente, con la obligación de readquirirlos/de regresarlos, respectivamente, al término de la operación al precio al vencimiento.
Activos financieros como colateral	Es la garantía constituida para el pago de las contraprestaciones pactadas con activos financieros, como son: todos aquellos bienes tales como efectivo, valores, cartera o títulos de crédito, así como el derecho para recibir efectivo o valores en propiedad.
Operaciones de préstamo de valores	Se refiere a las operaciones en las que la entidad puede tomar la posición denominada prestamista, la cual transfiere la propiedad de ciertos valores a otra institución denominada prestataria. En donde esta última, debe garantizar la operación.
Operaciones con instrumentos financieros derivados	Se refiere a los instrumentos financieros, que por tipo, se clasifican en: Futuros, Contratos adelantados, Opciones, Swaps y Paquetes de instrumentos derivados. A su vez, estos instrumentos se agrupan en, para cobertura o para negociación.

CONCEPTO	DEFINICION
Cuentas por cobrar (neto)	Se presentarán las cuentas por cobrar deducidas, en su caso, de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro.
Inversiones permanentes en acciones	Incluye inversiones en subsidiarias y asociadas, nacionales o extranjeras.
Otros activos	Se refiere a otros activos tales como, pagos anticipados, crédito mercantil, activos intangibles y cargos diferidos, con excepción de los impuestos diferidos. Los saldos relativos a las inversiones en planes para cubrir obligaciones laborales para el retiro, forman parte de este rubro.
Pasivos bursátiles	Son los pasivos provenientes de la captación a través del mercado de valores, se distinguirán conforme a la siguiente clasificación: a) títulos que se coloquen a valor nominal, y b) títulos que se coloquen a un precio diferente al valor nominal (con premio o a descuento).
Préstamos bancarios y de otros organismos	Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos bancarios y de otros organismos, desglosándose en: • De corto plazo (cuyo plazo por vencer sea menor o igual a un año), y • De largo plazo (cuyo plazo por vencer sea mayor a un año). Las líneas de crédito ejercidas también se presentarán dentro de este rubro.
Operaciones con valores y derivadas (parte pasiva)	Se refiere a los saldos acreedores que se originen de operaciones por cuenta propia de reporto, de operaciones que representen un préstamo con colateral, de préstamo de valores y con instrumentos financieros derivados.
Otras cuentas por pagar	Formarán parte de este rubro el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) por pagar, las aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas, los acreedores diversos y otras cuentas por pagar, incluyendo los sobregiros en cuentas de cheques que de conformidad con lo establecido en el criterio B-1 "Disponibilidades" deban presentarse como un pasivo.
Créditos diferidos y cobros anticipados	Este rubro estará integrado por los créditos diferidos, tales como los flujos de efectivo recibidos para ajustar a valor razonable de un instrumento financiero derivado, así como por los cobros anticipados de intereses, comisiones y aquellos que se reciban a cuenta de los bienes prometidos en venta o con reserva de dominio, entre otros.
Capital contable	Cuando se elabore el balance general consolidado, el interés minoritario que representa la porción minoritaria del capital contable consolidado, incluyendo la correspondiente al resultado neto del periodo, se presentará en un renglón por separado, inmediatamente después del capital ganado. Asimismo, el resultado neto se presentará disminuido de la enunciada porción minoritaria dentro del capital ganado.
Ingresos (egresos) totales de la operación	Los ingresos (egresos) totales de la operación están conformados por el resultado por servicios incrementados por el margen financiero por intermediación.

CONCEPTO	DEFINICION
Resultado por servicios	Se refiere a las comisiones y tarifas generadas por préstamos recibidos, colocación de deuda y por la prestación de servicios, entre otros, de manejo, transferencia, custodia o administración de recursos por cuenta de clientes, así como las comisiones pagadas para el desempeño de la prestación de dichos servicios. También se presentan en este rubro los ingresos por servicios derivados de asesorías financieras a los clientes de la casa de bolsa.
Margen financiero por intermediación	El margen financiero por intermediación está conformado por los conceptos siguientes: a) Utilidad por compraventa b) Pérdida por compraventa c) Ingresos por intereses d) Gastos por intereses e) El resultado por valuación a valor razonable f) El resultado por posición monetaria neto relacionado con partidas del margen financiero por intermediación
Utilidad o pérdida por compraventa	Corresponde a la utilidad o pérdida por compraventa de valores, divisas y metales finos amonedados que efectúe la entidad, así como el resultado por cancelación de los activos y pasivos financieros provenientes de los instrumentos financieros derivados, incluyendo el resultado por compraventa de dichos instrumentos.
Ingresos por intereses	Se consideran como ingresos por intereses, los premios e intereses provenientes de operaciones financieras propias de la entidad, tales como depósitos en entidades financieras, inversiones en valores, operaciones de reporto y préstamo de valores, así como el descuento recibido en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente y las primas por colocación de deuda. De igual manera se consideran como ingresos por intereses, los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en Udis o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero por intermediación.
Gastos por intereses	Se consideran gastos por intereses, los premios, descuentos e intereses derivados de pasivos bursátiles, préstamos bancarios y de otros organismos, operaciones de reporto y de préstamo de valores, y de las obligaciones subordinadas clasificadas como pasivo, así como el sobreprecio pagado en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente. Igualmente se consideran gastos por intereses, los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en Udis o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero por intermediación.
Resultado por valuación a valor razonable	Estará conformado por el efecto por valuación de valores, títulos a recibir o a entregar en operaciones de reporto, valores a recibir o a entregar en operaciones de préstamo, valores a recibir en garantía o a entregar en garantía por operaciones de reporto, o de préstamo de valores, así como de instrumentos financieros derivados, de la posición primaria atribuible al riesgo cubierto en el caso de una cobertura de valor razonable, de divisas y de metales finos amonedados, obtenido de conformidad con los lineamientos establecidos en los Criterios Contables correspondientes.

CONCEPTO	DEFINICION
	También se considerará el reconocimiento del decremento en el valor de títulos y la revaluación de los títulos previamente castigados, así como los dividendos en efectivo de títulos accionarios y la amortización del cargo o del crédito diferido generados por los flujos de efectivo para ajustar el valor razonable de los instrumentos financieros derivados al inicio de la operación.
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero por intermediación)	El resultado por posición monetaria neto, será el que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del margen financiero por intermediación. No se considerará en este rubro el resultado por posición monetaria originado por partidas que sean registradas directamente en el capital contable de la entidad, ya que dicho resultado debe ser presentado en el rubro del capital correspondiente.
Resultado de la operación	Corresponde a los ingresos (egresos) totales de la operación, disminuidos por los gastos de administración de la entidad. Dentro de los gastos de administración deberán incluirse todo tipo de remuneraciones y prestaciones otorgadas al personal y consejeros de la entidad, honorarios, rentas, gastos de promoción, gastos en tecnología, gastos no deducibles, depreciaciones y amortizaciones, el costo neto del periodo derivado de obligaciones laborales al retiro, así como los impuestos y derechos distintos al ISR, Impuesto al Activo (IMPAC) y a la PTU.
Resultado antes de ISR y PTU	Será el resultado de la operación, incorporando los conceptos de ingresos y gastos no ordinarios a que hace referencia la NIF A-5 de las NIF. En adición a las partidas anteriormente señaladas, los resultados en cambios y por posición monetaria generados por partidas no relacionadas con el margen financiero por intermediación de la entidad, se presentarán dentro del rubro de otros productos u otros gastos, según corresponda. Tratándose del resultado por posición monetaria proveniente de partidas de impuestos diferidos susceptibles de actualización, éste se presentará en el mismo rubro en el cual se reconozca la actualización de dichas partidas.
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas	Es el resultado antes de ISR y PTU, disminuido por el efecto de los gastos por ISR y PTU causados en el periodo, incrementado o disminuido según sea el caso, por los efectos del ISR y PTU diferidos generados o materializados en el periodo. En caso de que la entidad determine que el activo reconocido por el IMPAC disminuirá de valor, dicha reducción se reconocerá como parte del resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas.
Resultado antes de operaciones discontinuadas	Corresponde al resultado obtenido al adicionar el efecto de la aplicación del método de participación en las inversiones permanentes en acciones, al resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas. En este rubro también se incluirán el ingreso por dividendos derivado de inversiones permanentes en acciones donde no se tiene control ni influencia significativa, cuya valuación es a costo, así como los ajustes asociados a esas inversiones.
Resultado neto	Corresponde al resultado del apartado anterior incrementado o disminuido, según corresponda, por las operaciones discontinuadas.
Interés minoritario	Cuando se presente el estado de resultados consolidado, la porción del resultado neto de las subsidiarias consolidadas que es atribuible a accionistas o propietarios ajenos a la entidad controladora, se presentará como interés minoritario.

**Reporte Regulatorio de Estados
Financieros
Subreporte: Balance General
R13 B 1321**

Subreporte: Balance General

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

NOMBRE DE LA CASA DE BOLSA
DOMICILIO
BALANCE GENERAL AL ____ DE ____ DE ____
Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____
(Cifras en pesos)

ACTIVO	PASIVO
DISPONIBILIDADES	PASIVOS BURSATILES
INVERSIONES EN VALORES	PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS
Títulos para negociar	De corto plazo
Títulos disponibles para la venta	De largo plazo
Títulos conservados a vencimiento	
OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS	OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS
Saldos deudores en operaciones de reporto	Saldos acreedores en operaciones de reporto
Operaciones que representan un préstamo con colateral	Operaciones que representan un préstamo con colateral
Saldos deudores en operaciones de préstamo de valores	Saldos acreedores en operaciones de préstamo de valores
Operaciones con instrumentos financieros derivados	Operaciones con instrumentos financieros derivados
CUENTAS POR COBRAR (NETO)	OTRAS CUENTAS POR PAGAR
	ISR y PTU por pagar
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION
OTROS ACTIVOS	IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS POR ANTICIPADO
Otros activos	
	CAPITAL CONTABLE
	CAPITAL CONTRIBUIDO
	Capital social
	Aportaciones para futuros aumentos de capital acordados en asamblea de accionistas
	Prima en venta de acciones
	Obligaciones subordinadas en circulación
	Donativos
	CAPITAL GANADO
	Reservas de capital
	Resultado de ejercicios anteriores
	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta
	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo
	Resultado por conversión de operaciones extranjeras
	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable
	Resultado por tenencia de activos no monetarios
	Por valuación de activo fijo
	Por valuación de inversiones permanentes en acciones
	Ajustes por obligaciones laborales al retiro
	Resultado neto
	INTERES MINORITARIO

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Reporte Regulatorio de Estados Financieros
Subreporte: Balance General
R13 B 1321

Subreporte: Balance General**Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos****Cifras en pesos**

NOMBRE DE LA CASA DE BOLSA
DOMICILIO
BALANCE GENERAL AL ____ DE ____ DE ____
Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____
(Cifras en pesos)

CUENTAS DE ORDEN

OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS**CLIENTES CUENTAS CORRIENTES**

Bancos de clientes
Dividendos por cobrar de clientes
Intereses por cobrar de clientes
Liquidación de operaciones de clientes
Premios de clientes
Liquidaciones con divisas de clientes
Cuentas de margen en operaciones con futuros
Otras cuentas corrientes

VALORES DE CLIENTES

Valores de clientes recibidos en custodia
Valores y documentos recibidos en garantía
Valores de clientes en el extranjero

OPERACIONES POR CUENTA DE CLIENTES

Operaciones de reporto de clientes
Operaciones de préstamo de valores de clientes
Operaciones de compra de futuros y contratos adelantados de clientes (monto notional)
Operaciones de venta de futuros y contratos adelantados de clientes (monto notional)
Operaciones de compra de opciones de clientes
Operaciones de venta de opciones de clientes
Operaciones de compra de swaps de clientes
Operaciones de venta de swaps de clientes
Operaciones de compra de paquetes de instrumentos derivados de clientes
Operaciones de venta de paquetes de instrumentos derivados de clientes
Fideicomisos administrados

OPERACIONES POR CUENTA PROPIA**CUENTAS DE REGISTRO PROPIAS**

Activos y pasivos contingentes
Efectivo, valores y documentos recibidos en garantía

OPERACIONES DE REPORTO

Títulos a recibir por reporto
Bienes a recibir en garantía por reporto
Menos:
Acreedores por reporto
Bienes a entregar en garantía por reporto

Títulos a entregar por reporto
Bienes a entregar en garantía por reporto
Menos:
Deudores por reporto
Bienes a recibir en garantía por reporto

OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES

Valores a recibir por préstamo de valores
Menos:
Bienes a entregar en garantía por préstamo de valores
Valores a entregar por préstamo de valores
Menos:
Bienes a recibir en garantía por préstamo de valores

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Reporte Regulatorio de Estados Financieros
Subreporte: Estado de Resultados
R13 B 1322

Subreporte: Estado de Resultados**Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos****Cifras en pesos****NOMBRE DE LA CASA DE BOLSA**

DOMICILIO

ESTADO DE RESULTADOS**DEL ____ AL ____ DE ____**

Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____

(Cifras en pesos)

Comisiones y tarifas cobradas
Comisiones y tarifas pagadas
Ingresos por asesoría financiera

RESULTADO POR SERVICIOS

Utilidad por compraventa
Pérdida por compraventa
Ingresos por intereses
Gastos por intereses
Resultado por valuación a valor razonable
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero por intermediación)

MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION**INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION**

Gastos de administración

RESULTADO DE LA OPERACION

Otros productos
Otros gastos

RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU

ISR y PTU causados
ISR y PTU diferidos

RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS

Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas

RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS

Operaciones discontinuadas

RESULTADO NETO**INTERES MINORITARIO****RESULTADO NETO MAYORITARIO**

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

R14 INFORMACION ESTADISTICA**R14 A REPORTE REGULATORIO DE INFORMACION ESTADISTICA****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Información Estadística** se integra de 2 subreportes.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTES**R14 A 1413 Número de Cuentas**

En este subreporte se solicita el número de cuentas clasificadas por tipos de cuenta y rangos de inversión.

R14 A 1414 Número de Empleados

En este subreporte se solicita el saldo inicial, las altas, bajas, y el saldo final del número de funcionarios y empleados de la Casa de Bolsa durante el mes, estas cifras se encuentran clasificadas por área administrativa y área operativa.

Adicionalmente se solicita el número de funcionarios, empleados que perciben bonos e incentivos, y el número de personas que reciben sueldos y honorarios durante el mes, clasificados por área administrativa y operativa.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Información Estadística** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Tipo de Saldo	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Casa de Bolsa de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves disponibles en el SITI. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran en el Anexo R14 A 1 del presente reporte.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones generales</u> Los datos se deben presentar en unidades, sin comas y sin puntos. Por ejemplo: 50,839 sería 50839.

ANEXO R14 A 1**CONCEPTOS**

Los principales conceptos del reporte regulatorio de **Información Estadística** se definen en la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEFINICION
Cuentas sujetas a instrucción	La cuenta es sujeta a instrucción cuando la Casa de Bolsa actúa conforme a las instrucciones que reciba del cliente para celebrar operaciones.
Cuentas discrecionales	La cuenta es discrecional cuando el cliente autoriza a la Casa de Bolsa para actuar a su arbitrio conforme la prudencia le dicte y cuidando el negocio como propio.

Reporte Regulatorio de Regulatorio de Información Estadística**Subreporte: Número de Cuentas****R14 A 1413****Subreporte: Número de Cuentas****Número de cuentas**

Concepto	Rangos de Inversión 1/					
	Hasta 15	Más de 15 y hasta 50	Más de 50 y hasta 100	Más de 100 y hasta 250	Más de 250 y hasta 500	Más de 500
1. Personalidad jurídica Personas físicas Personas morales						
2. Cuentas que operan Sujetas a instrucción Discrecionales						
3. Nacionalidad Mexicana Norteamericana Canadiense Otras						
4. Residencia Distrito Federal Monterrey Guadalajara Otras ciudades del país Extranjera						

Notas:

1/ Rangos en millones de pesos

Reporte Regulatorio de Regulatorio de Información Estadística**Subreporte: Número de Empleados****R14 A 1414****Subreporte: Número de Empleados****Número de empleados**

Clasificación	Inicial	Altas en el Mes	Bajas en el Mes	Final
Funcionarios y empleados				
Area administrativa				
Directores				
Subdirectores				
Gerentes				
Promotores y apoderados autorizados				
Empleados administrativos				
Operadores de piso autorizados				
Otros				
Area operativa				
Directores				
Subdirectores				
Gerentes				
Promotores y apoderados autorizados				
Empleados administrativos				
Operadores de piso autorizados				
Otros				
Bonos e incentivos				
Area administrativa				
Bonos				
Incentivos				
Area operativa				
Bonos				
Incentivos				
Sueldos y Honorarios				
Area administrativa				
Sueldos				
Honorarios				
Area operativa				
Sueldos				
Honorarios				

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

R18 CUENTAS POR PAGAR**R18 A REPORTE REGULATORIO DE CUENTAS POR PAGAR
(ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR)****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Cuentas por Pagar (Acreedores Diversos y Otras Cuentas por Pagar)** se integra por un solo subreporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTE**R18 A 1811 Acreedores Diversos y Otras Cuentas por Pagar**

En este subreporte se solicitan saldos al cierre de mes, incluye moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, de los conceptos que integran el rubro de "Acreedores diversos y otras cuentas por pagar" del reporte regulatorio de Catálogo Mínimo, los saldos mencionados se solicitan identificados por antigüedad de saldos.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Cuentas por Pagar (Acreedores Diversos y Otras Cuentas por Pagar)** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Tipo de Saldo	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Casa de Bolsa de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. Instrucciones adicionales En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves disponibles en el SITI. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran establecidas en el Anexo R18 A 1 del presente reporte.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Las definiciones de los principales tipos de saldo se encuentran en el Anexo R18 A 2 del presente reporte.
Columna 6	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. Instrucciones generales Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldo:</u> Se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Por ejemplo: si el dato fuera \$50,839.45 se debería reportar 50839 o si fuera \$20,585.70 sería 20586.

ANEXO R18 A 1**CONCEPTOS**

Los principales conceptos del reporte regulatorio de **Cuentas por Pagar (Acreedores Diversos y Otras Cuentas por Pagar)** se definen en la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEFINICION
Acreedores por liquidación de operaciones	Se refiere a las cuentas por pagar derivadas de operaciones pendientes de liquidación con base en el criterio de registro de las operaciones a la fecha de concertación. Las operaciones se dividen en: compraventa de divisas, inversiones en valores, reportos, préstamo de valores, e instrumentos financieros derivados.
Comisiones y premios por pagar sobre operaciones vigentes	Se refiere a todas las comisiones y premios pendientes de pago sobre operaciones realizadas.
Arrendamiento capitalizable	Se refiere a aquellas cuentas por pagar correspondientes a operaciones realizadas de arrendamiento financiero.
Otros impuestos y derechos por pagar	Se refiere a las obligaciones que se tienen por concepto de impuestos a cargo de la Casa de Bolsa y por retenciones realizadas a terceros (trabajadores, prestadores de servicios, clientes).
Provisión para obligaciones laborales al retiro	Son las provisiones de las obligaciones de pago de la Casa de Bolsa a su personal o a sus beneficiarios que surgen en la fecha de retiro o a partir de esta, dichas obligaciones provienen de planes de pensiones, las primas de antigüedad, los beneficios suplementarios a un plan de pensiones posteriores al retiro o cualquier otra remuneración establecida, que se otorgue al término del vínculo laboral o a partir de ese momento.
Otros acreedores diversos	Se refiere a obligaciones que se tengan con otros acreedores distintos a los descritos en el reporte. Dentro de estos se incluyen: documentos por pagar, acreedores diversos y otras provisiones para gastos.

ANEXO R18 A 2**TIPOS DE SALDO**

Los principales tipos de saldo del reporte regulatorio de **Cuentas por Pagar (Acreedores Diversos y Otras Cuentas por Pagar)** se definen en la tabla siguiente:

TIPO DE SALDO	DEFINICION
Saldo al cierre de mes	Suma de los saldos en moneda nacional, moneda extranjera valorizada en pesos y Udis valorizadas en pesos.
Moneda nacional y Udis	Saldo en moneda nacional y en Udis valorizadas en pesos de Acreedores Diversos y Otras Cuentas por Pagar.
Moneda extranjera	Saldo en moneda extranjera valorizada en pesos de Acreedores Diversos y Otras Cuentas por Pagar.
Antigüedad hasta 30 días	Suma de los saldos en moneda nacional, moneda extranjera valorizada en pesos y Udis valorizadas en pesos con una antigüedad de hasta 30 días con respecto al cierre del mes reportado.
Antigüedad mayor a 30 y hasta 60 días	Suma de los saldos en moneda nacional, moneda extranjera valorizada en pesos y Udis valorizadas en pesos con una antigüedad de más de 30 días y hasta 60 días con respecto al cierre del mes reportado.
Antigüedad mayor a 60 y hasta 90 días	Suma de los saldos en moneda nacional, moneda extranjera valorizada en pesos y Udis valorizadas en pesos con una antigüedad de más de 60 días y hasta 90 días con respecto al cierre del mes reportado.
Antigüedad mayor a 90 días	Suma de los saldos en moneda nacional, moneda extranjera valorizada en pesos y Udis valorizadas en pesos con una antigüedad de más de 90 días con respecto al cierre del mes reportado.

Subreporte: Acreedores Diversos y Otras Cuentas por Pagar
Incluye: Moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y Moneda extranjera valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo al cierre de mes (1) = (2 + 3)	Moneda nacional y Udis (2)	Moneda extranjera (3)	Antigüedad				Total (8) = (4+5+6+7)
				Hasta 30 días (4)	Mayor a 30 y hasta 60 días (5)	Mayor a 60 y hasta 90 días (6)	Mayor a 90 días (7)	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar								
Acreedores por liquidación de operaciones								
Compraventa de divisas								
Inversiones en valores								
Reportos								
Préstamo de valores								
Instrumentos financieros derivados								
Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes								
Pasivos por arrendamiento capitalizable								
Acreedores por adquisición de activos								
Dividendos por pagar								
Acreedores por servicio de mantenimiento								
Impuesto al valor agregado								
Otros impuestos y derechos por pagar								
Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar								
Provisión para obligaciones laborales al retiro								
Pensiones								
Prima de antigüedad								
Término de la relación laboral								
Otros beneficios posteriores al retiro								
Pasivo adicional por obligaciones laborales al retiro								
Provisiones para obligaciones diversas								
Remuneraciones y prestaciones								
Honorarios								
Rentas								
Gastos de promoción y publicidad								
Gastos en tecnología								
Otras provisiones								
Otros acreedores diversos								
Documentos por pagar								
Acreedores diversos								
Otras provisiones para gastos								

R18 CUENTAS POR PAGAR**R18 B REPORTE REGULATORIO DE CUENTAS POR PAGAR****(DESAGREGADO DE ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR)****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Cuentas por Pagar (Desagregado de Acreedores Diversos y Otras Cuentas por Pagar)** se integra por un solo subreporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTE**R18 B 1821 Desagregado de Acreedores Diversos y Otras Cuentas por Pagar**

En este subreporte se debe informar operación por operación, el saldo inicial, movimientos deudores, movimientos acreedores, y el saldo final, que la Casa de Bolsa tenga registrados en el concepto de "Otros Acreedores Diversos" en el reporte regulatorio de Catálogo Mínimo.

Para el llenado del reporte regulatorio de **Cuentas por Pagar (Desagregado de Acreedores Diversos y Otras Cuentas por Pagar)** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

Se reportará un renglón por cada operación que la Casa de Bolsa tenga registrada en el concepto de "Otros Acreedores Diversos".

La suma de los saldos proporcionados en la columna de saldo final de este reporte, debe coincidir con el saldo registrado en el reporte regulatorio de Catálogo Mínimo.

Los datos que se refieran a **saldos y montos**, se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables. Dichos saldos y montos, deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas. Por ejemplo: 20,585.70 sería 20586.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Cuentas por Pagar (Desagregado de Acreedores Diversos y Otras Cuentas por Pagar)** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Entidad	Subreporte	Número de Secuencia	Fecha del Movimiento

Columna 6	Columna 7	Columna 8	Columna 9	Columna 10
Clasificación Contable	Persona	Clave del Acreedor	RFC	Nombre del Acreedor

Columna 11	Columna 12	Columna 13	Columna 14	Columna 15
Antigüedad de Saldos	Saldo Inicial	Movimiento Debe	Movimiento Haber	Saldo Final

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Casa de Bolsa de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 4	NUMERO DE SECUENCIA Se debe asignar un número de secuencia a cada uno de los registros reportados (este número secuencial deberá iniciarse en cada periodo).
Columna 5	FECHA DEL MOVIMIENTO Se debe anotar la fecha en que se registró la operación de la cuenta por pagar. El formato de la fecha es AAAAMMDD.
Columna 6	CLASIFICACION CONTABLE Se debe anotar la clave de la clasificación contable de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Clasificación Contable.
Columna 7	PERSONA Se debe anotar la clave del tipo de persona de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Se identificará el tipo de persona como Física o Moral.
Columna 8	CLAVE DEL ACREEDOR Se debe anotar la clave asignada al acreedor reportado de acuerdo a los sistemas internos de la Casa de Bolsa. <u>Instrucciones adicionales</u> La clave se debe anotar sin guiones y sin espacios. Esta clave debe ser única para cada acreedor y presentarse de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo acreedor. En caso de existir cambios en el formato o en la numeración del campo, la entidad deberá avisar a la CNBV.
Columna 9	RFC Se debe anotar el Registro Federal de Contribuyentes del acreedor, incluyendo la homoclave. <u>Instrucciones adicionales</u> Se debe reportar el RFC completo, letras en mayúsculas, sin guiones y sin espacios, lo deben empezar a llenar a partir del lado izquierdo. Para los casos en que no se tenga el RFC (acreedores extranjeros o antiguos) se deberá construir una clave con el mismo número de campos que tiene el RFC. A continuación se describe la forma de construir la clave para cada uno de los tipos de acreditados de los que no se tiene RFC:

COLUMNA	DESCRIPCION
	Para acreedores extranjeros (persona moral o física): 1. Las letras EXT 2. Los últimos seis dígitos de la clave del acreedor. Para acreedores antiguos de los que no se tenga RFC: 1. Las letras ANT 2. Los últimos seis dígitos de la clave del acreedor Esta clave se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte al mismo deudor.
Columna 10	NOMBRE DEL ACREEDOR Se debe anotar el nombre completo del acreedor, como está registrado ante las autoridades fiscales. <u>Instrucciones adicionales</u> <u>PERSONAS FISICAS</u> El nombre deberá iniciar por apellido paterno, materno y nombres en mayúsculas, sin abreviaciones y sin guiones, entre apellido y apellido, apellido y nombres deberá haber un solo espacio. No deberán incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, etc. Ejemplo: PEREZ ORTEGA VICTOR GABRIEL <u>PERSONAS MORALES</u> Se debe anotar el nombre completo y el tipo de sociedad abreviado, en mayúsculas, sin comas y sin puntos. Ejemplo: COMERCIAL MEXICANA SA DE CV El nombre se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo acreedor.
Columna 11	ANTIGÜEDAD DE SALDOS Se debe anotar la clave de antigüedad de saldos de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales:</u> Se debe considerar el plazo comprendido entre el origen de la operación y el periodo reportado.
Columna 12	SALDO INICIAL Esta columna debe contener el monto correspondiente al saldo inicial del periodo de la cuenta por pagar referente a las características descritas en las columnas anteriores.
Columna 13	MOVIMIENTO DEBE Esta columna debe contener el monto correspondiente a la extinción o disminución de la cuenta por pagar referente a las características descritas en las columnas anteriores.
Columna 14	MOVIMIENTO HABER Esta columna debe contener el monto correspondiente a la creación o incremento de la cuenta por pagar referente a las características descritas en las columnas anteriores.
Columna 15	SALDO FINAL Esta columna debe contener el monto del saldo final correspondiente al periodo reportado, de la cuenta por pagar referente a las características descritas en las columnas anteriores.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Fe de Erratas al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado el 28 de diciembre de 2006.

En la Segunda Sección, páginas 33 a 36, en la tabla correspondiente al Anexo 7 PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTE PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, **dice:**

ANEXO 7. PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTE PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
(millones de pesos)

DEPENDENCIA / ENTIDAD / PROGRAMA	PEF APROBADO
Total	176,794.3
Ramo 04 Gobernación	300.0
Fondo para Pago de Adeudos a Braceros Rurales del 42 al 64	300.0
Ramo 05 Relaciones Exteriores	71.4
Apoyo a Migrantes	17.2
Apoyo para la repatriación de cadáveres a México	16.7
Apoyos a las Mujeres, Niños y Niñas Migrantes en situación de maltrato	3.4
Asistencia Jurídica Urgente a Mex EE.UU. y Def Condenados a Muerte	13.0
Migrantes en Situación de Probada Indigencia	2.5
Protección al Migrante Mexicano y a la Campaña de Seguridad al Migrante	13.2
Repatriación de Personas Vulnerables	5.4
Ramo 06 Hacienda y Crédito Público	8,291.9
CONADEPI	5,057.9
AGROASEMEX (Fondos de Aseguramiento y de Microseguros)	525.0
Fondo de Contingencias y Autoaseguro	25.0
Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento	50.0
Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario	450.0
FINANCIERA RURAL	734.0
Capacitación y Organización	212.5
Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito	162.5
Garantías Líquidas	142.5
Reducción de Costos Acceso al Crédito (Financiera Rural)	216.5
Fondo de Capitalización e Inversión Rural (FOCIR)	225.0
Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación	100.0
Servicios de Cobertura y Capital de Riesgo	125.0
FIRA (Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura)	150.0
Capacitación Empresarial y Transferencia de Tecnología	50.0
Fortalecimiento de Competencias y Organizaciones Económicas	50.0
Servicio de Asistencia Técnica Integral	50.0
INEGI	1,600.0
Censo Agropecuario	1,600.0
Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	58,536.9
1.- Procampo Tradicional	14,857.1
2.- Ley de Capitalización	1,178.9
3.- Programa Ganadero (PROGAN)	5,000.0
3A PROGAN	4,156.0
3B Programa Ganadero: Estímulos a la producción Apícola	200.0
3C Programa Ganadero: Proporc	300.0
3D Programa Ganadero: Proovi	100.0
3E Programa Ganadero: Procap	50.0
3F Programa Ganadero: Reposición de pie de cría (Bovinos de carne)	194.0

4.- Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC)	150.0
5.- Fondo de Compensación a Costos Energéticos para el Sector	1,600.0
5-A.- Fondo Adeudos con CFE	300.0
5-B.- Fondo para la adquisición de fertilizantes en explotaciones menores de 3 has	1,000.0
6.- Plan Emergente para la Producción de Maíz, Frijol, Caña de Azúcar, Leche y otros	6,671.7
6.1 FOMAGRO	2,075.0
Reconversión Productiva (en el 2007 para Tabaco)	200.0
FOMAGRO (Prog. Normal)	875.0
Plan Emergente en FOMAGRO para la Producción de Maíz	707.0
Plan Emergente en FOMAGRO para la Producción de Frijol	293.0
6.2 Fondo de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas	4,596.7
Fondo de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas (Prog. Normal: Algodón, Candelilla, Lechuguilla, Henequén, Ixtle, Nopal verdulero, forrajero y tunero, Cacao, Copra, Palma de aceite, Vainilla, Guayaba, Apicultura y otros)	800.0
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Maíz	1,000.0
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Frijol	300.0
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Leche	400.0
Apoyo a la Competitividad de Hule	10.0
Apoyo a la Competitividad del Agave Mezcalero	40.0
Apoyo a la Competitividad del Agave Tequilero	200.0
Apoyo a la Competitividad de la Cebada	100.0
Apoyo a la Competitividad de Cítricos	380.0
Apoyo a la Competitividad de Sorgo	50.0
Apoyo a la Competitividad de Trigo	50.0
Apoyo a la Competitividad Avestruz	35.0
Apoyo a la Competitividad Arroz	100.0
Apoyo a la Competitividad del Café	531.7
Apoyo a la promoción de agricultura en condiciones controladas para productores menores de 3 has	600.0
9.- Mares y Costas ^{1./}	220.5
10.- Dar Continuidad a los Apoyos al Sector Pesquero. ^{2./}	591.5
11.- PIASRE	500.0
12.- Ingreso Objetivo (Maíz, Frijol, Sorgo, Algodón, Arroz, Trigo, Soya, Cártamo y Cebada)	7,650.0
12 A.- Promoción a las exportaciones y participación en ferias nacionales e internacionales	250.0
13.- Alianza para el Campo	5,860.9
13A.- Apoyo especial de seguridad alimentaria (PESA) para los estados del sur (Guerrero, Oaxaca y Chiapas)	600.0
14.- Microcuencas	77.0
15.- Sistema Financiero Rural	420.2
16.- Programa Normal de Sanidades	718.3
17.- Rastros TIF	750.0
Rastros TIF Res	325.0
Rastros TIF Cerdo	325.0
Rastros TIF Corderos	70.0
Rastros TIF Caprinos	30.0
18.- Programas Pesqueros	650.0
19.- Fondo de Apoyo a las Organizaciones Sociales, Agropecuarias y Pesqueras	275.0
20.- Inspección y Vigilancia Pesquera	266.0

21.- Programas Emergentes de Sanidades	78.0
22.- Otros Subsidios (Cotecoca, Convenio Sagarpa-Conacyt, Abeja Africana y Varroasis)	70.0
21.- Gasto Operativo de la SAGARPA, Órganos y Entidades Coordinadas	8,801.8
<i>Dependencia</i>	4,034.9
<i>Proyecto para la Digitalización del campo Cañero (SS Agricultura)</i>	169.0
<i>Proyecto para la actualización del padrón de la caña de azúcar</i>	37.9
<i>CSAEGRO</i>	45.5
<i>Colegio de Postgraduados</i>	700.0
<i>Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA)</i>	51.2
<i>FEESA</i>	9.0
<i>FIRCO</i>	255.7
<i>Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP)</i>	1,200.0
<i>Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.</i>	34.6
<i>SENASICA (Sanidades, Inspección Fitozoosanitaria, Inocuidad y Contingencias)</i>	358.8
<i>SENASICA (Broca del Café)</i>	60.0
<i>SIAP</i>	79.5
<i>SNICS</i>	11.5
<i>Universidad Autónoma Chapingo</i>	1,425.0
<i>ASERCA</i>	329.2
Ramo 09 Comunicaciones y Transportes	2,857.8
Telefonía Rural	19.9
Caminos Rurales	1,602.9
PET	1,235.0
Ramo 10 Economía	838.5
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	123.8
Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES)	612.6
Microrregiones	80.0
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM)	22.1
Ramo 11 Educación Pública	23,686.8
Educación Agropecuaria	3,707.4
Enciclomedia	1,056.4
Oportunidades	14,398.5
Programa Educativo Rural	55.0
Programas de Desarrollo de Capacidades	4,469.5
Ramo 12 Salud	15,940.5
Oportunidades	1,527.2
Programas de Desarrollo de Capacidades	245.6
SPSS (Sistema de Protección Social en Salud)	14,167.7
Ramo 14 Trabajo y Previsión Social	67.0
Programa de Apoyo a la Movilidad Laboral de Jornaleros Agrícolas (SAEMLI)	61.4
Programa de Trabajadores Agrícolas Migrantes Temporales Mexicanos con Canadá (SAEMLE)	5.5
Ramo 15 Reforma Agraria	4,779.8
Conflictos y Conciliación Agraria	913.3
Obligaciones Jurídicas Ineludibles	182.7
Fomento y Organización Agraria	290.0
Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos (FAPPA)	587.7

Fondo de Tierras	325.3
Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)	570.0
Digitalización Archivo General Agrario	25.3
Joven Emprendedor Rural	140.1
Modernización Catastro Rural	80.1
Fondo de Apoyo para los Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR)	25.0
Procuraduría Agraria	677.4
Registro Agrario Nacional (RAN)	420.5
Gasto Operativo de la SRA	542.4
Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	14,289.8
Áreas Naturales Protegidas	378.5
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	145.8
Forestal (Incluye Proárbol)	4,066.5
Infraestructura Hidroagícola	3,271.0
Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA)	203.3
Otros de Medio Ambiente	615.2
Programa de Empleo Temporal	113.0
Programa de Vida Silvestre	119.6
Programas de Desarrollo Regional Sustentable	100.0
Otros PROGRAMAS	1,100.0
Programas Hidráulicos	4,176.9
Ramo 19 Aportaciones a Seguridad Social	5,512.9
Programa IMSS-Oportunidades (sin Salud Indígenas y sin Progresa)	5,512.9
Ramo 20 Desarrollo Social	16,525.1
Adultos Mayores en Zonas Rurales	300.0
Coinversión Social Ramo 20	94.4
Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)	24.7
Microrregiones (Incluye FONAES)	410.0
Oportunidades	13,362.7
Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas	160.0
Programa de Empleo Temporal	150.0
Programa de Opciones Productivas	356.0
Programa de Vivienda Rural	1,067.3
Programas Alimentarios	600.0
Ramo 21 Turismo	76.5
Ecoturismo y Turismo Rural	76.5
Ramo 23 Previsiones Salariales y Económicas	250.0
Fondo de Apoyo para El Desarrollo Rural Sustentable	250.0
Ramo 31 Tribunales Agrarios	694.0
Gasto Operativo del Organismo	694.0
Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	24,075.6
Aportaciones Federales	9,255.1
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	14,820.5
Infraestructura Productiva	5,202.0
Infraestructura Social	9,618.5

1/ Se considera el 100% del presupuesto del INPESCA.

2/ Estos recursos del gasto operativo serán adicionales a los programas de inspección y vigilancia pesquera, programas pesqueros, y Alianza para el Campo, para alcanzar un total de 1,526.6 millones de pesos en este programa.

Debe decir:

ANEXO 7. PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
(millones de pesos)

DEPENDENCIA / ENTIDAD / PROGRAMA	PEF APROBADO
Total	176,794.3
Ramo 04 Gobernación	300.0
<i>Fondo para Pago de Adeudos a Braceros Rurales del 42 al 64</i>	300.0
Ramo 05 Relaciones Exteriores	71.4
Apoyo a Migrantes	17.2
Apoyo para la repatriación de cadáveres a México	16.7
Apoyos a las Mujeres, Niños y Niñas Migrantes en situación de maltrato	3.4
Asistencia Jurídica Urgente a Mex EE.UU. y Def Condenados a Muerte	13.0
Migrantes en Situación de Probada Indigencia	2.5
Protección al Migrante Mexicano y a la Campaña de Seguridad al Migrante	13.2
Repatriación de Personas Vulnerables	5.4
Ramo 06 Hacienda y Crédito Público	8,291.9
CONADEPI	5,057.9
AGROASEMEX (Fondos de Aseguramiento y de Microseguros)	525.0
Fondo de Contingencias y Autoaseguro	25.0
Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento	50.0
Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario	450.0
FINANCIERA RURAL	734.0
Capacitación y Organización	212.5
Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito	162.5
Garantías Líquidas	142.5
Reducción de Costos Acceso al Crédito (Financiera Rural)	216.5
Fondo de Capitalización e Inversión Rural (FOCIR)	225.0
Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación	100.0
Servicios de Cobertura y Capital de Riesgo	125.0
FIRA (Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura)	150.0
Capacitación Empresarial y Transferencia de Tecnología	50.0
Fortalecimiento de Competencias y Organizaciones Económicas	50.0
Servicio de Asistencia Técnica Integral	50.0
INEGI	1,600.0
Censo Agropecuario	1,600.0
Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	58,536.9
1.- Procampo Tradicional	14,857.1
2.- Ley de Capitalización	1,178.9
3.- Programa Ganadero (PROGAN)	4,946.2
3A PROGAN	4,156.0
3B Programa Ganadero: Estímulos a la producción Apícola	187.3
3C Programa Ganadero: Proporc	280.9
3D Programa Ganadero: Proovi	93.6
3E Programa Ganadero: Procap	46.8
3F Programa Ganadero: Reposición de pie de cría (Bovinos de carne)	181.6
4.- Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC)	307.4

5.- Fondo de Compensación a Costos Energéticos para el Sector	2,810.8
5-A.- Fondo Adeudos con CFE	280.9
5-B.- Fondo para la adquisición de fertilizantes en explotaciones menores de 3 has	936.3
5-C.- Programa Diesel Agropecuario	1,500.0
5-D.- Programa Diesel Pesquero y Acuicola	93.6
6.- Plan Emergente para la Producción de Maíz, Frijol, Caña de Azúcar, Leche y otros	6,957.1
6.1 FOMAGRO	1,942.7
Reconversión Productiva (en el 2007 para Tabaco)	187.3
FOMAGRO (Prog. Normal)	819.2
Plan Emergente en FOMAGRO para la Producción de Maíz	661.9
Plan Emergente en FOMAGRO para la Producción de Frijol	274.3
6.2 Fondo de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas	5,014.3
Fondo de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas (Prog. Normal: Algodón, Candelilla, Lechuguilla, Henequén, Ixtle, Nopal verdulero, forrajero y tunero, Cacao, Copra, Palma de aceite, Vainilla, Guayaba, Apicultura, Avestruz, Chiles Secos, Mango y otros)	749.0
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Maíz	936.3
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Frijol	780.9
Plan Emergente en Competitividad para la Producción de Leche	374.5
Apoyo a la Competitividad de Hule	9.4
Apoyo a la Competitividad del Agave Mezcalero	93.6
Apoyo a la Competitividad del Agave Tequilero	187.3
Apoyo a la Competitividad de la Cebada	93.6
Apoyo a la Competitividad de Cítricos	355.8
Apoyo a la Competitividad de Sorgo	46.8
Apoyo a la Competitividad de Trigo	46.8
Apoyo a la Competitividad Arroz	93.6
Apoyo a la Competitividad del Café	497.8
Apoyo a la Competitividad de la Caña de Azúcar	187.3
Apoyo a la promoción de agricultura en condiciones controladas para productores menores de 3 has	561.8
9.- Mares y Costas	220.5
INPESCA	220.5
10.- Dar Continuidad a los Apoyos al Sector Pesquero. 1_1	553.8
11.- PIASRE	468.1
12.- Ingreso Objetivo (Maíz, Frijol, Sorgo, Algodón, Arroz, Trigo, Soya, Cártamo y Cebada)	7,050.0
Programa Normal	5150
Frijol	500
Adeudos ciclo p-v, o-i 2006	1400
12 A.- Promoción a las exportaciones y participación en ferias nacionales e internacionales	234.1
13.- Alianza para el Campo	6,783.0
Otros programas	4,878.6
Programa Especial de seguridad alimentaria (PESA) para los estados del sur (Guerrero, Oaxaca y Chiapas)	561.8
Atención a productores de café	468.1
Atención a productores de caña de azúcar	374.5
Atención a productores de frijol	500
14.- Microcuencas	72.1
15.- Sistema Financiero Rural	393.4
16.- Programa Normal de Sanidades	672.5

17.- Rastros TIF	702.2
Rastros TIF Res	304.3
Rastros TIF Cerdo	304.3
Rastros TIF Corderos	65.5
Rastros TIF Caprinos	28.1
18.- Programas Pesqueros	608.6
19.- Fondo de Apoyo a las Organizaciones Sociales, Agropecuarias y Pesqueras	257.5
20.- Inspección y Vigilancia Pesquera	249.0
21.- Programas Emergentes de Sanidades	73.0
22.- Otros Subsidios (Cotecoca, Convenio Sagarpa-Conacyt, Abeja Africana y Varroasis)	65.5
21.- Gasto Operativo de la SAGARPA, Órganos y Entidades Coordinadas	9,076.2
Dependencia	4,034.9
Proyecto para la Digitalización del campo Cañero (SS Agricultura)	169.0
Proyecto para la actualización del padrón de la caña de azúcar	37.9
Programa Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SINACATRI)	215.4
CSAEGRO	45.5
Colegio de Postgraduados	700.0
Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA)	51.2
FEESA	9.0
FIRCO	255.7
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP)	1,200.0
Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.	34.6
SENASICA (Sanidades, Inspección Fitozoosanitaria, Inocuidad y Contingencias)	358.8
SENASICA (Broca del Café)	60.0
SIAP	79.5
SNICS	11.5
Universidad Autónoma Chapingo	1,484.0
ASERCA	329.2
Ramo 09 Comunicaciones y Transportes	2,857.8
Telefonía Rural	19.9
Caminos Rurales	1,602.9
PET	1,235.0
Ramo 10 Economía	838.5
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	123.8
Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES)	612.6
Microrregiones	80.0
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM)	22.1
Ramo 11 Educación Pública	23,686.8
Educación Agropecuaria	3,707.4
Enciclomedia	1,056.4
Oportunidades	14,398.5
Programa Educativo Rural	55.0
Programas de Desarrollo de Capacidades	4,469.5
Ramo 12 Salud	15,940.5
Oportunidades	1,527.2
Programas de Desarrollo de Capacidades	245.6
SPSS (Sistema de Protección Social en Salud)	14,167.7
Ramo 14 Trabajo y Previsión Social	67.0
Programa de Apoyo a la Movilidad Laboral de Jornaleros Agrícolas (SAEMLI)	61.4
Programa de Trabajadores Agrícolas Migrantes Temporales Mexicanos con Canadá (SAEMLE)	5.5

Ramo 15 Reforma Agraria	4,779.8
Conflictos y Conciliación Agraria	913.3
Obligaciones Jurídicas Ineludibles	182.7
Fomento y Organización Agraria	290.0
Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos (FAPPA)	587.7
Fondo de Tierras	325.3
Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)	570.0
Digitalización Archivo General Agrario	25.3
Joven Emprendedor Rural	140.1
Modernización Catastro Rural	80.1
Fondo de Apoyo para los Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR)	25.0
Procuraduría Agraria	677.4
Registro Agrario Nacional (RAN)	420.5
Gasto Operativo de la SRA	542.4
Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	14,289.8
Áreas Naturales Protegidas	378.5
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	145.8
Forestal (Incluye Proárbol)	4,066.5
Infraestructura Hidroagrícola	3,271.0
Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA)	203.3
Otros de Medio Ambiente	615.2
Programa de Empleo Temporal	113.0
Programa de Vida Silvestre	119.6
Programas de Desarrollo Regional Sustentable	100.0
Otros PROGRAMAS	1,100.0
Programas Hidráulicos	4,176.9
Ramo 19 Aportaciones a Seguridad Social	5,512.9
Programa IMSS-Oportunidades (sin Salud Indígenas y sin Progresá)	5,512.9
Ramo 20 Desarrollo Social	16,525.1
Adultos Mayores en Zonas Rurales	300.0
Coinversión Social Ramo 20	94.4
Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)	24.7
Microrregiones	410.0
Oportunidades	13,362.7
Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas	160.0
Programa de Empleo Temporal	150.0
Programa de Opciones Productivas	356.0
Programa de Vivienda Rural	1,067.3
Programas Alimentarios	600.0
Ramo 21 Turismo	76.5
Ecoturismo y Turismo Rural	76.5
Ramo 23 Previsiones Salariales y Económicas	250.0
Fondo de Apoyo para El Desarrollo Rural Sustentable	250.0
Ramo 31 Tribunales Agrarios	694.0
Gasto Operativo del Organismo	694.0
Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	24,075.6
Aportaciones Federales	9,255.1
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	14,820.5
Infraestructura Productiva	5,202.0
Infraestructura Social	9,618.5

1/

Estos recursos del gasto operativo serán adicionales a los programas de inspección y vigilancia pesquera, programas pesqueros, y Alianza para el Campo, para alcanzar un total de 1,526.6 millones de pesos en este programa.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Michoacán, para conjuntar acciones y recursos con objeto de instrumentar los apoyos a la competitividad de los Sistemas Producto Agave Tequila, Palma de Coco y Durazno, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA; ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, FRANCISCO LOPEZ TOSTADO; EL OFICIAL MAYOR, XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE; EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, SIMON TREVIÑO ALCANTARA; Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, VICTOR MANUEL GARCIA GALLARDO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, LAZARO CARDENAS BATEL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEOPOLDO ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS; EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO ESTATAL, OCTAVIO LARIOS GONZALEZ; LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, ROSA HILDA ABASCAL RODRIGUEZ; EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, CARLOS NARANJO UREÑA; Y EL TESORERO GENERAL, RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SAGARPA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE; ACUERDAN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON OBJETO DE INSTRUMENTAR LOS APOYOS A LA COMPETITIVIDAD DE LOS SISTEMAS PRODUCTO AGAVE TEQUILA, PALMA DE COCO Y DURAZNO; COMO PARTE DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMPETITIVIDAD POR RAMAS DE PRODUCCION 2006, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y del Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006, el Gobierno Federal ha establecido el firme compromiso para hacer del sector agropecuario y pesquero un sector competitivo, tanto en el mercado interno, como en el externo, para aprovechar las oportunidades que ofrece el comercio. De la misma forma, se ha propuesto trabajar para fortalecer la institucionalidad pública y social para que, traducida en organizaciones de carácter económico, logre que sean los productores quienes construyan las economías de escala y agreguen valor a la producción primaria, elevando la rentabilidad de su actividad. De esta forma, se reconoce que es necesario profundizar los procesos de descentralización y federalización, para avanzar en la democratización de la vida rural y dar cauce a los procesos deliberativos y de participación de su población, así como de alcanzar una efectiva coordinación interinstitucional y de un enfoque de atención integral a los problemas del sector, para lograr su desarrollo sustentable y sostenible.

Elevar y ampliar la competitividad del país es una condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y para garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente. Corresponde al Estado promover las condiciones para la inserción competitiva de México en la economía global, fomentando el fortalecimiento de los sistemas productivos y productos de impacto regional y nacional en las cadenas de producción-consumo más sensibles a las condiciones de mercado nacional e internacional, mediante el apoyo a la productividad, el otorgamiento de apoyos a cadenas que presenten problemas por coyunturas de mercado, a los agronegocios, y al fortalecimiento de la oferta y la promoción del consumo de los productos agroalimentarios mexicanos.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2005, establece en el artículo 54, fracción III, cuarto párrafo que "Los recursos correspondientes a programas incluidos en el Anexo 16 de este decreto que continúan su operación en el presente ejercicio, podrán ejercerse conforme a sus respectivas reglas vigentes hasta la emisión, en su caso de nuevas reglas o modificaciones en los términos de este Artículo". Así mismo, establece en el artículo 63, fracción X que "LA SAGARPA", a través del Programa de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas, promoverá el fortalecimiento de la integración de las cadenas productivas, impulsará la competitividad de todos los eslabones de la cadena productiva, para que alcancen niveles de competitividad que permitan a la rama de producción participar con suficiencia en los mercados nacionales e internacionales, e incluirá la participación del productor primario en todos los eslabones de la cadena productiva. Lo anterior con la participación de los Comités Nacionales, Regionales y Estatales por Sistema-Producto; así mismo, en la asignación de los recursos a los programas, así como en su normatividad, "LA SAGARPA" solicitará la opinión de los Consejos y Comités Sistema-Producto correspondientes.

El mismo Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, establece en su Anexo 3 las asignaciones presupuestales para el apoyo a la competitividad de los sistemas producto considerados en este Convenio.

Con fecha 4 de septiembre de 2003, el Ejecutivo Federal a través de "LA SAGARPA", expidió en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción", las Adiciones a estas Reglas de Operación se publicaron el 10 de mayo de 2004, y las Modificaciones a las Reglas de Operación el 3 de mayo de 2005, en las que se establece en el artículo 6, fracción I el Componente de Apoyos al Desarrollo e Integración de Cadenas Agropecuarias que Enfrentan Condiciones Adversas de Competencia Externa, componente en el que se enmarca el apoyo a la competitividad de los sistemas producto.

En las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, se establece en su artículo 8, fracción I que "LA SAGARPA" podrá convenir la ejecución del componente del programa con los Gobiernos Estatales, mediante el Convenio que corresponda. Por su parte el artículo 14 establece que la operación del Programa estará a cargo de "LA SAGARPA", en coordinación con sus Delegaciones Estatales y, en su caso, con los Gobiernos Estatales; así mismo, el Comité Técnico del Programa como órgano colegiado de apoyo para su operación, tendrá como atribución establecer las prioridades de asignación de los apoyos.

En consulta con diversos Consejos y Comités Sistemas Producto sobre la aplicación de dichos recursos, éstos manifestaron su acuerdo por contar con un mecanismo de asignación y distribución de recursos transparente, ágil y equitativo, que permita atender de manera oportuna sus requerimientos de apoyos. En este sentido, el Comité Técnico del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, en su Séptima Reunión Ordinaria celebrada el 4 de abril de 2006, tomó el acuerdo de dictaminar favorablemente los "Criterios para la asignación de recursos y la autorización de proyectos por los gobiernos de los estados para los cultivos de: cacao, copra (palma de coco), hule natural, palma de aceite, tabaco, vainilla, piña, agave mezcalero, agave tequilero, henequén, nopal y frutales de clima templado (manzana, durazno y nuez), en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción (Programa 2006)".

En este contexto, "LA SAGARPA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de instrumentar los Apoyos a la Competitividad de los Sistemas Producto Agave Tequila, Palma de Coco y Durazno, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2006, en el componente de apoyos al desarrollo e integración de cadenas agropecuarias que enfrentan condiciones adversas de competencia externa, conjuntando acciones y recursos al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

I. De "LA SAGARPA":

- I.1.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del propio ordenamiento y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2.** Que entre sus atribuciones se encuentra formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, a través de "LA SAGARPA", convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.
- I.3.** Que los CC. Secretario del Despacho, Subsecretario de Agricultura, Oficial Mayor, Director General de Fomento a la Agricultura y el Delegado Estatal de "LA SAGARPA" en el Estado de Michoacán, poseen las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación conforme a los Artículos 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV, 19 fracción V, 33, fracciones IX, X, XI y 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- I.4.** Que señala como su domicilio para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.** El Estado de Michoacán es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2.** Que el Gobernador del Estado, el Secretario de Gobierno, el Secretario de Planeación y Desarrollo Estatal, la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Tesorero General y el Secretario de Desarrollo Agropecuario se encuentran facultados para la celebración del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción XXII, 62 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 4o., 8o., 9o., 20, 22 fracción IV, 28 fracciones I y II, 31 fracción X, 32 fracción XXIX y 35 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 11 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.
- II.3.** Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Avenida Madero Poniente número 63, colonia Centro, código postal 58000, Morelia, Mich.

FUNDAMENTO

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 6o., 39 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV, 19 fracción V, 33 fracciones IX, X y XI y 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 60 fracción XXII, 62, 63, 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 4o., 8o., 9o., 11, 20, 22 fracción IV, 28 fracciones I y II, 31 fracción X, 32 fracción XXIX y 35 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 11 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 11 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SAGARPA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar los Apoyos a la Competitividad de los Sistemas Producto Agave Tequila, Palma de Coco y Durazno, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2006.

SEGUNDA.- El detalle de las metas y montos (proyectos específicos por sistema producto) se especificarán en el Anexo Técnico, que será concertado y firmado por las partes, el cual formará parte integrante del Presente Convenio de Coordinación.

TERCERA.- Para realizar las acciones del Objeto del presente Convenio, "LA SAGARPA" se compromete a aportar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos por un monto de hasta \$11'350,364.00 (once millones trescientos cincuenta mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) provenientes de los recursos aprobados en su presupuesto anual 2006, correspondiente al ramo 08, del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, conforme a la normatividad aplicable y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2006.

Los recursos que proporcione "LA SAGARPA", serán ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y se destinarán a la realización del objeto del presente Convenio, conforme a las metas y montos definidos en el Anexo Técnico, siendo la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura, la Unidad Administrativa de "LA SAGARPA" encargada de normar la ejecución de las acciones del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción objeto del presente Convenio, cuyo titular designará a los servidores públicos encargados de dar seguimiento a la ejecución de las acciones correspondientes.

CUARTA.- Los recursos que proporcione "LA SAGARPA", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aperturar especialmente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. Dicha cuenta, deberá contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas, con el propósito de que se destinen los recursos convenidos única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a) Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera.
- b) Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico.
- c) Dar cumplimiento y observancia a lo dispuesto en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción.
- d) Reintegrar y enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), al término del ejercicio fiscal 2006, los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera así como los productos financieros generados, que no se hayan devengado en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, mediante transferencia electrónica de fondos, traspaso de fondos o depósito en efectivo a las cuentas bancarias de la TESOFE, uno por concepto de recursos federales no ejercidos y otro por concepto de productos financieros generados.
- e) Realizar el cierre del programa y finiquito del ejercicio conforme a la normatividad aplicable y someterlo a la revisión, validación y firma de la Comisión de Regulación y Seguimiento CRYs, prevista en la Cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación.
- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo no menor a cinco años, la documentación original comprobatoria de las aportaciones.
- g) Brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, o del Organismo Interno de Control de la SAGARPA, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar.

SEXTA.- Las partes convienen en el establecimiento de una Comisión de Regulación y Seguimiento (CRYs), con el propósito del control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente Convenio de Coordinación, en el entendido de que se constituirá en un término de 20 días naturales, contados a partir de la firma de este Instrumento Jurídico. La Comisión se integra por el Delegado Estatal de “LA SAGARPA”, quien la presidirá y por el Suplente que éste designe; por el representante propietario que designe “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y el Suplente respectivo, así como por los representantes de las instituciones, dependencias u organismos que ambas partes acuerden invitar.

SEPTIMA.- “LA SAGARPA”, a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura y de la Delegación Estatal de “LA SAGARPA”, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del presente Convenio.

OCTAVA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

NOVENA.- Independientemente de lo señalado en la Cláusula anterior, y en caso de suscitarse algún conflicto o controversia en la interpretación y/o incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales correspondientes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que pudiere corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA.- El Acta que se levante en relación al Cierre-Finiquito del presente Convenio, deberá incluir el informe de las metas físicas y financieras alcanzadas, así como los beneficios económicos y sociales obtenidos con la ejecución de las acciones previstas en este Convenio y su Anexo Técnico, acompañado de la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2006.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio y su Anexo Técnico podrán ser revisados, modificados o adicionados de común acuerdo por las partes, dentro de la vigencia del presente instrumento jurídico.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Conscientes del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, las partes lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de octubre de dos mil seis.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Agricultura, **Francisco López Tostado.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Xavier Ponce de León Andrade.-** Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **Simón Treviño Alcántara.-** Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Michoacán, **Víctor Manuel García Gallardo.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, **Lázaro Cárdenas Batel.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Leopoldo Enrique Bautista Villegas.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Estatal, **Octavio Larios González.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Rosa Hilda Abascal Rodríguez.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Carlos Naranjo Ureña.-** Rúbrica.- El Tesorero General, **Ricardo Humberto Suárez López.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Oaxaca, para conjuntar acciones y recursos con objeto de instrumentar los apoyos a la competitividad de los Sistemas Producto Agave Mezcal, Piña y Vainilla, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA; ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, FRANCISCO LOPEZ TOSTADO; EL OFICIAL MAYOR, XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE; EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, SIMON TREVIÑO ALCANTARA; Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE OAXACA, EDGAR GUZMAN CORRAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, ULISES RUIZ ORTIZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HELIODORO DIAZ ESCARRAGA; EL SECRETARIO DE FINANZAS MIGUEL ANGEL ORTEGA HABIB; EL COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE, ARMANDO NAVARRETE CORNEJO Y CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, EDUARDO CARLOS TORRES AVILES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LA SAGARPA” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, RESPECTIVAMENTE; ACUERDAN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON OBJETO DE INSTRUMENTAR LOS APOYOS A LA COMPETITIVIDAD DE LOS SISTEMAS PRODUCTO AGAVE MEZCAL, PIÑA Y VAINILLA; COMO PARTE DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMPETITIVIDAD POR RAMAS DE PRODUCCION 2006, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y del Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006, el Gobierno Federal ha establecido el firme compromiso para hacer del sector agropecuario y pesquero un sector competitivo, tanto en el mercado interno, como en el externo, para aprovechar las oportunidades que ofrece el comercio. De la misma forma, se ha propuesto trabajar para fortalecer la institucionalidad pública y social para que, traducida en organizaciones de carácter económico, logre que sean los productores quienes construyan las economías de escala y agreguen valor a la producción primaria, elevando la rentabilidad de su actividad. De esta forma, se reconoce que es necesario profundizar los procesos de descentralización y federalización, para avanzar en la democratización de la vida rural y dar cauce a los procesos deliberativos y de participación de su población, así como de alcanzar una efectiva coordinación interinstitucional y de un enfoque de atención integral a los problemas del sector, para lograr su desarrollo sustentable y sostenible.

Elevar y ampliar la competitividad del país es una condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y para garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente. Corresponde al Estado promover las condiciones para la inserción competitiva de México en la economía global, fomentando el fortalecimiento de los sistemas productivos y productos de impacto regional y nacional en las cadenas de producción-consumo más sensibles a las condiciones de mercado nacional e internacional, mediante el apoyo a la productividad, el otorgamiento de apoyos a cadenas que presenten problemas por coyunturas de mercado, a los agronegocios, y al fortalecimiento de la oferta y la promoción del consumo de los productos agroalimentarios mexicanos.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2005, establece en el artículo 54, fracción III, cuarto párrafo que "Los recursos correspondientes a programas incluidos en el Anexo 16 de este decreto que continúan su operación en el presente ejercicio, podrán ejercerse conforme a sus respectivas reglas vigentes hasta la emisión, en su caso de nuevas reglas o modificaciones en los términos de este Artículo". Así mismo, establece en el artículo 63, fracción X que "LA SAGARPA", a través del Programa de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas, promoverá el fortalecimiento de la integración de las cadenas productivas, impulsará la competitividad de todos los eslabones de la cadena productiva, para que alcancen niveles de competitividad que permitan a la rama de producción participar con suficiencia en los mercados nacionales e internacionales, e incluirá la participación del productor primario en todos los eslabones de la cadena productiva. Lo anterior con la participación de los Comités Nacionales, Regionales y Estatales por Sistema-Producto; así mismo, en la asignación de los recursos a los programas, así como en su normatividad, "LA SAGARPA" solicitará la opinión de los Consejos y Comités Sistema-Producto correspondientes.

El mismo Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, establece en su Anexo 3 las asignaciones presupuestales para el apoyo a la competitividad de los sistemas producto considerados en este Convenio.

Con fecha 4 de septiembre de 2003, el Ejecutivo Federal a través de "LA SAGARPA", expidió en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción", las Adiciones a estas Reglas de Operación se publicaron el 10 de mayo de 2004, y las Modificaciones a las Reglas de Operación el 3 de mayo de 2005, en las que se establece en el artículo 6, fracción I el Componente de Apoyos al Desarrollo e Integración de Cadenas Agropecuarias que Enfrentan Condiciones Adversas de Competencia Externa, componente en el que se enmarca el apoyo a la competitividad de los sistemas producto.

En las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, se establece en su artículo 8, fracción I que "LA SAGARPA" podrá convenir la ejecución del componente del programa con los Gobiernos Estatales, mediante el Convenio que corresponda. Por su parte el artículo 14 establece que la operación del Programa estará a cargo de "LA SAGARPA", en coordinación con sus Delegaciones Estatales y, en su caso, con los Gobiernos Estatales; así mismo, el Comité Técnico del Programa como órgano colegiado de apoyo para su operación, tendrá como atribución establecer las prioridades de asignación de los apoyos.

En consulta con diversos Consejos y Comités Sistemas Producto sobre la aplicación de dichos recursos, éstos manifestaron su acuerdo por contar con un mecanismo de asignación y distribución de recursos transparente, ágil y equitativo, que permita atender de manera oportuna sus requerimientos de apoyos. En este sentido, el Comité Técnico del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, en su Séptima Reunión Ordinaria celebrada el 4 de abril de 2006, tomó el acuerdo de dictaminar favorablemente los "Criterios para la asignación de recursos y la autorización de proyectos por los gobiernos de los estados para los cultivos de: cacao, copra (palma de coco), hule natural, palma de aceite, tabaco, vainilla, piña, agave mezcalero, agave tequilero, henequén, nopal y frutales de clima templado (manzana, durazno y nuez), en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción (Programa 2006)".

En este contexto, "LA SAGARPA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de instrumentar los Apoyos a la Competitividad de los Sistemas Producto Agave Mezcal, Piña y Vainilla, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2006, en el componente de apoyos al desarrollo e integración de cadenas agropecuarias que enfrentan condiciones adversas de competencia externa, conjuntando acciones y recursos al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES**I. De "LA SAGARPA":**

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del propio ordenamiento y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2. Que entre sus atribuciones se encuentra formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, a través de "LA SAGARPA", convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.
- I.3. Que los CC. Secretario del Despacho, Subsecretario de Agricultura, Oficial Mayor, Director General de Fomento a la Agricultura y el Delegado Estatal de "LA SAGARPA" en el Estado de Oaxaca, poseen las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación conforme a los Artículos 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV, 19 fracción V, 33, fracciones IX, X, XI y 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- I.4. Que señala como su domicilio para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre No. 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1. El Estado de Oaxaca es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2. El Gobernador del Estado, el Secretario de Gobierno, el Secretario de Finanzas y el Secretario de Desarrollo Rural, se encuentran facultados para la celebración del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 fracción XIX y 80 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 7, 13, 17 fracciones I, IV y XI, 20, 23 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.3. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Oaxaca-Puerto Angel Km. 9.5, Santa María Coyotepec, Oaxaca.

FUNDAMENTO

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 6o., 39 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV, 19 fracción V, 33 fracciones IX, X y XI y 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 26, 79 fracción XIX y 80 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2, 7, 13, 17 fracciones I, IV y XI, 20, 23 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SAGARPA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar los Apoyos a la Competitividad de los Sistemas Producto Agave Mezcal, Piña y Vainilla, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2006.

SEGUNDA.- El detalle de las metas y montos (proyectos específicos por sistema producto) se especificarán en el Anexo Técnico, que será concertado y firmado por las partes, el cual formará parte integrante del Presente Convenio de Coordinación.

TERCERA.- Para realizar las acciones del Objeto del presente Convenio, "LA SAGARPA" se compromete a aportar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos por un monto de hasta \$12'570,734.00 (doce millones quinientos setenta mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) provenientes de los recursos aprobados en su presupuesto anual 2006, correspondiente al ramo 08, del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, conforme a la normatividad aplicable y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2006.

Los recursos que proporcione "LA SAGARPA", serán ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y se destinarán a la realización del objeto del presente Convenio, conforme a las metas y montos definidos en el Anexo Técnico, siendo la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura, la Unidad Administrativa de "LA SAGARPA" encargada de normar la ejecución de las acciones del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción objeto del presente Convenio, cuyo titular designará a los servidores públicos encargados de dar seguimiento a la ejecución de las acciones correspondientes.

CUARTA.- Los recursos que proporcione "LA SAGARPA", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aperturar especialmente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. Dicha cuenta, deberá contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas, con el propósito de que se destinen los recursos convenidos única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a) Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera.
- b) Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico.
- c) Dar cumplimiento y observancia a lo dispuesto en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción.
- d) Reintegrar y enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), al término del ejercicio fiscal 2006, los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera así como los productos financieros generados, que no se hayan devengado en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, mediante transferencia electrónica de fondos, traspaso de fondos o depósito en efectivo a las cuentas bancarias de la TESOFE, uno por concepto de recursos federales no ejercidos y otro por concepto de productos financieros generados.
- e) Realizar el cierre del programa y finiquito del ejercicio conforme a la normatividad aplicable y someterlo a la revisión, validación y firma de la Comisión de Regulación y Seguimiento CRyS, prevista en la Cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación.
- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo no menor a cinco años, la documentación original comprobatoria de las aportaciones.
- g) Brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, o del Organismo Interno de Control de la SAGARPA, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar.

SEXTA.- Las partes convienen en el establecimiento de una Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), con el propósito del control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente Convenio de Coordinación, en el entendido de que se constituirá en un término de 20 días naturales, contados a partir de la firma de este Instrumento Jurídico. La Comisión se integra por el Delegado Estatal de "LA SAGARPA", quien la presidirá y por el Suplente que éste designe; por el representante propietario que designe "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el Suplente respectivo, así como por los representantes de las instituciones, dependencias u organismos que ambas partes acuerden invitar.

SEPTIMA.- "LA SAGARPA", a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura y de la Delegación Estatal de "LA SAGARPA", sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del presente Convenio.

OCTAVA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

NOVENA.- Independientemente de lo señalado en la Cláusula anterior, y en caso de suscitarse algún conflicto o controversia en la interpretación y/o incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales correspondientes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que pudiere corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA.- El Acta que se levante en relación al Cierre-Finiquito del presente Convenio, deberá incluir el informe de las metas físicas y financieras alcanzadas, así como los beneficios económicos y sociales obtenidos con la ejecución de las acciones previstas en este Convenio y su Anexo Técnico, acompañado de la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2006.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio y su Anexo Técnico podrán ser revisados, modificados o adicionados de común acuerdo por las partes, dentro de la vigencia del presente instrumento jurídico.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Conscientes del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, las partes lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de octubre de dos mil seis.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Agricultura, **Francisco López Tostado.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Xavier Ponce de León Andrade.-** Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **Simón Treviño Alcántara.-** Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Oaxaca, **Edgar Guzmán Corral.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, **Ulises Ruíz Ortíz.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Heliodoro Díaz Escárrega.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Miguel Ángel Ortega Habib.-** Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADE, **Armando Navarrete Cornejo.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Eduardo Carlos Torres Avilés.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de San Luis Potosí, para conjuntar acciones y recursos con objeto de instrumentar los apoyos a la competitividad de los Sistemas Producto Agave Mezcal, Nopal-Tuna y Lechuguilla, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA; ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, FRANCISCO LOPEZ TOSTADO; EL OFICIAL MAYOR, XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE; EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, SIMON TREVIÑO ALCANTARA; Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, JOSE MANUEL ROSILLO IZQUIERDO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALFONSO JOSE CASTILLO MACHUCA; CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRAULICOS, MANUEL DAVID SANCHEZ HERMOSILLO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LA SAGARPA” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, RESPECTIVAMENTE; ASI MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” ACUERDAN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON OBJETO DE INSTRUMENTAR LOS APOYOS A LA COMPETITIVIDAD DE LOS SISTEMAS PRODUCTO AGAVE MEZCAL, NOPAL-TUNA Y LECHUGUILLA; COMO PARTE DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMPETITIVIDAD POR RAMAS DE PRODUCCION 2006, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y del Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006, el Gobierno Federal ha establecido el firme compromiso para hacer del sector agropecuario y pesquero un sector competitivo, tanto en el mercado interno, como en el externo, para aprovechar las oportunidades que ofrece el comercio. De la misma forma, se ha propuesto trabajar para fortalecer la institucionalidad pública y social para que, traducida en organizaciones de carácter económico, logre que sean los productores quienes construyan las economías de escala y agreguen valor a la producción primaria, elevando la rentabilidad de su actividad. De esta forma, se reconoce que es necesario profundizar los procesos de descentralización y federalización, para avanzar en la democratización de la vida rural y dar cauce a los procesos deliberativos y de participación de su población, así como de alcanzar una efectiva coordinación interinstitucional y de un enfoque de atención integral a los problemas del sector, para lograr su desarrollo sustentable y sostenible.

Elevar y ampliar la competitividad del país es una condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y para garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente. Corresponde al Estado promover las condiciones para la inserción competitiva de México en la economía global, fomentando el fortalecimiento de los sistemas productivos y productos de impacto regional y nacional en las cadenas de producción-consumo más sensibles a las condiciones de mercado nacional e internacional, mediante el apoyo a la productividad, el otorgamiento de apoyos a cadenas que presenten problemas por coyunturas de mercado, a los agronegocios, y al fortalecimiento de la oferta y la promoción del consumo de los productos agroalimentarios mexicanos.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2005, establece en el artículo 54, fracción III, cuarto párrafo que "Los recursos correspondientes a programas incluidos en el Anexo 16 de este decreto que continúan su operación en el presente ejercicio, podrán ejercerse conforme a sus respectivas reglas vigentes hasta la emisión, en su caso de nuevas reglas o modificaciones en los términos de este Artículo". Así mismo, establece en el artículo 63, fracción X que "LA SAGARPA", a través del Programa de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas, promoverá el fortalecimiento de la integración de las cadenas productivas, impulsará la competitividad de todos los eslabones de la cadena productiva, para que alcancen niveles de competitividad que permitan a la rama de producción participar con suficiencia en los mercados nacionales e internacionales, e incluirá la participación del productor primario en todos los eslabones de la cadena productiva. Lo anterior con la participación de los Comités Nacionales, Regionales y Estatales por Sistema-Producto; así mismo, en la asignación de los recursos a los programas, así como en su normatividad, "LA SAGARPA" solicitará la opinión de los Consejos y Comités Sistema-Producto correspondientes.

El mismo Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, establece en su Anexo 3 las asignaciones presupuestales para el apoyo a la competitividad de los sistemas producto considerados en este Convenio.

Con fecha 4 de septiembre de 2003, el Ejecutivo Federal a través de "LA SAGARPA", expidió en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción", las Adiciones a estas Reglas de Operación se publicaron el 10 de mayo de 2004, y las Modificaciones a las Reglas de Operación el 3 de mayo de 2005, en las que se establece en el artículo 6, fracción I el Componente de Apoyos al Desarrollo e Integración de Cadenas Agropecuarias que Enfrentan Condiciones Adversas de Competencia Externa, componente en el que se enmarca el apoyo a la competitividad de los sistemas producto.

En las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, se establece en su artículo 8, fracción I que "LA SAGARPA" podrá convenir la ejecución del componente del programa con los Gobiernos Estatales, mediante el Convenio que corresponda. Por su parte el artículo 14 establece que la operación del Programa estará a cargo de "LA SAGARPA", en coordinación con sus Delegaciones Estatales y, en su caso, con los Gobiernos Estatales; así mismo, el Comité Técnico del Programa como órgano colegiado de apoyo para su operación, tendrá como atribución establecer las prioridades de asignación de los apoyos.

En consulta con diversos Consejos y Comités Sistemas Producto sobre la aplicación de dichos recursos, éstos manifestaron su acuerdo por contar con un mecanismo de asignación y distribución de recursos transparente, ágil y equitativo, que permita atender de manera oportuna sus requerimientos de apoyos. En este sentido, el Comité Técnico del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, en su Séptima Reunión Ordinaria celebrada el 4 de abril de 2006, tomó el acuerdo de dictaminar favorablemente los "Criterios para la asignación de recursos y la autorización de proyectos por los gobiernos de los estados para los cultivos de: cacao, copra (palma de coco), hule natural, palma de aceite, tabaco, vainilla, piña, agave mezcalero, agave tequilero, henequén, nopal y frutales de clima templado (manzana, durazno y nuez), en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción (Programa 2006)".

En este contexto, "LA SAGARPA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de instrumentar los Apoyos a la Competitividad de los Sistemas Producto Agave Mezcal, Nopal-Tuna y Lechuguilla, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2006, en el componente de apoyos al desarrollo e integración de cadenas agropecuarias que enfrentan condiciones adversas de competencia externa, conjuntando acciones y recursos al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

I. De "LA SAGARPA":

- I.1.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del propio ordenamiento y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2.** Que entre sus atribuciones se encuentra formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, a través de "LA SAGARPA", convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.
- I.3.** Que los CC. Secretario del Despacho, Subsecretario de Agricultura, Oficial Mayor, Director General de Fomento a la Agricultura y el Delegado Estatal de "LA SAGARPA" en el Estado de San Luis Potosí, poseen las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación conforme a los Artículos 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV, 19 fracción V, 33, fracciones IX, X, XI y 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- I.4.** Que señala como su domicilio para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre No. 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.** Que en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido en el artículo 2o. de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de San Luis Potosí.
- II.2.** Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del C. C.P.C. Marcelo de los Santos Fraga, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, quien se encuentra facultado para ello en los términos de lo establecido en los artículos 26 y 116 fracción XVII y XXVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, 80 fracción XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 8 y 9 de la Ley de Planeación del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.
- II.3.** Que con fundamento en los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3o., 12, 21, 25, 31, 32 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; los CC. Lic. Alfonso Castillo Machuca, Secretario General de Gobierno y el Dr. Manuel David Sánchez Hermosillo, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, tienen facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- II.4.** Que dentro de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y conforme al artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, se cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, que es el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, así como fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

II.5. Que señala como su domicilio, para todos los efectos legales del presente Convenio, el Palacio de Gobierno, ubicado en Jardín Hidalgo número 11, Centro Histórico en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78000.

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que para los efectos del presente Convenio “LAS PARTES” acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar los Apoyos a la Competitividad de los Sistemas Producto Agave Mezcal, Nopal-Tuna y Lechuguilla, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2006.

III.2. Que para la firma del presente Convenio, manifiestan los suscriptores tener plenamente acreditada y reconocida su personalidad y capacidad con la que cada una comparece a la firma del presente instrumento jurídico, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente Convenio de Coordinación.

III.3. Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 6o., 39 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV, 19 fracción V, 33 fracciones IX, X y XI y 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 2o., 72, 80 fracciones XVII y XXVIII, 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2o., 3o., 12, 13, 21, 25, 31, 32 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 8 y 9 de la Ley de Planeación del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA SAGARPA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar los Apoyos a la Competitividad de los Sistemas Producto Agave Mezcal, Nopal-Tuna y Lechuguilla, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2006.

SEGUNDA.- El detalle de las metas y montos (proyectos específicos por sistema producto) se especificarán en el Anexo Técnico, que será concertado y firmado por “LAS PARTES”, el cual formará parte integrante del Presente Convenio de Coordinación.

TERCERA.- Para realizar las acciones del Objeto del presente Convenio, “LA SAGARPA” se compromete a aportar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos por un monto de hasta \$7'750,100.00 (siete millones setecientos cincuenta mil cien pesos 00/100 M.N.) provenientes de los recursos aprobados en su presupuesto anual 2006, correspondiente al ramo 08, del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, conforme a la normatividad aplicable y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2006.

Los recursos que proporcione “LA SAGARPA”, serán ejercidos por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y se destinarán a la realización del objeto del presente Convenio, conforme a las metas y montos definidos en el Anexo Técnico, siendo la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura, la Unidad Administrativa de “LA SAGARPA” encargada de normar la ejecución de las acciones del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción objeto del presente Convenio, cuyo titular designará a los servidores públicos encargados de dar seguimiento a la ejecución de las acciones correspondientes.

CUARTA.- Los recursos que proporcione “LA SAGARPA”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a aperturar especialmente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. Dicha cuenta, deberá contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas, con el propósito de que se destinen los recursos convenidos única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a) Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera.
- b) Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico.
- c) Dar cumplimiento y observancia a lo dispuesto en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción.

- d) Reintegrar y enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), al término del ejercicio fiscal 2006, los recursos a que se refiere la Cláusula TERCERA así como los productos financieros generados, que no se hayan devengado en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, mediante transferencia electrónica de fondos, traspaso de fondos o depósito en efectivo a las cuentas bancarias de la TESOFE, uno por concepto de recursos federales no ejercidos y otro por concepto de productos financieros generados.
- e) Realizar el cierre del programa y finiquito del ejercicio conforme a la normatividad aplicable y someterlo a la revisión, validación y firma de la Comisión de Regulación y Seguimiento CRyS, prevista en la Cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación.
- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo no menor a cinco años, la documentación original comprobatoria de las aportaciones
- g) Brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, o del Organismo Interno de Control de "LA SAGARPA", para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en el establecimiento de una Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), con el propósito del control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente Convenio de Coordinación, en el entendido de que se constituirá en un término de 20 días naturales, contados a partir de la firma de este Instrumento Jurídico. La Comisión se integra por el Delegado Estatal de "LA SAGARPA", quien la presidirá y por el Suplente que éste designe; por el representante propietario que designe "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el Suplente respectivo, así como por los representantes de las instituciones, dependencias u organismos que ambas partes acuerden invitar.

SEPTIMA.- "LA SAGARPA", a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura y de la Delegación Estatal de "LA SAGARPA", sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del presente Convenio.

OCTAVA.- El personal que de cada una de "LAS PARTES" intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

NOVENA.- Independientemente de lo señalado en la Cláusula anterior, y en caso de suscitarse algún conflicto o controversia en la interpretación y/o incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales correspondientes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que pudiere corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA.- El Acta que se levante en relación al Cierre-Finiquito del presente Convenio, deberá incluir el informe de las metas físicas y financieras alcanzadas, así como los beneficios económicos y sociales obtenidos con la ejecución de las acciones previstas en este Convenio y su Anexo Técnico, acompañado de la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2006.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio y su Anexo Técnico podrán ser revisados, modificados o adicionados de común acuerdo por "LAS PARTES", dentro de la vigencia del presente instrumento jurídico.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Conscientes del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, las partes lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de octubre de dos mil seis.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Agricultura, **Francisco López Tostado**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Xavier Ponce de León Andrade**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **Simón Treviño Alcántara**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal de la SAGARPA en el Estado de San Luis Potosí, **José Manuel Rosillo Izquierdo**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Marcelo de los Santos Fraga**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfonso José Castillo Machuga**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, **Manuel David Sánchez Hermosillo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tabasco, para conjuntar acciones y recursos con objeto de instrumentar los apoyos a la competitividad de los Sistemas Producto Hule, Palma de Aceite, Palma de Coco y Piña, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA; ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, FRANCISCO LOPEZ TOSTADO; EL OFICIAL MAYOR, XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE; EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, SIMON TREVIÑO ALCANTARA; Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE TABASCO, JUAN OSCAR CEPEDA GUTIERREZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DEL LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ; GOBERNADOR DEL ESTADO; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JUAN CARLOS CASTILLEJOS CASTILLEJOS; EL SECRETARIO DE FINANZAS, ALEJANDRINO BASTAR CORDERO; EL SECRETARIO DE CONTRALORIA, LIC. JOSE BULNES ZURITA; Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, ING. JAIME LASTRA ESCUDERO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SAGARPA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE; ACUERDAN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON OBJETO DE INSTRUMENTAR LOS APOYOS A LA COMPETITIVIDAD DE LOS SISTEMAS PRODUCTO HULE, PALMA DE ACEITE, PALMA DE COCO Y PIÑA; COMO PARTE DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMPETITIVIDAD POR RAMAS DE PRODUCCION 2006, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y del Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006, el Gobierno Federal ha establecido el firme compromiso para hacer del sector agropecuario y pesquero un sector competitivo, tanto en el mercado interno, como en el externo, para aprovechar las oportunidades que ofrece el comercio. De la misma forma, se ha propuesto trabajar para fortalecer la institucionalidad pública y social para que, traducida en organizaciones de carácter económico, logre que sean los productores quienes construyan las economías de escala y agreguen valor a la producción primaria, elevando la rentabilidad de su actividad. De esta forma, se reconoce que es necesario profundizar los procesos de descentralización y federalización, para avanzar en la democratización de la vida rural y dar cauce a los procesos deliberativos y de participación de su población, así como de alcanzar una efectiva coordinación interinstitucional y de un enfoque de atención integral a los problemas del sector, para lograr su desarrollo sustentable y sostenible.

Elevar y ampliar la competitividad del país es una condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y para garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente. Corresponde al Estado promover las condiciones para la inserción competitiva de México en la economía global, fomentando el fortalecimiento de los sistemas productivos y productos de impacto regional y nacional en las cadenas de producción-consumo más sensibles a las condiciones de mercado nacional e internacional, mediante el apoyo a la productividad, el otorgamiento de apoyos a cadenas que presenten problemas por coyunturas de mercado, a los agronegocios, y al fortalecimiento de la oferta y la promoción del consumo de los productos agroalimentarios mexicanos.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2005, establece en el artículo 54, fracción III, cuarto párrafo que "Los recursos correspondientes a programas incluidos en el Anexo 16 de este decreto que continúan su operación en el presente ejercicio, podrán ejercerse conforme a sus respectivas reglas vigentes hasta la emisión, en su caso de nuevas reglas o modificaciones en los términos de este Artículo". Así mismo, establece en el artículo 63, fracción X que "LA SAGARPA", a través del Programa de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas, promoverá el fortalecimiento de la integración de las cadenas productivas, impulsará la competitividad de todos los eslabones de la cadena productiva, para que alcancen niveles de competitividad que permitan a la rama de producción participar con suficiencia en los mercados nacionales e internacionales, e incluirá la participación del productor primario en todos los eslabones de la cadena productiva. Lo anterior con la participación de los Comités Nacionales, Regionales y Estatales por Sistema-Producto; así mismo, en la asignación de los recursos a los programas, así como en su normatividad, "LA SAGARPA" solicitará la opinión de los Consejos y Comités Sistema-Producto correspondientes.

El mismo Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, establece en su Anexo 3 las asignaciones presupuestales para el apoyo a la competitividad de los sistemas producto considerados en este Convenio.

Con fecha 4 de septiembre de 2003, el Ejecutivo Federal a través de "LA SAGARPA", expidió en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción", las Adiciones a estas Reglas de Operación se publicaron el 10 de mayo de 2004, y las Modificaciones a las Reglas de Operación el 3 de mayo de 2005, en las que se establece en el artículo 6, fracción I el Componente de Apoyos al Desarrollo e Integración de Cadenas Agropecuarias que Enfrentan Condiciones Adversas de Competencia Externa, componente en el que se enmarca el apoyo a la competitividad de los sistemas producto.

En las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, se establece en su artículo 8, fracción I que "LA SAGARPA" podrá convenir la ejecución del componente del programa con los Gobiernos Estatales, mediante el Convenio que corresponda. Por su parte el artículo 14 establece que la operación del Programa estará a cargo de "LA SAGARPA", en coordinación con sus Delegaciones Estatales y, en su caso, con los Gobiernos Estatales; así mismo, el Comité Técnico del Programa como órgano colegiado de apoyo para su operación, tendrá como atribución establecer las prioridades de asignación de los apoyos.

En consulta con diversos Consejos y Comités Sistemas Producto sobre la aplicación de dichos recursos, éstos manifestaron su acuerdo por contar con un mecanismo de asignación y distribución de recursos transparente, ágil y equitativo, que permita atender de manera oportuna sus requerimientos de apoyos. En este sentido, el Comité Técnico del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, en su Séptima Reunión Ordinaria celebrada el 4 de abril de 2006, tomó el acuerdo de dictaminar favorablemente los "Criterios para la asignación de recursos y la autorización de proyectos por los gobiernos de los estados para los cultivos de: cacao, copra (palma de coco), hule natural, palma de aceite, tabaco, vainilla, piña, agave mezcalero, agave tequilero, henequén, nopal y frutales de clima templado (manzana, durazno y nuez), en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción (Programa 2006)".

En este contexto, "LA SAGARPA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de instrumentar los Apoyos a la Competitividad de los Sistemas Producto Hule, Palma de Coco, Palma de Aceite y Piña, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2006, en el componente de apoyos al desarrollo e integración de cadenas agropecuarias que enfrentan condiciones adversas de competencia externa, conjuntando acciones y recursos al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

I. De "LA SAGARPA":

- I.1.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del propio ordenamiento y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2.** Que entre sus atribuciones se encuentra formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, a través de "LA SAGARPA", convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.
- I.3.** Que los CC. Secretario del Despacho, Subsecretario de Agricultura, Oficial Mayor, Director General de Fomento a la Agricultura y el Delegado Estatal de "LA SAGARPA" en el Estado de Tabasco, poseen las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación conforme a los Artículos 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV, 19 fracción V, 33, fracciones IX, X, XI y 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- I.4.** Que señala como su domicilio para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre No. 377, colonia Santa Cruz Atoyac, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”:

- II.1.** Que el Estado de Tabasco es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.2.** Que el Lic. Manuel Andrade Díaz, en su carácter de Gobernador del Estado, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente documento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 fracción XI; y 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.3.** Que las Secretarías de Gobierno, de Finanzas, de Contraloría y de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, son dependencias que forman parte de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado; 1, 2, 3, 26 fracciones I, III, X y XI, respectivamente de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y su participación en la suscripción del documento se fundamenta en las atribuciones que se les otorgan en los artículos 27, 29, 36 y 37 de la citada Ley Orgánica.
- II.4.** Que los CC. Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos, Alejandrino Bastar Cordero, Lic. José Bulnes Zurita, e Ing. Jaime Lastra Escudero, fueron nombrados por el Gobernador del Estado como Secretario de Gobierno, Secretario de Finanzas, Secretario de Contraloría y Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en consecuencia la personalidad con la que actúan no se encuentra limitada en forma alguna.
- II.5.** Que señala como su domicilio, para los efectos legales del presente Convenio, el Palacio de Gobierno ubicado en calle Independencia S/N, Col. Centro, Villahermosa, Tab.

FUNDAMENTO

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 6o., 39 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV, 19 fracción V, 33 fracciones IX, X y XI y 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 9, 42, 51 fracción XI y 52 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 12 fracción IX; 27, 29 y 36 fracción II y 37 fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, las partes celebran el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA SAGARPA” y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar los Apoyos a la Competitividad de los Sistemas Producto Hule, Palma de Aceite, Palma de Coco y Piña, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2006.

SEGUNDA.- El detalle de las metas y montos (proyectos específicos por sistema producto) se especificarán en el Anexo Técnico, que será concertado y firmado por las partes, el cual formará parte integrante del Presente Convenio de Coordinación.

TERCERA.- Para realizar las acciones del Objeto del presente Convenio, “LA SAGARPA” se compromete a aportar a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” recursos por un monto de hasta \$13’808,790.00 (trece millones ochocientos ocho mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.) provenientes de los recursos aprobados en su presupuesto anual 2006, correspondiente al ramo 08, del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, conforme a la normatividad aplicable y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2006.

Los recursos que proporcione "LA SAGARPA", serán ejercidos por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y se destinarán a la realización del objeto del presente Convenio, conforme a las metas y montos definidos en el Anexo Técnico, siendo la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura, la Unidad Administrativa de "LA SAGARPA" encargada de normar la ejecución de las acciones del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción objeto del presente Convenio, cuyo titular designará a los servidores públicos encargados de dar seguimiento a la ejecución de las acciones correspondientes.

CUARTA.- Los recursos que proporcione "LA SAGARPA", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a aperturar especialmente para el cumplimiento del objeto del presente convenio. Dicha cuenta, deberá contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas, con el propósito de que se destinen los recursos convenidos única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

QUINTA.- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a:

- a) Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera.
- b) Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico.
- c) Dar cumplimiento y observancia a lo dispuesto en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción.
- d) Reintegrar y enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), al término del ejercicio fiscal 2006, los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera así como los productos financieros generados, que no se hayan devengado en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, mediante transferencia electrónica de fondos, traspaso de fondos o depósito en efectivo a las cuentas bancarias de la TESOFE, uno por concepto de recursos federales no ejercidos y otro por concepto de productos financieros generados.
- e) Realizar el cierre del programa y finiquito del ejercicio conforme a la normatividad aplicable y someterlo a la revisión, validación y firma de la Comisión de Regulación y Seguimiento CRyS, prevista en la Cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación.
- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo no menor a cinco años, la documentación original comprobatoria de las aportaciones.
- g) Brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, o del Organismo Interno de Control de la SAGARPA, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar.

SEXTA.- Las partes convienen en el establecimiento de una Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), con el propósito del control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente Convenio de Coordinación, en el entendido de que se constituirá en un término de 20 días naturales, contados a partir de la firma de este Instrumento Jurídico. La Comisión se integra por el Delegado Estatal de "LA SAGARPA", quien la presidirá y por el Suplente que éste designe; por el representante propietario que designe "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y el Suplente respectivo, así como por los representantes de las instituciones, dependencias u organismos que ambas partes acuerden invitar.

SEPTIMA.- "LA SAGARPA", a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura y de la Delegación Estatal de "LA SAGARPA", sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del presente Convenio.

OCTAVA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

NOVENA.- Independientemente de lo señalado en la Cláusula anterior, y en caso de suscitarse algún conflicto o controversia en la interpretación y/o incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales correspondientes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que pudiere corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA.- El Acta que se levante en relación al Cierre-Finiquito del presente Convenio, deberá incluir el informe de las metas físicas y financieras alcanzadas, así como los beneficios económicos y sociales obtenidos con la ejecución de las acciones previstas en este Convenio y su Anexo Técnico, acompañado de la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2006.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio y su Anexo Técnico podrán ser revisados, modificados o adicionados de común acuerdo por las partes, dentro de la vigencia del presente instrumento jurídico.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Conscientes del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, las partes lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de octubre de dos mil seis.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Agricultura, **Francisco López Tostado.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Xavier Ponce de León Andrade.-** Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **Simón Treviño Alcántara.-** Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tabasco, **Juan Oscar Cepeda Gutiérrez.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, **Manuel Andrade Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Juan Carlos Castillejos Castillejos.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Alejandro Bastar Cordero.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **José Bulnes Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, **Jaime Lastra Escudero.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tlaxcala, para conjuntar acciones y recursos con objeto de instrumentar los apoyos a la competitividad de los Sistemas Producto Nopal y Durazno, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA; ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, FRANCISCO LOPEZ TOSTADO; EL OFICIAL MAYOR, XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE; EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, SIMON TREVIÑO ALCANTARA; Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE TLAXCALA, JOSE LUIS MONTALVO ESPINOZA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ; ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SERGIO GONZALEZ HERNANDEZ; Y CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO, ALBERTO IGNACIO LOPEZ SANCHEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LA SAGARPA” Y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, RESPECTIVAMENTE; ACUERDAN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON OBJETO DE INSTRUMENTAR LOS APOYOS A LA COMPETITIVIDAD DE LOS SISTEMAS PRODUCTO NOPAL Y DURAZNO; COMO PARTE DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMPETITIVIDAD POR RAMAS DE PRODUCCION 2006, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y del Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006, el Gobierno Federal ha establecido el firme compromiso para hacer del sector agropecuario y pesquero un sector competitivo, tanto en el mercado interno, como en el externo, para aprovechar las oportunidades que ofrece el comercio. De la misma forma, se ha propuesto trabajar para fortalecer la institucionalidad pública y social para que, traducida en organizaciones

de carácter económico, logre que sean los productores quienes construyan las economías de escala y agreguen valor a la producción primaria, elevando la rentabilidad de su actividad. De esta forma, se reconoce que es necesario profundizar los procesos de descentralización y federalización, para avanzar en la democratización de la vida rural y dar cauce a los procesos deliberativos y de participación de su población, así como de alcanzar una efectiva coordinación interinstitucional y de un enfoque de atención integral a los problemas del sector, para lograr su desarrollo sustentable y sostenible.

Elevar y ampliar la competitividad del país es una condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y para garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente. Corresponde al Estado promover las condiciones para la inserción competitiva de México en la economía global, fomentando el fortalecimiento de los sistemas productivos y productos de impacto regional y nacional en las cadenas de producción-consumo más sensibles a las condiciones de mercado nacional e internacional, mediante el apoyo a la productividad, el otorgamiento de apoyos a cadenas que presenten problemas por coyunturas de mercado, a los agronegocios, y al fortalecimiento de la oferta y la promoción del consumo de los productos agroalimentarios mexicanos.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2005, establece en el artículo 54, fracción III, cuarto párrafo que "Los recursos correspondientes a programas incluidos en el Anexo 16 de este decreto que continúan su operación en el presente ejercicio, podrán ejercerse conforme a sus respectivas reglas vigentes hasta la emisión, en su caso de nuevas reglas o modificaciones en los términos de este Artículo". Así mismo, establece en el artículo 63, fracción X que "LA SAGARPA", a través del Programa de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas, promoverá el fortalecimiento de la integración de las cadenas productivas, impulsará la competitividad de todos los eslabones de la cadena productiva, para que alcancen niveles de competitividad que permitan a la rama de producción participar con suficiencia en los mercados nacionales e internacionales, e incluirá la participación del productor primario en todos los eslabones de la cadena productiva. Lo anterior con la participación de los comités nacionales, regionales y estatales por Sistema-Producto; así mismo, en la asignación de los recursos a los programas, así como en su normatividad, "LA SAGARPA" solicitará la opinión de los Consejos y Comités Sistema-Producto correspondientes.

El mismo Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, establece en su Anexo 3 las asignaciones presupuestales para el apoyo a la competitividad de los sistemas producto considerados en este Convenio.

Con fecha 4 de septiembre de 2003, el Ejecutivo Federal a través de "LA SAGARPA", expidió en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción", las Adiciones a estas Reglas de Operación se publicaron el 10 de mayo de 2004, y las Modificaciones a las Reglas de Operación el 3 de mayo de 2005, en las que se establece en el artículo 6, fracción I el Componente de Apoyos al Desarrollo e Integración de Cadenas Agropecuarias que Enfrentan Condiciones Adversas de Competencia Externa, componente en el que se enmarca el apoyo a la competitividad de los sistemas producto.

En las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, se establece en su artículo 8, fracción I que "LA SAGARPA" podrá convenir la ejecución del componente del programa con los gobiernos estatales, mediante el Convenio que corresponda. Por su parte el artículo 14 establece que la operación del Programa estará a cargo de "LA SAGARPA", en coordinación con sus delegaciones estatales y, en su caso, con los Gobiernos Estatales; así mismo, el Comité Técnico del Programa como órgano colegiado de apoyo para su operación, tendrá como atribución establecer las prioridades de asignación de los apoyos.

En consulta con diversos consejos y comités Sistemas Producto sobre la aplicación de dichos recursos, éstos manifestaron su acuerdo por contar con un mecanismo de asignación y distribución de recursos transparente, ágil y equitativo, que permita atender de manera oportuna sus requerimientos de apoyos. En este sentido, el Comité Técnico del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, en su Séptima Reunión Ordinaria celebrada el 4 de abril de 2006, tomó el acuerdo de dictaminar favorablemente los "Criterios para la asignación de recursos y la autorización de proyectos por los gobiernos de los estados para los cultivos de: cacao, copra (palma de coco), hule natural, palma de aceite, tabaco, vainilla, piña, agave mezcalero, agave tequilero, henequén, nopal y frutales de clima templado (manzana, durazno y nuez), en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción (Programa 2006)".

En este contexto, "LA SAGARPA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de instrumentar los Apoyos a la Competitividad de los Sistemas Producto Nopal y Durazno, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2006, en el componente de apoyos al desarrollo e integración de cadenas agropecuarias que enfrentan condiciones adversas de competencia externa, conjuntando acciones y recursos al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

I. De "LA SAGARPA":

- I.1.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del propio ordenamiento y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2.** Que entre sus atribuciones se encuentra formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, a través de "LA SAGARPA", convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.
- I.3.** Que los CC. Secretario del Despacho, Subsecretario de Agricultura, Oficial Mayor, Director General de Fomento a la Agricultura y el Delegado Estatal de "LA SAGARPA" en el Estado de Tlaxcala, poseen las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación conforme a los artículos 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV, 19 fracción V, 33, fracciones IX, X, XI y 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- I.4.** Que señala como su domicilio para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre No. 377, colonia Santa Cruz Atoyac, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":

- II.1.** El Estado de Tlaxcala es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- II.2.** El Lic. Héctor Israel Ortiz Ortiz, Gobernador del Estado de Tlaxcala, está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 57, 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; en relación con los artículos 3, 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

El Ing. Sergio Gonzalez Hernández, Secretario de Gobierno, está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 17, 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, acreditado con el nombramiento que le otorgó el Gobernador del Estado en fecha treinta y uno de marzo de dos mil seis.

El Lic. Alberto Ignacio López Sánchez, Secretario de Fomento Agropecuario, se encuentra facultado para participar en el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 17, 41, 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; asimismo con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado en fecha quince de enero de dos mil cinco.

- II.3.** Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 3, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlax.

FUNDAMENTO

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 6o., 39 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV, 19 fracción V, 33 fracciones IX, X y XI y 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 57 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 4, 11, 17, 28, fracción IV; 41, 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA SAGARPA” y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar los Apoyos a la Competitividad de los Sistemas Producto Nopal y Durazno, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2006.

SEGUNDA.- El detalle de las metas y montos (proyectos específicos por sistema producto) se especificarán en el Anexo Técnico, que será concertado y firmado por las partes, el cual formará parte integrante del Presente Convenio de Coordinación.

TERCERA.- Para realizar las acciones del Objeto del presente Convenio, “LA SAGARPA” se compromete a aportar a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” recursos por un monto de hasta \$807,900.00 (ochocientos siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.) provenientes de los recursos aprobados en su presupuesto anual 2006, correspondiente al ramo 08, del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, conforme a la normatividad aplicable y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2006.

Los recursos que proporcione “LA SAGARPA”, serán ejercidos por “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” y se destinarán a la realización del objeto del presente Convenio, conforme a las metas y montos definidos en el Anexo Técnico, siendo la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura, la Unidad Administrativa de “LA SAGARPA” encargada de normar la ejecución de las acciones del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción objeto del presente Convenio, cuyo titular designará a los servidores públicos encargados de dar seguimiento a la ejecución de las acciones correspondientes.

CUARTA.- Los recursos que proporcione “LA SAGARPA”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” se obliga a aperturar especialmente para el cumplimiento del objeto del presente convenio. Dicha cuenta, deberá contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas, con el propósito de que se destinen los recursos convenidos única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA.- “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” se compromete a:

- a) Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera.
- b) Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico.
- c) Dar cumplimiento y observancia a lo dispuesto en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción.
- d) Reintegrar y enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), al término del ejercicio fiscal 2006, los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera así como los productos financieros generados, que no se hayan devengado en el cumplimiento del objeto del presente convenio, mediante transferencia electrónica de fondos, traspaso de fondos o depósito en efectivo a las cuentas bancarias de la TESOFE, uno por concepto de recursos federales no ejercidos y otro por concepto de productos financieros generados
- e) Realizar el cierre del programa y finiquito del ejercicio conforme a la normatividad aplicable y someterlo a la revisión, validación y firma de la Comisión de Regulación y Seguimiento CRyS, prevista en la Cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación.

- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo no menor a cinco años, la documentación original comprobatoria de las aportaciones.
- g) Brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, o del Órgano Interno de Control de la SAGARPA, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar.

SEXTA.- Las partes convienen en el establecimiento de una Comisión de Regulación y Seguimiento (CRYS), con el propósito del control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente Convenio de Coordinación, en el entendido de que se constituirá en un término de 20 días naturales, contados a partir de la firma de este Instrumento Jurídico. La Comisión se integra por el Delegado Estatal de "LA SAGARPA", quien la presidirá y por el Suplente que éste designe; por el representante propietario que designe "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y el Suplente respectivo, así como por los representantes de las instituciones, dependencias u organismos que ambas partes acuerden invitar.

SEPTIMA.- "LA SAGARPA", a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura y de la Delegación Estatal de "LA SAGARPA", sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del presente convenio.

OCTAVA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

NOVENA.- Independientemente de lo señalado en la Cláusula anterior, y en caso de suscitarse algún conflicto o controversia en la interpretación y/o incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales correspondientes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que pudiese corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA.- El Acta que se levante en relación al Cierre-Finiquito del presente Convenio, deberá incluir el informe de las metas físicas y financieras alcanzadas, así como los beneficios económicos y sociales obtenidos con la ejecución de las acciones previstas en este Convenio y su Anexo Técnico, acompañado de la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2006.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio y su Anexo Técnico podrán ser revisados, modificados o adicionados de común acuerdo por las partes, dentro de la vigencia del presente instrumento jurídico.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Conscientes del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, las partes lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de octubre de dos mil seis.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Agricultura, **Francisco López Tostado**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Xavier Ponce de León Andrade**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **Simón Treviño Alcántara**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tlaxcala, **José Luis Montalvo Espinoza**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, **Héctor Israel Ortiz Ortiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Sergio González Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Agropecuario, **Alberto Ignacio López Sánchez**.- Rúbrica.